



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”

ESCUELA DE POSTGRADO

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA COMUNAL CONSORCIO AYASH BAJO LA NORMA OHSAS 18001:2007, MARZO 2015.

Tesis para optar el grado de Maestro
en Ciencias e Ingeniería
Mención en Gestión Ambiental

JOB YASER PINEDO ALEJOS

Asesor: **Dr. MAXIMILIANO LOARTE RUBINA**

Huaraz - Perú

2018

Nº. Registro: T0601

MIEMBROS DEL JURADO

Doctor Jacinto Isidro Giraldo.

Presidente

Magister Bheny Janett Tuya Cerna.

Secretario

Doctor Maximiliano Loarte Rubina.

Vocal

ASESOR

Doctor Maximiliano Loarte Rubina.

AGRADECIMIENTO

- A la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo por apoyarme en mi perfeccionamiento permanente.
- A la Empresa Consorcio Ayash por haberme permitido pertenecer al staff de profesionales que permitieron implementar la norma OHSAS 18001:2007.
- Al Dr. Maximiano Loarte Rubina por la paciencia y confianza brindada a la vez asesorarme en el presente trabajo.
- A la Gerencia de Desarrollo Sostenible de la Compañía Minera Antamina liderado por el Ing. Cesar Valverde Pastor por haberme guiado en la implementación la norma OHSAS 18001:2007.

A mis adorados hijos Georgina y Fabricio,

A mí adorada esposa Yazmín

Quienes son la razón de mí existir.

A mi padre; por ser mi guía,

A mi madre; por ser mi motivación

Quien me ilumina y guía mis pasos.

A mis hermanos Carlos, Camilo e Indira:

Por brindarme su apoyo y a mis

Amigos y amigas; por la confianza brinda.

INDICE

	Página
Resumen.	
Abstract.	
I. INTRODUCCIÓN.	1-3
Objetivos	4
Hipótesis.	4
Variables.	5-6
II. MARCO TEORICO.	7
2.1.Antecedentes.	7-11
2.2.Bases teóricas.	12-19
2.3.Definición de términos.	20-22
III. METODOLOGIA.	23
3.1.Tipo y diseño de investigación.	23
3.2.Plan de recolección de la información y/o diseño estadístico.	23
-Población.	23
-Muestra.	23
3.3.Instrumentos de recolección de la información.	24
3.4.Plan de procesamiento y análisis estadístico de la información.	24
IV. RESULTADOS.	25-56
V. DISCUSION.	57-60
VI. CONCLUSIONES.	61-62
VII. RECOMENDACIONES.	63
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.	64-66
ANEXOS.	67

INDICE DE GRAFICOS

Gráfica N° 01: Requisitos de la norma OHSAS 18001:2007.

Grafica N° 02: Difusión de la Política de SST.

Grafica N° 03: Perspectiva general de los procesos de identificación de los peligros y evaluación de riesgos.

Grafica N° 04: Tabla de Tolerancia y Prioridades de Acción.

Grafica N° 05: Matriz de evaluación de riesgos.

Grafica N° 06: Criterios de la severidad.

Grafica N° 07: Criterios de la probabilidad.

Grafica N° 08: Difusión del IPERC.

Grafica N° 09: Inducción general y específica.

Grafica N° 10: Charla de 10 minutos.

Grafica N° 11: Charlas semanales.

Grafica N° 12: Cursos.

Grafica N° 13: Total horas hombre de capacitación.

Grafica N° 14: Reunión del comité SST.

Grafica N° 15: Análisis seguro de trabajo (AST) y Auditoria del AST.

Grafica N° 16: Observación planeada de tarea.

Grafica N° 17: Simulacros.

Grafica N° 18: Índice de Frecuencia.

Grafica N° 19: Índice de Severidad.

Grafica N° 20: No Conformidades.

Gráfica N° 21: Inspecciones de seguridad.

Grafica N° 15: Incidentes / Actos y condiciones sub estándar.

RESUMEN.

El propósito de la presente investigación fue, elaborar e implementar los requisitos establecidos en la norma Occupational Health and Safety Management Systems (OHSAS) 18001:2007, siendo una guía práctica de implementación que sirva de mucha utilidad a las empresas que ejecutan trabajos de construcción civil y que no cuentan con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) implementado. Para lo cual se realizó una investigación Descriptivo, Explicativo.

La población de estudio estuvo conformada por todas las Empresa Comunales de la provincia de Huari. En la recolección de datos se utilizó la técnica de la observación y entrevista, con sus instrumentos los formatos independientes implementados en el sistema, para el análisis de la información se utilizó los gráficos estadísticos lineales y en barra siguiendo un análisis univariado.

Los resultados obtenidos fueron: La implementación de los requisitos generales de la norma OHSAS 18001:2007, la etapa de la planificación de la gestión de seguridad y salud ocupacional, la fase ejecutiva del sistema de gestión la cual corresponde a la implementación y operación, la verificación que corresponde a la de comprobación, la última fase fue la revisión por gerencia general y consistió en el análisis y la toma de decisiones acorde a los análisis de los resultados.

Se concluyó, que se implementaron todas las etapas de la norma OHSAS 18001:2007, siendo esta una guía de implementación para empresas de construcción civil.

Palabras Clave: Sistema de Gestión, Seguridad, Salud, OHSAS, Riesgo, Peligro.

ABSTRACT.

The purpose of the present investigation was to elaborate and implement the requirements established in the Occupational Health and Safety Management Systems (OHSAS) 18001: 2007 standard, being a practical implementation guide that will be useful for companies that perform civil construction work and that they do not have a Health and Safety at Work Management System (SGSST) implemented. For which a descriptive, explanatory investigation was carried out.

The study population was made up of all the Communal Enterprises of the province of Huari. In the data collection the observation and interview technique was used, with its instruments the independent formats implemented in the system, for the analysis of the information the linear and bar graphs were used following a univariate analysis.

The results obtained were: The implementation of the general requirements of the OHSAS 18001: 2007 standard, the planning phase of occupational health and safety management, the executive phase of the management system which corresponds to the implementation and operation, the verification that corresponds to the verification, the last phase was the review by general management and consisted of the analysis and decision making according to the analysis of the results.

It was concluded that all the stages of the OHSAS 18001: 2007 standard were implemented, this being an implementation guide for civil construction companies

Key Words: Management System, Safety, Health, OHSAS, Risk, Danger.

I. INTRODUCCIÓN.

En la actualidad la norma OHSAS 18001:2007 ayuda a gestionar los riesgos laborales que se pueden presentar en el trabajo diario brindando herramientas para la identificación, evaluación y control del riesgo. Basado en ello se desarrolló la presente tesis con la finalidad que la empresa Comunal Consorcio Ayash, implemente y mantenga un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST) bajo la norma OHSAS 18001:2007 con la cual gestionara sus riesgos.

Este proceso de implementación comienza con la definición del alcance del sistema y la elaboración de la política de seguridad y salud en el trabajo en la empresa Consorcio Ayash en la cual se estableció un sentido general de orientación y los principios de acciones a tomar respecto a la prevención de accidentes, demostrando así el compromiso de la gerencia general para el mejoramiento continuo de la seguridad y la salud en el trabajo.

Una vez definida la política, se determinó íntegramente los riesgos significativos de la empresa Consorcio Ayash, utilizando procesos de identificación, evaluación y control de riesgos (IPERC base), permitiendo así poder planificar los controles operacionales para reducir o minimizar los efectos de éstos.

Así también, la empresa Consorcio Ayash estuvo vigilante de la legislación relativa a la materia de seguridad y salud en el trabajo a fin de determinar el cumplimiento y responsabilidades de los involucrados.

En cuanto a la implementación de la etapa de planificación diseñada por la empresa Consorcio Ayash, se incluyó a todos aquellos aspectos necesarios para que el sistema de prevención funcione.

Esta fase ejecutiva se organizó en los capítulos siguientes:

- Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad.
- Competencia, formación y toma de conciencia.
- Comunicación, participación y consulta.
- Documentación.
- Control de la documentación.
- Control operacional.
- Preparación y respuesta ante las emergencias.

Donde se establecieron mecanismos de comunicación y participación de los trabajadores y desarrollo de un sistema documental (procedimientos, instrucciones de trabajo, registros, etc.) que permitieron un adecuado y eficaz funcionamiento del sistema.

Así también se establecieron procedimientos y/o mecanismos de control para la realización de operaciones y actividades que estuvieron asociadas con los peligros identificados es lo que se conoce como el control operacional, en el marco de OHSAS 18001:2007.

Siguiendo con los elementos del proceso de mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo tenemos la etapa de la Verificación. Para ello, la empresa Consorcio Ayash identificó parámetros claves de medición (PAMAST y reporte estadístico) para que se dé cumplimiento a la política establecida de seguridad y salud en el trabajo, esta fase se organiza en los capítulos siguientes:

- Medición y seguimiento del desempeño.
- Evaluación del cumplimiento legal.

- Investigación de incidentes, no conformidad, acción correctiva y acción preventiva.
- Control de los registros.
- Auditoría interna.

Finalizando con el ciclo nos encontramos con la revisión por la gerencia general de Consorcio Ayash, esto implica que la gerencia asumió un rol preponderante para cumplir con los objetivos propuestos y modificar las políticas si fuese necesario.

Entre la información que sirvió para la revisión por la gerencia fueron los siguientes:

- Resultado de la auditoría interna.
- Resultados de la participación y consulta de los trabajadores; derivadas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- Resultados de las actividades de prevención, desempeño de la seguridad y salud ocupacional, resultados de las observaciones preventivas.
- Resultados del cumplimiento de objetivos.

Así mismo cabe mencionar que las limitaciones fueron muchas como la poca disponibilidad económica, personal con mucha rotación, línea de mando reacia a trabajar con seguridad.

1.1. Objetivos.

Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) en la empresa comunal Consorcio Ayash bajo la norma OHSAS 18001:2007.

Objetivos específicos.

- Determinar los requisitos generales del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Elaboración e implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Elaboración e implementación de la etapa de planificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Implementación y operación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisión del sistema de seguridad y salud en el trabajo por la alta dirección.

1.2. Hipótesis.

La implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en la norma OHSAS 18001:2007, permitirá a la empresa comunal Consorcio Ayash gestionar sus riesgos y mejorar su desempeño en seguridad.

1.3. Variables.

Variable	Definición	Dimensión	Indicador	Medios de verificación	Unidad de medida	
Independiente	Parte del sistema de una organización, empleada para desarrollar e implementar su política de SST y gestionar sus riesgos.	Política de SST.	Formato de asistencia de difusión de política SST.	Registro de difusión de política de SST.	Unidades	
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).		Planificación del SGSST.	Matriz del IPERC base.		Registro de difusión del IPERC base.	Unidades
					Publicación en el periódico mural.	Unidades
			Matriz de requisitos legales.	Registro de difusión.	Unidades	
			Objetivos y metas.	Registro de difusión.	Unidades	
		Implementación y Operación del SGSST.	Recursos, funciones y responsabilidad.	Plan de SST.	Unidad.	
			Competencia, formación y toma de conciencia.	Registro capacitaciones, cursos.	Unidades	
			Comunicación, participación y consulta.	Actas de reuniones del comité SST.	Unidades	
			Documentación.	Procedimiento de documentos generados.	Unidades	
			Control de documentos.	Lista maestra de documentos.	Unidades	

			Control operacional.	Procedimientos de trabajo, guías de riesgos críticos, inspecciones, AST, PETAR, OPT.	Unidades
			Respuesta ante emergencias.	Simulacros realizados.	Unidades
		Verificación del SGSST	Evaluación del cumplimiento legal.	Matriz de requisitos legales.	Unidades
			Investigación de accidentes, no conformidades, acción correctiva y preventiva.	Registros de investigaciones, levantamiento de acciones correctivas y preventivas.	Unidades
			Control de registros.	Archivadores de registros generados.	Unidades
			Auditoria interna.	Documento de la auditoria interna	Unidad
		Revisión por la dirección	Reunión para la revisión del SST.	Acta de reunión por la dirección.	Unidades
Dependiente	Son indicadores estadísticos sobre los registros de accidentes y días perdidos.	Índice de Frecuencia	Accidentes incapacitantes y mortales	Reporte estadístico.	Unidades
Índices de Seguridad		Índice de Severidad	Días perdidos	Reporte estadístico.	Días

II. MARCO TEORICO.

2.1. Antecedentes Internacionales:

Jaime Fernando Olvera Alcivar y Roseveet Oswaldo Nieves Ponce (2010) en la Tesina DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL BASADO EN LA NORMA OHSAS 18001:2007 PARA UNA EMPRESA PROCESADORA DE CARTON CORRUGADO menciona lo siguiente:

La alta gerencia debe estar decidida y dispuesta a implementar sistemas de gestión OHSAS 18001, el cual le permitirá eliminar o minimizar el peligro de los trabajadores y de otras partes involucradas a dichos peligros asociados con sus actividades. Todo esto se puede lograr estableciendo políticas claras donde se evidencia un compromiso continuo de la empresa, para el control de todas las actividades técnicas y operativas relacionadas a seguridad y salud ocupacional de los trabajadores.

Valladarez Tola Mauricio (2010) en la tesis IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL BAJO LA NUEVA VERSION DE LA NORMA OHSAS 18001: 2007, EN LA CORPORACION ELECTRICA DE ECUADOR CELEC-HIDROPAUTE menciona lo siguiente:

Que la especificación OHSAS 18001 por sí sola no es “la solución”, sino que constituye una herramienta, con la cual las empresas, previo compromiso por parte de la Dirección y con el apoyo de sus equipos humanos, y la ayuda de los progresos

científicos y medios tecnológicos disponibles en la actualidad, pueden conseguir gestionar eficientemente sus sistemas productivos y tratar de alcanzar el objetivo perseguido y deseado por todas las partes implicadas en una empresa: cero incidentes.

2.2. Antecedentes Nacionales:

Ítala Sabrina Terán Pareja (2010) en la Tesis PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL BAJO LA NORMA OHSAS 18001:2007 EN UNA EMPRESA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LA INDUSTRIA menciona lo siguiente:

El proceso de implementación del Sistema de Gestión es largo; sin embargo, los beneficios que pueden obtenerse son muchos y elevan a la organización hacia un nuevo nivel de competitividad. Para poder implementarlo es requisito fundamental el obtener el compromiso del personal el cual, debidamente capacitado y motivado, otorgue ideas y puntos de vista que faciliten la adaptación a los cambios.

Así mismo menciona que la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional es importante ya que además de garantizar que existan procedimientos que le permitan a la organización controlar los riesgos de seguridad y salud ocupacional, también reduce potencialmente los tiempos improductivos y los costos asociados a estos.

Carina la Madrid Ruiz Conejo (2012) en la tesis PROPUESTA DE UN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN menciona lo siguiente:

El desarrollar un Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para un proyecto de construcción, implica implementar estándares, procedimientos de trabajo, registros, etc. Todo este proceso genera movimientos de recursos (económicos y humanos) dentro de las empresas por lo que, para realizar un control de la seguridad y salud en forma efectiva es importante realizar un adecuado análisis de los riesgos asociados a los procesos que conforman el proyecto, esto es, que identifiquemos los peligros, evaluemos y mitigemos los riesgos que involucren pérdidas.

Luis Alberto Sánchez Zapata (2011) en la tesis PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS PETROLERAS Y OPERACIONES LOGÍSTICAS, menciona lo siguiente:

Entre los años 2009 y 2010 los accidentes leves y serios se redujeron en 80% y 100% respectivamente. Los días perdidos por accidentes de trabajo de redujeron en 75% entre los años 2009 y 2010.

Jesús Eduardo Silva Paredes (2012) en la tesis DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL BASADO EN LA NORMA OHSAS 18001:2007 menciona lo siguiente:

Después del proceso de implementación se va a medir sus resultados y validar la aplicabilidad del sistema, así mismo se realizar acciones de mejoras del modelo.

Ana Milagros Carrasco Escajadillo (2010) en la tesis IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA OHSAS 18001:2007 EN OBRAS DE EDIFICACIÓN menciona lo siguiente:

A través de la implementación de un de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma OHSAS 18001:2007 en la etapa de la ejecución y verificación de los componentes del sistema se comprueba que las pérdidas disminuyen, la imagen de la empresa mejora entre sus clientes y se preserva la seguridad y salud de los trabajadores. Así mismo menciona que el principal elemento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es la Alta Dirección, la cual debe estar completamente comprometida para brindar el apoyo y los recursos necesarios para garantizar el éxito del SGSST.

Yerner Mallqui Nieto (2011) en la tesis IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA DISMINUIR LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES EN UNA SIDERURGICA BASADO EN LA OHSAS 18001:2007 menciona lo siguiente:

La implementación del SGSST basado en la OHSAS 18001:2007 ha reducido de manera significativa los accidentes en vista que los trabajadores han participado de la identificación de peligros y conocen los riesgos a los que se encuentran expuestos en sus ambientes de trabajo y la manera de controlarlos, así mismo ha quedado demostrado que la implementación de un SGSST no es un gasto sino una inversión con alta rentabilidad.

Renato Edgardo Besada Cavalie (2013) en la tesis PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL BASADO EN LA NORMA OHSAS 18001:2007 APLICADO A LA EMPRESA CONTRATISTA MINERA - WF SILVA INGENIEROS SRL. Menciona lo siguiente:

La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18001:2007, trajo como resultado la disminución de los índices de seguridad: Frecuencia, Severidad y Accidentabilidad.

Así mismo para determinar la efectividad de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional es necesario realizar auditorías internas que permitan establecer las no conformidades y realizar el seguimiento, proporcionando los lineamientos necesarios para que la empresa logre sus metas.

2.3. Antecedentes Locales:

Gelasio Nelson Zarzosa Dueñas (2010) en la tesis PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE. BASADO EN OHSAS 18001:2007 E ISO 14001:2004, PARA NEVADA NOR ANDINA SAC, 2010, mención a lo siguiente:

La implementación del SIG (OHSAS 18001:2007 y ISO 14001:2004) le permitirá demostrar su política integrada, acceder a una organización externa para su certificación, dar conformidad con las normas, dar confianza a las organizaciones con las que trabaja por la garantía de sus servicios que cumplirán estándares

2.4. Bases Teóricas.

2.4.1. Salud Ocupacional.

La salud ocupacional la conforman tres grandes ramas que son: medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial. “A través de la salud ocupacional se pretende mejorar y mantener la calidad de vida y salud de los trabajadores y servir como instrumento para mejorar la calidad, productividad y eficiencia de las empresas” (Henaó 2010).

2.4.2. Seguridad Industrial.

La seguridad industrial es el área de la ingeniería que abarca desde el estudio, diseño, selección y capacitación en cuanto a medidas de protección y control; en base a investigaciones realizadas de las condiciones de trabajo. Su finalidad es la lucha contra los accidentes de trabajo, constituyendo una tecnología para la protección tanto de los recursos humanos como materiales (Henaó 2010).

Tiene por objeto proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes en el lugar de trabajo por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

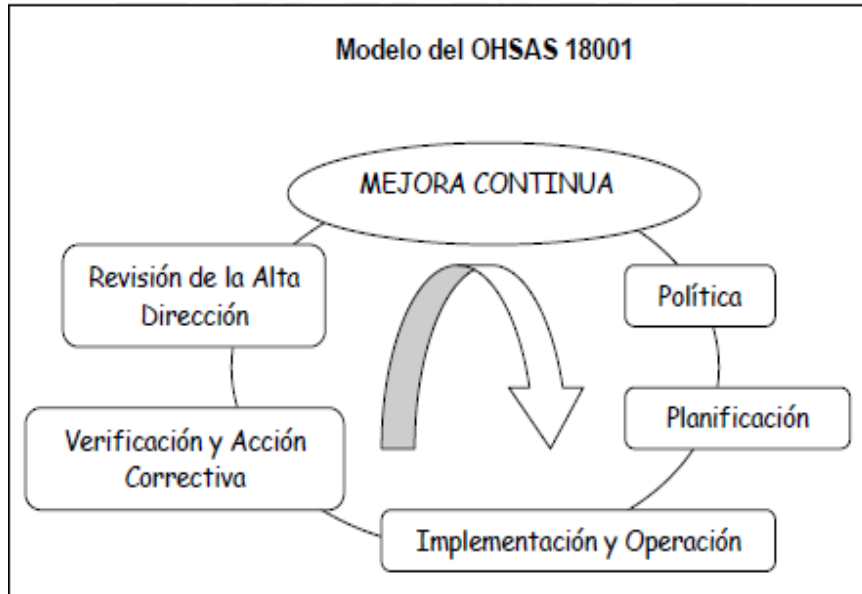
Es un método lógico y por pasos para decidir aquello que debe hacerse, y el mejor modo de hacerlo, supervisar los progresos realizados con respecto al logro de las metas establecidas, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas e identificar ámbitos que deban mejorarse, puede y debe ser capaz de adaptarse a los cambios en la actividad de la organización.

2.4.3. Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001, especificaciones de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

La BSI (British Standard institution) estableció un comité con el propósito de desarrollar un estándar reconocido de gestión de seguridad y salud ocupacional, como resultado, en abril de 1999 se publica la OHSAS 18001 “Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional – Especificaciones” (Occupational health and Safety Management Systems – Specification). Las especificaciones de la serie OHSAS 18001 han sido desarrolladas por organizaciones de certificación en respuesta a la demanda realizada por empresas y organizaciones con el fin de establecer una guía para poder evaluar y certificar sus sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional, para poder cumplir los requerimientos legales que existen en seguridad y salud laboral y para compatibilizar la gestión de prevención con las normas ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad e ISO 14001 Sistema de Gestión de Medio Ambiente de forma que sea factible la integración. EL Sistema de Gestión para Seguridad y Salud Ocupacional establece requisitos que permiten a una organización controlar sus riesgos ocupacionales y mejorar su desempeño.

Asimismo el sistema OHSAS 18001 sigue el ciclo planear - hacer - revisar - actuar (Plan-do-check-act), con un énfasis concurrente en la mejora continua. Para ello es importante que durante la etapa de planeación se asegure el compromiso de la alta dirección, se defina con la autorización de la alta dirección, el programa de salud ocupacional y seguridad de la empresa y establecer un marco mediante el cual se puedan identificar peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias. Identificar y comprender las obligaciones legales,

señalar objetivos y un programa de administración para llevar a cabo su implementación.



FUENTE: Occupational Health and Safety Management Systems Specification.

2.4.4. Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001.

La normativa OHSAS no establece un procedimiento oficial o único de implementación; dependiendo de las características y realidades de cada empresa este proceso tendrá sus propias variantes. Esta normativa establece los requisitos de un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral, para permitir a una organización controlar sus riesgos y mejorar su comportamiento, pero no de manera detallada.

Los requisitos de esta especificación OHSAS han sido diseñados para ser incorporados en cualquier sistema de gestión de seguridad y salud laboral, teniendo en cuenta que su aplicación depende de factores como la política de seguridad y salud laboral de la

organización, la naturaleza y los riesgos de sus actividades así como del grado de complejidad de sus operaciones.

Elementos del Sistema OHSAS 18001.

- 4.1 Política
- 4.2 Planificación
 - 4.2.1. Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos
 - 4.2.2 Requisitos legales y otros requisitos
 - 4.2.3 Objetivos
 - 4.2.4 Programa de gestión de SSO
- 4.3 Implementación y operación
 - 4.3.1 Estructura y responsabilidad
 - 4.3.2 Entrenamiento, conocimiento y competencia
 - 4.3.3 Consulta y comunicación
 - 4.3.4 Documentación
 - 4.3.5 Control de documentos y datos
 - 4.3.6 Control operacional
 - 4.3.7 Preparación y respuesta ante emergencias
- 4.4 Verificación y acción correctiva
 - 4.4.1 Monitoreo y medición del desempeño
 - 4.4.2 Incidentes, no conformidades y acciones correctivas y preventivas
 - 4.4.3 Registros y gestión de registros
 - 4.4.4 Auditoría.

4.4.5. Al aplicar OHSAS 18001 se obtendrá los siguientes beneficios:

- Reducción potencial en el número de accidentes.
- Reducción potencial en tiempo improductivo y costos relacionados.
- Demostración de absoluta observancia de las leyes y reglamentos.
- Mejor administración de riesgos de salud y seguridad, ahora y a futuro.

4.4.6. Política de seguridad y salud ocupacional.

La Política es el punto de partida para el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, es la definición del compromiso que la empresa está dispuesta a asumir en materia de prevención de riesgos laborales.

4.4.7. Planificación para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos.

Se debe establecer procedimientos para la identificación progresiva de peligros, la evaluación de riesgos y la implantación de medidas de control necesarias de las actividades rutinarias y no rutinarias.

La metodología para la identificación de peligros y evaluación de riesgos:

- Proporcionará la clasificación e identificación de riesgos que tienen que ser eliminados o controlados por medidas definidas.
- Será constante con experiencias operativas y con las capacidades de medidas de control de riesgos empleadas.

- Proporcionará entradas en la identificación de necesidades de prácticas y/o desarrollo de controles operacionales.

4.4.8. Requisitos Legales y otros requisitos.

La empresa establecerá y mantendrá un procedimiento para identificar y acceder a los requisitos legales que sean aplicables. Deberá estar vigilante de la legislación relativa al tema para promover el entrenamiento y responsabilidades legales de todos los involucrados en la seguridad y salud ocupacional.

4.4.9. Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

La empresa establecerá y mantendrá (un) programa(s) de gestión para conseguir los objetivos.

4.4.10. Estructura y responsabilidades.

Los roles y responsabilidades se gestionan, desempeñan y verifican teniendo un efecto en los riesgos de las actividades, facilidades y procedimientos del proyecto. La última responsabilidad sobre Salud y Seguridad en el trabajo recae en la Gerencia.

4.4.11. Capacitación, concientización y competencia.

El personal será constante para desempeñar las tareas que pueden impactar en la seguridad y salud de los trabajadores que se desempeñan en la empresa. La competencia será definida en

términos de educación apropiada, responsabilidad, habilidad, alfabetización, prácticas y/o experiencia.

4.4.12. Documentación.

Se debe establecer e implementar al sistema documentos, manuales, reglamentos internos y planes de prevención de riesgos de la obra que describan los elementos centrales del sistema de gestión y su interacción para acceder a información más detallada sobre el funcionamiento de los mismos.

4.4.13. Estado de preparación y respuesta frente a emergencias.

La empresa establecerá y mantendrá planes y procedimientos para identificar la posibilidad de incidentes y/o accidentes y en respuesta a situaciones de emergencia, prevenir y mitigar las posibles enfermedades y heridas que puedan ser asociadas con ellas.

La organización revisará los planes y procedimientos de las acciones inmediatas y las respuestas, en particular, tras la aparición de incidentes y situaciones de emergencia.

4.4.14. Medición y Monitoreo del desempeño.

La organización establecerá y mantendrá procedimientos para monitorear y medir la implementación del sistema en la empresa.

4.4.15. Accidentes, incidentes, no conformidades y acciones correctivas y preventivas.

La organización establecerá y mantendrá procedimientos para definir responsabilidades y autoridad para:

- a) El manejo e investigación de:
 - Accidentes,
 - Incidentes
 - No conformidades (Incumplimiento de un requisito).
- b) Tomar partida para mitigar cualquier consecuencia que surja de accidentes, incidentes no conformidades.
- c) La iniciación y terminación de acciones correctivas y preventivas.

Confirmación de la efectividad de acciones correctivas y preventivas tomadas.

4.4.16. Registros y gestión de registros.

La empresa establecerá y mantendrá procedimientos para la identificación, mantenimiento y disposición de registros, también los resultados de auditorías y revisiones.

2.5. Definición de términos.

Sistema de Gestión de la SST: Parte del sistema de gestión de una organización, empleada para desarrollar e implementar su política de SST y gestionar sus riesgos para la SST.

Política de SST: Intenciones y dirección generales de una organización relacionadas con su desempeño de SST, como las ha expresado formalmente la alta dirección.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en término de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de éstos.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

Riesgo Aceptable: Riesgo que se ha reducido a un nivel que puede ser tolerado por la organización teniendo en consideración sus obligaciones legales y su propia política de SST.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o un deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad. Un accidente es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o a una fatalidad.

Evaluación de Riesgos: Proceso de evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.

Procedimiento: Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.

No Conformidad: Incumplimiento de un requisito.

Acción Correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad detectada u otra situación indeseable.

Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad potencial, o cualquier otra situación potencial indeseable.

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener “evidencias de la Auditoría” y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los “Criterios de Auditoría”

Documento: Información y su medio de soporte. El medio de soporte puede ser papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografías o muestras patrón o una combinación de éstos.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencias de las actividades desempeñadas.

Mejora Continua: Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de la SST para lograr mejoras en el desempeño de la SST global de forma coherente con la política de SST de la organización.

Actos Sub Estándares.- Es toda acción o práctica que no se realiza con el Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) o estándar establecido que causa o contribuye a la ocurrencia de un incidente.

Condiciones Sub Estándares.- Toda condición existente en el entorno del trabajo y que se encuentra fuera del estándar y que pueda causar un incidente.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): conjunto de elementos interrelacionados que tiene por objeto establecer una política de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos a fin de evitar la ocurrencia de accidentes.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de Investigación.

Según el fin o Propósito: La investigación planteada fue de tipo Descriptivo Explicativo.

Según el Diseño o la Naturaleza: La investigación fue de tipo Prospectivo.

3.2. Plan de recolección de la información.

El modelo para la recolección de la información en la implementación del SGSST basado en la norma OHSAS 18001:2007 son las siguientes:

- Análisis de la situación, análisis preliminar de la empresa con respecto a la norma OHSAS 18001:2007.
- Elaboración de un programa de implementación y actividades a realizar.
- Estrategias de campo observación y entrevista.
- Seguimiento del grado de avance de implementación.
- Auditoria del Sistema.

✓ Población.

La población estuvo conformada por todas las Empresa Comunales de la provincia de Huari.

✓ Muestra.

La muestra la conformo la Empresa Comunal Consorcio Ayash.

3.3. Instrumentos de recolección de la información.

Para la recolección de los datos mensuales se utilizó la técnica de la observación ya que nos permitió obtener una información directa de los acontecimientos, así mismo se utilizó la técnica de la entrevista que nos permitió recabar información en forma verbal con los entrevistados.

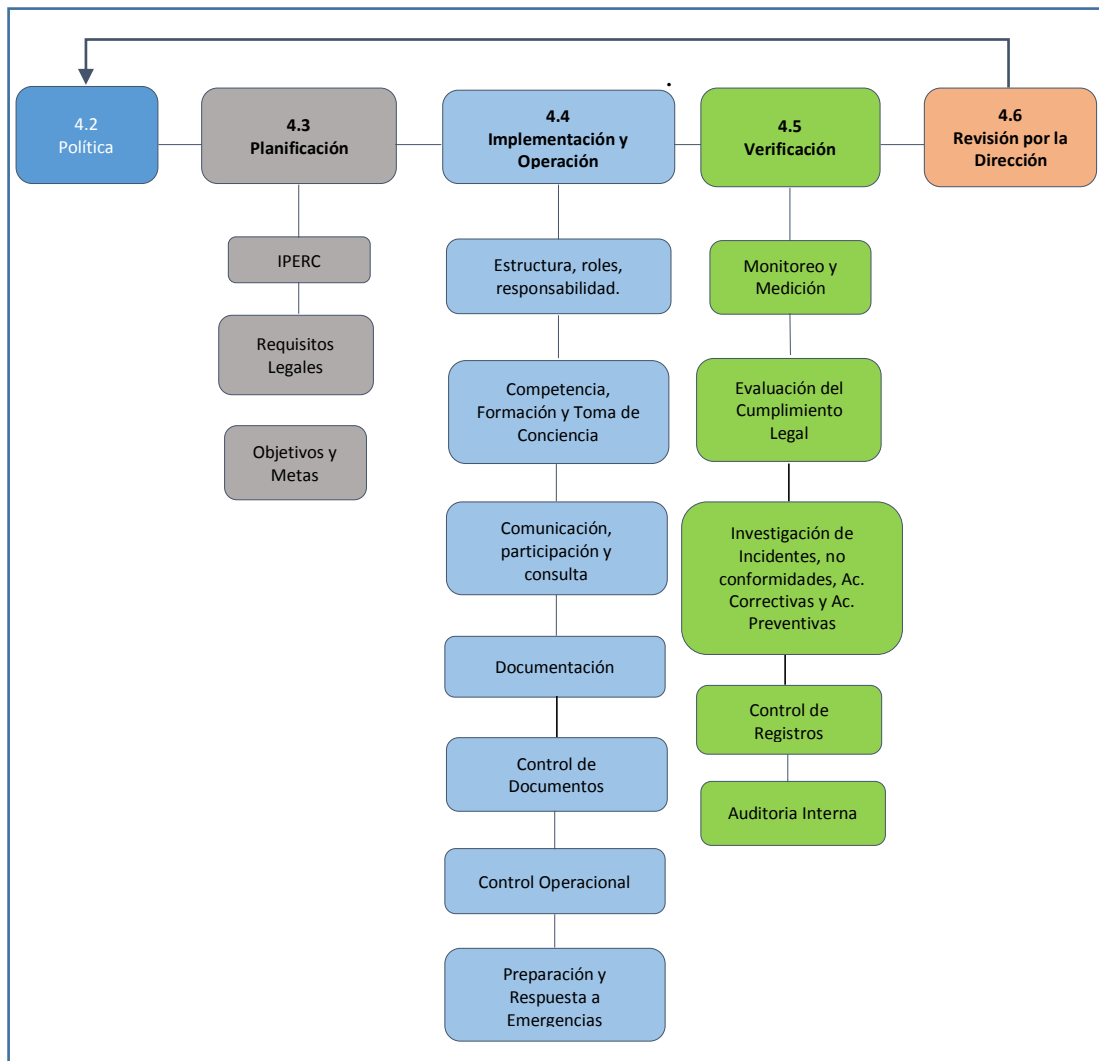
Los instrumentos utilizados para la recolección de los datos fueron los formatos independientes como: formato de inducción hombre nuevo, examen de los cursos y capacitaciones, lista de las charlas diarias y semanales, formatos de inspecciones planeadas y no planeadas, formato de acciones preventivas y correctivas, formato de casi accidentes, guías de riesgos críticos, formato de análisis seguro de trabajo y evaluación del análisis seguro de trabajo. Todos estos datos fueron ordenados mensualmente en el formato de reporte estadístico mensual para el análisis estadístico.

3.4. Plan de procesamiento y análisis estadístico de la información.

Una vez recogida los datos con los instrumentos de recolección se procedió a la agrupación de los datos referentes a cada variable de estudio, así mismo se utilizó gráficos estadísticos lineales y en barra para la presentación de los resultados de la investigación siguiendo un análisis univariado. El procesamiento de la información se realizó en un computador y el análisis estadístico se realizó en el Microsoft Excel.

IV. RESULTADOS.

Al iniciar el proceso de implementación y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es necesario conocer el grado de cumplimiento de cada uno de los requisitos de la norma OHSAS 18001:2007 por parte de la empresa, de tal manera que se tengan claro cada una de las exigencias de la norma.



Grafica N° 01: Requisitos de la norma OHSAS 18001:2007

4.1. Requisitos Generales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se realizó el diagnóstico inicial de la empresa Consorcio Ayash referente a la norma OHSAS 18001:2007, para saber cuáles son las acciones que hay que tomar para lograr cumplir todos los requisitos.

Así mismo se determinó el alcance del sistema basado en las operaciones que se desarrollan en los centro de trabajo, en este caso se estableció el alcance del SGSST de acuerdo a los procesos de construcción y afines que la empresa Consorcio Ayash ejecuta, ver (Anexo N° 01).

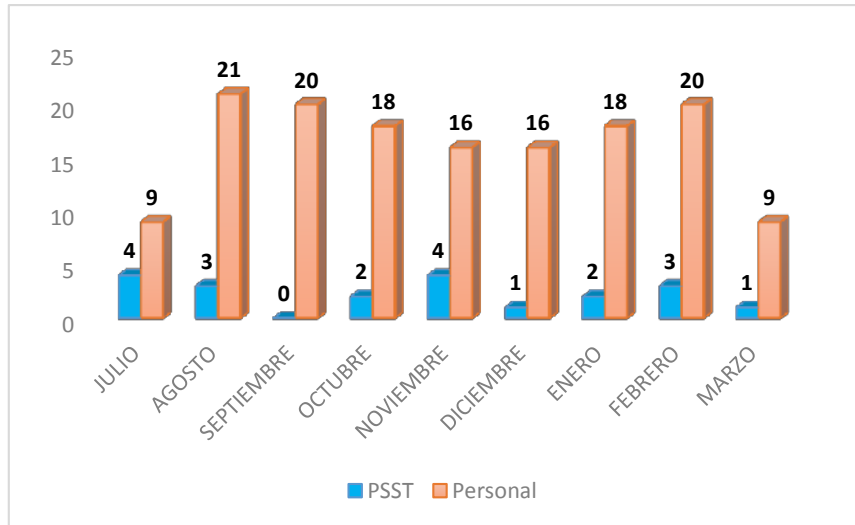
4.2. Elaboración e implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La política es el punto de partida para el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, es la definición del compromiso que la empresa está dispuesta a asumir en materia de prevención de riesgos. Consiente de la necesidad de definir la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y este acorde a los requisitos de la norma OHSAS 18001:2007 las cuales son:

- a) Es apropiada a la naturaleza y escala de los riesgos S&SO de la organización;
- b) Incluye un compromiso a la prevención de lesión y enfermedad, y mejoramiento continuo en la gestión y el desempeño S&SO;
- c) Incluye un compromiso para cumplir los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que la organización suscriba relacionados con sus peligros S&SO;

- d) Proporciona un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos S&SO;
- e) Es documentada, implementada y mantenida;
- f) Es comunicada a todas las personas que trabajan bajo el control de la organización con la intención de ponerlos al tanto de sus obligaciones S&SO individuales;
- g) Está disponible a las partes interesadas; y
- h) Es revisada periódicamente para asegurar que permanece pertinente y apropiada para la organización.

Se realizó un plan estratégico con la gerencia general para su elaboración e implementación, ver (Anexo N° 02).



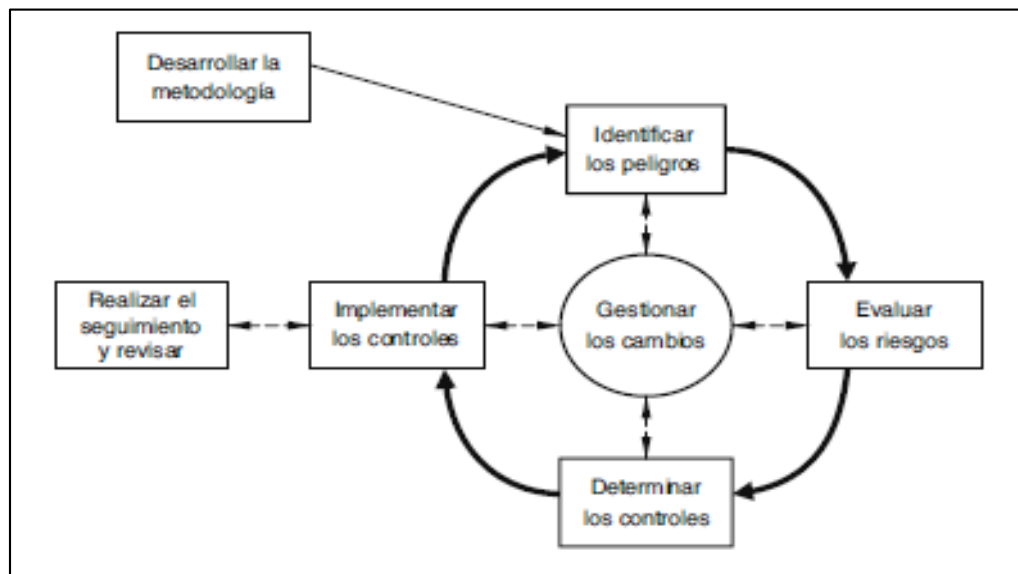
Grafica N° 02: Difusión de la Política de SST.

Como se aprecia en la gráfica adjunta la Política de SST fue difundida a todo el personal de la empresa que ingreso a laborar en el proyecto, así mismo se encuentra publicada en el periódico mural de la obra y la oficina principal.

4.3. Elaboración e implementación de la etapa de Planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.3.1. Con el objetivo de establecer la metodología para la identificación de peligros y evaluación de los riesgos de la empresa Consorcio Ayash, se estableció un procedimiento y se elaboró la matriz del IPERC base ver (Anexo N° 03). La identificación de peligros y valoración de los riesgos se realizó en los puestos de trabajo, lugares y actividades donde están involucrados trabajadores, contratistas o visitantes, para ello se generó el formato SSOMA.FR.005, identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles.

La metodología de la elaboración del procedimiento para la generación del IPERC base cumple el esquema recomendado por la norma OHSAS 18001:2007.



Grafica N° 03: Perspectiva general de los procesos de identificación de los peligros y evaluación de riesgos.

Nivel de Riesgo	CRITERIO DE TOLERABILIDAD	PLAZO DE CORRECCION
Riesgo Bajo	Este riesgo puede ser tolerable.	1 MES
Riesgo Medio	Iniciar medidas para eliminar/reducir el riesgo. Evaluar si la acción se puede ejecutar de manera inmediata	0-72 Horas
Riesgo Alto	Riesgo Intolerable, requiere controles inmediatos. Si no se puede controlar el peligro se paralizan los trabajos operacionales en la labor.	0-24 horas

Grafica N° 04: Tabla de Tolerancia y Prioridades de Acción.

SEVERIDAD	Catastrófico	1	1	2	4	7	11
	Fatalidad	2	3	5	8	12	16
	Permanente	3	6	9	13	17	20
	Temporal	4	10	14	18	21	23
	Menor	5	15	19	22	24	25
			A	B	C	D	E
			Común	Ha sucedido	Podría suceder	Raro que suceda	Prácticamente imposible que suceda
			FRECUENCIA				

Grafica N° 05: Matriz de evaluación de riesgos.

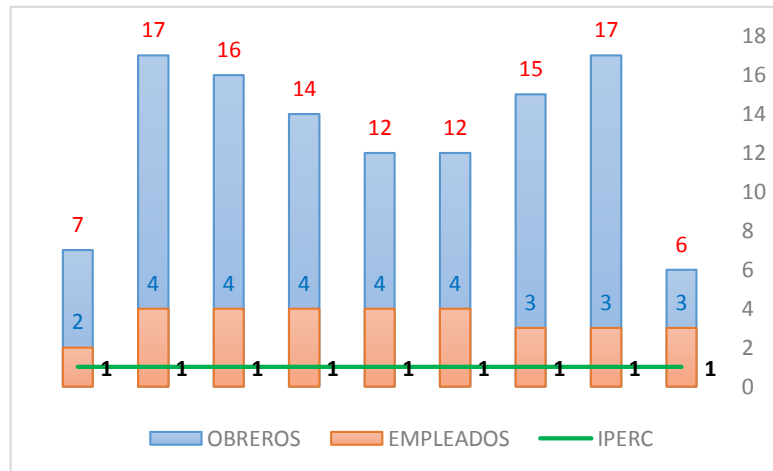
SEVERIDAD	CRITERIOS		
	Lesión personal	Daño a la propiedad	Daño al proceso
Catastrófico	Varias fatalidades. Varias personas con lesiones permanentes.	Pérdidas por un monto mayor a US\$ 100,000	Paralización del proceso de más de 1 mes o paralización definitiva.
Mortalidad (Pérdida mayor)	Una mortalidad. Estado vegetal.	Pérdidas por un monto entre US\$ 10,001 y US\$ 100,000	Paralización del proceso de más de 1 semana y menos de 1 mes
Pérdida permanente	Lesiones que incapacitan a la persona para su actividad normal de por vida. Enfermedades ocupacionales avanzadas.	Pérdida por un monto entre US\$ 5,001 y US\$ 10,000	Paralización del proceso de más de 1 día hasta 1 semana.
Pérdida temporal	Lesiones que incapacitan a la persona temporalmente. Lesiones por posición ergonómica	Pérdida por monto mayor o igual a US\$ 1,000 y menor a US\$ 5,000	Paralización de 1 día.
Pérdida menor	Lesión que no incapacita a la persona. Lesiones leves.	Pérdida por monto menor a US\$ 1,000	Paralización menor de 1 día.

Grafica N° 06: Criterios de la severidad.

PROBABILIDAD	CRITERIOS	
	Probabilidad de frecuencia	Frecuencia de exposición
Común (muy probable)	Sucede con demasiada frecuencia.	Muchas (6 o más) personas expuestas. Varias veces al día.
Ha sucedido (probable)	Sucede con frecuencia.	Moderado (3 a 5) personas expuestas varias veces al día.
Podría suceder (posible)	Sucede ocasionalmente.	Pocas (1 a 2) personas expuestas varias veces al día. Muchas personas expuestas ocasionalmente.
Raro que suceda (poco probable)	Rara vez ocurre. No es muy probable que ocurra.	Moderado (3 a 5) personas expuestas ocasionalmente.
Prácticamente imposible que suceda.	Muy rara vez ocurre. Imposible que ocurra.	Pocas (1 a 2) personas expuestas ocasionalmente.

Grafica N° 07: Criterios de la probabilidad.

La evaluación del riesgo puro se determinó utilizando la matriz de evaluación del riesgo (**grafica N° 05**), apoyado en los criterios de severidad (**grafica N° 06**) y probabilidad (**grafica N° 07**), donde se determinaron los niveles de riesgo alto, medio y bajo (**Grafica N° 04**), para los niveles de riesgo alto se determinaron los siguientes trabajos de alto riesgo como: Trabajos en altura, excavaciones y zanja, caliente, espacio confinado, uso y montaje de andamios para los cuales se implementaron los controles operacionales acorde a la jerarquía de controles para la reducción y/o mitigación. Siendo el propósito general de la identificación de peligros y valoración de los riesgos asegurar que cualquier riesgo en la organización sea aceptable y controlada.



Grafica N° 08: Difusión del IPERC.

Como se aprecia en la gráfica adjunta la matriz IPERC base fue difundida a todo el personal que ingreso a laborar en el proyecto con el objetivo de dar a conocer los peligros, evaluar los riesgos e implementar medidas de control en sus áreas de trabajo al momento de desarrollar las actividades.

4.3.2. La identificación del marco legal suscritos por la empresa Consorcio Ayash en relación a seguridad y salud en el trabajo se realizó acorde al procedimiento para la identificación de la matriz de requisitos legales con código SGMASS.PR.039, ver (Anexo 04). Dichos requisitos legales fueron identificados de la las fuentes siguientes: internet, servicios legales y consultores de SST. Una vez realizado la revisión inicial de los requisitos legales acorde al sector, actividad, procesos, materiales y personal aplicables a la organización estos deberán ser comunicados de la siguiente manera: quienes recibirán la información sobre dichos requisitos legales y otros requisitos.

4.3.3. La empresa Consorcio Ayash elaboro e implemento los objetivo y metas, ver (Anexo N° 05) con indicadores tomados como referencia de otras empresas y de los objetivos y metas planteados por el cliente al cual se brindaría los servicios. Además para alcanzar sus objetivos y metas planteados en seguridad y salud en el trabajo se realizó una reunión en la cual participaron la gerencia general, responsable de seguridad y los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo para el realizar el seguimiento y análisis de cada uno de los objetivos y metas planteados verificando su cumplimiento.

4.4. Implementación y Operación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.4.1. Recursos, funciones, responsabilidades y Autoridad.

La gerencia general de la empresa Consorcio Ayash demuestra su compromiso:

- Estableciendo y difundiendo la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Estableciendo objetivos y designado miembros con autoridad necesaria para asegurarse de su implementación y viabilidad.
- Identificando los peligros y riesgos en seguridad y salud ocupacional.
- Estableciendo controles operacionales de acuerdo con el procedimiento del control operacional.
- Define funciones y asigna responsabilidades mediante organigramas y perfiles de puesto.
- Realizando las revisiones por la dirección.

Así mismo la gerencia general define y comunica las funciones, incluyendo las responsabilidades y autoridad con el fin de facilitar la gestión integral mediante el plan de Seguridad y Salud en el trabajo con código SGMASS.PG.001, ver (Anexo N° 06).

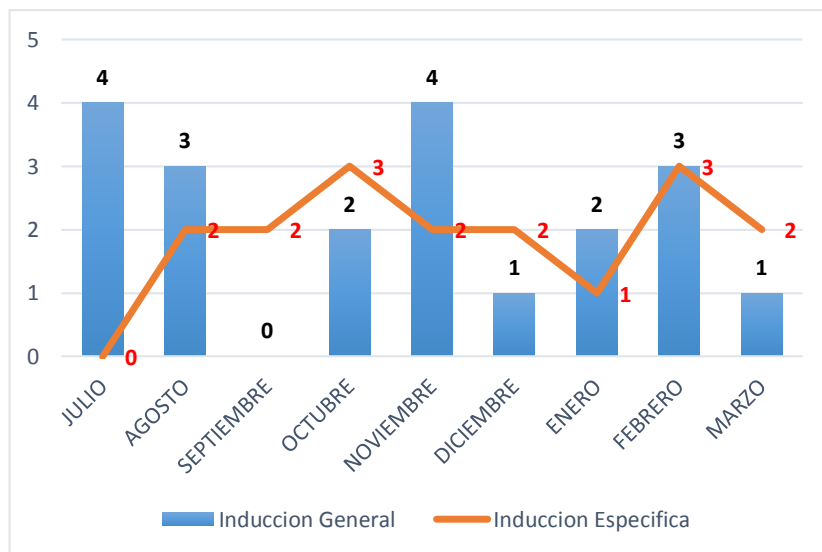
Así mismo definió al responsable del SGSST, independientemente de otras responsabilidades tenga la autoridad para:

- Asegurar que los procesos que conforman el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa están establecidos y mantenidos.
- Informar a la gerencia general del funcionamiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo las necesidades de mejora.
- Promover el conocimiento de los requisitos del cliente.
- Asegurar la gestión de los riesgos asociados a los procesos que conforman el sistema.
- Promover el conocimiento de los requisitos legales en seguridad y salud ocupacional.

4.4.2. Competencia, formación y toma de conciencia.

La empresa ha establecido el procedimiento de entrenamiento, formación y concientización con código SGMASS.PR.041, dicho procedimiento se implementó a todo contratista, trabajador temporal, visitantes, etc., de acuerdo a los riesgos que se encontraban expuestos, ver (Anexo N° 07).

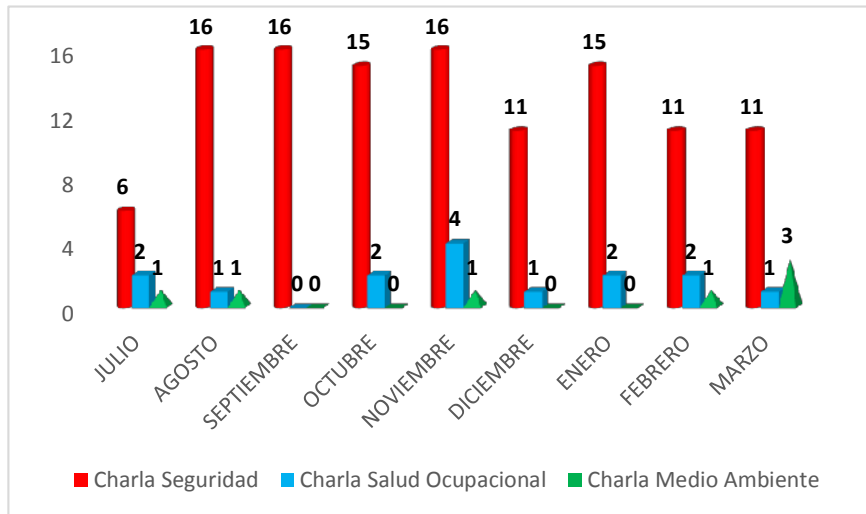
La empresa garantizó que el personal bajo su mando en el proyecto fuera consciente de sus responsabilidades y funciones en materia de SST, esto se logró garantizando la competencia necesaria que tenía el trabajador y las que necesitaba para desarrollar las actividades específicas, por ello se les brindó la formación necesaria desarrollando los cursos de seguridad y salud ocupacional.



Grafica N° 09: Inducción General y Específica.

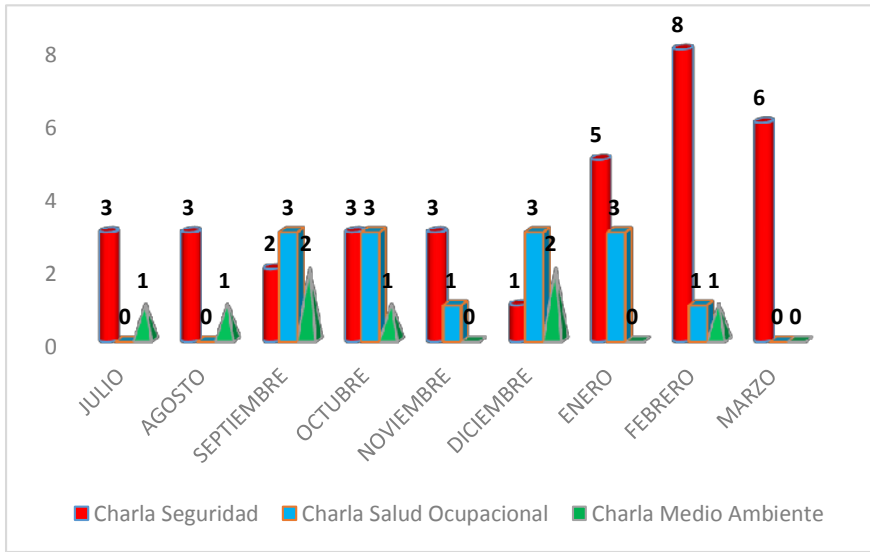
Como se aprecia en la gráfica adjunta se desarrolló la inducción general donde se da a conocer los alcances generales del área de seguridad y salud en trabajo (políticas, reglamento de seguridad y salud en el trabajo, responsabilidades

generales de los trabajadores y supervisores, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, trabajos de alto riesgo, estándares de trabajo, procedimiento de trabajos y planes de emergencia) a todo trabajador y contratistas que trabajo en las instalaciones del proyecto, la cual fue impartida por el supervisor de seguridad. Así mismo se desarrollaron las inducciones específicas por puesto de trabajo donde el trabajador es capacitado en la actividad específica que desarrollara.



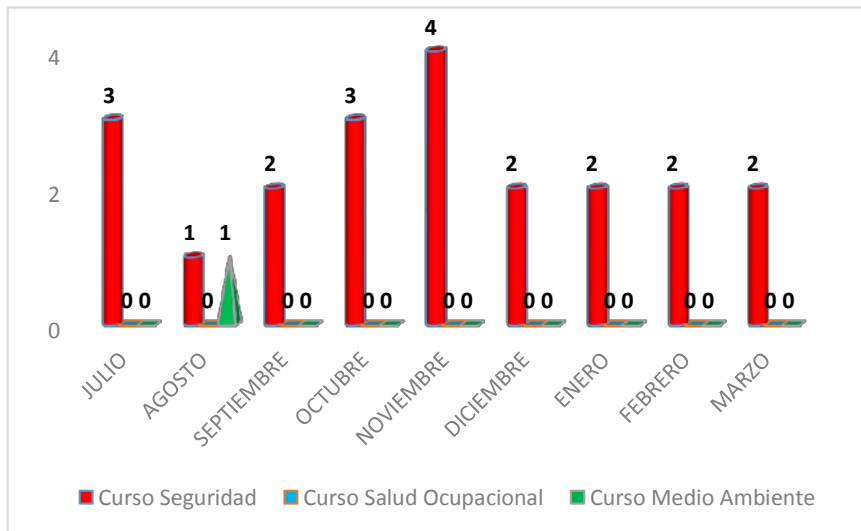
Grafica N° 10: Charlas de 10 Minutos.

Como se aprecia en la gráfica adjunta se desarrollaron las charlas diarias de 10 minutos con la predominancia de las charlas de seguridad, en dichas charlas tratadas se buscó concientizar al trabajador y que este realice sus actividades de una manera segura y adquiera la cultura de seguridad que le permitirá cuidar su vida.



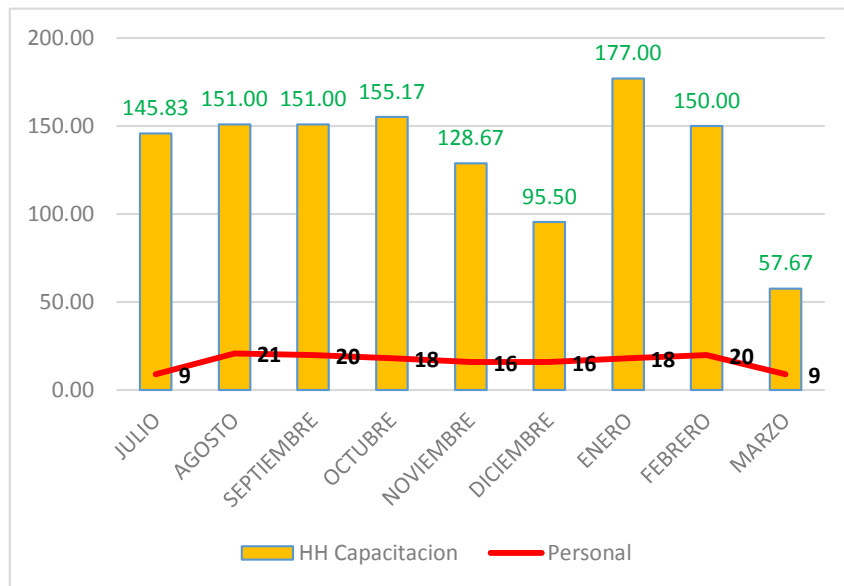
Grafica N° 11: Charlas Semanales.

Las charlas semanales se desarrollaron para tratar temas específicos de no conformidades halladas en las diferentes actividades relacionadas al programa de seguridad y salud en el trabajo. Como se aprecia la mayor incidencia de temas tratados fueron los de seguridad debido a que el personal muchas veces era nuevo en trabajos con seguridad.



Grafica N° 12: Cursos.

Como se aprecia en la gráfica adjunta se desarrollaron los diversos cursos de seguridad los cuales fueron implementados de acuerdo a la identificación de tareas Críticas en el IPÈRC base (Excavación de zanja, trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, Trabajos en Caliente), con estos cursos desarrollados se buscó que el personal se encuentre capacitado para que en el desarrollo de sus actividades críticas identifique sus peligros, evalúe sus riesgos y sobre todo implemente medidas adecuadas de control de acuerdo a la jerarquía de controles que les permita proteger su vida.



Grafica N° 13: Total Horas Hombre de Capacitación.

La grafica muestra el total de Horas Hombre Capacitas por mes en materia de SST, siendo en los primeros meses una tendencia homogénea por los días trabajados y personal que se tuvo, con respecto a los meses de diciembre y febrero las horas capacitadas fueron menos debido a que se trabajó menos días así como también se tuvo menos personal.

4.4.3. Comunicación, participación y consulta.

4.4.3.1. Comunicación.

Se elaboró e implementó el procedimiento de comunicación interna y externa con código SGMASS.PR.024 ver (Anexo N 08), donde se desarrolla los alcances para su ejecución.

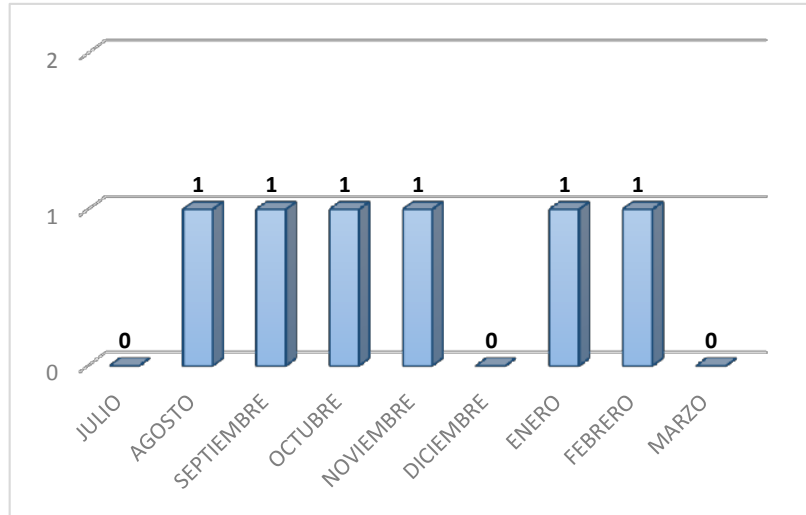
El proceso de comunicación interna, relacionado sobre todo con elementos de seguridad y salud ocupacional inicia con las necesidades de comunicación entre los diferentes niveles de la empresa y se realiza a través de: correo electrónico, teléfono celular, reuniones de coordinación, charlas de capacitación y documentos de uso interno.

La comunicación externa es la transferencia de información entre Consorcio Ayash con las partes interesadas externas relacionada al desempeño del sistema de gestión y se desarrolló de la siguiente manera: recepción de la comunicación, revisión de la comunicación y respuesta de la comunicación.

4.4.3.2. Participación y consulta.

La empresa promovió la participación activa y continua de los trabajadores en el desarrollo y revisión de las prácticas de gestión de peligros, investigación de accidentes entre otros. Se informó a los trabajadores de los acuerdos que se realizaron para su participación a través de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo los representantes del comité tienen funciones definidas las cuales se encuentran en el procedimientos de conformación del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con código

SGMASS.PRCCS.01 y funcionamiento con código SGMASS.PRCCS.02 ver (Anexo N° 09).



Grafica N° 14: Reuniones del Comité de SST.

Como se aprecia en la gráfica adjunta la participación de los trabajadores se dio en toda la etapa del proyecto con excepción de los meses de julio y febrero donde no se contó con los representantes de los trabajadores por el número de personal, en dichas reuniones los representantes de los trabajadores manifestaron las inquietudes, reclamos, beneficios frente al empleador, así mismo se revisaron los programas en materia de SST.

4.4.4. Documentación.

Se elaboró e implemento la información y documentación necesaria para el SGSST, así mismo se cuenta con el procedimiento para la elaboración de documentos del SGSST con código SGMASS.SG.01 ver (Anexo N° 10).

4.4.5. Control de documentos.

El control de documentos definió los controles para la identificación, aprobación, emisión, revisión y eliminación de la documentación del SGSST. Así mismo es indispensable controlar la distribución de los documentos para asegurarse de que se usa la información vigente al tomar decisiones que impactan en la SST.

La documentación debe estar disponible y accesible a los usuarios todo ello está contemplado en el procedimiento para el control de documentos con código SGMASS.PRD.02 ver (Anexo N° 11).

4.4.6. Control operacional.

Posterior a la identificación de peligros y evaluación de riesgos, la obra tomo conocimientos sobre los niveles de riesgo que se tienen, y se implementó los controles operacionales necesarios para gestionar los riesgos asociados ver (Anexo N° 12).

En base a la matriz del IPERC se determinación los niveles del riesgo alto, para los cuales se procedió a elaborar los controles operaciones de los trabajos de alto riesgo:

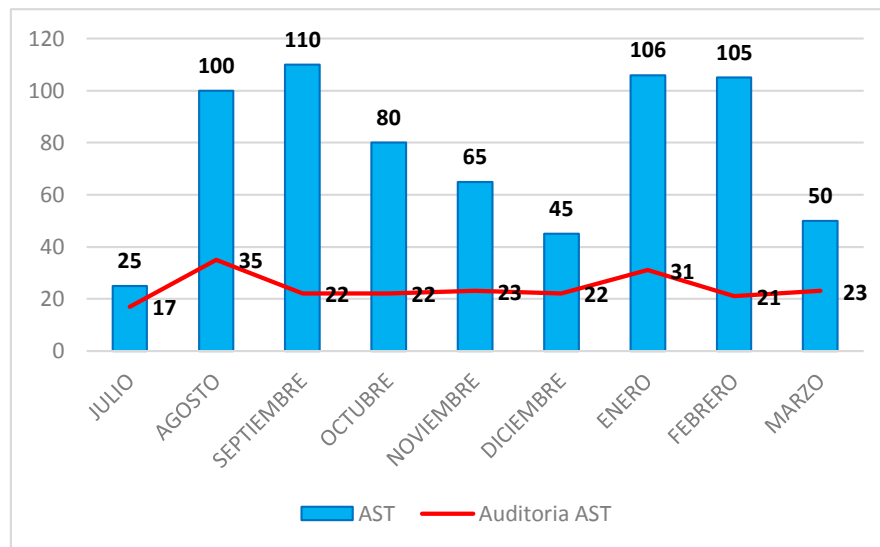
- SGMASS-PR.006 – Trabajos en altura.
- SGMASS-PR.007 – Trabajos en caliente.
- SGMASS-PR.008 – Trabajos en excavaciones y zanja.
- SGMASS-PR.009 – Trabajos en espacios confinados.
- SGMASS-PR.010 – Montaje y uso de andamios.
- SGMASS-PR.017 – Herramientas manuales y eléctricas portátiles.
- SGMASS-PR.021 – Pre uso de vehículos.

Al desarrollar los controles operacionales, se dio prioridad a las opciones de control que con mayor fiabilidad prevengan daños o deterioros a la salud para ello se implementaron procedimientos donde se describen el tipo de riesgo, las actividades expuestas al riesgo, las medidas de control general y específica, uso de EPP entre otros.

Así mismo se cuenta con 31 procedimientos adicionales para la prevención de riesgos en la empresa y en sus diversas actividades que ejecutara de acuerdo al

alcance, de existir circunstancias en que haya cambiado un procedimiento de trabajo, maquina, tecnología se tendrá que realizar nuevos controles y se modificaran los controles operacionales existentes.

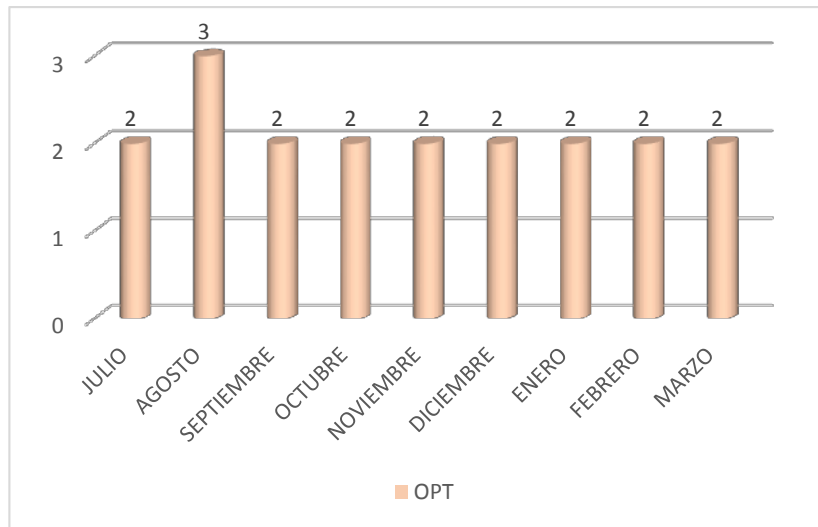
Así mismo antes del inicio de cualquier actividad se verificaron el cumplimiento de ciertos requisitos que varían según el riesgo de la actividad, estos requisitos buscan garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura, para ello se implementaron instructivos de trabajo, check list, inspecciones, OPT, AST y programas de Salud.



Grafica N° 15: Análisis Seguro de Tarea (AST) y Auditoría del AST.

Como se aprecia en la gráfica los AST se generaron en mayor medida donde tuvo mayor personal y más frentes de trabajo. Así mismo se desarrollaron las auditorías de los AST, estas auditorías sirven para evaluar la calidad del llenado de los AST y verificar que las medidas de control propuestas fueron implementadas adecuadamente.

El AST es una herramienta de gestión donde el personal identifica sus peligros, evalúa sus riesgos y propone medidas efectivas de control para evitar que un incidente se materialice, dicho AST fue llenado antes de las actividades diarias y por cada frente de trabajo.



Grafica N° 16: Observación Planeada de Tarea (OPT).

Las Observaciones Planeadas de las Tareas (OPT) fueron realizadas a los procedimientos de trabajos de alto riesgo, en dichas observaciones se trata de identificar aspectos que presentan deficiencias así como el mismo personal que las ejecuta para ser mejoradas y corregidas de tal manera que para las siguientes ejecuciones no generen un incidente.

4.4.7. Preparación y respuesta a emergencias.

Dentro de las instalaciones del proyecto se adoptaron planes de emergencia considerando que sucedan eventos que impliquen la pérdida de vidas humanas, estas emergencias pueden estar asociados con actividades, equipos o lugares de

trabajo. Estos eventos fueron determinados de los niveles de riesgo alto identificados en el IPERC base, frente a estos eventos se tiene controles operativos y medida de seguridad detallados en el Plan de Respuesta a Emergencias con código SGMASS.PG.03, ver (Anexo N° 13).

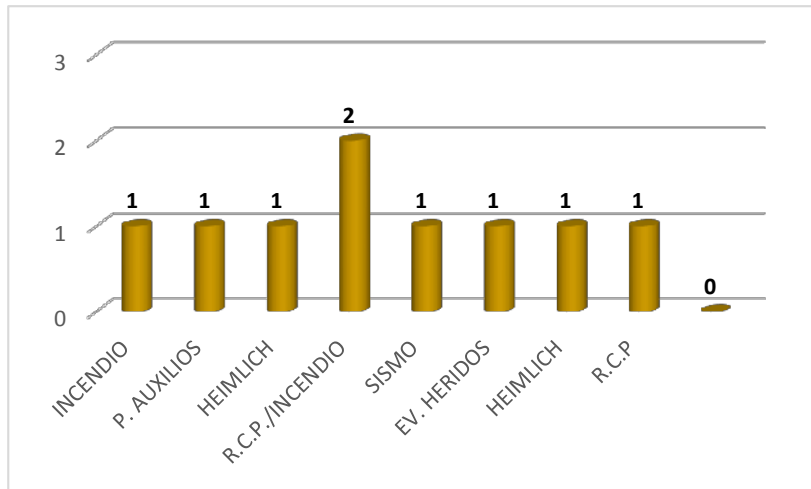
Para atender dichas emergencias se implementaron las brigadas de emergencia:

- Brigada de primeros auxilios.
- Brigada de lucha contra incendios.
- Brigada de evacuación en caso de sismo.
- Brigada ante derrame de hidrocarburos

Dichas brigadas fueron capacitadas y entrenadas para responder frente a cualquier evento que se presente en el proyecto.

Así mismo se desarrollaron simulacros para evaluar la forma de respuesta de los trabajadores y brigadistas frente a una situación de emergencia, a través de las cuales se observaron las fortalezas y debilidades del plan de emergencia, tiempos de respuesta y oportunidades de mejora.

Después de cada simulacro se realizó un informe del mismo que fue presentado al comité de seguridad y salud en el trabajo para su análisis y emprendimiento de acciones correctivas de ser el caso.



Grafica N° 17: Simulacros.

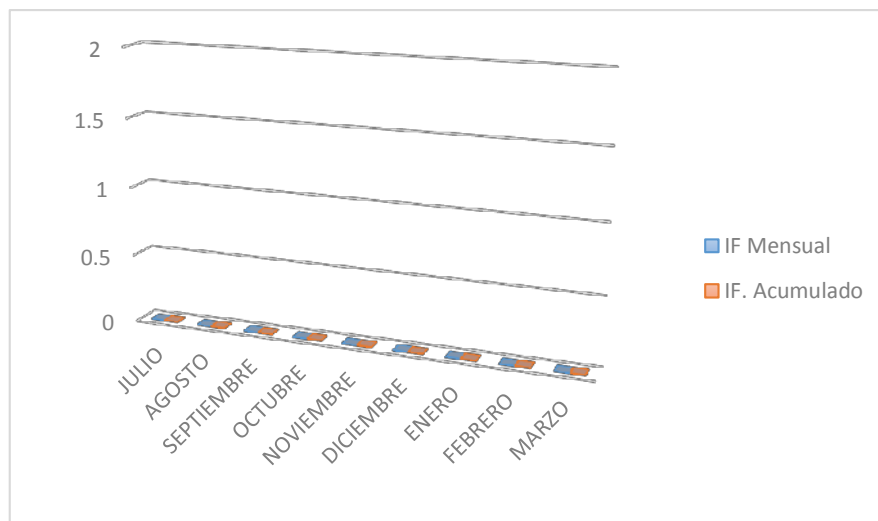
Como se aprecia en la gráfica adjunta se desarrollaron simulacros en toda la etapa del proyecto, donde el personal fue entrenado y capacitado para responder ante una situación potencial o una emergencia en el área de trabajo.

4.5.Verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.5.1.Medición y seguimiento del desempeño.

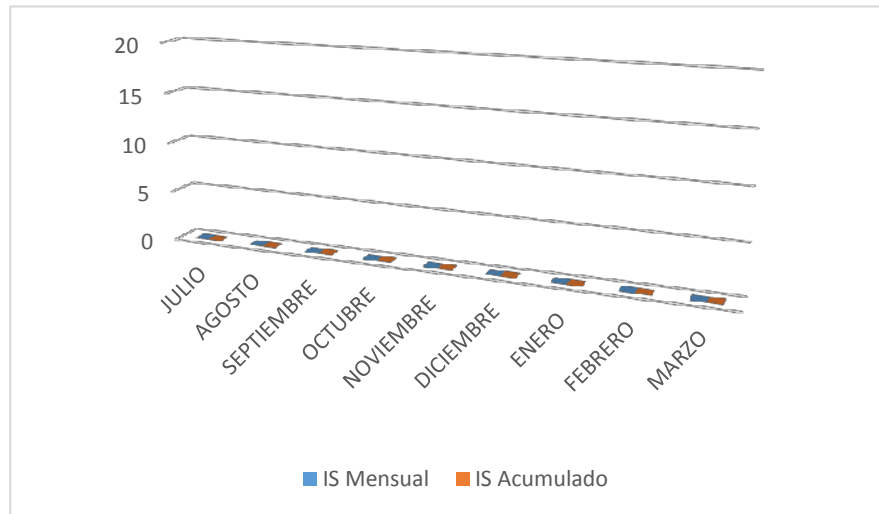
En la obra se implementaron mecanismos para monitorear y medir la implementación del desempeño del SGSST, este mecanismo incluye la medición y seguimiento a las características más importantes de las operaciones y actividades de la empresa, que puedan tener un impacto negativo significativo sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

Para realizar el monitoreo y seguimiento de los indicadores, la empresa Consorcio Ayash cumplió metas mensuales en el programa de actividades de medio ambiente, seguridad y salud en el Trabajo (PAMASST), así mismo se implementó el reporte estadístico mensual donde se recogió la información y se realizó el análisis de los indicadores preventivos y reactivos de Seguridad, ver (Anexo N° 14).



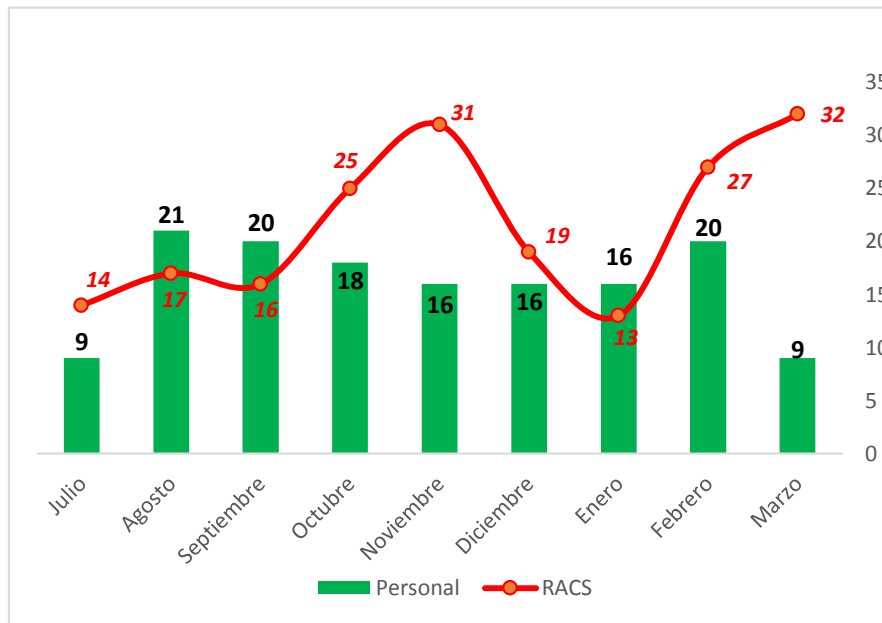
Grafica N° 18: Índices de Frecuencia.

De la gráfica podemos mencionar que de julio del 2014 a marzo del 2015 la empresa no tuvo accidentes registrables trabajando 26632 horas hombre. Además podemos mencionar que se cumplió el objetivo y meta plateada de mantener el $IF \leq 2$.



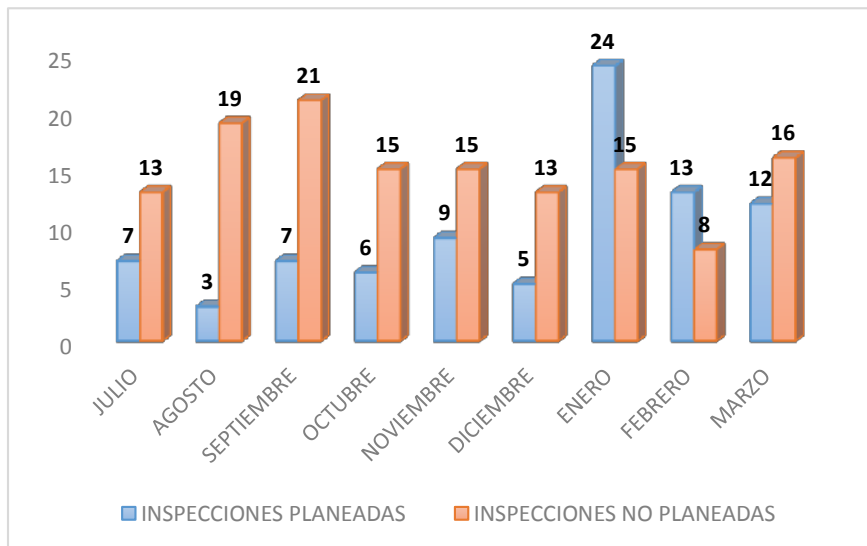
Gráfica N° 19: Índices e Severidad.

De la gráfica podemos mencionar que de julio del 2014 a marzo del 2015 la empresa no tuvo días perdidos como consecuencia de accidentes registrables trabajando 26632 horas hombre. Además podemos mencionar que se cumplió el objetivo y meta plateada de mantener el $IS \leq 20$.



Gráfica N° 20: No conformidades.

Como se observa en la gráfica se concientizó al personal para la realización de reportes de no conformidades al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en toda la etapa del proyecto siendo los más reiterativos: falta de orden y limpieza en las áreas de trabajo, personal sin protección de manos o guantes en mal estado, falta señalización, maderas con clavo y no utilizar lentes de seguridad para lo cual se implementaron campañas, capacitaciones, dinámicas y entrega de material didáctico a fin de que el personal minimice dichos incumplimientos.



Gráfica N° 21: Inspecciones de Seguridad.

Como se aprecia en la gráfica adjunta se desarrollaron las inspecciones planeadas y no planeadas, siendo el propósito de estas inspecciones identificar las deficiencias u omisiones para ser mejoradas en las diferentes áreas de trabajo, dichas inspecciones realizadas fueron de áreas de trabajo, equipos de emergencia, equipos de protección personal, almacenes y herramientas

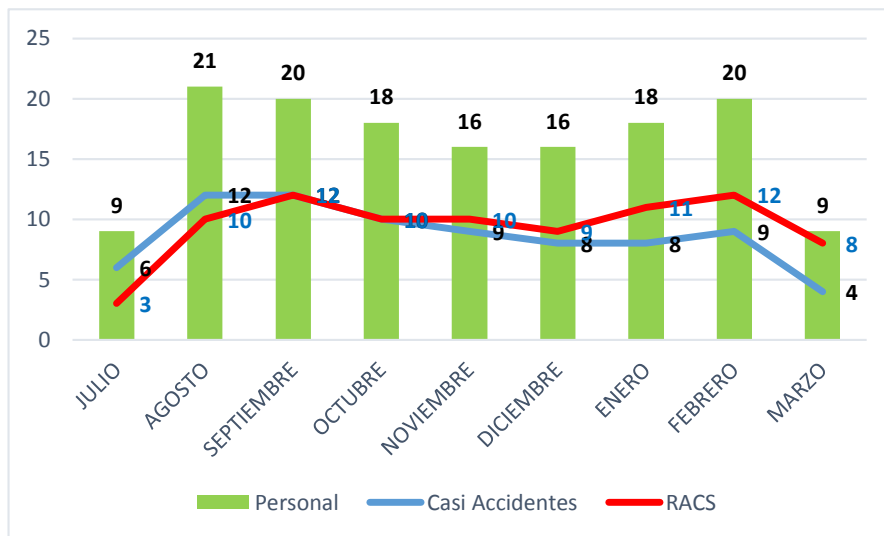
4.5.2. Evaluación del cumplimiento legal.

Se estableció la metodología para el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al SGSST, como parte de su compromiso legal se implementó la matriz de requisitos legales, ver (Anexo N° 4). Así mismo se realizó el seguimiento y evaluación de los requisitos para el cumplimiento legal correspondiente donde los resultados de la auditoría interna, informes de inspecciones fueron los parámetros que midieron el cumplimiento legal.

4.5.3. Investigación de incidente, no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas.

Se implementó el procedimiento para informar, investigar incidentes, no conformidades, acciones correctivas y acciones preventivas con código SGMASS.PR.015, ver (Anexo N° 15). El objetivo de esta metodología establecida es proporcionar un enfoque estructurado y oportuno para determinar y tratar la causa raíz del incidente con el fin de poder diseñar e implementar la medida correctiva eliminando las causas básicas que lo generan y de esta manera evitar la repetición de las mismas, así mismo aprovecharlas como oportunidades de mejora. De acuerdo a los indicadores de frecuencia y severidad obtenidos en el proyecto no se tuvieron accidentes registrables motivo por el cual no se realizaron las investigaciones, pero si se realizaron los reportes de los casi accidentes y de los actos y condiciones sub estándares.

El reporte de los casi accidentes y actos y condiciones sub estándares fue un medio alternativo para reportar riesgos que se identificaron en los puestos de trabajo así como proponer las oportunidades de mejora. Para ello el trabajador utilizara el formato SGMASS.FR.051 ver (anexo 15), llenado la sección correspondiente y entregar al área de seguridad. La persona que reporta deberá describir el evento y proponer oportunidades de mejora y/o acciones mitigantes para luego entregárselas al área de seguridad. El área de seguridad analizará la acción propuesta por el trabajador y decidió si la acción se mantenía o se cambiara por otra más efectiva, luego de definir la acción correctiva se realizara el seguimiento y control hasta el cierre definitivo de la acción correctiva.



Gráfica N° 22: Incidentes / Actos y Condiciones Sub Estándar

Como se aprecia en la gráfica adjunta los casi accidentes tienen un comportamiento de descenso al transcurrir la ejecución del proyecto debido a que el personal adquirió una cultura de seguridad y realizaba sus actividades con mucha más precaución, así mismo se aprecia que el RACS predomina sobre los casi accidentes debido a que el personal rota mensualmente y les cuesta adaptarse a un nuevo sistema de SST. Los RCAS fueron difundidos a todo el personal para que tomaran las medidas correctivas y/o preventivas y así evitar que se repitan.

4.5.4. Control de los registros.

Se implementó la metodología que le permitió identificar, mantener y tener a disposición los registros, el cual se encuentra contemplado en el procedimiento para el control de Documentos con Código SGMASS.PRD.02 ver (Anexo N° 11), a fin que la obra pueda demostrar que está haciendo funcionar su sistema de gestión de SST de manera eficaz de la siguiente manera:

- Los registros deben llevarse completos a medida que avanzan los trabajos.
- Los registros pueden ser copias físicas o magnéticas y deben ser consistentes con los requerimientos del cliente.
- Los registros de seguridad y salud en el trabajo estarán disponibles para ser consultados por cualquier trabajador o persona tanto para la auditoria interna como externa.
- Las variables de indexación, acceso, archivo, almacenamiento, preservación se llevaran para cada registro de acuerdo al SGMASS.PRD.02.

4.5.5. Auditoria interna.

Se implementó el procedimiento para realizar las auditorías internas con código SGMASS.PR.005 (ver Anexo N° 16), así mismo se realizó una auditoria interna que permitió verificar los distintos elementos del SGSST, si fueron efectivos para implementar los compromisos de la Política de SST y apropiados para alcanzar los objetivos y metas propuestos.

Responsabilidades en el desarrollo de las auditorias:

Gerente general:

- Evaluar los resultados de las auditorias como parte de la revisión gerencial.
- En base a la revisión gerencial implementar acciones para el mejoramiento continuo del SGSST.

Responsable de Seguridad y salud en el trabajo:

- Elaborar y supervisar el plan de auditorías internas.
- Coordinar la ejecución de las auditorías internas.
- Seleccionar al auditor líder para efectuar la auditoria.
- Asignar a los auditores internos para cada auditoria.
- Informar al gerente general sobre los resultados de las auditorías.

Auditor líder:

- Enviar la notificación de auditoria con anticipación establecida.
- Dirigir la preparación de la auditoria.
- Presentar el informe final de la auditoria.
- Dar seguimiento a las acciones correctivas y preventivas efectuadas.
- Cerrar las no conformidades.

Auditores internos:

- Preparar y realizar las auditorías internas.
- Registrar los hallazgos de la auditoria en los reportes de las no conformidades.
- Presentar sus hallazgos en la reunión de cierre de la auditoria.
- Asistir al auditor líder en el desarrollo y cierre de la auditoria.

Auditado:

- Cooperar con los auditores, dándoles acceso a las instalaciones y a la información solicitada y pidiéndoles efectuar las entrevistas con el personal requerido.
- Determinar las acciones correctivas y preventivas que se deriven de las auditorias e implementarlas.

Al realizar la auditoria interna se proporcionó toda la información y documentación necesaria para la recolección de las evidencias del cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas aplicables y documentos pertinentes al SGSST.

Al final de la auditoria se realizó la reunión de cierre en la que participaron el equipo auditor, responsable de seguridad y salud ocupacional y responsable del proyecto, donde se presentaron el reporte de las no conformidades las cuales fueron firmadas por el responsable del proyecto en señal de aceptación.

El responsable del proyecto propuso las acciones correctivas para cada una de las no conformidades, estableciendo plazos para su implementación de tal manera que estos sean efectivas, así mismo todas las no conformidades cerradas fueron enviadas al área de seguridad.

4.6.Revisión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por la Alta Dirección

Se elaboró el procedimiento para la revisión del sistema por la Gerencia General con código SGMASS.PR.040 ver (Anexo N° 17) y determinar si está siendo completamente implementada y si continua siendo apropiada para la consecución de la política y objetivos de la empresa. En base a la información recibida de las visitas a campo, auditorías internas, informe de los comités de seguridad y salud en el trabajo, comunicación con el cliente y demás partes interesadas, evaluara el desempeño del SGSST y establecerá los lineamientos para la mejora continua. En el proyecto si bien es cierto se tuvieron los datos de entrada para la realización de la reunión gerencial estos fueron analizados muy superficialmente debido a la culminación del mismo.

V. DISCUSIÓN.

El propósito fundamental de esta investigación fue elaborar e implementar los requisitos de la norma OHSAS 18001:2007, en la empresa Consorcio Ayash.

- Uno de los requisitos iniciales en la implementación de la norma OHSAS 18001:2007, es la determinación del alcance del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en ello la empresa Consorcio Ayash elaboro el alcance de los procesos principales que ejecuta.
- Según Olivera (2010), la alta gerencia debe estar decidida y dispuesta a implementar sistema de gestión OHSAS 18001:2007, siendo la función de la gerencia general en administrar los riesgos y el camino por el cual se puede llegar al éxito o al fracaso.

Así mismo Carrasco (2010), menciona que el principal elemento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es la alta dirección, la cual debe estar completamente comprometida para brindar el apoyo y los recursos necesarios para garantizar el éxito del sistema.

Basado en ello la empresa Consorcio Ayash elaboró e implementó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde se evidencia los compromisos asumidos por la gerencia general en la prevención de riesgos.

- De acuerdo a los requisitos de la norma OHSAS 18001:2007, durante la etapa de la planeación se debe establecer un marco mediante el cual se puedan identificar los peligros, evaluar los riesgos e implementar las medidas de control. También se debe identificar y comprender las obligaciones legales, señalar los objetivos y metas para llevar a cabo una adecuada implantación.

Madrid (2012), es importante realizar un adecuado análisis de los riesgos asociados a los procesos que conforman el proyecto, esto es, que identifiquemos los peligros, evaluemos y mitigemos los riesgos que involucren pérdidas.

Dichos requisitos están enmarcados en la etapa de la planificación donde se elaboró del IPERC base en la cual se determinaron los niveles de riesgo alto como los trabajos de alto riesgo y las tareas críticas a ejecutarse de las cuales se generaron los estándares, procedimiento, registros entre otros.

Para un adecuado cumplimiento legal se elaboró la matriz de requisitos legales a fin de comunicar toda información relevante a las personas que trabajan bajo el mando de la organización en cuanto a los cumplimientos legales, así mismo dicha matriz debe ser actualizada cada vez que ocurran cambios en las actividades de la organización o salga una nueva normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cuanto a los objetivos y metas planteados se cumplió su implementación al 100% durante la ejecución del proyecto dando cumplimiento a la Política de seguridad y Salud en el Trabajo.

- Terán (2010), el proceso de implementación del SGSST es largo; sin embargo, los beneficios que pueden obtenerse son muchos e importantes además de garantizar que existan procedimientos que le permitan a la empresa controlar sus riesgos. Para poder implementarlo es requisito fundamental el obtener el compromiso del personal el cual, debidamente capacitado y motivado, otorgue ideas y puntos de vista que faciliten la adaptación a los cambios.
- Silva (2012), después del proceso de implementación se va a medir sus resultados y validar la aplicabilidad del sistema.

La etapa de la verificación consistió en la medición y seguimiento de los indicadores del PAMASST, pues a través de estos indicadores de inspecciones, auditorias, no conformidades, investigación de accidentes, RACS, etc., se encontró las deficiencias y carencias de la gestión para hacer las acciones correctivas, preventivas y mejorarlas.

Carrasco (2010), en la etapa de la verificación de los componentes del sistema se comprueba que las pérdidas disminuyen, la imagen de la empresa mejora entre sus clientes y se preserva la seguridad y salud de los trabajadores.

Besada (2013), la implementación SGSST bajo la norma OHSAS 18001:2007, trajo como resultado la disminución de los índices de seguridad: Frecuencia, Severidad y Accidentabilidad.

Así mismo se analizaron los indicadores de frecuencia y severidad donde se logró mantener los resultados por debajo de las metas establecidas.

Además los registros generados en la etapa de la implementación se encuentran archivadas en la oficina para su protección, recuperación y disposición a fin de evidenciar la conformidad de los requisitos del SGSST y los resultados alcanzados.

- La revisión por la dirección determino oportunidades de mejora en el SGSST como resultado de la evaluación de los indicadores de la auditoria interna, reuniones del comité de seguridad y salud en el trabajo, grado del cumplimiento de los objetivos y metas y estados de las investigaciones de los incidentes. Dichas oportunidades sirvieron para la mejora continua del SGSST así como determinar posibles cambios en la asignación de recursos para la adecuada implementación y seguimiento.

VI. CONCLUSIONES.

- Se elaboró e implemento los requisitos generales de la empresa Consorcio Ayash en base a las actividades de construcción civil y afines, siendo estas las actividades principales que ejecuta la empresa.
- Se elaboró e implemento la política de seguridad y salud en el trabajo la cual ha sido desarrollada por la Gerencia General, por tanto esta adecuada a la naturaleza y nivel de riesgo de la organización, incluye un compromiso de mejora continua, está documentada, implementada y se comunica a todos los empleados con el propósito de que se concienticen y se mantiene en el tiempo.
- Se implementó la etapa de la Planificación, donde las jefaturas así como todo el personal participaron en la identificación de peligros, evaluación de riesgos y se establecieron las medidas de control necesarias para aquellos peligros que resultaron significativos, así mismo se identificó e implementó la matriz de requisitos legales y otros que la empresa dio cumplimiento.
- Se implementó la etapa de la Implementación y Operación, donde se definieron las responsabilidades de la Gerencia, jefaturas y supervisores en lo que respecta al SGSST, así como los recursos necesarios para su implementación y mantenimiento

del sistema. También quedo establecido los procedimientos de control operacional para las actividades cuyo riesgo puedan afectar la seguridad y salud del personal.

- Se implementó la etapa de la verificación, en esta etapa la línea de mando (gerencia, jefaturas y supervisores) verificaron si las actividades se realizaron en conformidad con lo establecido en el SGSST mediante un control activo (inspecciones, OPT, auditoria interna) y un control reactivo (investigación de accidentes, incidentes).
- Revisión por la alta dirección, en esta etapa el Gerente General así como la línea de mando revisaron el funcionamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en la auditoria interna, no conformidades, reuniones del comité de seguridad y salud en el trabajo y de esta manera evaluaron la implementación del SGSST para proponer las oportunidades de mejora.

VII. RECOMENDACIONES.

La Gerencia General debe estar completamente comprometida con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Realizar una revisión y actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo menos una vez al año o cada vez que las condiciones cambien.

Durante la ejecución de nuevos proyectos, la Gerencia y Jefaturas deberán poner bastante énfasis en la planificación (Identificación de peligros y Evaluación de riesgos) dado que iniciado el proceso constructivo las condiciones de trabajo y por tanto los riesgos serán continuamente cambiantes, habrá un incremento de la masa obrera de diferentes lugares y por tanto diferente cultura de seguridad.

Se debe capacitar constantemente al personal, ya que el cambio de una cultura de seguridad es un proceso que dura varios años.

Se debe contar con un presupuesto para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para que no afecte al presupuesto económico de ejecución de los proyectos.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- ABRIL SANCHEZ CRISTINA ELENA (2010). *Guía para la integración de sistemas de gestión: Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo*. Madrid: Fundación Confederal.
- BESADA CAVALIE RENATO EDGARDO (2013). *Propuesta de Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional basado en la norma OHSAS 18001:2007 aplicado a la empresa contratista Minera - WF SILVA INGENIEROS S.R.L.* Tesis para optar el título de Ingeniero de Minas. Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.
- CARRASCO ESCAJADILLO ANA MILAGROS (2010). *Implementación de la norma OHSAS 18001:2007 en obras de edificación*. Tesis para optar el Título de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial. Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.
- HENAO ROBLEDO FERNANDO (2010). *Salud Ocupacional: conceptos básicos*. 2da edición. Colombia: Ecoe Ediciones.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN (2010). *Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional y otros documentos complementarios*. 2da edición. Bogotá: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación.
- MALLQUI NIETO YEMER (2011). *Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional para disminuir los accidentes y enfermedades ocupacionales*

en una siderúrgica basada en la OHSAS 18001:2007. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Ciencias, Mención en Seguridad y Salud Ocupacional. Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.

- OHSAS 18001:2007 (2007). *Occupational Health and Management Systems – Requirements*. España: AENOR.
- OHSAS 18002:2008 (2009). *Occupational Health and Management Systems – guidelines for the implementation of OHSAS 18001:2007*. España: AENOR
- OLVERA ALCIVAR, J. NIEVES PONCE, R (2010). *Diseño de un sistema de gestión de seguridad y salud laboral basada en la norma OHSAS 18001:2007, para una empresa procesadora de cartón corrugado*. Tesis para obtener el grado de Ingenieros Industriales. Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil - Ecuador.
- RAMÍREZ CAVASSA CESAR (2008). *Seguridad Industrial: Un enfoque integral*. Tercera edición. México: Limusa, S.A.
- RUIZ CORNEJO CARINA LA MADRID (2008). *Propuesta de un Plan de Seguridad y Salud para obras de construcción*. Tesis para optar el título de Ingeniero Civil. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- SANCHEZ ZAPATA LUIS ALBERTO (2011). *Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en la construcción de plataformas petroleras y operaciones logísticas*. Tesis para optar el título de Ingeniero Industrial. Universidad Nacional del callao, Lima.

- SILVA PAREDES JESÚS EDUARDO (2012). *Diseño e Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional basado en la norma OHSAS 18001:2007*. Tesis para optar el título de Ingeniero Industrial. Universidad Nacional de Ingeniería, Lima.
- TERAN PAREJA ITALA SABRINA (2012). *Propuesta de Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional bajo la Norma OHSAS 18001 en una empresa de capacitación Técnica para la industria*. Tesis para optar el título de Ingeniera Industrial. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- VALLADAREZ TOLA MAURICIO (2010). *Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional bajo la nueva versión de la norma OHSAS 18001:2007, en la Corporación Eléctrica CELIC – HIDROPAUTE*. Tesis para optar el grado de Master en Gestión Ambiental para Industrias de Producción y Servicios. Centro de Estudios Ambientales, Cuenca – Ecuador.
- ZARZOSA DUEÑAS GELASIO NELSON (2010). *Propuesta de Implementación de un Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente. Basado en OHSAS 18001:2007 e ISO 14001:2004, para NEVADA NOR ANDINA S.A.C, 2010*. Tesis para optar el grado de Maestro en Ciencias e Ingeniería, Mención en Gestión Ambiental. Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Huaraz.

Anexos.

Anexo N° 1: Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el trabajo.

Anexo N° 2: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 3: Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.

Anexo N° 4: Procedimiento para la Identificación de Requisitos Legales.

Anexo N° 5: Objetivos y Metas.

Anexo N° 6: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Anexo N° 7: Procedimiento de Entrenamiento, Competencia y Toma de
Conciencia.**

Anexo N° 8: Procedimiento de Comunicación Interna y Externa.

Anexo N° 9: Procedimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 10: Procedimiento de la Elaboración de Documentos.

Anexo N° 11: Procedimiento para el Control de Documentos

Anexo N° 12: Procedimientos de Trabajos de alto Riesgo.

Anexo N° 13: Plan de Respuesta a Emergencias.

Anexo N° 14: PAMASSC y Reposte Estadístico Mensual.

Anexo N° 15: Procedimiento de Investigación de Incidente, no Conformidades, Acciones Correctivas y Preventivas.

Anexo N° 16: Procedimiento de Auditoria Interna.

Anexo N° 17: Procedimiento de Revisión por la Alta Dirección.

Anexo N° 18: Fotografías.

Inducción de Hombre Nuevo



Inspecciones de seguridad.



Cursos de Seguridad



Charlas de Seguridad.



Señalización de áreas.



Simulacros.



Difusión de Material.



Campañas de Seguridad.





Alcance del SGSST

El sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo consta de un conjunto de procesos y actividades orientadas al cumplimiento de la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**, de directivas establecidas por la Gerencia General, de objetivos generales y específicos y de los requisitos establecidos en la norma, OHSAS 18001.


La extensión de la aplicación del SGSST comprende los procesos de construcción de obras civiles y afines, asimismo se detallan las actividades comprendidas dentro del alcance:

- Movimiento de tierras.
- Cimentaciones.
- Obras de concreto armado.
- Acabados.
- Instalaciones eléctricas y sanitarias.
- Instalaciones de servicios.
- Desarrollo de proyectos de ingeniería.

Huachis, 2 de julio del 2014.



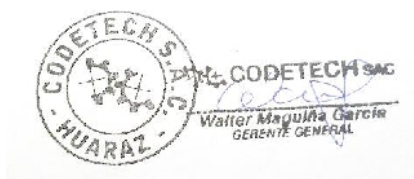
Gerente General.

	POLÍTICA	CÓDIGO:	SGMASS.PL.001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 1

CONSORCIO AYASH, es una empresa dedicada a la ejecución de obras civiles y afines, teniendo como objetivo principal buscar que todas nuestras actividades sean ejecutadas sin accidentes, riesgos a la salud, daños a nuestro entorno y otras pérdidas, estableciendo criterios de evaluación que incluyen el desempeño en seguridad y salud ocupacional en todos nuestros servicios, para lograr la satisfacción de nuestros clientes y la ejecución eficiente de todas nuestras actividades.

Consciente de su misión y responsabilidad social, aplica la presente política, como un concepto integral de la organización, basada en el compromiso de cumplir los siguientes principios:

1. Prevenir de manera eficiente y con medidas efectivas la integridad física y salud de nuestros trabajadores y visitantes.
2. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes relacionados a la seguridad y salud ocupacional aplicable a nuestra organización, así como las normas, estándares, procedimientos e instrucciones de trabajo existentes de nuestros clientes.
3. Las prácticas seguras son responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes del personal de la empresa
4. Identificar, prevenir, controlar y minimizar los riesgos de seguridad y salud ocupacional a que estén expuestos nuestros trabajadores y terceros interesados.
5. Motivar, incentivar y fomentar en nuestros trabajadores la cultura de la prevención a través de las capacitaciones, sensibilizaciones, prácticas y estímulos eficientes.
6. Aplicar la mejora continua en la gestión de seguridad y salud ocupacional, a través del establecimiento y revisión periódica de todos nuestros documentos de Seguridad y Salud Ocupacional, en cuanto a su adecuación y vigencia.
7. Revisar como mínimo una vez al año nuestra política en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo y demás documentos.



WALTER MAGUIÑA GARCIA

Representante Legal

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 12

PROCEDIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Bedoya Tello Leonel	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Residente de Obra	Gerente General
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 12

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 12

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	6
5.	PROCEDIMIENTO	6
6.	REGISTROS.....	9
7.	REFERENCIAS	9
8.	MEDIO AMBIENTE	9
9.	ANEXOS	9

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 12

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos de Salud y Seguridad Industrial en las áreas, instalaciones y equipos; así como establecer las medidas de control adecuadas.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las áreas operativas y administrativas de **CONSORCIO AYASH**.

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. IPERC

Abreviatura de Identificación de Peligros, evaluación y control de riesgos.

3.2. Peligro

Fuente o situación con potencial de producir un daño, en términos de una lesión o enfermedad, daño a la propiedad, daño al ambiente del lugar de trabajo, o una combinación de éstos.

3.3. Identificación de Peligros

Proceso que permite identificar que un peligro existe y que a la vez permite definir sus características.

3.4. Evaluación de Riesgos


Proceso global de estimar la magnitud de los riesgos y decidir si un riesgo es o no tolerable.

3.5. Riesgo

Combinación entre probabilidad y severidad de la ocurrencia de un determinado evento peligroso.

3.6. Accidente

Evento no deseado que da lugar a la muerte, enfermedad, lesión, daños u otra pérdida.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 12

3.7. Incidente

Evento que da lugar a un accidente o que tiene el potencial para producir un accidente.

3.8. Consecuencia

Resultado de un incidente en términos de lesiones, enfermedades profesionales o daño a la propiedad, se considerará como el efecto más probable que ocurra dado el incidente.

3.9. Probabilidad

Posibilidad de que un evento ocurra. La probabilidad es un factor fundamental asociado al riesgo, es condicional y se presenta por evento. La probabilidad de ocurrencia de un evento va a depender de experiencias pasadas, del tiempo de exposición de la persona, de las capacidades y cualidades de la persona expuesta al riesgo, de las condiciones del lugar de trabajo y de la complejidad de la actividad, entre otras variables.

3.10. Condición de Operación

Contexto en el que se presentan los riesgos. Los que pueden ser Operación Normal (Actividades de rutina), Operación de Emergencia (Evento no planeado, poco frecuente y cuyas consecuencias constituyen un Peligro para las personas y/o las instalaciones) u Operación Anormal (Actividad que se desarrolle en condición distinta a lo planificado).

3.11. Identificación de Medidas de Control Existentes

Medidas de control previstas para el control de los riesgos, las que incluyen medidas o barreras duras tales como: protecciones de máquinas y elementos de protección personal y medidas blandas, tales como: procedimientos, permisos de trabajo, instructivos de trabajo, procedimientos, inspecciones, instrucción laboral, entrenamiento, etc.

3.12. Magnitud del Riesgo (MR)

Estimación cuantitativa del riesgo, expresada por la combinación de valores de la Probabilidad y Severidad de ocurrencia de un evento.

$$\text{MR} = \text{Probabilidad} \times \text{Severidad}$$

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 12

4. RESPONSABILIDADES:

4.1. Gerente General

- Asegurar la revisión Anual de los estudios del IPERC.
- Proveer los recursos para la implementación de los controles adicionales requeridos.
- Garantizar el desarrollo e implementación de las acciones preventivas.

4.2. Supervisor de seguridad


- Revisar los resultados de los estudios del IPERC de su área de responsabilidad.
- Realizar seguimiento a las fechas requeridas para la revisión de los estudios IPERC del área.
- Realizar seguimiento a la implementación de medidas de control adicionales.
- Mantener informada a la gerencia sobre los puntos anteriores.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. La necesidad de iniciar un proceso IPERC en un área específica se identificará de acuerdo a lo siguiente:

IPERC – Línea Base:

- Se deberá elaborar la línea base del IPERC, de acuerdo al formato SOSMA.FR.005.
- La necesidad de iniciar un proceso IPERC línea base en un área específica se identificará de acuerdo a lo siguiente:
 - Requerimiento de revisión anual del IPERC existente en el área.
 - Implementación de un nuevo proceso, actividad o tarea.
 - Luego de identificada la necesidad el supervisor del área en cuestión, debe organizar el equipo de análisis encargado del mapeo.
 - Para iniciar el IPERC línea base, el equipo debe elaborar una ruta que pueda cubrir en forma sistemática los procesos, actividades y tareas. Considerar trabajos y áreas adyacentes o de entorno.
 - Desde este paso en adelante los resultados se anotan en el formato SSOMA.FR.005.
 - Realizar la revisión de procesos, actividades y tareas según la ruta trazada, identificando todos los peligros que se pudieran presentar.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 12

- Para cada peligro identificado completar en el formato SSOMA.FR.005 lo siguiente:
 - ✓ Requisitos legales asociados. Elegir sólo los que aplican directamente en otro caso colocar N/A (No aplica).
 - ✓ Listar los posibles eventos de riesgos que podrían provocar incidentes relacionados al peligro identificado en la tarea analizada.
 - ✓ Para cada evento de riesgo describir posibles consecuencias y causas.
 - ✓ Pueden haber varios eventos por peligros, cada uno debe tener una evaluación.
 - ✓ Determinar si el evento se daría en una situación normal, anormal o emergencia.
 - ✓ Realizar la evaluación del riesgo (riesgo puro) sin considerar las medidas de control a implementar.
 - ✓ Determinar para cada evento de riesgo los controles existentes en base a las causas identificadas según la jerarquía de controles. En el caso de controles de eliminación/sustitución el peligro puede haber sido eliminado, sin embargo registrar si ha habido implementación de alguna medida de este tipo.
 - ✓ Re-evaluación del riesgo (riesgo residual) en base a los controles a implementar.

Evaluación del riesgo (riesgo puro):

- Utilizar las tablas presentadas en el anexo 2.
- Determinar la severidad potencial de las consecuencias del evento analizado en la matriz de evaluación de riesgos sin considerar las medidas de control.
- Determinar la probabilidad de ocurrencia del evento analizado en el matriz de evaluación de riesgos sin considerar las medidas de control.
- Determinar el riesgo mediante el valor cruzado en la tabla del anexo 2.

Re-evaluación del Riesgo (riesgo residual):

- Utilizar las tablas presentadas en el anexo 2.
- Determinar la severidad potencial de las consecuencias del evento analizado en la matriz de evaluación de riesgos, considerando las medidas de control a implementar.
- Determinar la probabilidad de ocurrencia del evento analizado en la matriz de evaluación de riesgos, considerando las medidas de control a implementar.
- Determinar el riesgo mediante el valor cruzado en la tabla del anexo 2.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	8 de 12

5.2. Los riesgos para los cuales se propongan controles adicionales deberán ser evaluados nuevamente considerando estos controles propuestos como ya implementados para comprobar que la reducción de riesgo es eficaz.

NOTA: Antes de realizar cualquier trabajo o tarea, se deberá de llenar un AST, utilizando el formato SGMASS.FR.003 - ANÁLISIS SEGURO DE TRABAJO - AST y este solo servirá para la tarea que identifique; si se cambiara de tarea, antes de realizar la labor se procederá a llenar un nuevo.

Análisis Seguro de Trabajo AST:

- Antes de iniciar la tarea, todo el personal involucrado se reunirá en el lugar de trabajo, bajo la dirección del líder del equipo y elaborarán el AST con la participación de todos los trabajadores, identificarán los peligros, evaluarán los riesgos para su salud e integridad física y determinarán las medidas de control más adecuadas según el AST (formato SGMASS.FR.003).
- Si lo consideran necesario, solicitarán la asesoría de uno o más especialistas externos al equipo, en calidad de consultores.
- Completar los datos del formato SGMASS.FR.003:
 - ✓ Nombre de la tarea, Lugar de trabajo, Fecha
 - ✓ Llenar la parte 1, donde debemos analizar la lista de riesgos en el área de trabajo que pueden generar una lesión y establecer controles para el mismo. No continúe con la lista o inicie el trabajo si no estableció el control respectivo para el riesgo.
 - ✓ En el último punto, puede incluir “otros riesgos” adicionales identificados que no figuren en el formato. Todas las preguntas deben ser contestadas.
 - ✓ Una vez llena la primera lista del formato, se deberá seguir con la parte 2.
 - ✓ En la parte 2 se verificarán la existencia de riesgos críticos debiendo responder SI o No a todas las preguntas.
 - ✓ Para los ítems marcados como SI será necesario especificar medidas de control en la parte 3.
 - ✓ Desarrollar la parte 3 en donde se deberá detallar la tarea paso a paso, describir los peligros, describir los riesgos y evaluarlos para considerar las medidas de control a implementar.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	9 de 12

- El supervisor ratificará o modificará las medidas de control establecidas, con la finalidad de asegurar que los riesgos se encuentren controlados.
- En caso ingrese personal nuevo en el desarrollo de la tarea, el AST debe difundirse al personal ingresante y deben firmar la hoja.
- La validez del AST es solo para una jornada de trabajo. En trabajos que se extiendan más de una jornada, el líder del equipo podrá utilizar el AST del turno anterior como referencia para la elaboración de un nuevo AST con todo su equipo de trabajo.
- De ocurrir cambios en las condiciones de trabajo, elaborar un nuevo AST.
- Periódicamente se realizará la evaluación del AST, utilizando el Formato SGMASS.FR.004. Si el resultado de la evaluación del AST es de 80% o menos en cualquier criterio de evaluación, el evaluador debe brindar reforzamiento al grupo de trabajo, si el resultado total es menor de 60%, el AST debe volverse a hacer.

6. REGISTROS

- 6.1. SGMASS.FR.005 - Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos.
- 6.2. SGMASS.FR.003 – Análisis Seguro de Trabajo - AST
- 6.3. SGMASS.FR.004 - Evaluación de AST

7. REFERENCIAS

- 7.1. R.M. 148-2007-EM: Documentos conexos sobre riesgos.
- 7.2. DS-055-EM-2010 EM. Capítulo VIII Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos.
- 7.3. D.S. 005-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7.4. Norma OHSAS 18001:2007: Requisito 4.3.1.

8. MEDIO AMBIENTE

- 8.1. N/A

9. ANEXOS

- 9.1. Anexo 01: Tabla de Tolerancia y Prioridades de Acción
- 9.2. Anexo 02: Matriz de Evaluación de Riesgos
- 9.3. Anexo 03: TABLA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS (Basado en clasificación OIT)

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	10 de 12

9.1. Anexo 01: Tabla de Tolerancia y Prioridades de Acción.

Nivel de Riesgo	CRITERIO DE TOLERABILIDAD	PLAZO DE CORRECCION
Riesgo Bajo	Este riesgo puede ser tolerable.	1 MES
Riesgo Medio	Iniciar medidas para eliminar/reducir el riesgo. Evaluar si la acción se puede ejecutar de manera inmediata	0 -72 Horas
Riesgo Alto	Riesgo Intolerable, requiere controles inmediatos. Si no se puede controlar el peligro se paralizan los trabajos operacionales en la labor.	0 – 24 horas

9.2. Anexo 02: Matriz de Evaluación de Riesgos

SEVERIDAD						
Catastrófico	1	1	2	4	7	11
Fatalidad	2	3	5	8	12	16
Permanente	3	6	9	13	17	20
Temporal	4	10	14	18	21	23
Menor	5	15	19	22	24	25
		A	B	C	D	E
		Común	Ha sucedido	Podría suceder	Raro que suceda	Prácticamente imposible que suceda
FRECUENCIA						

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	11 de 12

SEVERIDAD	CRITERIOS		
	Lesión personal	Daño a la propiedad	Daño al proceso
Catastrófico	Varias fatalidades. Varias personas con lesiones permanentes.	Pérdidas por un monto mayor a US\$ 100,000	Paralización del proceso de más de 1 mes o paralización definitiva.
Mortalidad (Pérdida mayor)	Una mortalidad. Estado vegetal.	Pérdidas por un monto entre US\$ 10,001 y US\$ 100,000	Paralización del proceso de más de 1 semana y menos de 1 mes
Pérdida permanente	Lesiones que incapacitan a la persona para su actividad normal de por vida. Enfermedades ocupacionales avanzadas.	Pérdida por un monto entre US\$ 5,001 y US\$ 10,000	Paralización del proceso de más de 1 día hasta 1 semana.
Pérdida temporal	Lesiones que incapacitan a la persona temporalmente. Lesiones por posición ergonómica	Pérdida por monto mayor o igual a US\$ 1,000 y menor a US\$ 5,000	Paralización de 1 día.
Pérdida menor	Lesión que no incapacita a la persona. Lesiones leves.	Pérdida por monto menor a US\$ 1,000	Paralización menor de 1 día.

PROBABILIDAD	CRITERIOS	
	Probabilidad de frecuencia	Frecuencia de exposición
Común (muy probable)	Sucede con demasiada frecuencia.	Muchas (6 o más) personas expuestas. Varias veces al día.
Ha sucedido (probable)	Sucede con frecuencia.	Moderado (3 a 5) personas expuestas varias veces al día.
Podría suceder (posible)	Sucede ocasionalmente.	Pocas (1 a 2) personas expuestas varias veces al día. Muchas personas expuestas ocasionalmente.
Raro que suceda (poco probable)	Rara vez ocurre. No es muy probable que ocurra.	Moderado (3 a 5) personas expuestas ocasionalmente.
Prácticamente imposible que suceda.	Muy rara vez ocurre. Imposible que ocurra.	Pocas (1 a 2) personas expuestas ocasionalmente.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.002
	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	12 de 12

9.3. Anexo 03: TABLA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS (Basado en clasificación OIT)

<p>01. Mecánico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caídas de personas en el mismo nivel • Caídas de personas desde distinto nivel • Caída de herramientas, materiales desde altura (derrumbes) • Pisadas sobre objetos • Atrapamiento por o entre objetos • Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos • Choques contra objetos inmóviles • Choques contra objetos móviles • Golpes por o contra • Golpes con partes de máquinas (en movimiento o estáticas) • Proyección de fragmentos o partículas • Sobreesfuerzo • Cortes con objetos • Contactos térmicos • Contactos con sustancias cáusticas o corrosivas • Atropello por vehículos. <p>02. Eléctrico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto eléctrico directo • Contacto eléctrico indirecto • Electricidad estática. <p>03. Fuego y Explosión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuego y explosión de gases • Fuego y explosión de líquidos • Fuego y explosión de sólidos • Fuego y explosión combinados • Incendios • Incendios eléctricos • Incendios – Medios de lucha • Incendios Evacuación. <p>04. Químicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polvos (Sílice, granos, otros) • Metales (Soldaduras, Fundición y otros) • Solventes orgánicos (pinturas, barnices, desengrasantes, lavado de piezas, otros) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ácidos • Alcalis (soda cáustica, otros) • Gases y Vapores • Plaguicidas <p>05. Físicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ruido • Carga térmica • Radiaciones no ionizantes • Radiaciones ionizantes • Vibraciones <p>06. Biológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infecto Contagioso • Picaduras Insectos • Vegetales <p>07. Fisiológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gasto energético excesivo <p>08. Biomecánicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movimiento repetitivo • Sobrecarga postural • Uso de fuerza excesiva en extremidades superiores • Manejo manual de carga de forma inadecuada. <p>09. Mentales y/o Psicosociales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elevadas exigencias cognitivas (atención sostenida o simultaneidad de tareas que exigen manejo de información) • Elevada probabilidad de error con consecuencias importantes • Tareas muy poco variadas que se repitan a lo largo de la jornada • Trabajo con turnos <p>10. Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asaltos • Hurtos • Altura Geográfica • Hiperbárismo (ejm. Buzos) • Trabajo en espacios confinados
--	--



FORMATO

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC

CODIGO: ISOMA.FR.005
 VERSION: 01
 APROBADO: Walter Maguina
 FECHA: 02.07.2014
 PAGINA: 1 de 1

PROYECTO		"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH"																														
MODULO 01		CONSTRUCCION DE NUEVA INFRAESTRUCTURA																														
AREA / INSTALACIONES / ACTIVIDADES	PELIGROS	DESCRIPCION DEL PELIGRO	REQUISITOS LEGALES O VOLUNTARIO	EVENTO	CONSECUENCIA	CAUSAS	AFECTA		SITUACION		NIVEL DE RIESGO INICIAL				CONTROLES A IMPLEMENTAR				EVALUACION DE RIESGO RESIDUAL FINAL													
							Propios	Terceros	Normal	Anormal	Emergencia	Frecuencia	Severidad	Nivel de Riesgo	Evaluación IPERC	Eliminación	Sustitución	Control de Ingeniería	Señalización, alertas y/o controles administrativos	Equipos de protección personal	Mitigantes	Frecuencia	Severidad	Nivel de Riesgo	Evaluación IPERC							
A OBRAS PRELIMINARES																																
INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE AMBIENTES ALQUILADOS PARA OFICINAS, ALMACÉN Y GUARDIANIA Y BAÑOS	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	movimiento repetitivo, postura inadecuada levantar cargas pesadas mayor a 25 Kg. realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas, cargar mas de 25 kg.	x		x						C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, evitar cargar excesivas. Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	uso de EPP basicos	N/A	C	5	22	B				
	Falta de orden y limpieza	Desorden en ambientes alquilados	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Desorden en los ambientes	Caidas a nivel, golpes, heridas, lesiones.	Desorden de los ambientes	x		x						C	5	22	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación de Inpecciones de Orden y Limpieza	Uso de guantes Showa Thermo	N/A	D	5	24	B				
COLOCACION DE CARTELES DE IDENTIFICACION Y SEÑALIZACION DE OBRA	Herramientas manuales (Martillo, serrucho, barreta)	Uso de herramientas para colocación de cartel	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Atrición de dedos y/o manos, uso incorrecto de herramientas manuales, uso de herramientas en mal estado o desgastados, no uso de guantes de cuero	Heridas, contusiones, golpes, cortes, punzaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, no verificación de herramienta al utilizar, no mantener un radio de trabajo entre trabajadores al usar la barreta, exceso de confianza.	x		x						C	3	13	M	desechar herramientas en mal estado	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), mantener un radio de trabajo de 3M entre trabajadores, no exponerse a la línea de acción de la herramientas (martillo, serrucho, barreta), difusión de receta de cuidado de manos.	Entrega de guantes de cuero	N/A	D	3	17	B				
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitiose incomodidad para realizar trabajos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas, cargas excesivas	x		x						C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, compartir la carga entre dos personas si el peso excede los 25 kg. trabajo coordinado	N/A	N/A	C	5	22	B				
	Carteles y señales de seguridad	Levantamiento y colocación del cartelos y señales utilizadas en la obra	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Caidas a nivel / golpes, atrición de manos y/o dedos	contusiones, golpes, cortes, fracturas, heridas	Falta entrenamiento de personal en cuidado de manos, no uso de guantes de cuero, falta de orden y limpieza y exceso de confianza	x		x						C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Capacitar al personal en cuidado de manos, orden y limpieza durantes despues y al final de trabajo.	N/A	N/A	D	3	17	B				
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Terreno, vías de acceso.	Tránsito de vehículo por terreno lodoso, inestable, irregular, pedregozo, inclinado.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Atascamiento de vehículo, despiste, cunetéo, volcaduras, choque.	fracturas, contusiones, luxaciones, traumatismo multiple.	Conducir a excesiva velocidad. No respetar las señales de tránsito, monotonía y trabajo rutinario, tránsito por zona lodosa, inestable, irregular, maniobras temerarios, conductor sin autorización para movilizarse.	x	x	x						C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Conductor autorizado con manedo defensivo, cumplir con el Cronograma de mantenimiento del vehículo. Inspección de Vehículo (Check List).	N/A	N/A	D	3	17	B				
	Tránsito de vehículos	Tránsito de vehículo interactuando con vehículos livianos tercero.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Choques, volcaduras, despiste, desvío de la carretera.	Heridas, Contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismo multiple muerte	No respetar la señalización de tránsito, monotonía de trabajo, trabajo rutinario, conducir a excesiva velocidad. Fallas mecánicas en el vehículo, maniobra temeraria, conductor sin autorización para movilizarse.	x	x	x						C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Respetar las señales de tránsito vehicular y peatonal, conductor autorizado con manejo defensivo. Inspección de Vehículo (Check List), verificación visual de malestares de conductor o fatiga, agotamiento, pesadez en los ojos, dolor de cabeza, irritación de ojos, cumplir con el cronograma de mantenimiento del vehículo,	N/A	N/A	D	3	17	B				
CERCO PROVISIONAL DE LA OBRA	Condición del terreno	Traslado de personal sobre el área de trabajo con materiales en el piso y terreno con desniveles	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Resbalones, tropezos y caídas al mismo nivel	Fracturas, contusiones, luxaciones, traumatismo multiple.	Tránsito de personas por áreas no definidas, resbalados, con lodo, falta de orden y limpieza, falta de señalización de accesos.	x		x						C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Inspección y verificación del área de trabajo mantener una secuencia de trabajo, caminar por zonas libres de obstáculos, no correr, tránsito por área estable, señalización del área de trabajo, orden y limpieza, aplicar toma DOCE.	N/A	N/A	D	4	21	B				
	Herramientas manuales (Martillo, barreta)	Uso herramientas y materiales para armado de cerco provisional	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Atrición de dedos y /o manos, manipulación incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado	Heridas, contusiones, golpes, fracturas, luxaciones, punzaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, no verificación de herramienta al utilizar. No mantener un radio de trabajo entre trabajadores durante el armado del cerco, exponerse a la línea de fuego, exceso de confianza, no uso de guantes de cuero o hycron en caso de lluvias	x		x						C	3	13	M	desechar herramientas en mal estado	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), mantener un radio de trabajo entre trabajadores, no exponerse a la línea de acción de la herramientas (martillo), difusión de receta de cuidado de manos	Entrega de guantes de cuero o hycron	N/A	D	3	17	B				
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, realización de tareas incómodas, carguío y descarguío de materiales	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas, cargar mas de 25 kg.	x		x						C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, compartir la carga entre dos personas si el peso excede los 25 kg. rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	N/A	N/A	C	5	22	B				

TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	Condición del terreno	Traslado de personal sobre el área de trabajo con materiales en el piso y terreno con desniveles	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Resbalones, tropezos y caídas al mismo nivel	Fracturas, contusiones, luxaciones, traumatismo múltiple.	Tránsito de personas por áreas no definidas, resbaladizos, con lodo, falta de orden y limpieza, falta de señalización de accesos.	x		x									C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Inspección y verificación del área de trabajo mantener una secuencia de trabajo, caminar por zonas libres de obstáculos, no correr, transitar por área estable, señalización del área de trabajo, orden y limpieza.	N/A			D	4	21	B	
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	movimiento repetitivo, postura inadecuada, realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas.	x		x										C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, compartir la carga entre dos personas si el peso excede los 25 kg(equipos). Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	N/A			C	5	22	B
	Equipos (teodolito, nivel topográfico)	uso y traslado de equipos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Caídas al mismo nivel y (resbal, tropiezar, golpear, etc) , atención de manos de manos y dedos.	Traumatismo múltiple, contusiones	Distraccion del personal, trabajos sin coordinación y comunicación entre los trabajadores area desordenada.	x		x										C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Verificación del área de trabajo, llenado de AST, tránsito por áreas firmes y seguras, observación directa del área a transitar, señalización del área de trabajo, trabajo rotativo entre los trabajadores.	N/A			D	4	21	B
B	MOVIMIENTO DE TIERRAS																																
CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	Retroexcavadora	Trabajos de corte de terreno con retroexcavadora	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Choques, atropellos al personal, fallas en el equipo	Heridas, Contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismo múltiple, fatalidad	Inadecuada señalización y falta de comunicación de vigia y operador de maquinaria, exposición a la línea de juego exceso de confianza, apuros, falta de inspección inicial con el check list	x		x										C	2	8	A	N/A	N/A	N/A	Llenado de check list de retroexcavadora antes de iniciar los trabajos, señalización del área de trabajo, capacitación de viga uso de paletas rígidas de color verde y rojo, operador de retroexcavadora autorizado. Mantener distancia de personal con maquinaria en movimientos, coordinación constante con radio handy entre operadores y maquinaria. No exposición a la línea de fuego (mantenerse alejado a una radio de trabajo de 20 M).	N/A			C	4	18	B
EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS DE CIMENTACIONES	Excavaciones para zapatas	Excavaciones para zapatas 1.50 x 1.50 x 1.20	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Proyección de partículas a la vista y partes del cuerpo, caídas a nivel y desnivel, caída de herramientas dentro de las excavaciones. Contacto con cables eléctricos, energizados, tuberías, deslizamientos.	lesiones a la vista (irritación) contusiones, heridas, cortes, fracturas, luxación electrocución quemaduras.	No señalizar la zona de excavación, no respetar las señales de seguridad, no aplicar el procedimiento de excavaciones, no implementar las medidas de control de permiso de excavaciones	x		x										B	3	9	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación en excavaciones, aplicar el procedimiento escrito de trabajo seguro de excavaciones, señalar el área de excavación (cintas de señalización, "caballetes") . Realización y aplicación del formato de permiso de excavaciones, inspección de herramientas antes de utilizarlos (verificación de la cinta) excavación dirigida por el maestro de obra.	Entrega de guantes de cuero y barbiquipo.			D	3	17	B
	Excavaciones para vigas de cimentación	Excavaciones para zapatas de 0.8 M. de ancho x 1.20 de profundidad	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Proyección de partículas a la vista y partes del cuerpo, caídas a nivel y desnivel, caída de herramientas dentro de las excavaciones. Contacto con cables eléctricos, energizados, tuberías, deslizamientos.	lesiones a la vista (irritación) contusiones, heridas, cortes, fracturas, luxación electrocución quemaduras.	No señalizar la zona de excavación, no respetar las señales de seguridad, no aplicar el procedimiento de excavaciones, no implementar las medidas de control de permiso de excavaciones	x		x										B	3	9	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación en excavaciones, aplicar el procedimiento escrito de trabajo seguro de excavaciones, señalar el área de excavación (cintas de señalización, "caballetes") . Realización y aplicación del formato de permiso de excavaciones, inspección de herramientas antes de utilizarlos (verificación de la cinta) excavación dirigida por el maestro de obra.				D	3	17	B
	Herramientas manuales (lampa, Pico, barreta, carretilla)	Uso y/o manipulación de herramientas (lampa, picao,barreta, carretilla)	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Atricción de dedos y /o manos, manipulación incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropezos	Heridas, contusiones, golpes, cortes, fracturas, luxaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, no verificación de herramienta al utilizar. No mantener un radio de trabajo entre trabajadores durante la nivelación de terreno, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o lycron en caso de lluvia	x		x										C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), desecher herramientas en mal estado, mantener un radio de trabajo entre trabajadores de 2 m, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (pico, lampa, barreta, carretilla), orden y limpieza.	Uso de lentes de seguridad, de guantes de cuero res o lycron			D	3	17	B
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas con carretillas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas.cargar pesos excesivos con la carretilla	x		x											C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos. No exceder la carga en carretilla	N/A			C	5	22
EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS DE CIMENTACIONES	Excavaciones para poza a tierra (espacio confinado)	Excavación de 2.55 M. de largo X 2.55 M. de ancho de profundidad de 2.60 M.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Proyección de partículas a la vista y partes del cuerpo, caídas a nivel y nivel inferior, caída de objetos al interior, deficiencia de oxigeno, contacto con cables eléctricos, energizados, tuberías.	Lesiones a la vista, contusiones, heridas, fracturas, electrocucion quemaduras fatalidad	No señalizar la zona de excavación, no respetar las señales de seguridad, no aplicar el procedimiento de excavaciones, no aplicar monitoreo de gases.	x		x										C	2	8	A	N/A	N/A	N/A	Capacitación en excavaciones y espacio confinado, aplicar el procedimiento de excavaciones, señalar el área de excavación (cintas de señalización, "caballetes") ubicadas a 1 m del borde de la excavación. Realización y aplicación del formato de permiso de excavaciones y espacio confinado, excavación dirigida por mestro de obra, contar con una escalera, para ingreso y salida de la excavación, contar con viga para espacio confinado	Entrega de guantes de cuero res o lycron y barbiquipo.			D	3	17	B
	Herramientas manuales (lampa, Pico, barreta, carretilla)	Uso y/o manipulación de herramientas (lampa, picao,barreta, carretilla)	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Atricción de dedos y /o manos, manipulación incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropezos	Heridas, contusiones, golpes, cortes, fracturas, luxaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, no verificación de herramienta al utilizar. No mantener un radio de trabajo entre trabajadores durante la nivelación de terreno, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o lycron en caso de lluvia	x		x										C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), desecher herramientas en mal estado, mantener un radio de trabajo entre trabajadores de 2 m, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (pico, lampa, barreta, carretilla), orden y limpieza.	Uso de lentes de seguridad, de guantes de cuero res o lycron			D	3	17	B

	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas con carretillas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas.cargar pesos excesivos con la carretilla	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos, No exceder la carga en carretilla	N/A		C	5	22	B
RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO	Plancha compactadora vibratoria	Uso de plancha compactadora	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	vibración, uso inadecuado de plancha compactadora,uso de plancha compactadora en mal estado, golpes	traumatismo múltiple, heridas, lesiones musculo esqueléticas	Uso plancha compactadora permanente, falta de rotación del personal que opera el percutor, no verificación de equipo al utilizar,	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en uso de plancha compactadora, inspección de equipo antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), rotación de personal para operar el percutor.	N/A		D	5	24	B
	Herramientas manuales (lampa, carretilla)	Uso de herramientas (lampa, carretilla) para traslado de tierra para compactado	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	uso incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropiezos	Heridas, contusiones, golpes, cortes, fracturas, luxaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, No mantener un radio de trabajo entre trabajadores durante la nivelación de terreno, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o hycron en caso de lluvia	x		x							C	3	13	M	Desechar herramientas en mal estado	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), mantener un radio de trabajo entre trabajadores de 2 m, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (lampa, carretilla), orden y limpieza.	Entrega de guantes de cuero res o hycron		D	3	17	B
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas con carretillas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas.cargar pesos excesivos con la carretilla	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos, No exceder la carga en carretilla	N/A		C	5	22	B
ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRASPORTE	Herramientas manuales (lampa, carretilla)	Uso de herramientas (lampa, carretilla) para acarreo de material excedente para posterior eliminación con volquete	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	uso incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropiezos	Heridas, contusiones, golpes, cortes, fracturas, luxaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, No mantener un radio de trabajo entre trabajadores durante la nivelación de terreno, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o hycron en caso de lluvia	x		x							C	3	13	M	Desechar herramientas en mal estado	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), mantener un radio de trabajo entre trabajadores de 2 m, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (lampa, carretilla), orden y limpieza.	Entrega de guantes de cuero res o hycron		D	3	17	B
	Condición del terreno	Traslado de personal haciendo uso de carretillas sobre el área de trabajo con materiales en el piso y terreno con desniveles	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Resbalones, tropiezos y caídas al mismo nivel	Heridas, golpes, cortes, fracturas.	Tránsito de personas por áreas no definidas, resbaladizos, con lodo, falta de orden y limpieza, falta de señalización de accesos.	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Inspección y verificación del área de trabajo mantener una secuencia de trabajo, caminar por zonas libres de obstáculos, no correr, tránsito por área estable, señalización del área de trabajo, orden y limpieza.	N/A		D	4	21	B
	Volquete	Trabajos de eliminación de material excedente	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Choques, aporrellos	Heridas, Contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismo múltiple, fatallidad	Inadecuada señalización y falta de comunicación de cuadrador y operador de maquinaria, exposición a la línea de juego exceso de confianza, apuros	x	x	x							C	2	8	A	N/A	N/A	N/A	Señalización del área de trabajo, capacitación de cuadrador uso de paletas rígidas de color verde y rojo, operador de volquete autorizado, Mantener distancia de personal con maquinaria en movimientos, coordinación constante con radio handy entre operadores y maquinaria. No exposición a la línea de fuego (mantenense alejado a una radio de trabajo de 20 M),	N/A		C	4	18	B
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	DS 055-2010 DS 005-2012	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas con	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos. No	N/A		C	5	22	B
C ESTRUCTURAS DE OBRAS DE CONCRETO SIMPLE																													
SOLADO PARA PLATEA	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas con carretillas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas, cargar pesos excesivos con la carretilla	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos, No exceder la carga en carretilla	N/A		C	5	22	B
	Herramientas manuales (lampa, carretilla)	Uso y/o manipulación de herramientas (lampa, carretilla) para traslado de concreto.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Atrición de dedos y /o manos, manipulación incorrecta de herramientas (carretilla) por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropiezos	Heridas, golpes, cortes, fracturas.	Uso de herramientas manuales defectuosas, no verificación de herramienta al utilizar, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o hycron en caso de lluvia	x		x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), desechar herramientas en mal estado, mantener un radio de trabajo entre trabajadores, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (lampa, carretilla), orden y limpieza.	Entrega de guantes de cuero res o hycron		D	3	17	B
	Equipos (mezclador de concreto)	Preparación de concreto con equipo	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Golpes, atrapamientos,cortes.	Heridas, Contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismo múltiple.	monotonía de trabajo, exposición a la línea de juego, exceso de confianza, apuros.	x		x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Mantener distancia de equipo cuando este en funcionamiento personal con vehículos en movimientos, coordinación constante entre trabajadores, No exposición a la línea de fuego (mantenense distancia adecuado del equipo)	N/A	N/A	D	3	17	B

Sustancias peligrosas (cemento Portland tipo I)		Manipulación de cemento al realizar la mezcla y trasladarla	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Inhalación, ingestión, contacto, salpicadura	Intoxicación, irritación en las manos y ojos, dermatitis de contacto, problemas respiratorios.	Contacto directo, de los ojos, vista y piel con el cemento, inhalación, ingestión, salpicadura.	x	x						B	4	14	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación de sustancias peligrosas y derrames, contar con la MSDS del cemento utilizado, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo, uso de bandejas de gromenbras para la recolección para evitar derrames.	guantes de cuero res, hycron, respirador N95	C	5	22	B	
d ESTRUCTURAS DE OBRE DE CONCRETO ARMADO																											
HABILITACION Y COLOCACION DE ESTRUCTURA EN ACERO	Condición del terreno	Traslado de personal sobre superficies inseguras, falta de visibilidad con desniveles en el piso	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Resbalones, tropiezos y caídas a nivel y desnivel	Fracturas, contusiones, luxaciones traumáticas múltiples.	Tránsito de personas por accesos no definidos, e irregulares resbalados, con lodo, mojado por clima inadecuado, falta de señalización	x	x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Inspección y verificación del área de trabajo mantener una secuencia de trabajo, caminar por zonas libres de obstáculos, no correr, trasladar por área estable, identificando en AST y aplicar toma DOCE, señalización del área de trabajo, orden y limpieza.	N/A	D	4	21	B
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos para movilizar equipos y herramientas	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas (mayor a 25 Kg.) debido a carga y descarga de materiales, realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas, cargar pesos excesivos al transportar y operar materiales	x	x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos, No exceder la carga en carretilla	N/A	C	5	22	B
	Materiales (fierros y alambres)	Habilitados, corte y amarrado de fierro con alambre.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Manipulación de fierro y alambres para amarrado, mal uso u operación de materiales	Golpes, cortes, pellizcos, punciones	Operación inadecuada de materiales, no uso de guantes de cuero.	x	x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Coordinación entre personal del equipo de trabajo, orden y limpieza, difusión de receta de cuidado de manos	Uso de guantes de cuero o hycron	E	4	23	B
	Herramientas manuales (arco y hoja de sierra)	uso, de herramientas para corte de fierros	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Manipulación, atrapamiento atrición de manos con fierros y alambres, contacto con parte fluida de hoja de sierra, contacto de la hoja de sierra con partes del cuerpo	Golpes, cortes, hemorragias	Manipulación, inspección incorrecto de la herramienta, trabajos sin coordinación, No uso de guantes de cuero.	x	x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), desechar herramientas en mal estado (hojas de sierra) trabajo coordinado, aplicación de la receta del cuidado de manos, cortar el fierro en dirección contraria al cuerpo.	Uso de guantes de cuero	C	4	18	B
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS DIVERSOS	Trabajos en alturas, caídas a desnivel	Caidas, uso inadecuado y/o falta de equipo contra caída	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Caidas por mala implementación de equipo contra caídas. Carga y descarga inadecuada de materiales, andamios y plataformas en mal estado	Caidas a diferentes niveles, golpes, fracturas, Muerte	Posicionamiento inadecuado Plataforma inestable y andamios en mal estado, pérdida del Equilibrio al usar herramientas manuales	x	x						C	2	8	A	N/A	N/A	Uso de andamios en buen estado,	Capacitación en montaje y uso de andamio y trabajos en altura, permiso de trabajos en altura.	Epp Básico, equipos contra caídas	D	3	17	B	
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Malas posturas al realizar el encofrado y desencofrado	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada al encofrar y desencofrar, levantar cargas pesadas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, malas posturas al encofrar y desencofrar, cargar mas de 25 kg.	x	x						C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, compartir la carga entre dos personas si el peso excede los 25 kg. Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	N/A	C	5	22	B	
	Materiales (tablas listones y rollisos de escuapito)	Habilitados y armado de paneles para encofrado	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Manipulación de tabla y madera y alambres para encofrado, mal uso u operación de materiales	Golpes, cortes, pellizcos, punciones	Operación inadecuada de materiales, no uso de guantes de cuero.	x	x						C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Coordinación entre personal del equipo de trabajo, orden y limpieza, difusión de receta de cuidado de manos	Uso de guantes de cuero o hycron	E	4	23	B	
	Herramientas manuales y de poder (martillo, sierra circular, etc)	manipulación de herramientas para corte e instalación de tablas	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Golpe en manos con herramientas manuales, electrocución y corte con herramientas de poder	Golpe, cortes, fracturas, quemaduras, electrocución	Falta de capacitación en uso de herramientas manuales y de poder, falta de guardas de seguridad en herramienta de poder.	x	x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación y entrenamiento en uso de Herramientas manuales y de poder, Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificar guardas de seguridad en herramientas de poder, verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), trabajo coordinado, aplicación de la receta del cuidado de manos, cortar de tablas en dirección contraria al cuerpo.	uso de guantes de cuero	D	3	17	B
TRABAJOS EN CONCRETO ARMADO, PLATEA DE CIMENTACION, SOBRECIMIENTO REFORZADO, VIGAS, COLUMNAS Y LOSAS ALIGERADA	Trabajos en alturas, caídas a desnivel	Caidas, uso inadecuado y/o falta de equipo contra caída	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Caidas por mala implementación de equipo contra caídas. Carga y descarga inadecuada de materiales, andamios y plataformas en mal estado, aseguramiento inadecuado	Caidas a diferentes niveles, golpes, fracturas, Muerte	Posicionamiento inadecuado Plataforma inestable, pérdida del equilibrio al realizar el trabajo, uso de equipos de trabajo inadecuados, deteriorados o no disposición de estos. (andamio, Ameses, etc.)	x	x					B	2	5	A	N/A	N/A	Implementación de barreras para evitar caídas o aceramiento a bordes.	Capacitación en trabajos en altura, contar con permiso para trabajos en altura, verificación del buen estado de los equipos contra caídas antes del inicio de trabajo.	Equipos contra caídas	D	3	17	B		
	Ergonomicos (movimiento repetitivo, postura inadecuada, etc)	Preparación y Traslado de concreto hacia la zona de vaciado.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Carga y descarga inadecuada, movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas para traslado de concreto (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	lesiones musculo esqueléticas: lumbalgia, emías.	Mala postura de levante de cargas, sobrecarga de concreto para el vaciado de sobrecimiento reforzado, vigas, columnas y Losas Aligeradas, trabajo con movimientos repetitivos.	x	x					B	4	14	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación en riesgos ergonómicos, no sobrecargar los recipientes en los cuales se trasladan el concreto, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.		D	4	21	B		
	Herramientas manuales y de poder (lampa y vibrador de concreto)	uso de herramientas para vaciado de concreto	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Atrición, golpes, caídas por enredamiento con manguera de vibrador de concreto	cortes, lesiones musculo esqueléticas	Falta de orden y limpieza, uso de herramientas manuales y de poder en mal estado, exceso de confianza	x	x						C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación y entrenamiento en uso de Herramientas manuales y de poder, Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), trabajo coordinado, aplicación de la receta del cuidado de manos,	uso de guantes de cuero.	E	4	23	B	
	Carga de trabajo excesiva	Trabajo repetitivo, trabajo más del tiempo estipulado	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Horas extras, trabajos extemporaneos, eventualidades, contingencias	Lesiones musculo-esqueléticas, Agotamiento, fatiga, stress.	Mala planificación, mala administración	x	x						C	5	22	B	N/A	N/A	N/A	Mejora de tiempos en entregas logísticas, planificación, seguimiento y vigilancias de salud adecuadas	N/A	E	5	25	B	

	Sustancias peligrosas (cemento portland tipo I)	Manipulación de cemento al realizar la mezcla y trasladarla	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Inhalación, ingestión, contacto, salpicadura	Intoxicación, irritación en las manos y ojos, dermatitis de contacto, problemas respiratorios.	Contacto directo, de los ojos, vista y piel con el cemento, inhalación, ingestión, salpicadura.	x	x				B	4	14	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación de sustancias peligrosas y derrames, contar con la MSDS del cemento utilizado, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo.	guantes de cuero res, hycron, respirador N° 95	N/A	C	5	22	B	
	Equipos (mezclador de concreto)	Preparación de concreto con equipo	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Golpes, atrapamientos, cortes.	Heridas, Contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismo múltiple.	monotonía de trabajo, exposición a la línea de juego, exceso de confianza, apuros.	x	x				C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Mantener distancia de equipo cuando este en funcionamiento personal con vehículos en movimientos, coordinación constante entre trabajadores, No exposición a la línea de fuego (mantenerse distancia adecuada del equipo)	N/A	N/A	D	3	17	B	
	Polvo	Partículas en suspensión, producto de preparación del	US 059-AJ1U no. 005-2012	Inhalación de partículas de polvo	Neumoconiosis	Exposición excesiva de personal al material al material particulado (polvo)	x	x				C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación en protección respiratoria, uso de respirador N° 95, reforzamiento de protección respiratoria.	Entrega de Protección	N/A	D	3	17	B	
E																										
ARQUITECTURA																										
	Ergonomicos (movimiento repetitivo, postura inadecuada, etc)	Asentado de ladrillos en muros	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Levantamiento de carga inadecuado, golpe en manos con ladrillos.	lesiones musculo esqueléticas, lumbalgia, golpe, cortes, fracturas.	Postura de levante inadecuada, falta de capacitación en ergonomía, no realización de pausas activas y rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	x	x				B	4	14	M	N/A	N/A	Posicionamiento adecuado 90° con el suelo	Capacitación en riesgos ergonómicos no realizar sobrecargas de ladrillos y mortero, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.			D	4	21	B	
	Mezcla de Mortero y concreto	preparación y colocación de mezcla para asentado de muros, tarrajeo y pisos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Irritación a la piel de manos, irritación de los ojos a consecuencia del polvo	irritación en las manos y ojos, dermatitis de contacto, problemas respiratorios.	Manipulación incorrecta de los materiales, no uso de EPI básicos	x	x				C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación de sustancias peligrosas contar con la MSDS del cemento utilizado, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo.	Epp Básico y específicos		E	4	21	B	
	Trabajos en alturas, caídas a desnivel	Caidas, uso inadecuado y/o falta de equipo contra caída	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Caidas por mala implementación de equipo contra caídas. Carga y descarga inadecuada de materiales, andamios y plataformas en mal estado, aseguramiento inadecuado	Caidas a diferentes niveles, golpes, fracturas, Muerte	Posicionamiento inadecuado Plataforma inestable, pérdida del equilibrio al realizar el trabajo, uso equipos de trabajo inadecuados, deteriorados o no disposición de estos.(andamio, Ameses,etc.)	x	x				B	2	5	A	N/A	N/A	N/A	Capacitación en trabajos en altura, verificación del buen estado de los equipos contra caídas antes del inicio de trabajo.	Equipos contra caídas		D	3	17	B	
	Falta de orden y limpieza	Desorden en el área de trabajo	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Desorden en el área de Trabajo	Caidas a un Mismo Nivel, Golpes, fracturas, lesiones.	Desorden del área de trabajo	x	x				C	5	22	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación de Inspecciones de Orden y Limpieza	EPP básico		E	5	25	B	
	Pintura y Thiner	Mala manipulación, exposición a Producto Químico.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Inhalación de vapor químico	Intoxicación, mareos, dolor de cabeza, desmayos	realizar trabajos de pintar sin usar protección respiratoria	x	x				B	4	14	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación de sustancias peligrosas contar con la MSDS de pintura y thiner, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo.	Epp Básico y específicos respirador con filtro 6003		D	4	21	B	
	Herramientas manuales (plancha, paleta de madera, regla de aluminio)	uso de herramientas para enlucido del mortero	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Atrición y atrapamiento de manos con herramientas manuales	Golpe, cortes, fracturas.	Falta de orden y limpieza, Falta de capacitación en uso de herramientas manuales y de poder, uso de herramientas manuales y de poder en mal estado	x	x				C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación y entrenamiento en uso de Herramientas manuales y de poder, Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), trabajo coordinado, aplicación de la receta del cuidado de manos,	uso de guantes cuero y jebe		E	4	23	B	
	Polvo	Partículas en suspensión, producto de preparación del mortero	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Inhalación de partículas de polvo	Neumoconiosis	Exposición excesiva de personal al material al material particulado (polvo)	x	x				C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación en protección respiratoria, uso de respirador N° 95, reforzamiento de protección respiratoria.	Entrega de Protección Respiratoria (N° 95)	N/A	D	3	17	B	
	Carga de trabajo excesiva	Trabajo repetitivo, trabajo más del tiempo estipulado	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Horas extras, trabajos extemporaneos, eventualidades, contingencias	Lesiones musculo-esqueléticas, Agotamiento, fatiga, stress.	Mala planificación, mala administración	x	x				C	5	22	B	N/A	N/A	N/A	Mejora de tiempos en entregas logísticas, planificación, seguimiento y vigilancias de salud adecuadas	N/A	N/A	E	5	25	B	
COLOCACION DE TUERALES																										
	Herramientas manuales y de poder (martillo, sierra circular, etc)	manipulación de herramientas para corte e instalación de listones	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Golpe en manos con herramientas manuales, electrocución y corte con herramientas de poder	Golpe, cortes, fracturas, quemaduras, electrocución	Falta de capacitación en uso de herramientas manuales y de poder, falta de guardas de seguridad en herramienta de poder.	x	x				C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación y entrenamiento en uso de Herramientas manuales y de poder, Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificar guardas de seguridad de herramientas de poder, verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), trabajo coordinado, aplicación de la receta del cuidado de manos, cortar de tablas en dirección contraria al cuerpo.	uso de guantes de cuero		D	3	17	B	
	Trabajos en alturas, caídas a desnivel	Caidas, uso inadecuado y/o falta de equipo contra caída	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Caidas por mala implementación de equipo contra caídas. Carga y descarga inadecuada de materiales, andamios y plataformas en mal estado, aseguramiento inadecuado	Caidas a diferentes niveles, golpes, fracturas, Muerte	Posicionamiento inadecuado Plataforma inestable, pérdida del equilibrio al realizar el trabajo, uso equipos de trabajo inadecuados, deteriorados o no disposición de estos.(andamio, Ameses,etc.)	x	x				B	2	5	A	N/A	N/A	N/A	Capacitación en trabajos en altura, verificación del buen estado de los equipos contra caídas antes del inicio de trabajo.	Equipos contra caídas		D	3	17	B	
	Ergonomicos (posturas inadecuada, movimientos repetitivos)	Malas posturas al realizar el colocado tejar y armado de tjeriales	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada al encofrar y desencofrar, levantar cargas pesadas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, malas posturas al encofrar y desencofrar, cargar mas de 25 kg.	x	x				C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, compartir la carga entre dos personas si el peso excede los 25 kg. Realización de pausas activas rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	N/A		C	5	22	B	

DE MADERA, VIGAS DE MADERA, CORREAS DE MADERA Y COBERTURA DE TEJA ANDINA	Maderas, soleras, tijerales	Aplastamiento, golpes.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Colocación de Maderas para Cobertura	Aplastamiento, golpes, fracturas	Mala Operación, sobre esfuerzo,	x	x								C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Verificación del área de trabajo coordinado tránsito por áreas firmes y seguras, señalización del área de trabajo, trabajo rotativo entre los trabajadores, difusión de las recetas para cuidado de manos.	EPP básico	E	4	23	B
	Falta de orden y limpieza	Desorden en el área de trabajo	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Desorden en el área de Trabajo	Caidas a un Mismo Nivel, Golpes, fracturas, lesiones.	Desorden del área de trabajo	x	x								C	5	22	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación de Inspecciones de Orden y Limpieza	EPP básico	E	5	25	B
	Traslado y colocación de Teja andina	Movilización de materiales, herramientas. Postura inadecuada al manejar equipos y herramientas, caídas a distinto nivel.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Carga y descarga inadecuada. Mala posición al operara las herramientas, transportar carga de manera insegura.	Golpes, cortes, lesiones musculo esqueléticas, lumbalgia, fracturas.	Mal posicionamiento al transportar y operar las herramientas y equipos.		x	x							C	4	18	B		N/A	N/A	Capacitación en riesgos ergonómicos, difusión de receta de cuidado de manos	EPP básico	E	4	23	B
	Escaleras usadas incorrectamente.	Desplazamiento de escaleras y ubicación incorrecta en los puntos de apoyo.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Uso de escaleras portátiles para colocación de Cobertura.	Fracturas, contusiones, golpes.	Operación incorrecta del uso de escaleras portátiles		x	x							C	4	18	B		N/A	N/A	Entrenamiento en el uso de escaleras portátiles y recomendaciones	EPP básico	E	4	23	B
	Carga de trabajo excesiva	Trabajo repetitivo, trabajo posturalmente exigente.	Us 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Horas extras, trabajos extemporaneos, exceso de esfuerzos.	Lesiones musculo-esqueléticas, trastornos, fatiga, etc.	Mala planificación, mala administración	x	x								C	5	22	B		N/A	N/A	Mejora de tiempos en entregas logísticas, planificación, capacitación en uso de herramientas y equipos de trabajo.	N/A	E	5	25	B
f INSTALACIONES ELECTRICAS																												
SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES	Herramienta manuales y de poder (amoladora, martillo y cincel)	Uso de amoladora martillo y cincel para el corte de salidas para electricidad	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	corte y picado de muro de ladrillo, saijadura de partículas de ladrillo	corte de mano y partes del cuerpo, lesiones a la vista por saijadura de partículas de ladrillo	Uso inadecuado de amoladora, amoladora sin guarda de seguridad, uso inadecuado de martillo y cincel, exceso de confianza no uso de lentes y guantes de seguridad	x	x								B	3	9	M	N/A	N/A	N/A	Inspección de equipo antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), no exponerse a la línea de acción de la amoladora	uso de lentes de seguridad guantes de cuero res	C	4	18	B
	Polvo	Partículas en suspensión producto del muro	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Inhalación de polvo	Neumoconiosis	Exposición excesiva de personal al material al material particulado (polvo)	x	x								C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación en protección respiratoria y/o uso adecuado de respirador	Entrega de Protección Respiratoria (N° 95)	D	4	21	B
CABLEADO E INSTALACION DE ARTEFACTOS ELECTRICOS, INTERRUPTORES, TERMOMAGNETICOS, TABLEROS ELECTRICOS	Trabajos en alturas, caídas a desnivel	Caidas, uso inadecuado y/o falta de equipo contra caída	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Caidas por mala implementación de equipo contra caídas. Carga y descarga inadecuada de materiales, andamios y plataformas en mal estado, aseguramiento inadecuado	Caidas a diferentes niveles, golpes ,fracturas, Muerte	Posicionamiento inadecuado Plataforma inestable, perdida del equilibrio al realizar el trabajo, uso equipos de trabajo inadecuados, deteriorados o no disposcion de estos.(andamio,arneses,etc.)	x	x							B	2	5	A	N/A	N/A	N/A	Implementación de barreras para evitar caídas o aceramiento a bordes.	Capacitación en trabajos en altura, contar con permiso para trabajos en altura, verificación del buen estado de los equipos contra caídas antes del inicio de trabajo.	Equipos contra caídas	D	3	17	B
EXCAVACION PARA POZO A TIERRA	Excavaciones para poza a tierra (espacio confinado)	Excavación de 1 M. de diametro por 3.0 M. de profundidad	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Proyección de partículas a la vista y partes del cuerpo, caídas a nivel y nivel inferior, caída de objetos al interior, deficiencia de oxígeno, contacto con cables eléctricos, energizados, tuberías.	Lesiones a la vista, contusiones, heridas, fracturas, electrocucion, quemaduras fatalidad	No señalizar la zona de excavación, no respetar las señales de seguridad, no aplicar el procedimiento de excavaciones, no realizar monitoreo de gases.	x	x							C	2	8	A	N/A	N/A	N/A	Capacitación en excavaciones y espacio confinado, aplicar el procedimiento de excavaciones, señalizar el área de excavación (líneas de señalización, barras duras "caballetes") ubicadas a 1 m del borde de la excavación. Realización y aplicación del formato de permiso de excavaciones y espacio confinado, excavación dirigida por maestro de obra, contar con una escalera, para ingreso y salida de la excavación, contar con viga	Entrega de guantes de cuero res o hycron y barbiqueo.	D	3	17	B	
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas.	x	x								C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas de trabajo, rotacion del personal en la realización de movimientos repetitivos.	N/A	C	5	22	B

	Herramientas manuales (llanta, pico, barreta, conchal, saga)	Uso de herramientas para excavación y retirado de tierra.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	uso incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropiezos.	Heridas, contusiones, golpes, cortes, fracturas, luxaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, no uso de guantes de cuero o hycron	x		x										C	3	13	M						Desechar herramientas en mal estado	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), no exponerse a la línea de acción de las herramientas, orden y limpieza.	Entrega de guantes de cuero		D	3	17	B	
G INSTALACIONES SANITARIAS																																						
INSTALACION DE REDES DE DESAGÜE, AGUA FRIA Y AGUA CALIENTE	Herramientas manuales y de poder (amoladora, martillo y cincel)	Uso de amoladora martillo y cincel para el corte de las salidas de los puntos de agua y desague en muros	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	corte y picado de muro de ladrillo, salpicadura de partículas de ladrillo	corte de mano y partes del cuerpo, lesiones a la vista por salpicadura de partículas de ladrillo	Uso inadecuado de amoladora, amoladora sin guarda de seguridad, uso inadecuado de martillo y cincel, exceso de confianza no uso de lentes y guantes de seguridad	x		x											B	3	9	M						N/A	N/A	N/A	Inspección de equipo antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), no exponerse a la línea de acción de la amoladora	uso de lentes de seguridad guantes de cuero res	N/A	C	4	18	B
	Polvo	Partículas en suspensión producto del muro	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Inhalación de polvo	Neumoconiosis	Exposición excesiva de personal al material al material particulado (polvo)	x		x											C	3	13	M						N/A	N/A	N/A	Capacitación en protección respiratoria y/o uso adecuado de respirador	Entrega de Protección Respiratoria (N° 95)		D	4	21	B
	sustancias peligrosas (pegamento para tubería y accesorios)	Utilización de pegamento para pegado de tuberías y accesorios	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Inhalación, ingestión, contacto	Intoxicación, irritación en las manos, ojos, dermatitis de contacto, problemas respiratorios.	Contacto directo, de los ojos, vista y piel con el pegamento inhalación, ingestión, no uso de respiradores 6003	x		x											C	3	13	M						N/A	N/A	N/A	Capacitación de sustancias peligrosas, contar con la MSDS del pegamento utilizado, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo.	uso de lentes de seguridad guantes de cuero res y respirador con filtros 6003		C	5	22	B
INSTALACION DE CANALITA GALVANIZADA Y MONTANTE DE DRENAJE PLUVIAL	Trabajos en alturas, caídas a desnivel	Caidas, uso inadecuado y/o falta de equipo contra caída	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Caidas por mala implementación de equipo contra caídas. Carga y descarga inadecuada de materiales, andamios y plataformas en mal estado, aseguramiento inadecuado	Caidas a diferentes niveles, golpes, fracturas, Muerte	Posicionamiento inadecuado Plataforma inestable, pérdida del equilibrio al realizar el trabajo, uso equipos de trabajo inadecuados, deteriorados o no disposición de estos.(Andamio. Ameses,etc.)	x		x											B	2	5	A						N/A	N/A	N/A	Capacitación en trabajos en altura, verificación del buen estado de los equipos contra caídas antes del inicio de trabajo.	Equipos contra caídas		D	3	17	B
	sustancias peligrosas (pegamento para tubería y sikadur)	Utilización de pegamento para pegado de tuberías y accesorios	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Inhalación, ingestión, contacto	Intoxicación, irritación en las manos, ojos, dermatitis de contacto, problemas respiratorios.	Contacto directo, de los ojos, vista y piel con el pegamento inhalación, ingestión, no uso de respiradores 6003	x		x											C	3	13	M						N/A	N/A	N/A	Capacitación de sustancias peligrosas, contar con la MSDS del pegamento y sikadur utilizado, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo.	uso de lentes de seguridad guantes de cuero res y respirador con filtros 6003		C	5	22	B
DURANTE TODO EL PROYECTO	Tormentas eléctricas	Caída de rayos, truenos	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Descarga eléctrica, electrocución por caída de rayos.	Quemaduras, fatalidad.	Desconocimiento de tipo de alerta en una tormenta eléctrica, trabajar en condiciones climáticas adversas (tormentas eléctricas), personal no refugiado	x		x											C	3	13	M						N/A	N/A	N/A	Paralización de trabajos en condiciones climáticas adversas refugio de personal	N/A		C	5	22	B
	Lluvias, nevadas	Suelo mojado, resbaladizo, frío.	DS 055-2010 DS 005-2012 Norma G-50	Tropezos, resbalones, mojaduras, caídas a nivel y desnivel.	Golpes, cortes, heridas, resfrios	Tránsito de personas por área mojada, accesos resbaladizos, con lodo, mojado con obstáculos, trabajos bajo la lluvia sin usar ropa de agua	x		x												D	4	21	B						N/A	N/A	N/A	Verificación visual del área a transitar. Tránsito por áreas seguras (sin obstáculos, estables), identificar en el AST (aplicar toma doce)	uso de, guantes hycron y ropa agua		E	4	23
Participantes en la elaboración del IPERC:		Maestro de Obra:			Firma:				Fecha: 02/07/2014				Revisado por: Nombre y cargo				Bedyza Tello Leonel Ing. Residente de Obra				Firma:				Fecha: 05/07/2014													
Participantes en la elaboración del IPERC:		Trabajadores:			Firma:				Fecha: 02/07/2014				Revisado por: Nombre y cargo				Pinedo Alejos Yaser Supervisor de Seguridad				Firma:				Fecha: 05/07/2014													
Emitido por: Nombre y cargo		Pinedo Alejos Yaser Supervisora de Seguridad			Firma:				Fecha: 02/07/2014				Aprobado por: Nombre y Cargo				Walter Maguña Gerente General				Firma:				Fecha: 06/07/2014													



FORMATO

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - IPERC

CODIGO: SSOMA-FR-005
 VERSIÓN: 01
 APROBADO: Walter Maguilla
 FECHA: 02/07/2014
 PAGINA: 1 de 1

PROYECTO		"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH"																												
MODULO 02		CERCO PERIMETRICO																												
AREA / INSTALACIONES / ACTIVIDADES	PELIGROS	DESCRIPCIÓN DEL PELIGRO	REQUISITOS LEGALES O VOLUNTARIO	EVENTO	CONSECUENCIA	CAUSAS	AFECTA					SITUACIÓN			NIVEL DE RIESGO INICIAL			CONTROLES A IMPLEMENTAR					EVALUACION DE RIESGO RESIDUAL FINAL							
							Propio	Terceros	Normal	Anormal	Emergencia	Presencia	Severidad	Nivel de Riesgo	Evaluación IPERC	Eliminación	Supresión	Controles de ingeniería	Señalización, alertas y/o controles administrativos	Equipos de protección personal	Mitigantes	Presencia	Severidad	Nivel de Riesgo	Evaluación IPERC					
A OBRAS PRELIMINARES																														
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	Condición del terreno	Traslado de personal sobre superficies inseguras (terreno lodoso, pedregoso, cubierto de malezas y con desniveles en el piso)	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Resbalones, tropezos y caídas a mismo nivel	Fracturas, luxaciones, contusiones múltiples.	Tránsito de personas por áreas no definidas, resbaladizos, con lodo, mojado con obstáculos por presencia de malezas y piedras.	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Inspección y verificación del área de trabajo mantener una secuencia de trabajo, caminar por zonas libres de obstáculos, no correr, tránsito por área estable, firme y sin obstáculos, señalización del área de trabajo, orden y limpieza.	uso de EPI básicos			D	4	21	B
	Herramientas manuales (lampa, Pico, carretilla)	Uso y/o manipulación de herramientas	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Atrición de dedos y/o manos, manipulación incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropezos	Heridas, contusiones, golpes, cortes, fracturas, luxaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, no verificación de herramienta al utilizar. No mantener un radio de trabajo entre trabajadores durante la limpieza de terreno, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o hycron en caso de lluvia	x		x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), desechar herramientas en mal estado, mantener un radio de trabajo entre trabajadores de 2 m, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (pico, lampa, carretilla), orden y limpieza.	Entrega de guantes de cueros o hycron			D	3	17	B
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas, cargar mas de 25 kg.	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, compartir la carga entre dos personas si el peso excede los 25 kg. Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	N/A			C	5	22	B
	Poivo	Partículas en suspensión, producto de la limpieza del terreno	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Inhalación de polvo	Neumoconiosis	Exposición excesiva de personal al material al material particulado (polvo)	x		x							C	3	13	M	N/A	N/A	riego para evitar la geración de polvo	Uso de respirador N° 95, reforzamiento de protección respiratoria.	Entrega de Protección Respiratoria (N° 95)			D	3	17	B
TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	Condición del terreno	Traslado de personal sobre el área de trabajo con materiales en el piso y terreno con desniveles	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Resbalones, tropezos y caídas a mismo nivel	Fracturas, luxaciones, contusiones múltiples.	Tránsito de personas por áreas no definidas, resbaladizos, con lodo, falta de orden y limpieza, falta de señalización de accesos.	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Inspección y verificación del área de trabajo mantener una secuencia de trabajo, caminar por zonas libres de obstáculos, no correr, tránsito por área estable, señalización del área de trabajo, orden y limpieza.	N/A			D	4	21	B
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas.	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, compartir la carga entre dos personas si el peso excede los 25 kg (equipos). Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	N/A			C	5	22	B
	Equipos (teodolito, nivel topográfico)	uso y traslado de equipos	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Caidas al mismo nivel y (resbalar, tropezar, golpear, etc), atricion de manos de manos y dedos.	Traumatismo múltiple, contusiones	Distraccion del personal, trabajos sin coordinación y comunicación entre los trabajadores area desordenada.	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Verificación del área de trabajo, llenado de AST, tránsito por áreas firmes y seguras, observación directa del área a transitar, señalización del área de trabajo, trabajo rotativo entre los trabajadores.	N/A			D	4	21	B
B MOVIMIENTO DE TIERRAS																														
EXCAVACION MANUAL DE ZANIAS	Excavaciones de zanjas para cimentación de cerco perimétrico	Excavación para zanjas de 1.0 M de profundidad	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Proyección de partículas, caídas a nivel y desnivel, caída de herramientas, tropezos	lesion de la vista, irritación, contusiones, heridas	No señalizar la zona de excavación, no respetar las señales de seguridad, exceso de confianza, no contar con el permiso de excavación de zanjas	x		x							B	3	9	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación en excavaciones de zanjas, aplicar el procedimiento de excavaciones, señalizar el área de excavación con cintas de señalización y barreras dura (cabletes), ubicar a 0.60 M del borde de la excavación, realización y aplico del formato de permiso de excavaciones, excavacion dirigida por el maestro de obra.	Entrega de guantes de cueros barbiqueo.			D	3	17	B
	Herramientas manuales (lampa, Pico, barreta, carretilla)	Uso y/o manipulación de herramientas (lampa, pico,barreta, carretilla)	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Atrición de dedos y/o manos, manipulación incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropezos	Heridas, contusiones, golpes, cortes, fracturas, luxaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, no verificación de herramienta al utilizar. No mantener un radio de trabajo entre trabajadores durante la nivelación de terreno, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o hycron en caso de lluvia	x		x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), desechar herramientas en mal estado, mantener un radio de trabajo entre trabajadores de 2 m, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (pico, lampa, barreta, carretilla), orden y limpieza.	Uso de lentes de seguridad, de guantes de cueros o hycron			D	3	17	B
	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas con carretillas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas.cargar pesos excesivos con la carretilla	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos, No exceder la carga en carretilla	N/A			C	5	22	B
	Plancha compactadora vibratoria	Compactado de tierra con planca copactadora	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	vibración, uso inadecuado de plancha compactadora uso de plancha compactadora en mal estado, golpes	traumatismo múltiple, heridas, lesiones musculo esqueléticas	Uso plancha compactadora permanente, falta de rotación del personal que opera el percutor, no verificación de equipo al utilizar,	x		x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en uso de plancha compactadora, inspección de equipo antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), rotación de personal para operar el percutor.	N/A			D	5	24	B

RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO	Herramientas manuales (lampa, carretilla)	Uso de herramientas (lampa, carretilla) para traslado de tierra para compactado	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	uso incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropiezos	Heridas, contusiones, golpes, cortes, fracturas, luxaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, No mantener un radio de trabajo entre trabajadores durante la nivelación de terreno, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o hycron en caso de lluvia	x	x			C	3	13	M	Desechar herramientas en mal estado	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), mantener un radio de trabajo entre trabajadores de 2 m, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (lampa, carretilla), orden y limpieza.	Entrega de guantes de cuero res o hycron	D	3	17	B	
	Ergonomicos (posturas inadecuada, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos, carguo de piedras de 8"	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas piedras grades de 8" (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas.cargar pesos excesivos (piedras)	x	x			C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	N/A	C	5	22	B	
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE	Herramientas manuales (lampa, carretilla)	Uso de herramientas (lampa, carretilla) para acarreo de material excedente para posterior eliminación con volquete	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	uso incorrecta de herramientas manuales por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropiezos	Heridas, contusiones, golpes, cortes, fracturas, luxaciones	Uso de herramientas manuales defectuosas, No mantener un radio de trabajo entre trabajadores durante la nivelación de terreno, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o hycron en caso de lluvia	x	x			C	3	13	M	Desechar herramientas en mal estado	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), mantener un radio de trabajo entre trabajadores de 2 m, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (lampa, carretilla), orden y limpieza.	Entrega de guantes de cuero res o hycron	D	3	17	B	
	Condición del terreno	Traslado de personal haciendo uso de carretillas sobre el área de trabajo con materiales en el piso y terreno con desníveles	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Resbalones, tropiezos y caídas a mismo nivel	Heridas, golpes, cortes, fracturas.	Tránsito de personas por áreas no definidas, resbaladizo, con lodo, falta de orden y limpieza, falta de señalización de accesos.	x	x			C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Inspección y verificación del área de trabajo mantener una secuencia de trabajo, caminar por zonas libres de obstáculos, no correr, tránsito por área estable, señalización del área de trabajo, orden y limpieza.	N/A	D	4	21	B	
	Volquete	Trabajos de eliminación de material excedente	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Choques, atropellos	Heridas, luxaciones, contusiones, fracturas, traumatismo múltiple, fatalidad	Inadecuada señalización y falta de comunicación de cuadrador y operador de maquinaria, exposición a la línea de juego exceso de confianza, apuros	x	x			C	2	8	A	N/A	N/A	N/A	Señalización del área de trabajo, capacitación de cuadrador uso de paletas rígidas de color verde y rojo, operador de volquete autorizado. Mantener distancia de personal con maquinaria en movimientos, coordinación constante con radio handy entre operadores y maquinaria. No exposición a la línea de fuego (mantenense alejado a una radio de trabajo de 20 M)	N/A	C	4	18	B	
	Ergonomicos (posturas inadecuada, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas con carretillas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas.cargar pesos excesivos con la carretilla	x	x			C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos, No exceder la carga en carretilla	N/A	C	5	22	B	
c ESTRUCTURAS DE OBRAS DE CONCRETO SIMPLE																								
SOLIDADO PARA PLATEA	Ergonomicos (posturas inadecuada, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas con carretillas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas, cargar pesos excesivos con la carretilla	x	x			C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos, No exceder la carga en carretilla	N/A	C	5	22	B	
	Herramientas manuales (lampa, carretilla)	Uso y/o manipulación de herramientas (lampa, carretilla) para traslado de concreto.	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Atrición de dedos y/o manos, manipulación incorrecta de herramientas (carretilla) por parte de personal, uso de herramientas en mal estado, y abandonados en lugares inadecuados, tropiezos	Heridas, golpes, cortes, fracturas.	Uso de herramientas manuales defectuosas, no verificación de herramienta al utilizar, exponerse a la línea de fuego, no uso de guantes de cuero o hycron en caso de lluvia	x	x			C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), desecho de herramientas en mal estado, mantener un radio de trabajo entre trabajadores, no exponerse a la línea de acción de las herramientas (lampa, carretilla), orden y limpieza.	Entrega de guantes de cuero res o hycron	D	3	17	B	
	Equipos (mezclador de concreto)	Preparacion de concreto con equipo	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Golpes, atrapamientos,cortes.	Heridas, luxaciones, contusiones, fracturas, traumatismo múltiple.	monotonía de trabajo, exposición a la línea de juego, exceso de confianzas, apuros.	x	x			C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Mantener distancia de equipo cuando este en funcionamiento personal con vehículos en movimientos, coordinación constante entre trabajadores, No exposición a la línea de fuego (mantenense distancia adecuado del equipo)	N/A	N/A	D	3	17	B
	Sustancias peligrosas (cemento portland tipo I)	Manipulación de cemento al realizar la mezcla y trasladarla	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	inhalación, ingestión, contacto, salpicadura	intoxicación, irritación en las manos y ojos, dermatitis de contacto, problemas respiratorios.	Contacto directo, de los ojos, vista y piel con el cemento, inhalación, ingestión, salpicadura.	x	x			B	4	14	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación de sustancias peligrosas y derrames, contar con la MSDS del cemento utilizado, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo, uso de bandejas de geomentranspara la preparación para evitar derrames.	guantes de cuero res, hycron, respirador N95	C	5	22	B	
	d ESTRUCTURAS DE OBRE DE CONCRETO ARMADO																							
HABILITACION Y COLOCACION DE ESTRUCTURA EN ACERO	Condición del terreno	Traslado de personal sobre superficies inseguras, falta de visibilidad con desníveles en el piso	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Resbalones, tropiezos y caídas a nivel y desnivel	Fracturas, luxaciones, contusiones, traumatismo múltiple.	Tránsito de personas por accesos no definidos, e irregulares resbaladizo, con lodo, mojado por clima inadecuado, falta de señalización	x	x			C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Inspección y verificación del área de trabajo mantener una secuencia de trabajo, caminar por zonas libres de obstáculos, no correr, tránsito por área estable, identificandolo en AST y aplicar tome DOCE, señalización del área de trabajo, orden y limpieza.	N/A	D	4	21	B	
	Ergonomicos (posturas inadecuada, movimientos repetitivos)	Movimientos inadecuados y repetitivos para movilizar equipos y herramientas	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas (mayor a 25 kg) debido a carga y descarga de materiales,realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas.	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, uso de herramientas inadecuadas, cargar pesos excesivos al transportar y operar materiales herramientas	x	x			C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos, No exceder la carga en carretilla	N/A	C	5	22	B	
	Materiales (fierros y alambres)	Habilitados, corte y amarrado de fierro con alambre.	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Manipulación de fierro y alambres para ser cortados, mal uso u operación de materiales	Golpes,cortes,pelliczos, punzaciones	Operación inadecuada de materiales, no uso de guantes de cuero.	x	x			C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Coordinación entre personal del equipo de trabajo, orden y limpieza, difusión de receta de cuidado de manos	Uso de guantes de cuero o hycron	E	4	23	B	

	Herramientas manuales (arco y hoja de sierra)	uso, de herramientas para corte de fierros	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Manipulación, atrapamiento africción de manos con fierros y alambres, contacto con parte filada de hoja de sierra, contacto de la hoja de sierra con partes del cuerpo	Golpes, cortes, hemorragias	Manipulación, inspección incorrecto de la herramienta - trabajos sin coordinación. No uso de guantes de cuero.	x	x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), desear las herramientas en mal estado (hoja de sierra) trabajo coordinado, aplicación de la receta del cuidado de manos, cortar el fierro en dirección contraria al cuerpo.	Uso de guantes de cuero		C	4	18	B	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	Ergonomicos (posturas inadecuadas, movimientos repetitivos)	Malas posturas al realizar el encofrado y desencofrado	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	movimiento repetitivo, postura inadecuada al encofrar y desencofrar, levantar cargas pesadas (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	Lesiones musculo esqueléticas	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, malas posturas al encofrar y desencofrar, cargar mas de 25 kg.	x	x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación en ergonomía, compartir la carga entre dos personas si el peso excede los 25 kg. Realización de pausas activas, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	N/A		C	5	22	B	
	Materiales (tablas, alambres, clavos)	Habilitados y armado de paneles para encofrado	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Manipulación de tabla y alambres para encofrado, mal uso u operación de materiales	Golpes, cortes, pellizcos, punciones	Operación inadecuada de materiales, no uso de guantes de cuero.	x	x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Coordinación entre personal del equipo de trabajo, orden y limpieza, difusión de receta de cuidado de manos	Uso de guantes de cuero o lycron		E	4	23	B	
	Herramientas manuales y de poder (martillo, sierra circular, etc)	manipulación de herramientas para corte e instalación de tablas	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Golpe en manos con herramientas de poder	Golpe, cortes, fracturas, quemaduras, electrocución	Falta de capacitación en uso de herramientas manuales y de poder, falta de guardas de seguridad en herramienta de poder.	x	x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación y entrenamiento en uso de Herramientas manuales y de poder, inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificar guardas de seguridad en herramientas de poder, verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), trabajo coordinado, aplicación de la receta del cuidado de manos, cortar de tablas en dirección contraria al cuerpo.	uso de guantes de cuero		D	3	17	B	
TRABAJOS EN CONCRETO ARMADO, VIGAS, COLUMNAS.	Ergonomicos (movimiento repetitivo, postura inadecuada, etc)	Preparación y Traslado de concreto hacia la zona de vaciado.	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Carga y descarga inadecuada, movimiento repetitivo, postura inadecuada, levantar cargas pesadas para traslado de concreto (mayor a 25 Kg.), realización de tareas incómodas	lesiones musculo esqueléticas lumbalgia, emias,	Mala postura de levante de cargas, sobrecarga de concreto para el vaciado de sobrecimiento reforzado, vigas, columnas y Lucas Aligeradas, trabajo con movimientos repetitivos.	x	x							B	4	14	M	N/A	N/A		Capacitación en riesgos ergonómicos, no sobrecargar los recipientes en los cuales se trasladaran el concreto, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.			D	4	21	B	
	Herramientas manuales y de poder (lampa y vibrador de concreto)	uso de herramientas para vaciado de concreto	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Atrición, golpes, caídas por nederamiento con magera de vibrador de concreto	cortes, lesiones musculo esqueleticas	Falta de orden y limpieza, uso de herramientas manuales y de poder en mal estado, exceso de confianza	x	x							C	4	18	B	N/A	N/A		Capacitación y entrenamiento en uso de Herramientas manuales y de poder, inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), trabajo coordinado, aplicación de la receta del cuidado de manos.	uso de guantes de cuero.		E	4	23	B	
	Carga de trabajo excesiva	Trabajo repetitivo, trabajo más del tiempo estipulado	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Horas extras, trabajos extemporaneos, eventualidades, contingencias	Lesiones musculo-esqueléticas, Agotamiento, fátiga, stress.	Mala planificación, mala administración		x	x							C	5	22	B	N/A	N/A	N/A	Mejora de tiempos en entregas logísticas, planificación, seguimiento y vigilancias de salud adecuadas	N/A		E	5	25	B
	Sustancias peligrosas (cemento porland tipo I)	Manipulación de cemento al realizar la mezcla y trasladarla	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Inhalación, ingestión, contacto salpicadura	Intoxicación, irritación en las manos y ojos, dermatitis de contacto, problemas respiratorios.	Contacto directo, de los ojos, vista y piel con el cemento, inhalación, ingestión, salpicadura.		x	x							B	4	14	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación de sustancias peligrosas contar con la MSDS del cemento utilizado, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo.	guantes de cuero res, lycron, respirador N° 95	N/A	C	5	22	B
	Equipos (mezclador de concreto)	Preparación de concreto con equipo	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Golpes, atrapamientos, cortes.	Heridas, luxaciones, fracturas, traumatismo múltiple.	monotonía de trabajo, exposición a la línea de juego, exceso de confianza, apuros.		x	x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Mantener distancia de equipo cuando este en funcionamiento personal con vehículos en movimientos, coordinación constante entre trabajadores, No exposición a la línea de fuego (mantenerse distancia adecuado del equipo)	N/A	N/A	D	3	17	B
	Polvo	Partículas en suspensión, producto de preparación del concreto	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Inhalación de partículas de polvo	Neumoconiosis	Exposición excesiva de personal al material al material particulado (polvo)		x	x							C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Caacitacion en protección respiratoria, uso de respirador N° 95, reforzamiento de protección respiratoria.	Entrega de Proteccion Respiratoria (N° 95)	N/A	D	3	17	B
E	ARQUITECTURA																												
TERRAJEO, Y PINTURA	Ergonomicos (movimiento repetitivo, postura inadecuada, etc)	Asentado de ladrillos en muros	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Levantamiento de carga inadecuada golpe en manos con ladrillos.	lesiones musculo esqueléticas, lumbalgia, golpe, cortes, fracturas.	Postura de levante inadecuada, falta de capacitación en ergonomía, no realización de pausas activas y rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.	x	x							B	4	14	M	N/A	N/A	Posicionamiento adecuado 90° con el suelo	Capacitación en riesgos ergonómicos no realizar sobrecargas de ladrillos y mortero, rotación del personal en la realización de movimientos repetitivos.			D	4	21	B	
	Mezcla de Mortero	preparación y colocación de mezcla tarrajeo	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Irritación a la piel de manos, irritación de los ojos a consecuencia del polvo	dermatitis en las manos y ojos, problemas respiratorios.	Manipulación incorrecta de los materiales, no uso de EPI básicos		x	x							C	4	18	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación de sustancias peligrosas contar con la MSDS del cemento utilizado, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo.	Epp Básico y específicos		E	4	21	B
	Falta de orden y limpieza	Desorden en el área de trabajo	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Desorden en el área de Trabajo	Caidas a un Mismo Nivel, Golpes, fracturas, lesiones.	Desorden del área de trabajo		x	x							C	5	22	B	N/A	N/A	N/A	Capacitación de Inspecciones de Orden y Limpieza	EPP básico		E	5	25	B
	Pintura y Thiner	Mala manipulación, exposición a Producto Químico.	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Inhalación de vapor químico	Intoxicación , mareos, dolor de cabeza ,desmayos	realizar trabajos de pintar sin usar protección respiratoria		x	x							B	4	14	M	N/A		N/A	Capacitación de sustancias peligrosas contar con la MSDS de pintura y thiner, difusión de las hojas MSDS antes del inicio de trabajo.	Epp Básico y específicos respirador con filtro 6003		D	4	21	B

	Herramientas manuales (plancha, paleta de madera, regla de aluminio)	uso de herramientas para enlucido del mortero	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Atrición y atrapamiento de manos con herramientas manuales, electrocución y cortes con herramientas de poder	Golpe, cortes, fracturas.	Falta de orden y limpieza, Falta de capacitación en uso de herramientas manuales y de poder, uso de herramientas manuales y de poder en mal estado	x	x						C	4	18	B	N/A	N/A		Capacitación y entrenamiento en uso de Herramientas manuales y de poder, Inspección de herramientas antes de utilizarlo (verificación de la cinta de color de acuerdo al mes correspondiente), trabajo coordinado, aplicación de la receta del cuidado de manos.	uso de guantes cuero y jebe			E	4	23	B
	Polvo	Partículas en suspensión, producto de preparación del mortero	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Inhalación de partículas de polvo	Neumoconiosis	Exposición excesiva de personal al material al material particulado (polvo)	x	x						C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Capacitación en protección respiratoria, uso de respirador N° 95, reforzamiento de protección respiratoria.	Entrega de Protección Respiratoria (N° 95)	N/A		D	3	17	B
	Carga de trabajo excesiva	Trabajo repetitivo, trabajo más del tiempo estipulado	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Horas extras, trabajos extemporáneos, eventualidades, contingencias	Lesiones musculó-esqueléticas. Agotamiento, fatiga, stress.	Mala planificación, mala administración		x						C	5	22	B	N/A	N/A	N/A	Mejora de tiempos en entregas logísticas, planificación, seguimiento y vigilancias de salud adecuadas	N/A	N/A		E	5	25	B
DURANTE TODO EL PROYECTO	Tormentas eléctricas	Caída de rayos, truenos	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Descarga eléctrica, electrocución por caída de rayos.	Quemaduras, fatality.	Desconocimiento de tipo de alerta en una tormenta eléctrica, trabajar en condiciones climáticas adversas (tormentas eléctricas), personal no refugiado	x	x						C	3	13	M	N/A	N/A	N/A	Paralización de trabajos en condiciones climáticas adversas refugio de personal	N/A			C	5	22	B
	Lluvias, nevadas	Suelo mojado, resbaladizo, frío.	D5 055-2010 D5 005-2012 Norma G-50	Tropiezos, resbalones, mojaduras, caídas a nivel y desnivel.	Golpes, cortes, heridas, resfrios.	Tránsito de personas por área mojada, accesos resbaladizos, con lodo, mojado con obstáculos, trabajos bajo la lluvia sin usar ropa de agua	x	x						D	4	21	B	N/A	N/A	N/A	Verificación visual del área a transitar. Tránsito por áreas seguras (sin obstáculos, estables). Identificar en el AST (aplicar toma doce) condiciones climáticas.	uso de guantes hycron y ropa agua			E	4	23	B

Participantes en la elaboración del IPERC:	Maestro de Obra:	Firma:	Fecha: 02/07/2014	Revisado por: Nombre y cargo	Bedoya Tello Leonel Ing. Residente de Obra	Firma:	Fecha: 05/07/2014
Participantes en la elaboración del IPERC:	Trabajadores:	Firma:	Fecha: 02/07/2014	Revisado por: Nombre y cargo	Pinedo Alejos Yaser Supervisor de Seguridad	Firma:	Fecha: 05/07/2014
Emitido por: Nombre y cargo	Pinedo Alejos Yaser Supervisora de Seguridad	Firma:	Fecha: 02/07/2014	Aprobado por: Nombre y Cargo	Walter Maguilla Gerente General	Firma:	Fecha: 06/07/2014



FORMATO

ANÁLISIS SEGURO DE TRABAJO - AST

CÓDIGO: SGMAS.FR.003

VERSIÓN: 01

APROBADO: Walter Maguiña

FECHA: 02.07.2014

PÁGINA 1 de 2

Nombre de la Tarea:			CONTROL DE RIESGOS CRÍTICOS	
Lugar de Trabajo:			RIESGOS CRÍTICOS	
Fecha:			SI	NO
EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS EN EL ÁREA DE TRABAJO				
RIESGOS	Si/No N/A	Medida de Control		
Hay un Procedimiento Escrito para la Tarea? El Procedimiento es conocido por el personal que realizará la tarea? Existe algún cambio en el entorno o la tarea?			Personal realizará labores dentro del radio de trabajo o área de tránsito de equipo pesado?	
¿Se coordinó con el supervisor del área?			¿Se va a trabajar en, cerca, al borde o al pie de un talud?	
¿Las herramientas manuales y de poder están en buenas condiciones? (mangos, cables, mangueras, acoples y guardas en su lugar)			El trabajo contempla la posibilidad que el personal tenga contacto con sustancia química, inflamables o explosivas?	
¿Existen riesgos para la salud? ¿El personal cuenta con EPP para minimizar los riesgos?			Existe la posibilidad de una descarga no controlada de sustancias químicas peligrosas en cualquier ambiente?	
Existen sustancias químicas, explosivos o inflamables en el área que puedan afectar al medio ambiente o las personas?			Se retirara la guarda de algún equipo mientras este se encuentre en funcionamiento?	
¿Las vías de ingreso, ascenso o escaleras para el personal son adecuadas. ¿Se han inspeccionado las escaleras portátiles?			EL trabajo contempla realizar actividades en procesos o sistemas que contengan energía eléctrica, mecánica, hidráulica, química, gravitacional, neumática, que no se puede purgar y bloquear?	
¿Materiales bien apilados sin riesgo que caigan?			Se van a realizar trabajos en plataformas o alturas de 1.8 metros o mayores que no estén protegidas con barandas?	
¿El personal puede hacer contacto con fuentes de energía eléctrica, mecánica, hidráulica etc.?			Se van a realizar maniobras de izaje de estructuras?	
¿Se requiere señalizar/poner barreras el área para prevenir ingreso o caídas de personas?			Se requiere un permiso de trabajo de alto riesgo. (espacio confinado, trabajo en caliente, excavaciones, armado de andamios?	
¿Puede el personal resbalar o tropezar debido a las condiciones del piso o terreno?			Se requiere aplicar bloqueo bloqueo y señalización en más de dos puntos y no cuenta con PETS?	
¿Los cilindros de gases a presión están asegurados? (Incluya equipos de oxicorte).			El personal realizará alguna actividad de navegación en cuerpos de agua?	
¿Los conductores y vehículos cuentan con los requerimientos para el área de trabajo?			El personal requiere trabajar cerca a los bordes de la presa de relaves, pozas de almacenamiento de agua, canales o lagunas con mas de 1.80 m. de profundidad?	
¿Se van a realizar tareas por encima del área? ¿Es posible la caída de objetos desde arriba?			Realice el Análisis del formato 3 para establecer los pasos, lesiones que puede sufrir y que debe hacer para evitar las lesiones durante la tarea. Asegurese que el personal sabe como evitar las lesiones, firme el formato 3 e incie la tarea. Si alguna condición cambia revise el AST con todo el personal.	
¿Otros riesgos?				
¿?				
Continúe en el formato 2			MIS ACCIONES LOGRAN CERO DAÑOS	



FORMATO

ANÁLISIS SEGURO DE TRABAJO - AST

CÓDIGO: SGMAS.FR.003

VERSIÓN: 01

APROBADO: Walter Maguiña

FECHA: 02.07.2014

PÁGINA 2 de 2

Piense - Que es lo peor que puede ocurrir durante la tarea

N°	Secuencia de Pasos de la Tarea.	¿Cuál es el Peligro?	¿Cómo me Puede Lesionar?	¿Qué Debo Hacer Para Evitar la Lesión?
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Miembros del Equipo de AST


Antes de iniciar la tarea el Líder del equipo y el equipo deben asegurar que conocen los pasos de la tarea, los riesgos y controles establecidos. Todos deben firmar en el formato en señal de conformidad y compromiso en cumplir y hacer cumplir los controles de seguridad establecidos.

Nombre	Firma	Nombre	Firma
01		06	
02		07	
03		08	
04		09	
05		10	

Nombre Líder del Equipo:

Firma Líder del Equipo:

UTILICE PÁGINA ADICIONALDE SER NECESARIO

	FORMATO	CÓDIGO:	SGMASS.FR.004
	EVALUACIÓN DE AST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 1


Empresa:		Fecha:	/ /
Gerencia:		Área:	
Tarea:			
Lugar:			
Líder del equipo:			

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE		OBSERVACIONES
		Máximo	Obtenido	
01	¿El AST ha sido llenado en todo su contenido?	10		
02	¿Se describen de manera clara todos los pasos de acuerdo a la secuencia de la tarea?	10		
03	¿Se han identificado los peligros y posibles lesiones? ¿El personal está en condiciones óptimas para realizar el trabajo? (con descanso suficiente y en buen estado)	15		
04	¿Los controles son explícitos y no subjetivos? (NO deben incluir: usar el sentido común, trabajar con seguridad, estar atentos, tener cuidado, etc.).	15		
05	¿Todo el personal conoce el AST? (Secuencia de pasos, riesgos, posibles lesiones y controles).	20		
06	¿Los controles indicados para cada riesgo en el AST ha sido implementados correctamente? (verifique)	20		
07	¿Todo el personal involucrado ha registrado sus nombres y firmas en el AST?	10		
TOTAL		100		

Nombre del evaluador	Puntaje Obtenido
Firma del evaluador	Firma del evaluado (líder del equipo)


Si el resultado es de 60% o menos, el evaluador debe brindar reforzamiento al grupo de trabajo y el AST debe volverse a hacer

En caso ingreso personal nuevo, el AST debe difundirse al personal ingresante y deben firmar la hoja

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.039
	IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 8

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ACCESO Y EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES Y OTROS REQUISITOS

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Walter Maguiña	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Gerente General	Gerente General
FIRMA				


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.039
	IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 8

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.039
	IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 8

1. Objetivo

El presente procedimiento tiene como objetivos:

Identificar los requisitos legales de partes interesadas y otros requisitos aplicables y relacionados al Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional; referidos a los peligros y/o riesgos potenciales que afecten a la integridad física del trabajador durante el desarrollo de las actividades de la empresa CONSORCIO AYASH.

2. Alcance

El procedimiento descrito se aplica a los procesos desarrollados por CONSORCIO AYASH incluidos en el alcance de su Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional, así como a los que se incluyan durante el desarrollo de nuevos proyectos en los diferentes rubros.

3. Responsables

El presente procedimiento será aplicado por:

- Representante de la Gerencia General.
- Ing. Residente de Obra.
- Ing. de Seguridad.

4. Definiciones y Abreviaturas

Controles: Toda medida destinada a minimizar el riesgo.


Deterioro de la salud: Condición física o mental identificable y adversa que surge y/ empeora por la actividad laboral y/o por situaciones relacionadas con el trabajo.

Incidente: Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro a la salud, sin tener en cuenta la gravedad o una fatalidad.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño o deterioro de la salud o una combinación de estos.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad de daño o deterioro de la salud.

Parte Interesada: Persona o grupo que tiene interés o está afectado por el desempeño del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional de la organización.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.039
	IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 8

Requisitos Legales: Leyes y regulaciones promulgados por el Estado, Gobiernos Regionales o Locales, aplicables a los aspectos ambientales y/o a los peligros y riesgos identificados por la empresa CONSORCIO AYASH.

Requisitos de partes interesadas: Requerimientos de los vecinos, clientes, o cualquier otra persona o entidad interesada en algún aspecto ambiental y/o peligro y riesgo; que no forman parte del grupo de regulaciones legales definidas anteriormente.

5. Descripción


5.1. Identificación de requisitos legales.

EL Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al *Listado* de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos respectivamente, procederá a identificar los requisitos legales aplicables, teniendo en consideración lo siguiente:

- El compendio legal del Diario “El Peruano” (Físico o Portal Electrónico).
- Consultar la base de datos de la legislación peruana (Portal electrónico del MINEM, OSINERGMIN, MINSA, MINAG, MINAM, etc.).
- Portal de Municipalidades y otras instancias.
- Solicitar los servicios de consultoría externa para que actualice la búsqueda.
- Coordinar con el cliente sobre la emisión de nuevos requisitos aplicables a los Aspectos Ambientales y a los peligros y riesgos asociados al proyecto.

Posteriormente el Supervisor de Seguridad registra los requisitos legales aplicables al proyecto en “*Identificación de Requisitos Legales y de partes interesadas*” (**Formato Anexo 01**), en el cual se incluye la norma legal relacionado a seguridad y salud Ocupacional. También se especifica el tipo de requisito, es decir, el requisito legal se marcará como tal en la zona correspondiente del formato, y se indicará el nombre de la norma y la fecha en que fue promulgada. Finalmente se describirá brevemente y de la manera más clara posible el requisito.

Sobre la base de esta identificación de los **requisitos legales** asociados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.039
	IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 8

CONSORCIO AYASH, el Supervisor de seguridad y el Comité de Seguridad realizan la evaluación.

5.2. Identificación de Requisitos de Partes Interesadas.

EL Supervisor de Seguridad es el responsable de identificar los requisitos de las partes interesadas, haciendo uso de las comunicaciones que pudieren haberse recibido previamente, Estos requisitos son registrados en la “*matriz de Requisitos Legales del Sistema de SST*”, descritas anteriormente.

5.3. Revisión y/o Actualización de los Requisitos Legales y de Partes Interesadas.


El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo mantiene una copia de los requisitos legales identificados para su actualización, para este fin, y en base a la Matriz de Requisitos Legales del Sistema Seguridad y Salud Ocupacional podrá hacer la revisión y/o actualización cada vez que:

- Se realicen nuevos procesos o actividades
- Promulguen nuevos requisitos legales u otros requisitos, o, se efectúen modificaciones o deroguen los requisitos legales u otros requisitos aplicables a los aspectos ambientales y/o peligros y riesgos identificados.
- Dentro del ciclo de la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo CONSORCIO AYASH establece que la revisión y/o actualización de los requisitos legales y de partes interesadas debe efectuarse anualmente; esta revisión y/o actualización es independiente a las causas mencionadas en el párrafo anterior.

6. Implementación y Evaluación.

6.1. Implementación:

Cada vez que se inicia un proyecto y/o actividad fuera de las instalaciones del proyecto se realizará la identificación y evaluación de los requisitos legales y otros que sean requeridos por el proyecto. Para ello se utilizará como base la matriz de identificación de Requisitos Legales que se encuentren en el Sistema de Información del proyecto.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.039
	IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 8

6.2. Evaluación.

El Supervisor de Seguridad realizará la evaluación en forma semestral el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y el cumplimiento con otros requisitos que suscriba la empresa.

7. Registros


Los registros resultantes de la aplicación del presente procedimiento son conservados por las siguientes funciones:

- Resumen de Requisitos Legales y de Partes Interesadas
- Formato de Evaluación de Cumplimiento Legal.

7. Anexos

Anexo 01: Resumen de Fichas de Requisitos Legales y Partes Interesadas Vigentes.

Anexo 02: Formato de Evaluación de Cumplimiento Legal.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.039
	IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 8

ANEXO 01

IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES Y PARTES INTERESADAS VIGENTES


MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS									
Identificación del centro de trabajo:					Código del centro de trabajo:				
Fecha de actualización:									
Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LÍMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)
				T	S	A			

Fecha de aprobación: _____

Firma: _____
Sup. Seguridad

CAMBIOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

Elaborado: <i>Supervisor de Seguridad</i>	Revisado: <i>Gerente General.</i>	Aprobado: <i>Gerente General.</i>
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 02/07/14	Fecha: 02/07/14	Fecha: 02/07/14

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.039
	IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	8 de 8

ANEXO 02
FORMATO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	FECHA LÍMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN
				T	S	A			JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN		

Fecha de aprobación: _____

Firma: _____
Sup. Seguridad.

CAMBIOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

Fecha:



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO, DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.										Código del centro de trabajo:		01	
Fecha de actualización:		15/01/2015													

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN	
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN			
18	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO 009-2004-TR			Artículo N° 9	ASIGNACIÓN DE LABORES QUE NO PONGAN EN RIESGO LA SALUD Y/O EL DESARROLLO DEL EMBRIÓN Y EL FETO El empleador, con el fin de asignar labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo del embrión y el feto, podrá: 1. Efectuar cambios en la manera de realizar las mismas labores, sin modificación del puesto de trabajo. En este caso, debe adaptar física o técnicamente las condiciones de trabajo con la finalidad de controlar, limitar o eliminar los riesgos existentes. 2. Si la medida descrita en el numeral precedente no fuera posible, por imposibilidad técnica u objetiva, o no resultara razonable o suficiente para controlar los riesgos existentes, el empleador deberá modificar las labores a través de un cambio de puesto de trabajo a un puesto similar en atención a su categoría ocupacional. 3. Si no fuera posible asignar labores que no pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto dentro de la categoría ocupacional de la trabajadora, de acuerdo con lo previsto por el numeral precedente, se le asignará labores en un puesto de trabajo perteneciente a una categoría ocupacional distinta, sea ésta inferior o superior. Por convenio colectivo se podrá establecer la suspensión de las labores, con la obligación del empleador de pagar un monto mensual a la trabajadora que no podrá ser inferior a lo que le correspondería como subsidio por incapacidad temporal, en caso las medidas descritas en los párrafos precedentes no sean posibles de ejecutar o no sean suficientes para controlar los riesgos existentes.	Obligatoria	jun-15														Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
19	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO 009-2004-TR			Artículo N° 10	MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS La asignación de labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, a través de cualquiera de las medidas señaladas en el artículo anterior, no afectará los derechos laborales, económicos o profesionales de la trabajadora. 1. En caso de que la trabajadora sea mantenga en su puesto o sea cambiada a otro puesto de su misma categoría ocupacional, mantendrá los mismos derechos laborales, económicos y profesionales. 2. En caso de que la trabajadora haya sido cambiada a un puesto de trabajo de una categoría o grupo ocupacional inferior, mantendrá los derechos laborales, económicos y profesionales de su puesto de origen, incluidos los que dependen del cargo. 3. En caso de que la trabajadora haya sido cambiada a un puesto de trabajo de una categoría o grupo ocupacional superior al de su puesto de origen, tendrá derecho a recibir los montos adicionales por desempeñar ese puesto. Sin embargo, concluida la situación que dio origen al cambio de labores, de acuerdo al artículo 3° del presente reglamento, la trabajadora deberá retornar a su puesto habitual en las condiciones originales, sin que ésta pueda alegar hostilidad en los términos señalados en la legislación vigente.	Obligatoria	jun-15														Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
20	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO 009-2004-TR			Artículo N° 11	RETORNO A LAS LABORES DE ORIGEN Se garantiza a la mujer gestante el derecho de retornar a las labores y, de ser el caso, al puesto de trabajo que venía desempeñando, o a uno equivalente, con la misma remuneración y demás derechos. El empleador está obligado a retornar a la trabajadora a sus labores originarias una vez concluida la situación que dio origen al cambio de labores, en un plazo que no superará los 15 días naturales o, con posterioridad del parto, inmediatamente a su retorno al centro de trabajo culminado su descanso post natal. En caso contrario, la trabajadora podrá accionar, de ser el caso, por hostilidad, según la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas por el servicio de Inspección del Trabajo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 910.	Obligatoria	jun-15														Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
21	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR			Artículo N° 1	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	Obligatoria	jun-15													Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
22	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR			Artículo N° 2	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	Obligatoria	jun-15													Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
23	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR			Artículo N° 3	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	Obligatoria	jun-15													Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
24	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR			Artículo N° 4	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	Obligatoria	jun-15													Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
25	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR			Artículo N° 5	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	Obligatoria	jun-15													Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
26	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR			Artículo N° 6	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	Obligatoria	jun-15													Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
27	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR			Artículo N° 7	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	Obligatoria	jun-15													Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.	Código del centro de trabajo:	01
Fecha de actualización:		15/01/2015		

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN				
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN						
28	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644. LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	—	Artículo N° 8	DESCANSO VACACIONAL INMEDIATO Si a la fecha del vencimiento del descanso post natal, la madre trabajadora tuviere derecho a descanso vacacional pendiente de goce, podrá iniciar parcial o totalmente el disfrute vacacional a partir del día siguiente de vencido el descanso post natal, siempre y cuando previamente lo hubiera comunicado por escrito al empleador con una anticipación no menor de quince (15) días naturales al inicio del goce vacacional. Esta decisión no requiere aceptación ni aprobación del empleador.	Obligatoria	jun-15			X												Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras		
29	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644. LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	—	Artículo N° 9	SITUACIONES ESPECIALES DEL ALUMBRAMIENTO ADELANTADO 9.1. Si el alumbramiento se produce entre las semanas veintidós (22) y treinta (30) de la gestación, el goce del descanso por maternidad se encuentra condicionado a que el concebido nazca vivo y sobreviva más de setenta y dos (72) horas. 9.2. Si el alumbramiento se produjera después de las treinta (30) semanas de gestación la madre trabajadora tendrá derecho al descanso por maternidad aun cuando el concebido no nazca vivo.	Obligatoria	jun-15			X												Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras		
30	Legal	General	Decreto Supremo N° 005-2011-TR	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY N° 26644. LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE	—	Artículo N° 10	DERECHO DE LA MADRE TRABAJADORA AL TÉRMINO DEL DESCANSO POR MATERNIDAD trabajadora tiene derecho a retornar al mismo puesto de trabajo, al término del descanso por maternidad.	La madre	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe Administración obra, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras		
31	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 374-2008-TR	LISTADO DE AGENTES QUE GENERAN RIESGO PARA LA SALUD DE LA MUJER GESTANTE Y/O DESARROLLO DEL EMBRIÓN Y EL FETO. LISTADO DE ACTIVIDADES, PROCESOS, OPERACIONES O LABORES, EQUIPOS O PRODUCTOS DE ALTO RIESGO, Y OTROS.	—	Artículo N° 1	Aprobar el "Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo", el "Listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo", y los "Lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial, que en ocho (08) anexos forman parte de la misma.	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras		
32	Legal	Seguridad	Resolución Ministerial N° 090-97-TR	REGISTRO DE ENTIDADES EMPLEADORAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	—	Artículo N° 3	DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Para su inscripción en el registro, las entidades presentaran una solicitud dirigida a la Subdirección de Registros Generales y Pericias o dependencia que haga sus veces, indicando: a) Nombre o razón social de la entidad; b) Domicilio del centro de trabajo en el que se realizan actividades de alto riesgo y; c) Actividad productiva de alto riesgo que desarrollan según el anexo 5 del D.S. N° 003-98-SA. A la indicada solicitud deberán adjuntar copia simple del Registro Unificado y del RUC.	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras		
33	Legal	Seguridad	Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA	APRUEBAN DOCUMENTO TÉCNICO "PROTOSCOLOS DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES Y GUÍAS DE DIAGNÓSTICO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS POR ACTIVIDAD"	—	—	OBJETIVO Establecer el procedimiento de vigilancia de la salud de los trabajadores para identificar, y controlar los riesgos ocupacionales en el trabajador, proporcionando información probatoria para fundamentar las medidas de prevención y control en los ambientes de trabajo.	Obligatoria	jun-15			X												Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Médico Ocupacional	Oficina Central y Obras		
34	Legal	Seguridad	Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA	APRUEBAN DOCUMENTO TÉCNICO "PROTOSCOLOS DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES Y GUÍAS DE DIAGNÓSTICO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS POR ACTIVIDAD"	—	Artículo 6.1	FACTORES DE RIESGO PARA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Los factores de Riesgo para la Salud de los Trabajadores son el conjunto de propiedades que caracterizan la situación de trabajo, y pueden afectar la salud del trabajador. Estos factores de riesgos pueden ser: • Sustancias químicas (humo, polvo, vapores gases y nieblas); Factores físicos (como los ruidos, las radiaciones, las vibraciones, condiciones termohigrométricas); • Factores biológicos (como VHB, VIH, TB, malaria, leishmania); • Factores ergonómicos (como ejercer una fuerza excesiva, trabajar en posturas incómodas, realizar tareas repetitivas, levantar elementos muy pesados); • Factores mecánicos (como los riesgos asociados con las máquinas: puntos de entrada a sistemas de rodillos o cilindros, grúas o vehículos elevadores de horquilla); • Factores asociados con la energía (como los riesgos de los sistemas eléctricos o las caídas de lugares elevados). • Factores asociados con la conducción de vehículos (como conducir en tormentas de nieve o de lluvia o conducir vehículos con mal mantenimiento o con los que el conductor no está familiarizado). • Factores de riesgo psicosociales del trabajo.	Obligatoria	jun-15			X												Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Médico Ocupacional	Oficina Central y Obras		
35	Legal	Seguridad	Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA	APRUEBAN DOCUMENTO TÉCNICO "PROTOSCOLOS DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES Y GUÍAS DE DIAGNÓSTICO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS POR ACTIVIDAD"	—	Artículo 6.3	VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES La vigilancia de la salud de los trabajadores es el proceso de recolección de información y análisis sistemático que abarca todas las evaluaciones necesarias para proteger la salud de los trabajadores, con el objetivo de detectar los problemas de salud relacionadas con el trabajo y controlar los factores de riesgos y prevenir los daños a la salud del trabajador, para que se planifique y se priorice una intervención y hacer frente a esos problemas.	Obligatoria	jun-15			X												Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Médico Ocupacional	Oficina Central y Obras		
36	Legal	Seguridad	Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA	APRUEBAN DOCUMENTO TÉCNICO "PROTOSCOLOS DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES Y GUÍAS DE DIAGNÓSTICO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS POR ACTIVIDAD"	—	Artículo 6.4	PROTOSCOLOS PARA LO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES 6.4.1.- El médico ocupacional debe de atender, registrar y notificar los accidentes de trabajo y las enfermedades relacionadas al trabajo de acuerdo al Anexo N° 01, y a la Ficha Única de Aviso de Accidentes de Trabajo (FUAAT), para el desarrollo de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, y a las disposiciones de la normatividad actual de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.4.2.- El médico ocupacional determinará la metodología y la técnica que se requerirá para las evaluaciones médico ocupacionales de acuerdo al tipo de exposición. 6.4.3.- El médico ocupacional tomara en cuenta las siguientes clases de evaluaciones médico ocupacionales según el caso: a. Evaluación Médico Pre-empleo o Pre-ocupacional: Es la evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que ingrese al puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso, y su aptitud al puesto de trabajo. b. Evaluación Médico Ocupacional Periódico: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocian al puesto de trabajo y los estados prepatológicos. La periodicidad de la evaluación será determinada por el médico ocupacional, se realizará de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador, por lo menos una vez al año. Los antecedentes que se registren en la evaluación médica periódica, se actualizarán a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluaciones. c. Evaluación Médico Ocupacionales de Retiro o de Egreso: Evaluación médica realizada al trabajador respecto de su estado y condición de salud días previos al cese laboral, tendrán validez los exámenes ocupacionales realizados con una antigüedad no mayor de 2 meses. Mediante este examen se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo. d. Otras evaluaciones médico ocupacionales: • Por cambios de ocupación o puesto de trabajo: Esta evaluación se realiza al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y/o de puesto de trabajo, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. • Por reincorporación laboral: Evaluación que se realiza posterior a incapacidad temporal prolongada. • Por contratos temporales de corta duración: El Servicio de Salud Ocupacional que atiende actualmente al trabajador puede solicitar una copia de los Exámenes Médicos Ocupacionales previa autorización del trabajador con tres meses de antigüedad al Servicio de Salud Ocupacional que atendió al trabajador por última vez. Este procedimiento solo es válido para los Exámenes Médicos Preocupacionales que realicen los Servicios de Salud Ocupacional que atiende actualmente al trabajador. 6.4.6.- El médico ocupacional determinará la aptitud del trabajador en las evaluaciones médico ocupacionales en relación al puesto de trabajo: k) Apto: Trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor. l) Apto con Restricciones: Aquel trabajador que a pesar de tener algunas patologías, o condiciones pre-patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo su seguridad, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas deben ser incluidos en programas de vigilancia específicos. m) No Apto: Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que les hacen imposible la labor.	Obligatoria	jun-15			X														Jefe de Recursos Humanos, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Médico Ocupacional	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identification of the center of work: Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari. Código del centro de trabajo: 01. Fecha de actualización: 15/01/2015

Main table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO, DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (months), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN				
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN						
93	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 68	SEGURIDAD EN LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y COOPERATIVAS DE TRABAJADORES El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza: a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores. b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones. c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse. d) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.	Referencial	jun-15																Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
94	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 69	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SU ORIGEN Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que: a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores. b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos. d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales. e) Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos. El empleador adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo.	Informativa	jun-15																Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
95	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N°70	CAMBIO EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS El empleador garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.	Informativa	jun-15																Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
96	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 71	INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES El empleador informa a los trabajadores: a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo. b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar.	Informativa	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
97	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 72	COMUNICACIÓN CON LOS INSPECTORES DE TRABAJO Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.	Informativa	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
98	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 73	PROTECCIÓN CONTRA LOS ACTOS DE HOSTILIDAD Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.	Obligatoria	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
99	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 74	PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.	Informativa	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
100	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 75	PARTICIPACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.	Informativa	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
101	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 76	ADECUACIÓN DEL TRABAJADOR AL PUESTO DE TRABAJO Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menor riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría; salvo en el caso de invalidez absoluta permanente.	Informativa	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
102	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 77	PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES, DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y OTROS Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Referencial	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
103	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 78	DERECHO DE EXAMEN DE LOS FACTORES DE RIESGO Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.	Referencial	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
104	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 81	EFFECTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN La información en materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos debe permitir: a) Prevenir los accidentes y los daños a la salud originados por el desarrollo de la actividad laboral o con ocasión de esta. b) Reforzar las distintas actividades nacionales de recolección de datos e integrarlas dentro de un sistema coherente y fidedigno en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos. c) Establecer los principios generales y procedimientos uniformes para el registro y la notificación de accidentes de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos en todas las ramas de la actividad económica. d) Facilitar la preparación de estadísticas anuales en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos. e) Facilitar análisis comparativos para fines preventivos promocionales.	Referencial	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
105	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 82	DEBER DE INFORMACIÓN ANTE EL SECTOR TRABAJO Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente: a) Todo accidente de trabajo mortal. b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población. c) Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral. Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Obligatoria	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
106	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 83	REPORTE DE INFORMACIÓN CON LABORES BAJO TERCERIZACIÓN La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.	Informativa	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
107	Legal	Seguridad	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 84	REPORTE DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente de su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud. La omisión al cumplimiento de este deber de notificación es sancionable de conformidad con los procedimientos administrativos de la materia.	Informativa	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identification of the center of work: Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari. Código del centro de trabajo: 01. Fecha de actualización: 15/01/2015

Main table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO, DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (months JUN-JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (months: JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN				
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN						
165	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 69	El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.	Referencial	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras		
166	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 71	Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia de gerencia o decisión del empleador.	Informativa	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
167	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 72	Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas.	Referencial	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
168	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 73	Los miembros trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. Cuando las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia es computado en forma proporcional. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal. Entiéndase que en el caso de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, la autorización previa requerida para el uso de licencia con goce de haber o su ampliación referida en el artículo 32 de la Ley, es otorgada por el empleador que, por tener menos de veinte (20) trabajadores a su cargo, no está obligado a contar con Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor.	Informativa	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
169	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 74	Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances. b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud. c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera. d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones. e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. f) Preparación y respuesta a emergencias.	Obligatoria	jun-15			X														Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
170	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 75	El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.	Obligatoria	jun-15			X														Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
171	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 77	La evaluación inicial de riesgos debe realizarse en cada puesto de trabajo del empleador, por personal competente, en consulta con los trabajadores y sus representantes ante el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta evaluación debe considerar las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe, por sus características personales o estado de salud conocido, sea especialmente sensible a alguna de dichas condiciones. Adicionalmente, la evaluación inicial debe: a) Identificar la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, las guías nacionales, las directrices específicas, los programas voluntarios de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones que haya adoptado la organización. b) Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo. c) Determinar si los controles previstos o existentes son adecuados para eliminar los peligros o controlar riesgos. d) Analizar los datos recopilados en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores.	Obligatoria	jun-15			X														Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
172	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 78	El resultado de la evaluación inicial o línea de base debe: a) Estar documentado. b) Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Servir de referencia para evaluar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Obligatoria	jun-15			X														Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
173	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 80	El empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical. Las disposiciones en materia de planificación deben incluir: a) Una definición precisa, el establecimiento de prioridades y la cuantificación de los objetivos de la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo; b) La preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse; c) La selección de criterios de medición para confirmar que se han alcanzado los objetivos señalados; y, d) La dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, y la prestación de apoyo técnico.	Informativa	jun-15			X														Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
174	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 81	En el marco de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo basada en la evaluación inicial o las posteriores, deben señalarse objetivos medibles en materia de seguridad y salud en el trabajo: a) Específicos para la organización, apropiados y conformes con su tamaño y con la naturaleza de las actividades. b) Compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, así como con las obligaciones técnicas, administrativas y comerciales de la organización en relación con la seguridad y salud en el trabajo. c) Focalizados en la mejora continua de la protección de los trabajadores para conseguir resultados óptimos en materia de seguridad y salud en el trabajo. d) Documentados, comunicados a todos los cargos y niveles pertinentes de la organización. e) Evaluados y actualizados periódicamente.	Obligatoria	jun-15			X														Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
175	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 82	El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50° de la Ley. La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso.	Obligatoria	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
176	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 83	El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo: a) Garantizar información, medios de comunicación interna y coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo. b) Proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la vecindad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia. c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo. d) Ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta.	Obligatoria	jun-15			X														Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
177	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 84	El empleador debe contar con procedimientos a fin de garantizar que: a) Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud. b) Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios. c) Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados.	Obligatoria	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
178	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 85	El empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, debe definir en los diferentes niveles de la gestión, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas en materia de supervisión. La selección de indicadores de eficiencia debe adecuarse al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.	Obligatoria	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
179	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 86	El empleador debe considerar la posibilidad de recurrir a mediciones, cualitativas y cuantitativas, adecuadas a las necesidades de la organización. Estas mediciones deben: a) Basarse en los peligros y riesgos que se hayan identificado en la organización, las orientaciones de la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo. b) Fortalecer el proceso de evaluación de la organización a fin de cumplir con el objetivo de la mejora continua.	Obligatoria	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identification of the center of work: Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari. Código del centro de trabajo: 01

Fecha de actualización: 15/01/2015

Main table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO, DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN-JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:	Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.	Código del centro de trabajo:	01
Fecha de actualización:	15/01/2015		

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN				
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN						
198	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 108	Previo al traslado a que hace referencia el artículo 76° de la Ley, el empleador debe asegurarse que el trabajador cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y sana su labor; en caso contrario, deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio de las labores.	Informativa	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras		
199	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 109	En el Reglamento Interno de Trabajo se establecerán las sanciones por el incumplimiento de los trabajadores de alguna de las obligaciones a que hace referencia el artículo 79° de la Ley, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida. En el caso de las entidades públicas, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y el presente reglamento constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor.	Informativa	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
200	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 110	La notificación a que se refiere el artículo 82° de la Ley debe realizarse en los plazos siguientes: a) Empleadores: - Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos: dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos. b) Centro Médico Asistencial (público, privado, militar, policial o de seguridad social): - Los Accidentes de Trabajo: hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido. - Las Enfermedades Ocupacionales: dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico. La obligación de informar cualquier otro tipo de situaciones que alteren o pongan en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitadas en el ámbito laboral, prevista en el literal c) del artículo 82° de la Ley, será efectuada en aquellos casos específicos que sean solicitados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Obligatoria	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
201	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 111	Dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente, los empleadores y centros médicos asistenciales deben cumplir con la obligación de notificar los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, según corresponda, mediante el empleo del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, aplicativo electrónico puesto a disposición de los usuarios en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Obligatoria	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
202	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 113	La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces, constituye la instancia competente para recibir los formularios de notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, a los que se ha hecho mención en el artículo 112° del presente Reglamento.	Informativa	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
203	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 116	Se considera cumplida la obligación de comunicación establecida en el artículo 83° de la Ley, cuando se trate de enfermedad profesional o accidente de trabajo no mortal, con la exhibición del registro de enfermedades ocupacionales y de accidentes de trabajo a la Inspección del Trabajo.	Informativa	jun-15			X														Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
204	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 122	Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional se produjera la muerte del trabajador, el centro médico asistencial público, privado, militar, policial o de seguridad social donde el trabajador es atendido, deberá notificar dicha circunstancia al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el hecho, mediante el empleo del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales o, excepcionalmente, mediante comunicación escrita remitida a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o dependencia correspondiente a la localidad en la que se produzca el fallecimiento.	Informativa	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
205	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Glosario de Términos	Para efectos del contenido de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones: Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser: 1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales. 2. Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser: 2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación. 2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo. 2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique. 3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso. Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.	Informativa	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
206	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Tercera Disposición Complementaria Transitoria	Los empleadores continuarán llevando los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los procedimientos vigentes, hasta que se aprueben los formatos a que se refiere el artículo 33° del Reglamento.	Informativa	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
207	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Cuarta Disposición Complementaria Transitoria	Las auditorías a que hace referencia el artículo 43 de la Ley N° 29783 son obligatorias a partir del 1 de enero de 2015. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regulará el registro y acreditación de los auditores autorizados, así como la periodicidad de éstas. Excepcionalmente hasta la entrada en vigencia del Registro de auditores autorizados, los empleadores del sector energía y minas deben ser auditados por quienes figuren en el Registro de Empresas Supervisoras del OSINERGMIN.	Obligatoria	jun-15			X													Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
208	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 3	Los accesos a la obra en construcción, deben mantenerse en buenas condiciones para evitar posibles causas de accidentes de trabajo.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
209	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 4	En toda obra debe observarse el orden y la limpieza. Se retirarán clavos u otros objetos procedentes de operaciones de construcción y demolición de las zonas de paso y de trabajo.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
210	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 5	Se utilizarán tabloncillos para el desplazamiento del personal en la colocación de instalaciones durante el vaciado de los techos.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
211	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 6	La iluminación debe ser adecuada en los lugares de trabajo que así lo requieran.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
212	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 7	Deberán señalizarse claramente los obstáculos susceptibles de producir accidentes por choque contra los mismos, tales como tabloncillos, lunas, alambres u otros.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
213	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 8	Deberán establecerse y señalizarse las vías de circulación peatonal y vehicular.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
214	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 9	Se deberá asegurar, en los lugares de trabajo, una circulación adecuada de aire fresco.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
215	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 10	El material extraído en las operaciones de excavación se depositará a más de 60 cm. de los bordes de la misma.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
216	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 11	Cuando sea necesario, se instalarán barandillas protectoras en el borde de la excavación.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
217	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 12	Reforzar adecuadamente las paredes de las excavaciones cuando exista peligro de derrumbes.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
218	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-83-TR	NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	—	Artículo N° 13	En los diferentes pisos de trabajo se protegerá convenientemente las aberturas para la recepción de material procedente de elevadores; cuando no estén en servicio se instalará en ellas barandas protectoras. Se proporcionará al personal encargado de recepción de carga, y desenclavado de las vigas perimetrales, cinturones de seguridad anclados a sólidos puntos resistentes.	Obligatoria	jun-15			X													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (months: JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN	
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN			
259	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 7.4	ACCESO Y VIAS DE CIRCULACIÓN Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso. El acceso a las oficinas de la obra, debe preverse en la forma más directa posible, desde la puerta de ingreso, en tal sentido estas deben ubicarse de preferencia en zonas perimetrales. Si para llegar a las oficinas de la obra, fuera necesario cruzar áreas de trabajo, el acceso debe estar señalizado y en el caso que exista riesgo de caída de objetos deberá estar cubierto. Las vías de circulación, incluido: escaleras portátiles, escaleras fijas y rampas, deben estar delimitadas, diseñadas, fabricadas e instaladas de manera que puedan ser utilizadas con facilidad y seguridad. Las dimensiones de las vías destinadas a la circulación de personas o acarreo manual de materiales se calcularán de acuerdo al número de personas que puedan utilizarlas y el tipo de actividad, considerando que el ancho mínimo es de 0.60 m. Cuando se utilicen maquinarias de carga y transporte en las vías de circulación, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones manuales de carga y descarga, se debe prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para el personal que pueda estar presente en el lugar. Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deben estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan ingresar en ellas. Se deben tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a ingresar en las zonas de peligro. Estas zonas deben estar señalizadas de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.	Obligatoria	jun-15													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
260	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 7.5	TRANSITO PEATONAL DENTRO DEL LUGAR DE TRABAJO Y ZONAS COLINDANTES Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines de acero, adicionalmente el prevenionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios. Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.	Obligatoria	jun-15													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
261	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 7.6	VIAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA Y ZONAS SEGURAS En casos de emergencia, la obra debe poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los ocupantes. La cantidad, distribución y dimensiones de las vías de evacuación y salidas de emergencia se establecerán en función del tamaño de la obra, tipo y cantidad de maquinarias y así como del número de personas que puedan estar presentes. Las vías de evacuación y salidas de emergencia deben permanecer libres de obstáculos y desembocar lo más directamente posible a una zona segura. La obra debe contar con zonas seguras donde mantener al personal de obra hasta que pase la situación de emergencia. La cantidad de zonas seguras estará en función al número de trabajadores. Las vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras deben señalizarse conforme a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes. En caso de avería del sistema de alumbrado, las vías de evacuación y salidas de emergencia y zonas seguras que requieran iluminación deben contar con luces de emergencia de suficiente intensidad.	Obligatoria	jun-15													Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
262	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 7.7	SEÑALIZACIÓN Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización. Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que refiérendo a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de: i) Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones; ii) Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación; iii) Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios; iv) Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas. La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevenionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad. Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado en la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación: a) Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro; b) Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro; c) Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado; d) Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento; e) Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores. Estas pueden presentarse de diversas formas: a) Señal en forma de panel, la que por la combinación de una forma geométrica, de colores, y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad; b) Señal luminosa, la emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa; c) Señal acústica: una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética; d) Comunicación verbal: un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética; e) Señal gestual: un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que están realizando maniobras que constituyen peligro para los trabajadores. En horas nocturnas se utilizarán, complementariamente balizas de luz roja, en lo posible intermitentes.	Obligatoria	jun-15														Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
263	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 7.8	ILUMINACION Las distintas áreas de la obra y las vías de circulación deben contar con suficiente iluminación sea esta natural o artificial. La luz artificial se utilizará para complementar la luz natural cuando esta sea insuficiente. En caso sea necesario el uso de luz artificial, se utilizarán puntos de iluminación portátiles con protección antichoque, colocadas de manera que no produzca sombras en el punto de trabajo ni deslumbramiento al trabajador, exponiéndolo al riesgo de accidente. El color de luz utilizado no debe alterar o influir en la percepción de las señales o paneles de señalización. Las áreas de la obra y las vías de circulación en las que los trabajadores estén particularmente expuestos a riesgos en caso de avería de la iluminación artificial deben poseer luces de emergencia de suficiente intensidad.	Obligatoria	jun-15														Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
264	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 7.9	VENTILACIÓN Teniendo en cuenta los métodos de trabajo y las cargas físicas impuestas a los trabajadores, estos deben disponer de aire limpio en cantidad suficiente. Se debe disponer la aplicación de medidas para evitar la generación de polvo en el área de trabajo y en caso de no ser posible disponer de protección colectiva e individual.	Obligatoria	jun-15												Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras		
265	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 7.10	SERVICIOS DE BIENESTAR En toda obra se instalarán: i) Servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública, de acuerdo a la siguiente tabla: CANTIDAD DE TRABAJADORES INODORO LAVATORIO DUCHAS URINARIOS 1 a 9 1 2 1 1 10 a 24 2 4 2 1 25 a 49 3 5 3 2 50 a 100 5 10 6 4 En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro adicional por cada 30 personas. ii) Comedores: Se instalarán comedores con las siguientes condiciones mínimas: Dimensiones adecuadas de acuerdo al número de trabajadores. - Mesas y bancas fácilmente lavables. - Los comedores contarán con pisos de cemento (solado) u otro material equivalente. - El empleador establecerá las condiciones para garantizar la alimentación de los trabajadores con higiene y salubridad. - Toda obra deberá contar con agua apta para consumo humano distribuida en los diferentes frentes de trabajo. iii) Vestuarios: Se instalarán vestuarios con las siguientes condiciones mínimas: Deberán estar instalados en un ambiente cerrado. - Dimensiones adecuadas de acuerdo al número de trabajadores. - Los vestuarios contarán con pisos de cemento (solado) u otro material equivalente. - Los vestuarios deberán de contar un casillero por cada trabajador.	Obligatoria	jun-15														Capataces, Jefes de obra y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN				
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN						
275	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 11	<p>REGISTRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Se llevará un registro de las enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores de la obra, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en el DS 007-2007-TR y en la R.M. 510-2005/MINSA (Manual de salud ocupacional).</p> <p>Cálculo de índices de seguridad Para el cálculo de los índices de seguridad, se tomarán en cuenta los accidentes mortales y los que hayan generado descanso médico certificado por médico colegiado.</p> <p>Índice de Frecuencia Mensual IFm <u>Accidentes con tiempo perdido en el mes x 200 000</u> Número horas trabajadas en el mes</p> <p>Índice de Gravedad Mensual IGM <u>Días perdidos en el mes x 200 000</u> Número de horas trabajadas en el mes</p> <p>Índice de Frecuencia Acumulada IFa <u>Accidentes con tiempo perdido en el año x 200 000</u> Horas trabajadas en lo que va del año</p> <p>Índice de Gravedad Acumulada IGA <u>Días perdidos en el año x 200 000</u> Horas trabajadas en lo que va del año</p> <p>Índice de Accidentabilidad IA <u>IFa x IGA</u> 200</p> <p>- El número de horas hombre trabajadas en el mes será igual a la sumatoria de horas hombres (H-H) del personal operativo de campo y empleados de toda la obra incluidos contratistas y subcontratistas. Se llevará una estadística por cada obra y una estadística consolidada por empresa.</p>	Obligatoria	jun-15																	Responsable de SST de la Sucursal	Oficina Central y Obras
276	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13	<p>EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.</p> <p>El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.</p> <p>En tal sentido: - Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo. - Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador. - Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios. - En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, estos deben ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.</p> <p>El EPI debe cumplir con las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI o a falta de éstas, con normas técnicas internacionalmente aceptadas. El EPI debe estar certificado por un organismo acreditado.</p> <p>La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección y cuando proceda, el reemplazo de los componentes deteriorados del EPI, debe efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.</p> <p>El EPI estará destinado, en principio, a uso personal. Si las circunstancias exigen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.</p> <p>Previo a cada uso, el trabajador debe realizar una inspección visual del EPI a fin de asegurar que se encuentre en buenas condiciones. El trabajador debe darle el uso correcto y mantenerlo en buen estado. Si por efecto del trabajo se deteriorara, debe solicitar el reemplazo del EPI dañado.</p> <p>El trabajador a quien se le asigne un EPI inadecuado, en mal estado o carezca de éste, debe informar a su inmediato superior, quien es el responsable de gestionar la provisión o reemplazo.</p> <p>EPI específico de uso obligatorio en obras: el trabajador debe usar en obra: un casco de protección, botines de cuero con suela de acero, calzado de seguridad, ropa de trabajo impermeable, guantes de protección, etc.</p>	Obligatoria	jun-15																	Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Trabajo	Oficina Central y Obras
277	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13.1	<p>Ropa de trabajo Será adecuada a las labores y a la estación. En zonas lluviosas se proporcionará al trabajador cobertor impermeable.</p> <p>Para labores o trabajos expuestos a riesgos existentes a causa de la circulación de vehículos u operación de equipos y maquinarias, se hace imprescindible el empleo de colores, materiales y demás elementos que resalten la presencia de personal de trabajo o de personal exterior en la misma calzada o en las proximidades de ésta aún existiendo una protección colectiva. El objetivo de este tipo de ropa de trabajo es el de señalizar visualmente la presencia del usuario, bien durante el día o bien bajo la luz de los faros de un automóvil en la oscuridad.</p> <p>Características fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Chaleco con cintas de material reflectivo. - Camisa de mangas largas. - Pantalón con tejido de alta densidad tipo jean. En su defecto podrá utilizarse mameluco de trabajo. - En climas fríos se usará además una chompa, casaca o chaquetón. - En épocas y/o zonas de lluvia, usarán sobre el uniforme un impermeable. - El equipo será sustituido en el momento en que pierda sensiblemente las características visibles mínimas, por desgaste, suciedad, etc. - Se proporcionarán dos juegos de uniforme de trabajo. 	Obligatoria	jun-15																Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Trabajo	Oficina Central y Obras	
278	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13.2	<p>CASCO DE SEGURIDAD Debe proteger contra impacto y descarga eléctrica, en caso se realicen trabajos con elementos energizados, en ambientes con riesgo eléctrico o la combinación de ambas.</p> <p>Clases de Casco: - Casco de Clase A (General): Trabajos industriales en general. Protección de tensión eléctrica hasta 2200 V., C.A. 60 HZ. - Casco de Clase B (Eléctrica): Trabajos industriales en general, con grado de protección igual al de la clase A. Protección para tensión eléctrica hasta 20000 V., C.A. 60 HZ.</p> <p>El casco debe indicar moldeado en alto relieve y en lugar visible interior: la fecha de fabricación (año y mes), marca o logotipo del fabricante, clase y forma (protección que ofrece).</p> <p>De preferencia los colores recomendados para cascos serán: - Personal de línea de mando, color blanco - Jefes de grupo, color amarillo - Operarios, color rojo - Ayudantes, color anaranjado - Visitantes, color verde</p> <p>Todo casco de protección para la cabeza debe estar constituido por un casquete de protección, un medio de absorción de energía dentro de éste, medios para permitir la ventilación y transpiración necesaria durante el uso del casco, un sistema de ajuste y un sistema para adaptabilidad de accesorios (Ranura de anclaje).</p> <p>Los materiales usados en el casquete deben ser de lenta combustión y resistentes a la humedad.</p> <p>Los materiales utilizados que estén en contacto con la cabeza del trabajador no deben llegar a producir algún tipo de daño. Asimismo, el diseño debe ser tal que ningún componente interno, presente alguna condición como protuberancias, aristas o vértices agudos o cualquier otra que pueda causar lesión o incomodidad.</p> <p>Los materiales empleados en la fabricación así como los componentes de los cascos, no deben ser conductivos, por lo que no se permite ningún elemento o accesorio metálico en ellos.</p> <p>Para trabajos en altura y en lugares donde la caída del casco represente un riesgo grave deberá usarse barbiquejo.</p>	Obligatoria	jun-15																	Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Trabajo	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.										Código del centro de trabajo:		01										
Fecha de actualización:		15/01/2015																						
Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN	
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN			
279	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13.3	CALZADO DE SEGURIDAD Botines de cuero de suela antideslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos, botas de jébe con puntera de acero cuando se realicen trabajos en presencia de agua o soluciones químicas, botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polímero 100% puro) cuando se realicen trabajos con elementos energizados o en ambientes donde exista riesgo eléctrico.	Obligatoria	jun-15			X											Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
280	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13.4	PROTECTORES DE OÍDOS Deberán utilizarse protectores auditivos (tapones de oídos o auriculares) en zonas donde se identifique que el nivel del ruido excede los siguientes límites permisibles: Tiempo de Permanencia (Hora/Día) Nivel de Sonido (dBA) 8 85 4 88 2 91 1 94 1/2 97 1/4 100	Obligatoria	jun-15			X											Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
281	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13.5	PROTECTORES VISUALES - Gafas de seguridad. Éstas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda. - Monogafas o gafas panorámicas. De diferentes tipos y materiales. Estas se ajustan completamente a la cara y proveen protección contra salpicaduras en la manipulación de químicos o ante la presencia de gases y vapores; además, protegen contra impactos de baja y mediana energía y temperaturas extremas. Para trabajos con oxicoque se utilizarán lentes para tal fin. - Careta (antiparra). Es una pantalla transparente sostenida por un arnés de cabeza, la cual se encuentra en varios tamaños y resistencias. Debe ser utilizada en los trabajos que requieren la protección de la cara, como por ejemplo, utilizar la pulidora o sierra circular, o cuando se manejan químicos. - En muchas ocasiones y según la labor, se requiere del uso de gafas de seguridad y careta simultáneamente. - Pantallas de soldadura. Soporte físico en el que han de ir encajados los filtros y cubrefiltros de soldadura, que protejan al trabajador no sólo de las chispas y partículas en proyección, sino también los rayos ultravioleta (U.V.) que provienen del proceso de la soldadura eléctrica. - Filtros para pantallas de soldadura. Filtros de cristal blindado caracterizado por un determinado tono que sirven para proteger la vista de la radiación U.V. producidas por el arco eléctrico y de la radiación infrarroja producida por el oxicoque por la fusión de metales. La elección del tono del cristal dependerá en este caso de la cantidad de acetileno que se utilice durante el proceso de soldadura. CAUDAL DE N° DE CRISTAL ACETILENO EN LITROS/HORA TONO 4 INFERIOR A 40 TONO 5 DE 40 A 50 TONO 6 DE 50 A 70 TONO 7 DE 70 A 200 TONO 8 DE 200 A 800 TONO 9 SUPERIOR A 800 TONO 9 - Procesos de soldadura mediante arco eléctrico. En la soldadura eléctrica, el tono del cristal dependerá de la intensidad de la corriente con la que se esté trabajando, y del tipo de soldadura y electrodo que se vaya a utilizar. La tabla siguiente sirve para orientar en la elección del cristal <i>Quiso manual con especificaciones de un trabajo. En las operaciones de oxicoque el tono del cristal a elegir dependerá del diámetro del refugio o boquilla del oxicoque.</i>	Obligatoria	jun-15			X									Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
282	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13.6	PROTECCIÓN RESPIRATORIA i) Aspectos generales. Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos. No se permite el uso de respiradores en espacios confinados por posible deficiencia de oxígeno o atmósfera contaminada. Se debe utilizar línea de aire o equipos de respiración autocontenida. - Protección frente al polvo. Se emplearán mascarillas antipolvo en los lugares de trabajo donde la atmósfera esté cargada de polvo. Constará de una mascarilla, equipada con un dispositivo filtrante que retenga las partículas de polvo. La utilización de la misma mascarilla estará limitada a la vida útil de ésta, hasta la colmatación de los poros que la integran. Se repondrá la mascarilla cuando el ritmo normal de respiración sea imposible de mantener. - Protección frente a humos, vapores y gases. Se emplearán respiradores equipados con filtros antigás o antivapores que retengan o neutralicen las sustancias nocivas presentes en el aire del ambiente de trabajo. Se seguirán exactamente las indicaciones del fabricante en los que se refiere al empleo, mantenimiento y vida útil de la mascarilla.	Obligatoria	jun-15			X									Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
283	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13.7	ARNÉS DE SEGURIDAD El arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto. La longitud de la cuerda de seguridad (cola de amés) no deberá ser superior a 1,80 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1,06 m (3.5 pies) en su máximo alargamiento. La cuerda de seguridad nunca deberá encontrarse acoplada al anillo del amés. Los puntos de anclaje, deberán soportar al menos una carga de 2 265 Kg (5 000 lb.) por trabajador.	Obligatoria	jun-15			X								Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras			
284	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13.8	GUANTES DE SEGURIDAD Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y forma, y eficaces. La naturaleza del material de estas prendas de protección será el adecuado para cada tipo de trabajo, siendo los que a continuación se describen los más comunes: - Dieléctricos, de acuerdo a la tensión de trabajo. - De neopreno, resistentes a la abrasión y agentes químicos de carácter agresivo. - De algodón o punto, para trabajos ligeros. - De cuero, para trabajos de manipulación en general. - De plástico, para protegerse de agentes químicos nocivos. - De amianto, para trabajos que tengan riesgo de sufrir quemaduras. - De malla metálica o Kevlar, para trabajos de manipulación de piezas cortantes. - De lona, para manipular elementos en que se puedan producir arañazos, pero que no sean materiales con grandes asperezas. O la combinación de cualquiera de estos.	Obligatoria	jun-15			X								Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras			
285	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 13.9	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA TRABAJOS EN CALIENTE Para trabajos en caliente (soldadura, oxicoque, esmerlado y fuego abierto) deberá utilizarse: - Guantes de cuero cromo, tipo mosquetero con costura interna, para proteger las manos y muñecas. - Chaqueta, colete o delantal de cuero con mangas, para protegerse de salpicaduras y exposición a rayos ultravioletas del arco. - Polainas y casaca de cuero, cuando es necesario hacer soldadura en posiciones verticales y sobre cabeza, deben usarse estos accesorios, para evitar las severas quemaduras que puedan ocasionar las salpicaduras del metal fundido. - Gorro, protege el cabello y el cuero cabelludo, especialmente cuando se hace soldadura en posiciones. - Respirador contra humos de la soldadura u oxicoque.	Obligatoria	jun-15			X							Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras				
286	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	---	Artículo N° 14	PROTECCIONES COLECTIVAS Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra. El diseño de las protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexarán a los planos de estructuras del proyecto de construcción. El diseño de protecciones colectivas debe estar refrendado por un ingeniero civil colegiado. Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical. Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos. Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio.	Obligatoria	jun-15			X								Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras			



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:	Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.	Código del centro de trabajo:	01
Fecha de actualización:	15/01/2015		

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN		
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN				
287	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 15	<p>ORDEN Y LIMPIEZA</p> <p>Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos. Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo. Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas. Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento. Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas. El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras. Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral. Los comedores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin. Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento. Si se tienen pozos sépticos o de percolación se les dará mantenimiento periódico.</p>	Obligatoria	jun-15				X										Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
288	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 16	<p>GESTIÓN DE RESIDUOS</p> <p>Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados. Los vehículos que efectúen la eliminación de los desechos deberán contar con autorización de la Municipalidad respectiva de acuerdo al "Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición". Toda obra debe segregar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final. Residuos No Peligrosos. Se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo:</p> <ul style="list-style-type: none"> REUTILIZAR algunos residuos que no requieran de un tratamiento previo para incorporarlos al ciclo productivo; por ejemplo: Residuos de demolición para concreto ciclópeo de baja resistencia. RECUPERAR componentes de algún residuo que sin requerir tratamiento previo, sirvan para producir nuevos elementos; por ejemplo: Madera de embalaje como elementos de encofrado de baja resistencia. RECICLAR algunos residuos, que puedan ser empleados como materia prima de un nuevo producto, luego de un tratamiento adecuado; por ejemplo: El uso de carpeta asfáltica deteriorada como agregado de mezcla asfáltica nueva (granulado de asfalto) luego de un proceso de chancado y zarandeo. <p>Residuos Peligrosos. Se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.</p> <p>Adicionalmente, cumplir lo establecido por la Norma Técnica Peruana: NTP 400.050 "Mapa de Residuos de la Actividad de la Construcción" y por la Ley General de Residuos Sólidos y Equipos Portátiles.</p>	Obligatoria	jun-15				X										Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsables de Medio Ambiente	Oficina Central y Obras	
289	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 17	<p>REQUISITOS PARA EL USO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS PORTÁTILES</p> <p>Solo se permitirá el uso de herramientas manuales o equipos portátiles de marcas certificadas de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas (NTP) de INDECOPI o a falta de éstas, de acuerdo a Normas Internacionales. Antes de utilizar las herramientas manuales y equipos portátiles se verificará su buen estado, tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los mangos de los martillos, combas, palas, picos y demás herramientas que tengan mangos de madera incorporados, deben estar asegurados a la herramienta a través de cuñas o chavetas metálicas, adecuadamente colocadas y que brinden la seguridad que la herramienta no saldrá disparada durante su uso. Los mangos de madera no deben estar rotos, rajados, o astillados, ni tener reparaciones caseras. Los punzones y cinceles deben estar correctamente templados y afilados y no presentar rajaduras ni rebabas. Los destornilladores no deben tener la punta doblada, roma o retorcida; ni los mangos rajaduras o deformaciones. Las herramientas de ajuste; llave de boca, llave de corona o llave mixta (bocacorona), llaves tipo Allen, tipo francesa, e inglesa, deben ser de una sola pieza y no presentar rajaduras ni deformaciones en su estructura, ni tener reparaciones caseras. Las herramientas manuales para "eléctricistas" o para trabajos en áreas energizadas con menos de 1 000 voltios, deberán contar con aislamiento completo (mango y cuerpo) de una sola pieza, no debe estar dañado ni tener discontinuidades y será resistente a 1 000 voltios. No están permitidas las herramientas manuales de fabricación artesanal (hechizas) ni aquellas que no cuenten con la certificación de calidad de fabricación. Los equipos portátiles eléctricos deben poseer cables de doble aislamiento de una sola pieza ultraflexibles, sin empalmes, cortes ni rajaduras, demás deberán tener interruptores en buen estado. La dimensión original del cable no debe ser alterada. Los discos para esmerilado, corte, pulido o desbaste no deben presentar rajaduras o roturas en su superficie. <p>Las herramientas manuales y equipos portátiles deben estar exentos de grasas o aceites antes de su uso o almacenaje y contar con las guardas protectoras en caso se usen discos de esmerilado, corte o pulido.</p> <p>Se implementará la identificación por código de colores a fin de garantizar la verificación periódica del estado de las herramientas manuales y equipos portátiles que se encuentren en campo. Toda herramienta o equipo manual que se considere apto, deberá ser marcado con el color del mes según lo establecido en el Anexo E de la presente norma.</p> <p>Si las herramientas manuales o equipos portátiles se encuentran en mal estado, se les colocarán una tarjeta de NO USAR y se internará en el almacén de la obra.</p> <p>Cuando una herramienta manual o equipo portátil produzca:</p> <ul style="list-style-type: none"> Partículas en suspensión, se usará protección respiratoria. Ruido, se usará protección auditiva. Chispas o proyección de partículas sólidas (esquirlas) como característica normal durante su operación o uso, el espacio será confinado mediante pantallas de protección de material no combustible para mantener a los trabajadores que no estén involucrados en la tarea, alejados del radio de proyección de chispas y esquirlas. El trabajador que la utilice así como el ayudante deben tener protección para trabajos en caliente. <p>Asimismo, debe mantenerse un extintor de polvo químico ABC, que cumpla con: NTP 350.043-1 "Extintores portátiles: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática". NTP 350.026 "Extintores portátiles manuales de polvo químico seco" y NTP 350.037 "Extintores portátiles sobre ruedas de polvo químico seco dentro del área de trabajo" (en caso de extintores rodantes). Así mismo deben retirarse todos los materiales y recipientes que contengan sustancias inflamables.</p>	Obligatoria	jun-15				X											Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN		
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN				
304	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo 23.2	<p>INSTALACIÓN DE BARRERAS</p> <p>i) Se deben instalar los entibamientos, apuntalamientos o tablaestacados para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes (edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos). Ver Anexo I.</p> <p>ii) Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barreras.</p> <p>iii) Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1.8 m. del borde de la excavación o zanja.</p> <p>iv) Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos de clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.</p> <p>v) Si una excavación estuviera expuesta a vibraciones o compresión causadas por vehículos, equipos o de otro origen, las barreras de protección deberán instalarse a no menos de tres metros del borde de la excavación.</p> <p>vi) Si la excavación tuviera más de tres metros de profundidad, esa distancia desde el borde se aumentará en un metro por cada dos metros de profundidad adicional.</p> <p>vii) Si la excavación se realiza en zona adyacente a una edificación existente, se preverá que la cimentación del edificio existente esté suficientemente garantizada.</p> <p>viii) El constructor o contratista de la obra, bajo su responsabilidad, propondrá, si lo considera necesario, modificaciones al proceso constructivo siempre y cuando mantenga el criterio estructural del diseño del proyecto.</p> <p>ix) Casos especiales (niveles freáticos)</p> <p>Antes de iniciar la excavación se contará por lo menos con el diseño, debidamente avalado por el responsable de la seguridad de la obra, de por lo menos:</p> <p>Sistema de bombeo y líneas de evacuación de agua para mantener en condiciones de trabajo las zonas excavadas. Las operaciones de bombeo se realizarán teniendo en cuenta las características del terreno establecidas en el estudio de mecánica de suelos, de tal modo que se garantice la estabilidad de las posibles edificaciones vecinas a la zona de trabajo. En función de este estudio se elegirán los equipos de bombeo adecuados.</p> <p>Sistema de tablestacado o caissons, a usarse durante la excavación.</p> <p>En el caso del empleo de tablestacado o ataquas, el apuntalamiento y/o sostenimiento de los elementos estructurales se realizará paralelamente con la excavación y siguiendo las pautas dadas en el diseño estructural. El personal encargado de esta operación, contará con los equipos de protección adecuados a las operaciones que se realicen.</p> <p>En el caso de empleo de caissons, en que se requiera la participación de buzos u hombres rana, se garantizará que el equipo de buceo contenga la garantía de la provisión de oxígeno, y que el buzo u hombre rana esté provisto de un cabo de seguridad que permita levantarlo en caso de emergencia.</p>	Obligatoria	jun-15															Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
305	Legal	Seguridad	NORMA G 050	SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION	—	Artículo N° 24	<p>PROTECCION CONTRA INCENDIOS</p> <p>Se revisará en forma periódica las instalaciones dirigidas a prever y controlar posibles incendios en la construcción.</p> <p>El personal de seguridad tomará las medidas indicadas en la Norma NTP 350.043 Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Extintores de prueba halogenada. Parte 1 y Parte 2.</p> <p>El personal deberá recibir dentro de la charla de seguridad la instrucción adecuada para la prevención y extinción de los incendios consultando la NTP 833.026-1 Extintores portátiles. Servicio de mantenimiento y recarga.</p> <p>Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalizados para su empleo a cualquier hora del día, consultando la NTP 833.034 Extintores portátiles. Verificación.</p> <p>Todo vehículo de transporte del personal con maquinaria de movimiento de tierra, deberá contar con extintores para combate de incendios de acuerdo a la NTP 833.032 Extintores portátiles para vehículos automotores.</p> <p>Adyacente a los extintores figurará el número telefónico de la Central de Bomberos.</p> <p>El acceso a los equipos de extinción será directo y libre de obstáculos.</p> <p>El aviso de no fumar se colocará en lugares visibles de la obra.</p>	Obligatoria	jun-15														Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
306	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 037-2006-MEM/DM	Código Nacional de Electricidad	Sección 020 Prescripciones Generales	Artículo N° 020-010	<p>PROTECCIÓN DE LOS PELIGROS DE LA ELECTRICIDAD</p> <p>Sobre prevención de accidentes derivados del uso de la electricidad, son de aplicación otras normas, tales como las que rigen a los equipos de detección, equipos e implementos de seguridad, letreros de advertencia, entrenamiento del personal en los procedimientos de trabajo, identificación de riesgos, primeros auxilios, utilización de equipos para combate de amagos de incendio, etc., en tanto no se opongan al Código.</p>	Obligatoria	jun-15													Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
307	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 037-2006-MEM/DM	Código Nacional de Electricidad	Sección 020 Prescripciones Generales	Artículo N° 020-124	<p>RESTRICCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO</p> <p>1. La instalación eléctrica debe ser hecha de modo que se reduzca al mínimo la propagación del fuego o de los productos de la combustión, a través de ductos de ventilación, ductos de aire acondicionado, montantes verticales, pisos, o barreras contra fuego, mediante paredes resistentes al fuego, tabiques antifuego y similares.</p> <p>2. Cuando se atraviesen tabiques antifuego, paredes, pisos o techos, resistentes al fuego, cualquier abertura alrededor de las canalizaciones, conductores o cables eléctricos debe ser cerrada o sellada por medio de métodos cortafuego o antifuego adecuados, para mantener la clasificación de resistencia contra el fuego.</p>	Obligatoria	jun-15													Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
308	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 037-2006-MEM/DM	Código Nacional de Electricidad	Sección 020 Prescripciones Generales	Artículo N° 020-200	<p>El equipo eléctrico expuesto (o sujeto a ser expuesto), debe ser protegido contra contactos accidentales que puedan afectar la seguridad de las personas o de la propiedad, o contra daños mecánicos del equipo mismo.</p>	Obligatoria	jun-15												Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras			



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN		
309	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 037-2006-MEM/DM	Código Nacional de Electricidad	Sección 020 Prescripciones Generales	Artículo Nº 020-202	PROTECCIÓN DE PARTES VIVAS DESNUDAS 1. Las partes vivas desnudas deben ser protegidas contra contactos accidentales por medio de guardas o barreras mecánicas tales como gabinetes u otras cubiertas aprobadas, excepto cuando dichas partes vivas; a. Estén localizadas en ambientes apropiados, cámaras o áreas cubiertas similares, accesibles sólo a personal calificado; o b. Estén ubicadas en cualquier otra parte permitida por el Código. 2. Cuando el equipo eléctrico contenga componentes no eléctricos que requieran la atención de personal no calificado, y se encuentre instalado a menos de 900 mm de partes vivas, éstas deben contar con cubiertas o guardas apropiadas. 3. El acceso a locales y ambientes que contengan partes vivas desnudas y expuestas, debe ser señalado en forma notoria, prohibiendo el ingreso de personal no calificado.	Obligatoria	jun-15				X									Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
310	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 037-2006-MEM/DM	Código Nacional de Electricidad	Sección 020 Prescripciones Generales	Artículo Nº 020-308	ESPACIO DE TRABAJO ALREDEDOR DEL EQUIPO ELÉCTRICO 1. Se debe proveer un espacio mínimo de trabajo con piso no deslizante de un 1 m alrededor de equipos eléctricos, tales como tableros de distribución, de control y centros de control de motores instalados dentro de cubierta metálicas, excepto cuando no se requiera dicho espacio de trabajo detrás de detalles equipos, donde no haya partes renovables, como fusibles o interruptores, y donde todas las conexiones sean accesibles desde otros lados que no sean el posterior. 2. El espacio referido en la Subregla (1) debe ser adicional al requerido para la operación de equipo extraíble o enchufable en cualquier posición, ya sea conectado, en prueba o completamente desconectado, y debe ser suficiente para la apertura de puertas de cubiertas cerradas y de paneles articulados hasta al menos 90°. 3. Se debe proveer espacio de trabajo con piso no deslizante y seguro alrededor del equipo eléctrico, tal como tableros de distribución y de control y centros de control de motores, con partes vivas expuestas, según lo indicado en la Tabla 56. 4. La mínima altura de un espacio de trabajo, alrededor de tableros de distribución y centros de control de motores, con partes vivas expuestas en cualquier momento, debe ser de 2,20 m.	Obligatoria	jun-15				X									Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
311	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	---	Artículo Nº 15	15.1 Durante el desarrollo de las actuaciones inspectivas los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, así como los demás sujetos obligados al cumplimiento de las normas sociolaborales, prestarán la colaboración que precisen los inspectores del trabajo para el adecuado ejercicio de las funciones encomendadas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9 de la Ley.	Obligatoria	jun-15				X							Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
312	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	---	Artículo Nº 21.1	Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos o tareas por riesgo grave e inminente, se formalizarán mediante un acta de paralización o prohibición de trabajos o por cualquier otro medio escrito fehaciente, que deberá notificarse al sujeto o sujetos responsables de forma inmediata, en cuanto se constate los hechos que ponen en riesgo la seguridad o la salud de los trabajadores, con carácter grave e inminente.	Obligatoria	jun-15				X							Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
313	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	---	Artículo Nº 21.2	Sin perjuicio de su posible impugnación, las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente, dadas por los inspectores del trabajo, serán inmediatamente ejecutadas; sin perjuicio de los derechos que correspondan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan adoptarse para garantizarlos.	Obligatoria	jun-15				X							Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
314	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	---	Artículo Nº 21.5	El sujeto o sujetos responsables, con idéntica inmediatez, comunicarán a los trabajadores afectados y a sus representantes sindicales en la empresa, la orden de paralización o prohibición recibida, procediendo a su efectivo cumplimiento.	Obligatoria	jun-15				X							Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
315	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	---	Artículo Nº 21.6	Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, el sujeto o sujetos obligados podrán impugnarla ante la autoridad administrativa competente en el plazo máximo de tres días hábiles y ésta resolverá en el plazo de dos días hábiles. Dicha resolución será ejecutiva, sin perjuicio del recurso de apelación.	Obligatoria	jun-15				X							Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
316	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	---	Artículo Nº 21.7	Tan pronto como se subsanen las deficiencias que la motivaron, la paralización se levantará por la autoridad administrativa competente.	Obligatoria	jun-15				X							Jefes de obra, Capataces, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
317	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 003-98-SA	CAPITULO I	Ambito Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	Artículo Nº 1	AMBITO DE APLICACIÓN El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.	Obligatoria	jun-15				X							Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
318	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 003-98-SA	CAPITULO I	Ambito Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	Artículo Nº 2	ACCIDENTE DEL TRABAJO 2.1 De acuerdo con el inciso k) del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 009-97-SA, se considera accidente de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo. 2.2 Se considera igualmente accidente de trabajo: a) El que sobrevenga al trabajador ASEGURADO durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo. b) El que se produce antes, durante después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el trabajador ASEGURADO se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo de la Entidad Empleadora, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado. c) El que sobrevenga por acción de la Entidad Empleadora o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo. 2.3 No constituye accidente de trabajo: a) El que se produce en el trayecto de ida y retorno a centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de la Entidad Empleadora en vehículos propios contratados para el efecto; b) El provocado intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal; c) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden escrita específica impartida por el empleador; d) El que se produzca con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales, aunque se produzcan dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo; e) El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo; f) Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte de EL ASEGURADO; g) Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú; motin conmovión contra el orden público o terrorismo; h) Los que se produzcan por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza; i) Los que se produzcan como consecuencia de fusión o fisión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear, salvo cobertura especial expresa.	Obligatoria	jun-15				X									Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Header information table including 'Identificación del centro de trabajo', 'Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.', 'Código del centro de trabajo: 01', and 'Fecha de actualización: 15/01/2015'.

Main matrix table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (months JUN-JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, and UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.	Código del centro de trabajo:	01
Fecha de actualización:		15/01/2015		

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN				
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN						
334	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA	CAPITULO III	PRESTACIONES ECONOMICAS COBERTURA DE INVALIDEZ Y SEPELIO POR TRABAJO DE RIESGO	Artículo N° 18	<p>LA COBERTURA DE INVALIDEZ Y SEPELIO POR TRABAJO DE RIESGO PROTEGERÁ OBLIGATORIAMENTE AL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS CONTRA LOS RIESGOS DE INVALIDEZ O MUERTE PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, OTORGANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES MÍNIMAS: a) Pensión de Sobrevivencia; b) Pensiones de Invalidez; c) Gastos de Sepelio</p> <p>18.1 PENSION DE SOBREVIVENCIA:</p> <p>18.1.1 "LA ASEGURADORA", pagará pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del ASEGURADO:</p> <p>a) Ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional; o, b) Por cualquier otra causa posterior después de configurada la invalidez o mientras se encuentre gozando de una pensión de invalidez, parcial o total, temporal o permanente; o,</p> <p>c) Producido mientras EL ASEGURADO se encontrara gozando de subsidio por incapacidad temporal a cargo del Seguro Social de Salud como consecuencia de un accidente o enfermedad profesional siempre que la causa de la muerte se encuentre relacionada directamente con el accidente o enfermedad profesional.</p> <p>18.1.2 Los montos de pensión serán calculados sobre el 100% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al sistema privado de pensiones. Para tal fin la remuneración asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de las primeras. En caso el afiliado tenga una vida laboral activa menor a 12 meses se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente. Los montos de pensión serán los siguientes: a) El 42 % de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, para el cónyuge o conviviente a que se refiere el Art. 326 del Código Civil de 1984, si no existieran hijos a los que se refiere el literal c) de este inciso; b) El 35 % de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, para el cónyuge o conviviente a que se refiere el Art. 326 del Código Civil de 1984, en caso de existir hijos a los que se refiere el literal c) siguiente; c) El 14% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO a cada hijo menor de 18 años, así como a cada hijo inválido mayor de 18 años incapacitado para el trabajo en forma total y permanente, calificados conforme al presente Decreto Supremo; d) El 14% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO para cada uno de los padres del ASEGURADO que cumplan con alguno de los siguientes requisitos: - que sean calificados como inválidos total o parcialmente en proporción superior al 50%, conforme al presente Decreto Supremo; o, - que tengan más de 60 años de edad y que hayan dependido económicamente del causante, de acuerdo con las normas que fije la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones que se aplicarán por analogía.</p> <p>18.1.3 Cuando existan cónyuge o conviviente e hijos del "ASEGURADO" con derecho a pensión de sobrevivencia, éstos gozarán la que les corresponde en forma concurrente, pero si el monto total excede el 100% de la "Remuneración Mensual" del "ASEGURADO" dichas pensiones quedarán reducidas proporcionalmente de modo tal que, en conjunto, no superen dicha "Remuneración Mensual".</p> <p>18.1.4 Cuando existan cónyuge o conviviente y padres del "ASEGURADO" con derecho a pensión de sobrevivencia, éstos concurrirán en el goce de las pensiones que les correspondan, sin lugar al recálculo previsto en el Artículo 18.1.3.</p> <p>18.1.5 Cuando sólo existan hijos y padres del "ASEGURADO", con derecho a pensión de sobrevivencia, todos los hijos concurrirán en el goce de la pensión que les correspondan; pero la pensión de los padres sólo procederá si quedará algún remanente.</p> <p>18.1.6 Cuando existan cónyuge o conviviente, hijos y padres del "ASEGURADO", con derecho a pensión de sobrevivencia, los padres gozarán de las pensiones que les correspondan, sólo si quedará algún remanente luego de aplicar el Art. 18.1.3 anterior.</p> <p>18.1.7 De no existir cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el porcentaje de la remuneración a que se refiere el inciso a) del Artículo 18.1.2 anterior, se asignará como pensión en caso que quedare un solo hijo como beneficiario, aunque existan padres. De haber dos o más hijos con derecho a pensión, la pensión conjunta se incrementará en 14 puntos porcentuales sobre el porcentaje referido en el inciso a) del Artículo 18.1.2, tantas veces como hijos hubiese, distribuyéndose en parte iguales; pero la pensión de los padres sólo procederá si quedara algún remanente de acuerdo con el Artículo 18.1.5.</p> <p>18.2 PENSIONES POR INVALIDEZ:</p> <p>"LA ASEGURADORA" pagará al ASEGURADO que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedara en situación de invalidez; las pensiones que correspondan al grado de incapacidad para el trabajo conforme al presente Decreto Supremo, de acuerdo a las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud a propuesta de LA COMISION TECNICA MEDICA.</p> <p>Los montos de pensión serán calculados sobre el 100% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 004-98-EF actualizado</p>	Obligatoria	jun-15																Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
335	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA	CAPITULO III	PRESTACIONES ECONOMICAS COBERTURA DE INVALIDEZ Y SEPELIO POR TRABAJO DE RIESGO	Artículo N° 19	<p>INICIO DEL GOCE DE LAS PENSIONES</p> <p>El derecho a las pensiones de invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se inicia una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social en Salud. Para este efecto se acumularán los períodos de subsidio en la forma que establezca el IPSS.</p>	Obligatoria	jun-15															Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
336	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA	CAPITULO III	PRESTACIONES ECONOMICAS COBERTURA DE INVALIDEZ Y SEPELIO POR TRABAJO DE RIESGO	Artículo N° 20	<p>REAJUSTE D E LAS PENSIONES</p> <p>Las pensiones pactadas en moneda nacional serán imperativamente reajustadas en la forma prevista por el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, según el Índice de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática o el indicador que lo sustituya, en los períodos que se inician los meses de enero, abril, julio y octubre, tomando en consideración la inflación acumulada en el trimestre anterior. Las pensiones pactadas en moneda extranjera se sujetarán a las reglas que para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones apruebe la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.</p> <p>Los beneficiarios de esta cobertura no pueden ser inferiores a los que brinda el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP), regido por el Decreto Ley N° 25897 y sus reglamentos. En consecuencia, cualquier modificación dispuesta en la normatividad sobre esa materia, será automáticamente aplicable a los nuevos contratos de seguro que para la cobertura de Invalidez y Gastos de Sepelio se celebren con posterioridad al inicio de vigencia de la norma correspondiente.</p>	Obligatoria	jun-15																Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
337	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA	CAPITULO III	PRESTACIONES ECONOMICAS COBERTURA DE INVALIDEZ Y SEPELIO POR TRABAJO DE RIESGO	Artículo N° 21	<p>ASEGURADORAS</p> <p>La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo será contratada por la Entidad Empleadora, a su libre elección con:</p> <p>a) La Oficina de Normalización Previsional (ONP); o</p> <p>b) Compañías de Seguros constituidas y establecidas en el país de conformidad con la ley de la materia y autorizadas expresa y específicamente por la superintendencia de Banca y seguros para suscribir estas coberturas, bajo su supervisión.</p>	Obligatoria	jun-15																Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
338	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA	CAPITULO IV	REGIMENES ESPECIALES DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	Artículo N° 34	<p>COBERTURA DE LA INVALIDEZ Y SEPELIO</p> <p>Aclárase la primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-98-SA en el sentido que en los casos referidos en el Artículo 32 del presente Decreto Supremo, LA ENTIDAD EMPLEADORA se encuentra igualmente obligada a contratar la cobertura de Invalidez y Sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, eligiendo entre:</p> <p>a) La Entidad Prestadora que atiende las coberturas de Invalidez y Gastos de Sepelio por enfermedad y accidente comunes, conforme a su régimen especial de seguridad social;</p> <p>b) La Oficina de Normalización Previsional;</p> <p>c) Una Compañía de Seguros.</p>	Obligatoria	jun-15																Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
339	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA	CAPITULO IV	REGIMENES ESPECIALES DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	Artículo N°35	<p>SUBSIDIO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL</p> <p>En los casos señalados en este capítulo, el subsidio de incapacidad temporal - cuando corresponda- deberá ser cubierto por la entidad prestadora que atiende las coberturas de salud de sus trabajadores para los casos de enfermedad y accidente no comprendidos en el seguro complementario de trabajo de riesgo, conforme a su régimen especial de seguridad social; hasta por los mismos límites y plazos señalados en el Artículo 15 de la Ley N° 26790. Alternativamente, LA ENTIDAD EMPLEADORA podrá optar por concertar el subsidio por incapacidad temporal como una extensión de la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo contratada con una compañía de seguros o con la ONP.</p>	Obligatoria	jun-15																	Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
340	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA	CAPITULO IV	REGIMENES ESPECIALES DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	Artículo N° 36	<p>COBERTURA Y PRESTACIONES</p> <p>Las coberturas, prestaciones y demás condiciones del seguro complementario de trabajo de riesgo de los trabajadores a que se refiere este capítulo, son las mismas que corresponden a los afiliados regulares al Seguro Social de Salud, siéndoles de aplicación el Capítulo 8 del Decreto Supremo N° 009-97-SA y las normas del presente Decreto Supremo, sin excepción.</p>	Obligatoria	jun-15																	Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
341	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA	CAPITULO VI	INFORMACION DE SINIESTRALIDAD Y LISTA DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	Artículo N° 39	<p>SINIESTRALIDAD</p> <p>El IPSS, la ONP, Las Entidades Prestadoras de Salud y las Compañías de Seguros, están obligadas a registrar la siniestralidad de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de forma tal que pueda identificarse el tipo de actividad de las cuales proceden, aun cuando dichas actividades no se encuentren en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.</p>	Obligatoria	jun-15																	Responsable de Recursos Humanos, Administrativos de obra, Jefes de Seguridad y Salud, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
342	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 039-93-PCM	Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional	—	Artículo N° 5	<p>En toda exposición a agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos en las diversas actividades ocupacionales, LA EMPRESA procederá a determinar la índole, grado y duración de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos que corre la seguridad y salud de éstos, determinándose las medidas correctivas del caso.</p> <p>Esta evaluación deberá efectuarse anualmente con el asesoramiento técnico del caso. LA EMPRESA, a solicitud de las autoridades responsables, deberá presentar los elementos que hayan sido utilizados para dicha evaluación.</p>	Informativo	jun-15																	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.	Código del centro de trabajo:	01
Fecha de actualización:		15/01/2015		

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN					
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN							
343	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 039-93-PCM	Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional	—	Artículo Nº 7	LA EMPRESA disminuirá los agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos, en la medida que ello sea técnicamente posible, y en particular mediante su sustitución, por otras cuyas condiciones de uso no sean peligrosas o lo sean en menor grado para la seguridad de los trabajadores. Los empleadores comunicarán las medidas que adopten al Instituto Nacional de Salud.	Informativo	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			
344	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 376-2008-TR	Medidas Nacionales Frente Al VIH Y Sida en el lugar de Trabajo	—	Artículo Nº 12	Los empleadores adoptan medidas que garanticen el apoyo y asistencia a sus trabajadores infectados o afectados a consecuencia del VIH y SIDA.	Obligatoria	jun-15			X												Responsable de Recursos Humanos, Médico Ocupacional y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras			
345	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 376-2008-TR	Medidas Nacionales Frente Al VIH Y Sida en el lugar de Trabajo	—	Artículo Nº 13	Los empleadores establecen procedimientos a los que puedan recurrir los trabajadores y sus representantes en los reclamos vinculados con el trabajo, debiendo establecer como falta laboral todo acto discriminatorio de un trabajador real o supuestamente VIH positivo.	Obligatoria	jun-15			X												Responsable de Recursos Humanos, Médico Ocupacional y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras			
346	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 4	4. No debe exigirse o permitirse el transporte de carga manual, para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad. En este supuesto, conviene adoptar la recomendación NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health): Situación Peso máximo % de población protegida ----- En general 25 Kg. 85 % Mayor protección 15 Kg. 95 % Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas 40 kg. No disponible	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			
347	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 5	Cuando las mujeres y los trabajadores adolescentes sean designados para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga debe ser claramente inferior a la permitida para los hombres, tomando como referencia la siguiente tabla: Situación Peso máximo % de población protegida ----- En general 15 Kg. 85 % Mayor protección 9 Kg. 95 % Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas 24 kg. No disponible	Obligatoria	jun-15			X														Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras	
348	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 6	Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg. para los varones y 15 Kg. para las mujeres, el empleador favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			
349	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 7	La carga máxima recomendada se podrá obtener utilizando la ecuación de NIOSH (1994) donde se consideran las siguientes variables: LRP= LC+HM+VM+DM+AM+FM+CM LC: Constante de carga. HM: Factor de distancia horizontal. VM: Factor de altura. DM: Factor de desplazamiento vertical. AM: Factor de asimetría. FM: Factor de frecuencia. CM: Factor de agarre.	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			
350	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 8	El transporte de materiales, realizado con carretas u otros equipos mecánicos donde se utilice la tracción humana, deben aplicarse de manera que el esfuerzo físico realizado por el trabajador sea compatible con su capacidad de fuerza, y no ponga en peligro su salud o su seguridad. Los límites permisibles son: Condición Hombre Mujeres ----- Fuerza necesaria para sacar del reposo o detener una carga 25 Kg. 15 Kg. Fuerza necesaria para mantener la carga en movimiento 10 Kg. 7 Kg.	Obligatoria	jun-15			X															Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras
351	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 9	Si las cargas son voluminosas y mayores de 60 cm. de ancho por 60 cm. de profundidad, el empleador deberá reducir el tamaño y el volumen de la carga.	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			
352	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 10	Se deberá reducir las distancias de transporte con carga, tanto como sea posible.	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			
353	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 11	Se deberá evitar manejar cargas subiendo cuestras, escalones o escaleras.	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			
354	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 12	Si la mujer está embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas y deberá ser reubicada en otro puesto.	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			
355	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 13	Todos los trabajadores asignados a realizar el transporte manual de cargas, deben recibir una formación e información adecuada o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de manipulación que deben utilizarse, con el fin de salvaguardar su salud y la prevención de accidentes.	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			
356	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico	—	Artículo Nº 14	Existen básicamente dos formas o posibilidades de trabajo: de pie o sentado. Se tratará en lo posible de alternar dichas posibilidades, para que un tiempo el trabajador se encuentre de pie y otro tiempo sentado	Obligatoria	jun-15			X												Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefes de Seguridad	Oficina Central y Obras			



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN to JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN. Rows 381-389.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (months JUN-JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo: Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari. Código del centro de trabajo: 01. Fecha de actualización: 15/01/2015

Main table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.												Código del centro de trabajo:		01									
Fecha de actualización:		15/01/2015																							
Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN		
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN				
432	Legal	Seguridad / Medio Ambiente	Decreto Supremo No. 057-2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	—	Artículo N° 41	ALMACENAMIENTO EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS El almacenamiento en las unidades productivas, denominado almacenamiento intermedio, podrá realizarse mediante el uso de un contenedor seguro y sanitario; el cual deberá estar ubicado en las unidades donde se generan los residuos peligrosos, en un área apropiada, de donde serán removidos hacia el almacenamiento central. Este almacenamiento, debe cumplir con los aspectos indicados en el artículo anterior, según corresponda.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
433	Legal	Seguridad / Medio Ambiente	Decreto Supremo No. 057-2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	—	Artículo N° 42	SEGUIMIENTO DEL FLUJO DE LOS RESIDUOS EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE 1. Cualquier operación de transporte de residuos fuera de las instalaciones del generador, debe ser realizada por una EPS-RS. Si se trata de residuos peligrosos, dicha operación deberá registrarse en el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Reglamento, utilizando el formulario del Anexo 2, el cual debe estar firmado y sellado por el responsable del área técnica de las EPS-RS que intervienga hasta su disposición final. 2. Por cada movimiento u operación de transporte de residuos peligrosos, el generador debe entregar a la EPS-RS que realice dicho servicio, el original del Manifiesto suscrito por ambos. Todas las EPS-RS que participen en el movimiento de dichos residuos en su tratamiento o disposición final, deberán suscribir el original del manifiesto al momento de recibirlos; 3. El generador y cada EPS-RS conservarán su respectiva copia del manifiesto con las firmas que consten al momento de la recepción. Una vez que la EPS-RS de transporte entrega los residuos a la EPS-RS encargada del tratamiento o disposición final, devolverá el original del manifiesto al generador, firmado y sellado por todas las EPS-RS que han intervenido hasta la disposición final; 4. El generador remitirá el original del manifiesto con las firmas y sellos como se indica en el numeral anterior, a la autoridad competente de su sector. Estas reglas son aplicables a las EC-RS que se encuentren autorizadas para el transporte de residuos.	Obligatoria	jun-15			X												Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
434	Legal	Seguridad / Medio Ambiente	Decreto Supremo No. 057-2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	—	Artículo N° 43	MANEJO DEL MANIFIESTO El generador y las EPS-RS o EC-RS, según sea el caso que han intervenido hasta la disposición final, remitirán y conservarán el manifiesto indicado en el artículo anterior, ciñéndose a lo siguiente: 1. El generador entregará a la autoridad del sector competente durante los quince primeros días de cada mes, los manifiestos originales acumulados del mes anterior; en caso que la disposición final se realice fuera del territorio nacional, adjuntará copias de la Notificación del país importador, conforme al artículo 95° del Reglamento y la documentación de exportación de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas; 2. La autoridad del sector competente indicada en la Ley, remitirá a la DIGESA copia de la información mencionada en el numeral anterior, quince días después de su recepción; 3. El generador y las EPS-RS o la EC-RS según sea el caso, conservarán durante cinco años copia de los manifiestos debidamente firmados y sellados como se señala en el artículo anterior.	Obligatoria	jun-15			X												Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
435	Legal	Seguridad / Medio Ambiente	Decreto Supremo No. 057-2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	—	Artículo N° 114	INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS RADIOACTIVOS El Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) informará semestralmente a la Autoridad de Salud de nivel nacional sobre la gestión y manejo de los residuos de naturaleza radioactiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17° de la Ley.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
436	Legal	Seguridad / Medio Ambiente	Ley N° 28256	Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	—	Artículo N° 1	DEL OBJETO DE LA LEY La presente Ley tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
437	Legal	Seguridad / Medio Ambiente	Ley N° 28256	Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	—	Artículo N° 2	DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Están comprendidos en los alcances de la presente Ley, la producción, almacenamiento, embalaje, transporte y rutas de tránsito, manipulación, utilización, reutilización, tratamiento, reciclaje y disposición final.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
438	Legal	Seguridad / Medio Ambiente	Ley N° 28256	Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	—	Artículo N° 3	DE LA DEFINICIÓN DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS Son materiales y residuos peligrosos, para efectos de la presente Ley, aquellas sustancias, elementos, insumos, productos y subproductos, o sus mezclas, en estado sólido, líquido y gaseoso que por sus características físicas, químicas, toxicológicas, de explosividad o que por su carácter de ilícito, representan riesgos para la salud de las personas, el medio ambiente y la propiedad.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
439	Legal	Seguridad / Medio Ambiente	Ley N° 28256	Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	—	Artículo N° 9	DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA Los titulares de la actividad que usa materiales peligrosos están obligados a elaborar o exigir a las empresas contratistas que intervengan en la producción, almacenamiento, embalaje, transporte, manipulación, utilización, reutilización, tratamiento, reciclaje y disposición final de materiales y residuos peligrosos un plan de contingencia que será aprobado por el Sector correspondiente, para los fines de control y fiscalización ambiental.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
440	Legal	Seguridad / Medio Ambiente	Ley N° 28256	Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	—	Primera Disposición Final	Para la calificación de materiales peligrosos, el Reglamento deberá tener en cuenta la Clasificación de Materiales Peligrosos recomendada por Naciones Unidas. Asimismo, para la calificación de residuos peligrosos, el Reglamento deberá observar las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
441	Legal	Seguridad	Decreto Supremo No. 019-71-IN	Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil	—	Artículo N° 1	OBJETO DEL REGLAMENTO El presente Reglamento tiene por objeto dictar las disposiciones referentes al control de la importación, fabricación, exportación, manipulación, almacenaje, adquisición, posesión, transporte, comercio, uso y destrucción de explosivos a fin de proteger la producción industrial; reducir al mínimo los riesgos inherentes a que están expuestas las personas y la propiedad; y prevenir la posibilidad de su empleo con fines delictuosos.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
442	Legal	Seguridad	Decreto Supremo No. 019-71-IN	Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil	—	Artículo N° 45	PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE TRABAJADORES - INSTRUCCIÓN SOBRE EL RIESGO La empresa industrial es responsable de la provisión y conservación de los locales de trabajo, asegurando que estén construidos, equipados y que las operaciones estén dirigidas de manera que suministren adecuada protección a sus trabajadores. Igualmente la empresa es responsable de la instrucción a su personal acerca de los riesgos inherentes a las operaciones, procesos y a la naturaleza de las sustancias que manipulen.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
443	Legal	Seguridad	Decreto Supremo No. 019-71-IN	Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil	—	Artículo N° 72	ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS Y POLVORINES Toda persona natural o jurídica que posea explosivos en cantidades mayores de 250 kgs. está obligada a recabar licencia para establecer un polvorín, excepto las plantas industriales de explosivos. Cuando se trate de explosivos hasta un máximo de 250 kgs., toda persona natural o jurídica esta obligada a almacenarlos en lugar adecuado y protegido, fuera del radio urbano y a distancia de seguridad de acuerdo a las especificaciones establecidas por el presente Reglamento.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
444	Legal	Seguridad	Decreto Supremo No. 019-71-IN	Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil	—	Artículo N° 77	COLOCACIÓN DE EXPLOSIVOS Dentro del polvorín, los explosivos se colocarán sobre parrillas de madera con tratamiento ignífugo que los aisle del contacto directo con el suelo. Los cajones se colocarán de modo que su lado mayor sirva de base de sustentación. Cada ruma de cajones no tendrá una altura mayor de 2.00 mts., medidos del nivel del piso. Cada cajón se colocará de modo que pueda leerse la etiqueta. Entre cajones laterales deberá dejarse un espacio de por lo menos 5 cm., para la circulación del aire. Las rumas de cajones no deberán apoyarse sobre las paredes del polvorín debiendo estar distanciados de éstas, no menos de un (1) metro.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
445	Legal	Seguridad	Decreto Supremo No. 019-71-IN	Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil	—	Artículo N° 91	PÓLIZA DE SEGUROS El riesgo que comporta todo transporte de explosivos deberá estar cubierto por una Póliza de Seguro que ampare los riesgos de conductores, ayudantes, custodios y terceros.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Responsable de Medio Ambiente, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo: Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari. Código del centro de trabajo: 01

Fecha de actualización: 15/01/2015

Main table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN. Rows 491-497.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.	Código del centro de trabajo:	01
Fecha de actualización:		15/01/2015		

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN		
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN				
498	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°69	CAPACITACIÓN Los titulares mineros, en cumplimiento del Artículo 215 de la Ley, deben desarrollar programas de capacitación permanente, teórica y práctica, para todos los trabajadores, a fin de formar mineros calificados por competencias, de acuerdo a un cronograma anual, el mismo que deberá realizarse dentro de las horas de trabajo. 1. Estos programas se implementarán en la oportunidad que corresponda, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. a. Cuando ingresa un trabajador nuevo a la empresa, recibirá la siguiente capacitación: 1.a.1. Inducción y orientación básica no menor de ocho (08) horas diarias durante dos (02) días, de acuerdo al ANEXO Nº 14. En el caso de las visitas, se deberá realizar una inducción general no menor a una (01) hora. 1.a.2. La capacitación en el área de trabajo consistirá en el aprendizaje teórico - práctico. Esta capacitación en ningún caso podrá ser menor de ocho (08) horas diarias durante cuatro (04) días, en tareas mineras, según el ANEXO Nº 14-A. Luego de concluir estas etapas, se emitirá una constancia en la que se consigne que el trabajador ha sido evaluado y es apto para ocupar el puesto que se le asigne. 1.a.3. Efectuada la capacitación antes mencionada, los trabajadores deberán obtener una certificación de calificación de competencia, la misma que será otorgada dentro de los seis (06) meses de experiencia acumulada en el puesto de trabajo asignado. 1.b. Cuando los trabajadores sean transferidos internamente deberán recibir instrucción adecuada antes de ejecutar el trabajo o tarea siguiendo lo estipulado en el numeral 1.a.2. 1.c. Cuando un trabajador con certificado de calificación cambie de una empresa a otra, o de una unidad de producción a otra de la misma empresa recibirá, en la nueva empresa o en la nueva unidad de producción a la que es transferido, una capacitación de inducción de ocho (08) horas de acuerdo al ANEXO Nº 14-A. 1.d. Cuando se introduzca nuevos métodos de operación, equipos, máquinas y materiales en la aplicación de los PETS y estándares de trabajo. 1.e. Cuando tengan que realizar tareas que requieran permiso de trabajo, tales como: trabajos en caliente, espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en pique y chimenea. 1.f. Cuando se manipule sustancias y materiales peligrosos tales como: ácidos, cianuro, mercurio, explosivos, entre otros. 2. Todos los trabajadores, incluidos los supervisores y la alta gerencia, que no sea personal nuevo deberán recibir una capacitación trimestral no menor a quince (15) horas, de acuerdo a lo establecido en la Matriz Básica de Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional Minera según el ANEXO Nº 14-B. Las reuniones de seguridad denominadas "de 5 minutos", previas al inicio de las labores, no se tomarán en cuenta para efectos del cómputo de las horas de capacitación considerada en el presente inciso. 3. La capacitación deberá incluir, entre otros aspectos, lo siguiente: 3.a. El uso de la información de la hoja de datos de seguridad de materiales (HDSM - MSDS). 3.b. El uso correcto del sistema de izaje. 3.c. El significado y uso del código de señales y colores en sus respectivas áreas de trabajo. 3.d. El control de agentes químicos, físicos, biológicos, a efectos de prevenir los riesgos de salud ocupacional ergonómicos. 3.e. La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos fijos y móviles de acuerdo a las especificaciones técnicas de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento, descarga de gases contaminantes, calidad de repuestos y lubricación. 3.f. El manejo defensivo para los conductores de transporte de personal y carga en general.	Obligatoria	jun-15															Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
499	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°74	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Queda terminantemente prohibido el ingreso de trabajadores a las instalaciones de la unidad minera y efectuar trabajos de la actividad minera sin tener en uso sus dispositivos y EPP que cumplan con las especificaciones técnicas de seguridad nacional o con las aprobadas internacionalmente. El uso de EPP será la última acción a ser empleada en el control de riesgos, conforme a lo establecido en el Artículo 89º subsiguiente.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
500	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°75	En las labores que por la naturaleza del trabajo se requiera cambio de vestimenta, se dispondrá el cambio de ropa antes y después de ellas. Dicho cambio se realizará en vestuarios instalados para el caso, debidamente implementados, mantenidos y aseados.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
501	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°76	A los trabajadores que ejecutan labores especiales y peligrosas se les dotará de EPP adecuados al trabajo que realizan. Los EPP deben estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene. Los trabajadores expuestos a sustancias infecciosas, irritantes y tóxicas se cambiarán la ropa de trabajo antes de ingerir alimentos o abandonar el lugar o el trabajo. Esta ropa se dispondrá en lugares asignados para ello.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
502	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°79	En todo lugar donde exista la posibilidad de emanación de gases, humos, vapores o polvos deberá contarse con respiradores de tipo conveniente para el caso particular, en número suficiente para que todos los trabajadores que laboren en el ambiente peligroso los usen cuando corresponda. En los casos de mezcla de gases, o ante la posibilidad de que ella se produzca, los respiradores que se empleen serán del tipo adecuado.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
503	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°88	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS El titular minero deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar y controlar los riesgos a través de la información brindada por todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica, en: a) Los problemas potenciales que no se previó durante el diseño o el análisis de tareas. b) Las deficiencias de los equipos y materiales. c) Las acciones inapropiadas de los trabajadores. d) El efecto que producen los cambios en los procesos, materiales o equipos. e) Las deficiencias de las acciones correctivas. f) El lugar de trabajo, al inicio y durante la ejecución de la tarea que realizarán los trabajadores, la que será ratificada o modificada por el supervisor con conocimiento del trabajador y, finalmente, dará visto bueno el ingeniero supervisor previa verificación de los riesgos identificados y otros. g) El desarrollo y/o ejecución de Estándares y Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS) de acuerdo ANEXO Nº 15-A y 15-B respectivamente. h) El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) de acuerdo al ANEXO Nº 15-C, antes de la ejecución de la tarea. i) En tanto perdure la situación de peligro se mantendrá la supervisión permanente.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
504	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°108	VIGILANCIA MÉDICA OCUPACIONAL Los exámenes ocupacionales realizados a cargo del titular minero y/o de la empresa contratista minera y/o de la empresa de actividades conexas a sus propios trabajadores, deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 7C. En adelante, cuando en el presente sub capítulo se haga referencia indistintamente al titular minero o a la empresa contratista minera o a la empresa de actividades conexas, se mencionará "el empleador".	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
505	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°109	Los trabajadores se someterán, por cuenta de su empleador, a los exámenes médicos pre-ocupacionales, de control anual y de retiro. El empleador podrá fijar las fechas de los exámenes médicos anuales, así como otros exámenes médicos por motivos justificados de acuerdo a las necesidades de producción. Además considerará la realización de aquellos exámenes que el equipo de salud ocupacional recomiende en base a su identificación de peligros y la evaluación y control de riesgos.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
506	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°110	Los trabajadores que requieran un cambio de puesto o retorno al trabajo luego de un descanso prolongado deberán ser evaluados en el área de salud ocupacional de su empleador.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
507	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°111	Los resultados de los exámenes médicos ocupacionales deben respetar la confidencialidad del trabajador, usándose la terminología referida a aptitud, salvo que lo autorice el trabajador o la autoridad minera competente.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad, Médico Ocupacional y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
508	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 055-2010-EM	Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	—	Artículo N°112	La historia médica ocupacional de cada trabajador deberá ser registrada y archivada por su propio empleador. El titular minero podrá solicitar en cualquier momento a la empresa contratista minera y/o a la empresa de actividades conexas mostrar los registros antes referidos.	Obligatoria	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad, Médico Ocupacional y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identification of the center of work: Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari. Código del centro de trabajo: 01. Fecha de actualización: 15/01/2015

Main table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO, DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN-JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN	
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN			
522	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 19.2	19.2 Sólo se podrá destinar al servicio de transporte público o privado de personas, vehículos: 19.2.1 Que hayan sido diseñados originalmente de fábrica para el transporte de personas. 19.2.2 Que cuenten con chasis y formula rodante original de fábrica. El chasis no debe haber sido objeto de modificaciones destinadas a incrementar el número de ejes, alargarlo o cambiar su estructura. El chasis tampoco puede presentar fractura o debilitamiento. El vehículo cuyo chasis y/o carrocería ha sufrido daños como consecuencia de un accidente de tránsito, solo podrá volver a ser destinado a la prestación del servicio, siempre y cuando, luego de su reparación apruebe la inspección técnica en un CIVT. El certificado de la ITV deberá consignar que se ha inspeccionado la reparación a que ha sido sometido el chasis y/o carrocería, y que ésta permite que el vehículo puede prestar el servicio de transporte de personas sin riesgo para las mismas y que su circulación no genera o determina algún tipo de peligro para terceros. 19.2.3 Cuya carrocería no ha sido objeto de alteraciones o modificaciones destinadas a incrementar el número de usuarios que pueden ser transportados, de acuerdo a lo indicado por el fabricante; y que ésta cumple, tratándose de vehículos destinados al transporte de personas de ámbito nacional y regional, con lo que disponen las Normas Técnicas Peruanas N° 383.070 y 383.072, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento. 19.2.4 Que cuenten con una relación potencia/motor acorde con su peso bruto vehicular y configuración, de acuerdo a lo dispuesto por el RNV. 19.2.5 Que utilicen neumáticos que cumplan con lo dispuesto por el RNV.	Aplicación literal del artículo	jun-15														Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
523	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 19.3	19.3 Sólo se podrá destinar al servicio de transporte público o privado de mercancías, vehículos que: 19.3.1 Hayan sido diseñados originalmente de fábrica para el transporte de mercancías, y cuyo chasis no presente fractura o debilitamiento. Por excepción, también se podrá destinar al servicio de transporte de mercancías vehículos originalmente diseñados para el transporte de personas, que hayan sido modificados con autorización del fabricante, su representante oficial o certificación de una certificadora autorizada, para tal fin. El vehículo cuyo chasis y/o carrocería ha sufrido daños como consecuencia de un accidente de tránsito, solo podrá volver a ser destinado a la prestación del servicio, siempre y cuando, luego de su reparación apruebe la inspección técnica en un CIVT. El certificado de la ITV deberá consignar que se ha inspeccionado la reparación a que ha sido sometido el chasis y/o carrocería, y que ésta permite que el vehículo puede prestar el servicio de transporte de mercancías y que su circulación no genera o determina algún tipo de peligro para sus ocupantes y/o terceros. 19.3.3 Utilicen neumáticos que cumplan con lo dispuesto por el RNV.	Aplicación literal del artículo	jun-15														Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
524	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 21.1	Condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de mercancías. 21.1 Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio de transporte público de mercancías generales y especiales no consideradas como materiales o residuos peligrosos, deberán corresponder a la categoría N y los Remolques y Semirremolques a la Categoría O de la clasificación vehicular establecida en el RNV. Deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el mismo, en el presente Reglamento y en sus propias normas.	Artículo de carácter informativo	jun-15														Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
525	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 21.2	21.2 Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones.	Artículo de carácter informativo	jun-15														Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
526	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 21	Los vehículos que se destinen al servicio de transporte terrestre de mercancías deben contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico, que transmita la información en forma permanente del vehículo a la autoridad competente materia de fiscalización. Mediante Resolución Directoral la DGTT a propuesta de la SUTRAN, establecerá las características técnicas y funcionalidades del referido sistema de control y monitoreo inalámbrico.	Artículo de carácter informativo	jun-15														Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
527	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 24	Destinados al servicio de transporte privado de personas y mercancías, deben cumplir con las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles previstas en los artículos 20 y 21 del presente Reglamento con excepción de lo dispuesto en los numerales 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3, 20.1.7, 20.1.8, 20.1.9, 20.1.10 y 20.1.14".	Ver artículos enunciados de la Norma respectiva. Aplicación literal del artículo.	jun-15														Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
528	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 25	25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.4 Los vehículos destinados al servicio de transporte privado de personas y mercancías se someten a lo dispuesto respecto de la antigüedad máxima de acceso, mas no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia, pudiendo mantener su habilitación en tanto aprueben la inspección técnica vehicular.	Los remolques y semirremolques no tienen antigüedad máxima de ingreso. "La antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte privado, no será aplicable a los vehículos que han estado habilitados para la prestación del servicio de transporte público o privado de personas o mercancías, según sea el caso, y a los que provengan de donaciones, en tanto cumplan con las condiciones técnicas previstas en el RNV".	jun-15													Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
529	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 27	27.1 Todo vehículo que se destine al transporte terrestre de personas, mercancías y transporte mixto, deberá encontrarse en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, así como cumplir lo dispuesto en la presente norma, reglamentos específicos y/o normas complementarias. 27.2 Todo vehículo nuevo para ser habilitado, requiere que se adjunte a la documentación a presentar a la autoridad competente, copia de la Declaración Jurada o el Certificado de Conformidad de Cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP a que hace referencia la Décimo sexta Disposición Complementaria del RNV. 27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia. 27.4 La autoridad competente dispondrá que se someta extraordinariamente a una inspección técnica en un CIVT a los vehículos del servicio de transporte cuyo chasis y/o estructura haya sufrido daños como consecuencia de un accidente de tránsito y este haya sido sometido a una reparación. El objeto de esta inspección técnica extraordinaria es verificar si el vehículo se encuentra apto para prestar el servicio de transporte y si su circulación presenta riesgo.	Aplicación literal del artículo	jun-15														Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
530	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 28	El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con el SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El transportista autorizado para la prestación del servicio de transporte público de personas de ámbito provincial deberá acreditar que el vehículo con el que prestará el servicio de transporte cuenta con el SOAT o con un CAT emitido por una AFOCAT con autorización vigente.	Aplicación literal del artículo	jun-15														Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
531	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo N° 29	Para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe cumplir con los siguientes requisitos: 29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente. 29.2 No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en sesenta y cinco (65) años. 29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante los exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor.	Aplicación literal del artículo	jun-15														Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.	Código del centro de trabajo:	01
Fecha de actualización:		15/01/2015		

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN	
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN			
544	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 41	41.3.4.1 Extintores de fuego, en óptimo funcionamiento. El número de extintores y la clase de los mismos se regulan por lo previsto en la NTP 833.032, la que asume carácter obligatorio en el servicio de transporte y en el transporte privado regulado por el presente Reglamento. 41.3.4.2 Como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo, que se encuentre en óptimo estado de funcionamiento. 41.3.4.3 Conos o triángulos de seguridad. 41.3.4.4 Botiquín para brindar primeros auxilios.	Aplicación literal del artículo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
545	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 41	41.3.5.1 Todos los neumáticos del vehículo habilitado cumplen con lo dispuesto por el RNV. 41.3.5.2 No se han colocado neumáticos reencachados en el(los) eje(s) direccionales delanteros;	Aplicación literal del artículo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
546	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 41	41.3.5.3 El vehículo cumple con todos los requisitos establecidos en el RNV, según corresponda. Tratándose de vehículos nuevos que no hayan sido habilitados para ningún servicio, con el certificado de inspección técnica vehicular complementaria o alternativamente, mediante certificado expedido, en forma conjunta o separada, por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú. En dicho certificado se deberá declarar que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente. No será exigible la inspección técnica complementaria, o la certificación prevista en este numeral, en el caso de vehículos habilitados que aun no están obligados a cumplir con la inspección técnica ordinaria.	Aplicación literal del artículo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
547	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 41	41.3.5.4 El vehículo cuenta con las láminas retrorreflectivas y demás disposiciones relacionadas al tránsito, de acuerdo a la normatividad vigente; y 41.3.5.5 En el servicio de transporte de personas, el limitador de velocidad y el dispositivo registrador, ó el que lo sustituya, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. 41.3.5.6 El vehículo cuenta con cinturones de seguridad en todos sus asientos, que cumplan con la NTP sobre la materia y se encuentren en perfecto funcionamiento, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditables. En el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, los cinturones de seguridad son obligatorios en los asientos del conductor y en los que se encuentren en la primera fila del vehículo. 41.3.5.7 El dispositivo instalado en el salón del vehículo refleja la misma velocidad que marca el odómetro del mismo.	Aplicación literal del artículo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
548	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 41	41.4 El resultado de estas verificaciones, a cargo del transportista, deberán constar en un acta de conformidad suscrita por el encargado de operaciones y los conductores del vehículo antes de iniciar el servicio, tanto en origen como en destino. En los casos de transportistas con más de quince frecuencias diarias, el acta de conformidad se realizará como mínimo una vez al día, sea en origen o en destino. 41.5 Los vehículos destinados al servicio de transporte privado de personas y mercancías deberán cumplir los mismos requisitos antes señalados, según corresponda.	Aplicación literal del artículo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
549	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 47	La persona natural o jurídica que realice el servicio de transporte privado de personas, mercancías ó mixto, deberá cumplir con las condiciones específicas que correspondan al servicio de transporte público, según le corresponda, en tanto no vaya en contra de la naturaleza privada de la actividad que realiza.	Artículo de carácter informativo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
550	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 49	49.1 Solo la autorización y habilitación vigentes permiten según sea el caso: 49.1.1 La prestación del servicio de transporte de personas, mercancías. 49.1.2 La utilización de un vehículo en la prestación del servicio de transporte autorizado. 49.1.3 La conducción de un vehículo habilitado para la prestación del servicio de transporte autorizado.	Artículo de carácter informativo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
551	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 49	50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.	Obligatorio	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
552	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 56	Por la naturaleza y finalidades, el servicio de transporte privado de personas, no tiene modalidad, itinerario, ruta o frecuencia; se regula por el presente Reglamento en cuanto le sea aplicable para su autorización y operación.	Artículo de carácter informativo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
553	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 59	59.2 El transportista que desee renovar su autorización, solo debe presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, en la que se precise la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4 y 55.1.5 del artículo 55 de este Reglamento, y señalar el Número de constancia de pago, día de pago y monto. La autoridad competente, previa evaluación de lo previsto en el numeral siguiente resolverá la solicitud. (VER ARTICULOS MENCIONADOS EN LA NORMA)	Obligatorio	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
554	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 61	61.1 El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización dentro de los sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en que señale que dejará de prestar el servicio.	Obligatorio	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
555	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 64	64.3 La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización, no podrá prestar el servicio de transporte terrestre. En caso que la autoridad competente detectara que dicho vehículo esté prestando el servicio, se decomisará la Tarjeta Única de Circulación y aplicará las medidas preventivas conforme se establece en el presente Reglamento. Tratándose de vehículos nuevos, la habilitación vehicular se efectuará en forma automática durante los primeros dos años en los que los mismos no están sometidos a la inspección técnica vehicular, no eximiéndose de presentar la inspección técnica vehicular complementaria. En caso que por alguna circunstancia el resultado de la inspección técnica vehicular no conste en el registro administrativo de transporte y el transportista tenga constancia de que ha cumplido con este requisito y esta es verificada por la autoridad competente, no procederá ni el inicio de procedimiento sancionador ni la adopción de medidas precautorias en contra del mismo o del vehículo.	Obligatorio	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
556	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 64	64.6.1 Transporte de mercancías que se realice en vehículos de hasta dos (2) toneladas métricas de capacidad de carga útil, en este caso la habilitación o inscripción es potestativa, según preste servicio de transporte. 64.6.2 Transporte de personas y transporte de mercancías que se realice en vías no abiertas al público o recintos privados, en este caso la inscripción como transporte privado es potestativa.	Artículo de carácter informativo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
557	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 67	El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificatorio, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario.	Aplicación literal del artículo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
558	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 69	69.1 La Tarjeta Única de Circulación será decomisada por la autoridad competente por el uso indebido de la misma, o cuando presente enmendaduras, borrones o los datos consignados no coincidan con las características del vehículo. 69.2 En los supuestos antes señalados, la autoridad competente, mediante resolución motivada podrá establecer las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio de comunicar al órgano correspondiente para que inicie las acciones legales de ser el caso.	Aplicación literal del artículo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
559	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	—	Artículo Nº 71	71.4 La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación.	Aplicación literal del artículo	jun-15			X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.										Código del centro de trabajo:		01	
Fecha de actualización:		15/01/2015													

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN		
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN				
560	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Artículo Nº 76	76.2 El usuario del servicio de transporte terrestre de personas y/o mixto tiene los siguientes derechos: 76.2.1 A ser transportado en vehículos habilitados, que hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular y cuenten con una póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ó CAT vigente, cuando corresponda, y las demás que exija el presente. Reglamento, conducidos por conductores habilitados. 76.2.3 A exigir al transportista actúe diligentemente para evitar que en los vehículos de transporte de personas y/o transporte mixto se transporten drogas, armas de fuego o punzo cortantes, materiales inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos o similares.	Aplicación literal del artículo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
561	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Artículo Nº 78	Los usuarios del <u>transporte privado de personas</u> y mercancías, cuentan con los mismos derechos y obligaciones señalados en los artículos anteriores, en lo que no se contraponga con la naturaleza privada de la actividad del transporte.	Artículo de carácter informativo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
562	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Artículo Nº 83	El transportista del servicio de transporte especial de personas podrá suscribir con los usuarios de sus unidades los siguientes tipos de contrato: 83.3 De uso del vehículo, cuando éste es entregado con o sin conductor al usuario, para que lo utilice directamente conforme a lo pactado.	Aplicación literal del artículo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
563	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Artículo Nº 85	85.1 La guía de remisión del transportista de mercancías es el documento que éste obligatoriamente debe portar durante el viaje, en el que se consigna el número del registro otorgado al transportista por la autoridad competente, el mismo que debe ser emitido, llenado y suscrito con los datos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente.	Aplicación literal del artículo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
564	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Artículo Nº 89	89.1 La fiscalización del servicio de transporte está orientada a: 89.1.1 Proteger la vida y la salud y seguridad de las personas. 89.1.2 Proteger los intereses de los usuarios y de los restadores del servicio. 89.1.3 Sancionar los incumplimientos e infracciones previstos en el presente Reglamento.	Artículo de carácter informativo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
565	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Artículo Nº 120	120.1 El conductor y el titular de infraestructura complementaria de transporte se entenderá válidamente notificado del inicio del procedimiento con la sola entrega de una copia del acta de control levantada por el inspector en el mismo acto.	Cuando el conductor reciba la copia del acta de control, este se entendera como notificado. Artículo informativo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
566	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Artículo Nº 122	El presunto infractor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación para la presentación de sus descargos, pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.	Artículo de carácter informativo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
567	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Artículo Nº 125	125.1 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de inicio del procedimiento, la autoridad competente o el órgano de línea, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento fin. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución, debiendo notificarse al administrado, así como a la entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción de ser el caso. 125.2 Constituye obligación de la autoridad competente el cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior; sin embargo, su vencimiento no genera responsabilidad en caso de emitir la resolución tardíamente. 125.3 En caso de sancionarse al infractor con el pago de multas, la resolución deberá indicar que éstas deben cancelarse en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento de ejecución coactiva.	Artículo de carácter informativo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
568	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Disposición Complementaria Final "Décima Segunda"	Décima Segunda.- En el servicio de transporte de personas de ámbito nacional y regional que se presta totalmente sobre la carretera Panamericana, está prohibido el uso de neumáticos con cámara en todos sus ejes.	El artículo aplica a todos los vehículos que se desplacen por las Carretera Panamericana en el traslado del personal de Lima a los Proyectos.	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
569	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Disposición Complementaria Transitoria "Décimo Novena"	Las autorizaciones y la habilitación de vehículos a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para realizar transporte de trabajadores por carretera, podrán ser canjeadas a solicitud de su titular y sin necesidad de presentar ningún requisito adicional, por una inscripción para realizar transporte privado de personas. La Autoridad Competente realizará este canje en la medida en que se presenten los supuestos que establece el presente Reglamento para el transporte Privado.	Artículo de carácter informativo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
570	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	---	Disposición Complementaria Transitoria "Vigésimo Tercera"	La exigencia de contar con extintor establecida en el numeral 20.1.15 del artículo 20 y numeral 41.3.4.1 del artículo 41 del presente Reglamento, conforme a lo dispuesto por la NTP 833.032.2006, es solo para unidades motrices; la misma que podrá ser cumplida con más de un (1) extintor hasta completar la exigencia mínima contemplada en la norma técnica; dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia del presente Reglamento.	Aplicación literal del artículo	jun-15				X											Jefe de obra, Jefes de Seguridad y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
571	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC)	---	Artículo Nº 23	El personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencias para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y acreditada con la certificación correspondiente emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	informativo	jun-15				X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
572	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC)	---	Artículo Nº 24	La capacitación tiene por objetivo dotar de conocimientos al personal que interviene en las actividades de la operación de transporte de materiales y residuos peligrosos sobre el manejo seguro de éstos, procedimientos de seguridad preventivos y los aplicables en caso de emergencia.	informativo	jun-15				X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
573	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC)	---	Artículo Nº 25	1.- La capacitación básica se efectuará conforme al programa que apruebe la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes - DGT. 2.- La actualización de la capacitación básica se realizará cada 3 años en base a materias del programa de capacitación que apruebe la DGT. 3.- Los conductores requieren tener como mínimo educación secundaria completa.	informativo	jun-15				X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
574	Legal	Seguridad	LEY Nº 26644	Precisa el goce del derecho de descanso pre y pos natal de la trabajadora gestante	---	Artículo Nº 1	Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.	Obligatoria	jun-15				X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
575	Legal	Seguridad	LEY Nº 26644	Precisa el goce del derecho de descanso pre y pos natal de la trabajadora gestante	---	Artículo Nº 2	La comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre-natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido. La postergación del descanso pre natal no autoriza a la trabajadora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales, salvo que medie acuerdo al respecto con el empleador.	Obligatoria	jun-15				X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
576	Legal	Seguridad	LEY Nº 26644	Precisa el goce del derecho de descanso pre y pos natal de la trabajadora gestante	---	Artículo Nº 3	En los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable del parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post natal. Si el alumbramiento se produjera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal para el trabajo y pagados como tales.	Obligatoria	jun-15				X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
577	Legal	Seguridad	LEY Nº 26644	Precisa el goce del derecho de descanso pre y pos natal de la trabajadora gestante	---	Artículo Nº 4	La trabajadora gestante tiene derecho a que el periodo de descanso vacacional por record ya cumplido y aún pendiente de goce, se inicie a partir del día siguiente de vencido el descanso post-natal a que se refieren los artículos precedentes. Tal voluntad la deberá comunicar al empleador con una anticipación no menor de 15 días calendario al inicio del goce vacacional.	Obligatoria	jun-15				X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
578	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 005-2011-TR	Decreto supremo que reglamenta la Ley Nº 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante	---	Artículo Nº 2	Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa (90) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso pre natal y un periodo de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso post natal.	Obligatoria	jun-15				X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.	Código del centro de trabajo:	01
Fecha de actualización:		15/01/2015		

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)		DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN					
				T	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN							
597	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.1.1	El propietario u ocupante es responsable de contratar el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que éste sea realizado únicamente por empresas autorizadas.	Obligatoria	jun-15			X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
598	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.1.2	Las empresas autorizadas serán responsables de los servicios realizados a los extintores debiendo colocar su etiqueta de mantenimiento, recarga y/o prueba hidrostática, en ellos de acuerdo a la NTP correspondiente.	Informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
599	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.1.4	El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil tiene la obligación de proteger la vida y la salud de las personas que se encuentren en ésta así como de las instalaciones, contra riesgos de incendio; por lo que debe realizar un análisis de riesgos y proveer los extintores en cantidad y tipos adecuados de acuerdo a la presente Norma Técnica Peruana.	Obligatoria	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
600	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.1.5	El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil tiene la obligación de brindar entrenamiento en el correcto uso de los extintores existentes al personal bajo su responsabilidad por lo menos una vez al año; cuando el estudio de riesgo lo amerite la frecuencia de los entrenamientos podrá ser mayor.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
601	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.1.6	Las Empresas Autorizadas al suministrar el servicio serán responsables del contenido del extintor al que se efectúa el servicio. Igualmente serán responsables del buen funcionamiento de estos equipos, siempre y cuando estos hayan sido operados correctamente y hayan sido objeto de una inspección acorde a NTP por parte del propietario u ocupante.	Informativo	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
602	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.1.7	El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil velará por la buena conservación, operatividad y correcto uso de los extintores; preocupándose por que las instrucciones en las etiquetas y manuales sean suficientes, veraces, legibles y fáciles de entender.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
603	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.1.8	El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil es el único responsable que se cumpla con la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores acorde a los plazos previstos en la presente norma.	Informativo	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
604	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.1.9	El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil debe asegurarse de instruir al personal, de cómo llamar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Y enfatizar el realizarlo aún cuando el incendio sea pequeño.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
605	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.1.10	En instalaciones mayores clasificadas de riesgo moderado o alto se deberá establecer y entrenar una brigada contra incendios; también se asignará personal para realizar la inspección de los extintores acorde a la presente norma y se llevará el registro e inventario indicado en 8.2.5. El mantenimiento y recarga se realizará únicamente por empresas autorizadas.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
606	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.2.2	Todos los extintores deberán tener indicado en el rotulado su capacidad de extinción (rating) aprobado.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
607	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.2.3	Los métodos de operación de los diferentes tipos de extintores deben estar claramente indicados en castellano en la etiqueta de cada extintor.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
608	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.2.4	Los extintores deben estar operativos con su capacidad de carga y ubicados en todo momento en los lugares designados mientras no estén siendo usados.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
609	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.2.5	Extintores no permitidos. Los siguientes extintores portátiles no reúnen las mínimas condiciones de seguridad, están obsoletos y no aptos, por lo que no deben ser sometidos al servicio de mantenimiento y recarga y necesariamente retirados e inutilizados de acuerdo a 8.3.2.7 a) Soda-Acido b) Espuma química c) Tetracloruro de carbono d) De agua operados por cartucho e) De cilindros de cobre o bronce remachados o con rivetes. f) Descartables g) Extintores portátiles que no cumplan con la NTP de requisitos correspondiente	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
610	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.2.6	Los extintores deberán instalarse en lugares accesibles y visibles en todo momento. Si por cualquier circunstancia no fueran totalmente visibles desde todos los puntos de la habitación o local, deberán usarse señales de acuerdo a la figura 1, en las partes altas de las columnas o paredes sobre las que estén instalados.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
611	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.2.7	Los extintores deberán estar instalados en sus respectivos porta-extintores, ganchos, colgadores o gabinetes y deberán señalizarse sus ubicaciones de acuerdo a la figura 2. NOTA. La señal en el piso de la figura 2 es opcional.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
612	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.2.8	Los extintores cuyo peso total no exceda los 18 kg serán instalados de tal manera que el extremo más alto del extintor no esté a más de 1,50 m del suelo. Los extintores cuyo peso total exceda los 18 kg serán instalados de tal manera que el extremo más alto del extintor no esté a más de 1,10 m del suelo. La base del extintor deberá estar a 0,20 m del suelo como mínimo.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
613	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.2.9	Los extintores que por motivos justificados deban instalarse a la intemperie o bajo condiciones físicas severas: de vibración, temperatura, humedad, corrosión, radiación, etc deberán instalarse en gabinetes adecuados.	Obligatoria	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
614	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998	Norma Técnica Peruana: EXTINTORES PORTÁTILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	—	Item. 5.2.10	El fabricante, distribuidor o proveedor de los extintores debe suministrar al propietario o a su representante un manual con instrucciones resumidas y las precauciones necesarias para la instalación, operación, inspección y mantenimiento. El manual puede ser específico al extintor implicado o puede cubrir varios tipos. El manual hará referencia a esta norma como una fuente de instrucción detallada. Asimismo contendrá los alcances de la garantía de funcionamiento.	informativo	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO, DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN-JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN			
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN					
629	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item. 8.2.1.1	La inspección de extintores se realizará a intervalos más frecuentes que los mensuales si existiera cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Clasificación del riesgo como riesgo alto, b) Frecuentes conatos de incendio, c) Repetidas obstrucciones físicas o visuales, d) Ubicación que posibilita la ocurrencia de daños mecánicos, e) Posibilidad de manipuleo malicioso o irresponsable.	Obligatoria	jun-15				X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
630	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item. 8.2.1.2	8.2.1.2 Es recomendable que en los lugares donde existan las condiciones de 8.2.1.1, las empresas autorizadas de mantenimiento y recarga verifiquen que las inspecciones se realicen de acuerdo a la esta parte de la Norma Técnica Peruana 350.043.	Obligatoria	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
631	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item. 8.2.2	La inspección periódica de los extintores debe incluir la verificación de los siguientes puntos: a) El extintor esté ubicado en el lugar designado. b) El acceso o la visibilidad al extintor no debe tener ninguna obstrucción. c) Las instrucciones de operación deben estar visibles y legibles, redactadas en castellano y estar a la vista. d) Que los sellos, precintos y pasadores de seguridad, indicadores de operación no hayan sido removidos de su lugar, falten ni estén rotos. e) Verificar el peso bruto del extintor de acuerdo a instrucciones del fabricante. f) Examinar cualquier evidencia de daño físico, corrosión, fugas u obstrucción de manguera. g) En los extintores presurizados, observar que el manómetro o el indicador muestre la presión de operación de trabajo. h) Para extintores sobre ruedas verificar la condición de las ruedas, llantas, bastidor, mangueras, conexiones y boquillas. i) Que las etiquetas y/o tarjetas de mantenimiento, recarga, pruebas hidrostáticas e inspecciones sean provistas únicamente por empresas autorizadas de mantenimiento y recarga y se encuentren en su lugar con fecha actualizada acorde a la presente NTP.	Obligatoria	jun-15																servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
632	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item. 8.2.3	Acción correctiva. Cuando la inspección de cualquier extintor revele una deficiencia en cualquiera de los puntos indicados en a y/o b de 8.2.2 se debe tomar la acción correctiva inmediata en el lugar.	Obligatoria	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
633	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item. 8.2.4	Derivación a mantenimiento: Cuando la inspección revele una deficiencia en cualquiera de los puntos indicados de c a l de 8.2.2 (excepto h), el extintor debe ser sometido al método de control total de mantenimiento preventivo en el taller de una empresa autorizada.	Obligatoria	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
634	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item 8.2.5.1	Acorde con lo indicado en 5.1.10 el propietario u ocupante está obligado a llevar un registro foliado, donde se consignará: - Inventario técnico - Registro de inspecciones y mantenimiento - Historia de descargas - Observaciones a) Los inventarios técnicos deberán indicar por lo menos: - Número local del extintor designado por el usuario (ver 8.2.5.3) - Ubicación. - Agente extintor. - Nomenclatura del fabricante (tipo, modelo, N° de serie, código, etc). - Capacidad de extinción, - Capacidad de Carga. - Presión de la prueba hidrostática de origen. - Fecha de fabricación. b) Los registros de inspecciones, deberán indicar las observaciones que se encuentren, la fecha, el nombre y la firma del responsable de efectuarlas. c) En el registro de mantenimiento se anotarán las fechas de ejecución, la empresa que las efectúa, tipo de servicio y/o mantenimiento recibido, partes sustituidas, así como la fecha y presión de las pruebas hidrostáticas que se efectúan. d) En cada registro individual se anotará las fechas de descarga y causales que la originaron.	Obligatoria	jun-15																servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
635	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item 8.2.5.2	Las inspecciones obligan al que las efectuó a colocar una tarjeta de inspección en el extintor, donde figure por lo menos: - Número de Tarjeta - Número del extintor - Fecha del último mantenimiento y recarga - Fecha de inspección - Nombre y firma del inspector - Empresa autorizada que brinda el servicio de mantenimiento y recarga.	Obligatoria	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
636	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item 8.2.5.3	Para asegurar que los extintores sean siempre ubicados en los lugares designados, el número de cada uno deberá ser graficado o marcado, tanto en el cuerpo del extintor como en la ubicación física donde se instala (gabinete, colgador, alojamiento, etc.).	Obligatoria	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
637	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item 8.3.1	A intervalos regulares, no mayores de un año o cuando le corresponda la prueba hidrostática o cuando sea específicamente determinado por la inspección realizada, los extintores deben ser rigurosamente examinados y/o reparados o recargados o inutilizados, para asegurar su operación eficaz y segura.	Obligatoria	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
638	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item 8.3.1.2	Cada cinco años (cuando se requiera una prueba hidrostática) todos los extintores deberán ser completamente descargados y sometidos a los procedimientos de mantenimiento establecidos en la presente norma. NOTA. Para el caso de extintores que contienen agentes halogenados ver NTP 350.043-2.	Obligatoria	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
639	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item 8.3.1 (8.3.1.3; 8.3.1.4 y 8.3.1.5)	8.3.1.3 Debe efectuarse una prueba de conductividad anual en los conjuntos de mangueras de extintores de dióxido de carbono. 8.3.1.4 Los reguladores de presión de los extintores sobre ruedas serán sometidos a una calibración y verificación de presión estática y de flujo. 8.3.1.5 Los extintores que se retiren para el servicio de mantenimiento o recarga deben ser reemplazados por otros extintores, debiendo ser estos de igual o mayor capacidad de extinción (rating), de manera que las instalaciones no queden desprotegidas.	Obligatoria	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
640	Legal	Seguridad	NTP 350.043-1-1998			Item 8.3.2 (8.3.2.1; 8.3.2.2; 8.3.2.3 y 8.3.2.4)	8.3.2.1 Los procedimientos deben incluir exámenes minuciosos de los tres elementos básicos de un extintor y deben ser hechos por empresas autorizadas con los instrumentos y equipos apropiados indicados en la NTP 833.026. - Parte mecánica - Agente extintor - Mecanismo de impulsión 8.3.2.2 Este examen determinará la necesidad de una prueba hidrostática, recarga o rechazo del extintor. Este examen debe realizarse de acuerdo a lo indicado en el Anexo A. 8.3.2.3 Los cilindros de alta presión que no tengan estampada o tengan adulteradas las especificaciones técnicas de fábrica tales como: identificación del fabricante, fecha de fabricación, número de serie o presión de prueba; no serán sometidos a prueba hidrostática y serán inutilizados procediéndose de acuerdo a 8.3.2.7 8.3.2.4 Reparación. Se realizarán sobre las partes y piezas que en el mantenimiento se hayan encontrado defectuosas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el fabricante o en esta parte de la Norma Técnica Peruana 350.043.	Obligatoria	jun-15					X											servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.										Código del centro de trabajo:		01	
Fecha de actualización:		15/01/2015													

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)		DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN						
				T	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN								
665	Legal	Seguridad	Resolución Ministerial N° 142-2009-PRODUCE	Aprueban el Cronograma y la forma de presentación de los informes mensuales a que se refiere la Ley 28305 - Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.	Artículo N° 1	Apruebase el cronograma a que se refiere el artículo 14 de la Ley 28305 - Ley de control de insumos químicos y productos fiscalizados, para la presentación a nivel nacional de los informes mensuales a cargo de los usuarios de insumos químicos y productos fiscalizados. Para efectos de la presentación de los informes mensuales se deberá tomar en cuenta el último dígito del RUC del usuario, conforme al cronograma que se indica.	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras			
666	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 033-2001-MTC	Reglamento Nacional de Tránsito	Artículo N° 1	El presente Reglamento establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República.	Referencial	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
667	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 025-2008-MTC	Decreto Supremo N° 025-2008-MTC Aprueban Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares	Artículo N° 6	Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares 6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquellos exonerados por el presente reglamento. 6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. 6.3 Se encuentran exonerados de las Inspecciones Técnica Vehicular los vehículos de categoría L1 y L2, los de matrícula extranjera y los de colección. 6.4 Los vehículos con matrícula extranjera que ingresen al territorio nacional para realizar transporte internacional de pasajeros y/o mercancías, se registrarán por los acuerdos internacionales vigentes sobre la materia.	Obligatorio	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
668	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 024-2009-MTC	Modifican Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC - Decreto Supremo N° 024-2009-MTC del 29 de junio de 2009	Artículo N° 1	Están sujetas a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados a los siguientes servicios de transporte: - Servicios de transporte especial de personas: servicio de Transporte de trabajadores. - Servicio de transporte de mercancías La Inspección Técnica Vehicular Complementaria es la aplicable a los vehículos que, en función a la naturaleza del servicio que realizan y/o al elemento transportado y/o en los casos que su normatividad específica lo exija, requieran de una verificación de sus características técnicas y/o mecánicas no consideradas en las Inspecciones Técnicas Ordinarias. Los certificados de Inspección Técnica Vehicular acreditarán lo siguiente: a. Que el vehículo materia de inspección ha aprobado la inspección técnica vehicular al encontrarse en buenas condiciones mecánicas de operación. b. Que los vehículos destinados al servicio de transporte, cumplen con todas las condiciones técnicas de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y/o la normatividad específica, según corresponda. No se emitirán duplicados de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular o de las calcomanías de Inspección Técnica Vehicular. En caso que la autoridad competente determine que el certificado ha sido emitido con errores o que se encuentre deteriorado o se haya reportado la pérdida, robo o extravío del mismo o de la calcomanía, el Centro de Inspección Técnica Vehicular - CTV con conocimiento del Ministerio emitirá un nuevo certificado o calcomanía con el mismo vencimiento del certificado o calcomanía anterior en el que se consignará las causas de su emisión. Adicionalmente, el certificado o calcomanía anterior quedará sin efecto de pleno derecho.	informativo	jun-15			X															servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
669	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 015-2010-MTC	Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC (Decreto Supremo N° 015-2010-MTC del 17 de marzo de 2010)	Quinta Disposición Complementaria Final	No será exigible el Certificado de Inspección Técnica Vehicular a aquellos vehículos que realicen únicamente el servicio de transporte de personas o mercancías entre dos (2) regiones contiguas entre sí, en tanto no se autorice en alguna de ellas la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular - CTV fijo o móvil de forma permanente o excepcional de acuerdo a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento. Dichos Certificados volverán a ser exigibles, una vez que se otorgue una autorización conforme a lo antes indicado.	informativo	jun-15			X															servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
670	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN N° 013-2010-OS/CD	Aprueban el Procedimiento para el Reporte de Emergencias en las Actividades Mineras y modifican la Resolución N° 260-2009-OS-CD	Artículos 2 y 4	Artículo 2.- El procedimiento de reporte de emergencia en las actividades mineras deberá ser seguido por las empresas supervisadas que se encuentran bajo el ámbito de supervisión y fiscalización del OSINERGMIN. Artículo 4.- La Empresa está obligada a reportar ante la Gerencia de Fiscalización Minera del OSINERGMIN, las siguientes emergencias en seguridad e higiene minera y medio ambiente: - Accidentes fatales - Accidentes graves - Accidentes ambientales - Desastres	obligatorio	jun-15			X															servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
671	Legal	Seguridad	Resolución OSINERGMIN N° 013-2010-OS/CD	Aprueban el Procedimiento para el Reporte de Emergencias en las Actividades Mineras y modifican la Resolución N° 260-2009-OS-CD	Artículo 5.3 y 5.4	5.3. La Empresa deberá remitir a OSINERGMIN, vía mesa de partes, dentro de los diez (10) días calendario de ocurridos los hechos, el Informe de Investigación, según corresponda, utilizando los siguientes formatos: Formato N° 4: Informe de investigación del accidente fatal. Formato N° 5: Informe de investigación de accidente ambiental. 5.4. La Gerencia de Fiscalización asignará a cada empresa supervisada una contraseña a fin de que pueda remitir los avisos de emergencia y los informes de investigación de accidentes, o vía electrónica, a través del portal electrónico institucional del OSINERGMIN.	obligatorio	jun-15			X														EL Cliente	Oficina Central y Obras		
672	Legal	Seguridad	Resolución OSINERGMIN N° 013-2010-OS/CD	Aprueban el Procedimiento para el Reporte de Emergencias en las Actividades Mineras y modifican la Resolución N° 260-2009-OS-CD	Art. 5.5 y 5.7	5.5. Los informes de investigación de emergencia deben ser llenados en su totalidad y suscritos por el representante legal de La Empresa, así como, por el Jefe del programa de seguridad e higiene minera o el Supervisor responsable del área de medio ambiente, según sea el caso y debe tratarse de un ingeniero colegiado y habilitado. 5.7.- La Empresa debe implementar y ejecutar las acciones preventivas y correctivas, señaladas en los Informes de Investigación, como parte de las acciones necesarias para evitar se produzcan nuevas situaciones de emergencia.	obligatorio	jun-15			X															servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
673	Legal	Seguridad	Resolución OSINERGMIN N° 013-2010-OS/CD	Aprueban el Procedimiento para el Reporte de Emergencias en las Actividades Mineras y modifican la Resolución N° 260-2009-OS-CD	DCU	Disposición Complementaria Única.- El procedimiento para remisión de los avisos de emergencia por vía electrónica, a través del portal electrónico del OSINERGMIN a que se refiere el numeral 5.4 del artículo 5 de la presente resolución será aprobado por Resolución de la Gerencia General. (Única Disposición Complementaria).	informativo	jun-15			X																	
674	Legal	Seguridad	Resolución de OSINERGMIN N° 082-2011-OS-CD	Modifican la Res. N° 286-2010-OS/CD que aprueba la Tipificación de infracciones y escala de multas y sanciones de seguridad y salud ocupacional para las actividades mineras	Artículo N° 1	Modificar la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 286-2010-OS/CD que aprueba la Tipificación de infracciones y escala de multas y sanciones de seguridad y salud ocupacional para las actividades mineras. Ver Resolución.	informativo	jun-15			X															servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
675	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-90-SA/DM	Dictan Dispositivo a fin de salvaguardar la salud de los obreros y empleados que laboran en los campamentos de las empresas mineras	Artículo N° 1	Las empresas mineras deberán obligatoriamente, efectuar análisis físicos, químicos y bacteriológicos del agua potable que suministran en sus campamentos mineros.	informativo	jun-15			X														EL Cliente	Oficina Central y Obras		
676	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-90-SA/DM	Dictan Dispositivo a fin de salvaguardar la salud de los obreros y empleados que laboran en los campamentos de las empresas mineras	Artículo N° 4	Los análisis mencionados en los numerales 1 y 2 deberán practicarse en el Laboratorio de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, o en aquellos que por su equipamiento o idoneidad, sean aprobados por la Dirección General de Salud Ambiental. En este último caso, los resultados de los análisis deberán ser presentados a esta última entidad mensualmente para su evaluación.	informativo	jun-15			X														EL Cliente	Oficina Central y Obras		
677	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-90-SA/DM	Dictan Dispositivo a fin de salvaguardar la salud de los obreros y empleados que laboran en los campamentos de las empresas mineras	Artículo N° 6	En los casos en que las muestras analizadas no fueran satisfactorias la Empresa Minera deberá adoptar de inmediato las medidas correspondientes hasta que dos muestras consecutivas sean no contaminadas. Si la Empresa en el plazo de treinta (30) días calendario no corrigiera las causas que motivan la contaminación del agua potable será pasible de sanción.	informativo	jun-15			X														EL Cliente	Oficina Central y Obras		
678	Legal	General	Decreto Supremo N° 039-91-TR	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Artículo N° 1	El reglamento interno de trabajo, determina las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones.	informativo	jun-15			X														RR.HH.	Oficina Central y Obras		

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN				
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN						
679	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-93-TR	Adoptan para evaluación y diagnóstico de la Neumoconiosis los lineamientos de la Clasificación Radiográfica Internacional de la OIT	—	Artículo N° 3	Los trabajadores con diagnóstico radiográfico categorizados como 1/0 (sospecha de neumoconiosis) serán objeto de control y vigilancia epidemiológica periódica por LA EMPRESA, bajo la supervisión y fiscalización de los organismos competentes en materia de higiene, seguridad y salud ocupacional.	informativo	jun-15			X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
680	Legal	General	LEY N° 27942	Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual	—	Artículo N° 22	Si el acto de hostigamiento sexual se presenta en una relación no regulada por el Derecho Laboral, la víctima tiene el derecho al pago de una indemnización por el daño sufrido, la cual se tramita en la vía civil en proceso sumarisimo.	Referencial	jun-15			X													RR.HH.	Oficina Central y Obras	
681	Legal	General	DECRETO SUPREMO N° 010-2003-MIMDES	Reglamento de la ley 27942-Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual	—	Artículo N° 2	Los principios generales aplicables a las relaciones, situaciones y procesos vinculados a la aplicación de la Ley y el presente Reglamento son los siguientes: a. Dignidad y Defensa de la Persona b. Ambiente Saludable y Armonioso c. Igualdad de oportunidades sin discriminación d. Integridad personal e. Confidencialidad f. Debido proceso	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
682	Legal	General	DECRETO SUPREMO N° 010-2003-MIMDES	Reglamento de la ley 27942-Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual	—	Artículo N° 4	La Ley y el presente Reglamento, serán aplicables al hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, jerarquía y aquellas provenientes de situaciones ventajosas. En las relaciones de autoridad o dependencia están comprendidas también aquellas personas en las que existe una situación de ventaja ambiental vertical institucional frente a la otra por motivo de la función que realiza, la información que maneja, entre otros. La situación de ventaja a que se refiere la Ley, da a la persona un poder suficiente para someter a chantaje sexual a otra persona.	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
683	Legal	General	Ley N° 29430	Ley que modifica la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.	—	Artículo N° 22	Los empleadores deben mantener en el centro de trabajo condiciones de respeto entre los trabajadores, cumpliendo con las siguientes obligaciones: a) Capacitar a los trabajadores sobre las normas y políticas contra el hostigamiento sexual en la empresa. b) Adoptar las medidas necesarias para que cesen las amenazas o represalias ejercidas por el hostigador, así como las conductas físicas o comentarios de carácter sexual o sexista que generen un clima hostil o de intimidación en el ambiente donde se produzcan. c) Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de hostigamiento sexual y el resultado de las investigaciones efectuadas para verificar el cumplimiento de la presente Ley. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo incluye dentro del reglamento las disposiciones que resulten pertinentes.	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
684	Legal	Seguridad	Resolución Ministerial N° 511-2004-MINSA	Aprueban Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo	—	Artículo N° 2	Las Direcciones de Salud a nivel nacional deben cautelar el uso de la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo para registrar los accidentes que ocurren en los establecimientos de salud, así como los que se produzcan fuera de ellos y se atiendan en estos establecimientos.	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
685	Legal	Seguridad	Resolución Ministerial N° 511-2004-MINSA	Aprueban Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo	—	Artículo N° 4	La Oficina General de Comunicaciones efectuará la publicación de la referida Ficha en la página web del Ministerio de Salud.	informativo	jun-15			X															
686	Legal	Seguridad	Ley N° 28806	Ley General de Inspección de Trabajo	—	Artículo N° 42.2	42.2 En materia de seguridad y salud en el trabajo, la empresa principal responderá directamente de las infracciones que, en su caso se cometen por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios, responderán directamente de las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
687	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2011/MINSA	Aprueban el Documento Técnico "Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales"	—	Artículo N° 2	El mencionado Documento Técnico será de aplicación en los establecimientos de salud del Sector Salud y demás actores que participan en el proceso de evaluación y calificación de la naturaleza y grado de invalidez por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de los trabajadores con derecho a cobertura por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
688	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-2013-TR	Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 2	Los anexos, son formatos referenciales donde se estipula la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Referencial	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
689	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 002-2012-TR	Normas reglamentarias para la aplicación de la Atribuciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción transferidas del organismo Supervisor de la Inversión en la Energía y Minería - OSINERGMIN al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	—	Artículo N° 1	Precítese que las competencias transferidas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo son las relativas a la supervisión, fiscalización y sanción de las normas de seguridad y salud en el trabajo de las actividades de energía y minas. Las normas de energía y minas no vinculadas con las obligaciones o derechos laborales sobre seguridad y salud en el trabajo no son competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a las funciones transferidas, ejerce las atribuciones de supervisión, fiscalización y sanción en ámbito nacional, a través de sus órganos de línea correspondientes.	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
690	Legal	Seguridad	Ley N° 29981	Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales	—	Artículo N° 4	Funciones generales de la Sunafi. La Sunafi I tiene las funciones siguientes: a) Supervisar el cumplimiento de la normativa sociolaboral, ejecutando las funciones de fiscalización dentro del ámbito de su competencia. (...)	Referencial	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
691	Legal	Seguridad	Ley N° 29981	Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales	—	Artículo N° 5	Por aplicación de la normativa vigente, la Sunafi impone las sanciones establecidas en materia sociolaboral, así como las normas específicas cuya fiscalización le corresponde.	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
692	Legal	Seguridad	Ley N° 29981	Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales	—	Artículo N° 6	La Sunafi cuenta con competencia en el ámbito nacional para efectuar procedimientos de ejecución coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y complementarias.	informativo	jun-15			X													servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN					
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN							
693	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo	—	Artículo N° 14	7.1 Las actuaciones inspectivas son de dos clases: a) Actuaciones de investigación o comprobatoria. b) Actuaciones de consulta o asesoramiento técnico. 7.2 Las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatoria son diligencias previas al procedimiento sancionador, que se efectúan de oficio por la Inspección del Trabajo para comprobar si se cumplen las disposiciones vigentes en materia sociolaboral y, en caso de contravención, adoptar las medidas que procedan en orden a garantizar o promover su cumplimiento. Su inicio y desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con los trámites y requisitos regulados en la Ley, en el presente Reglamento, así como en las restantes normas de desarrollo que se dicten, no siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo por expresa remisión a las mismas. 7.3 Las actuaciones inspectivas de consulta o asesoramiento técnico son medidas de orientación relacionadas con el cumplimiento de las normas sociolaborales.	obligatorio	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
694	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo	—	Artículo N° 26	INFRACCIONES LEVES Son infracciones leves, los siguientes incumplimientos: 26.1 La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que no implique riesgo para la integridad física y salud de los trabajadores. 26.3 No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que no se trate de una industria calificada de alto riesgo por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o materiales peligrosos que manipula. 26.4 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores. 26.5 Cualquier otro incumplimiento que afecte a obligaciones de carácter formal o documental, exigidas en la normativa de prevención de riesgos y no estén tipificados como graves.	obligatorio	jun-15				X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
695	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo	—	Artículo N° 27	INFRACCIONES GRAVES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos: 27.1 La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores. 27.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo mortales o de los incidentes peligrosos ocurridos, no comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tenerse indicios que las medidas preventivas son insuficientes. 27.3 No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones. 27.4 No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de las mismas. 27.5 No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que se trate de industria calificada de alto riesgo, por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o sustancias que manipulan. 27.6 El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. 27.7 El incumplimiento de la obligación de planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, así como el incumplimiento de la obligación de elaborar un plan o programa de seguridad y salud en el trabajo. 27.8 No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores y las trabajadoras acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables. 27.9 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y empaquetado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores. 27.10 No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. 27.11 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo. 27.12 No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada. 27.13 La vulneración de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores reconocidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales. 27.14 El incumplimiento de las obligaciones relativas a la realización de auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.	obligatorio	jun-15				X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
696	Legal	Seguridad	Decreto Supremo N° 019-2006-TR	Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo	—	Artículo N° 28	INFRACCIONES MUY GRAVES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos: 28.1 No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad. 28.2 No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los menores trabajadores. 28.3 Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores. 28.4 Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores. 28.5 Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de los trabajadores. 28.6 Las acciones y omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores para paralizar sus actividades en los casos de riesgo grave e inminente. 28.7 No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores. 28.8 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, cuando se trate de actividades calificadas de alto riesgo. 28.9 No implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o no tener un reglamento de seguridad y salud en el trabajo. 28.10 El incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cause daño en el cuerpo o en la salud del trabajador que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal.	obligatorio	jun-15				X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
697	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N° 016-2009-EM	Establecen disposiciones para las auditorías de los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo en empresas mineras	—	Artículo N° 1	La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad del empleador, quien debe implementar un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046 2001-EM, entre otras disposiciones, el cual debe ser auditado periódicamente para comprobar su aplicación y eficacia en la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud de los trabajadores.	informativo	jun-15			X												servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras			



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN					
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN							
698	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 011-2006-VIVIENDA	Aprueban 66 Normas Técnicas de Reglamento Nacional de Edificaciones	—	Artículo N° 1	Aprueban 66 Normas Técnicas de Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA, cuya relación se establece en el Decreto Supremo. Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente: - Norma G.010 Consideraciones Básicas. - Norma G.020 Principios Generales. - Norma G.030 Derechos y Responsabilidades. - Norma G.040 Definiciones. - Norma G.050 Seguridad durante la Construcción. - Norma GH.010 Alcances y contenido. - Norma GH.020 Componentes de Diseño Urbano - Norma TH.010 Habilitaciones residenciales. - Norma TH.020 Habilitaciones comerciales. - Norma TH.030 Habilitaciones industriales. - Norma TH.040 Habilitaciones para usos especiales. - Norma TH.050 Habilitaciones en riberas y laderas. - Norma TH.060 Reurbanización. - Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano. - Norma OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano - Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano. - Norma OS.040 Estaciones de bombeo de agua para consumo humano. - Norma OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano. - Norma OS.060 Drenaje pluvial urbano - Norma OS.070 Redes de aguas residuales. - Norma OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales. - Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales. - Norma OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria. - Norma EC.010 Redes de distribución de energía eléctrica. - Norma EC.020 Redes de alumbrado público. - Norma EC.030 Subestaciones eléctricas. - Norma EC.040 Redes e instalaciones de comunicaciones - Norma GE.010 Alcances y contenido. - Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos. - Norma GE.030 Calidad en la construcción. - Norma GE.040 Uso y mantenimiento. - Norma A.010 Condiciones generales de diseño - Norma A.020 Vivienda. - Norma A.030 Hospedaje. - Norma A.040 Educación. - Norma A.050 Salud. - Norma A.060 Industria. - Norma A.070 Comercio. - Norma A.080 Oficinas. - Norma A.090 Servicios comunales. - Norma A.100 Servicios de saneamiento.	obligatorio	jun-15																servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras		
699	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA	Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley No.16053 - Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República	—	Artículo N° 1	Establecer los criterios para la adecuada aplicación y cumplimiento de la Ley Nº 28858 en adelante la Ley, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.	Referencial	jun-15			X													RR.HH.	Oficina Central y Obras		
700	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA	Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley No.16053 - Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República	—	Artículo N° 2	2.1 El presente Reglamento, es de aplicación para las personas naturales que ejerzan actividades inherentes a la ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual. 2.2 Los alcances de la Ley Nº 28858 y el presente Reglamento son obligatorios para todos los Ingenieros que ejerzan su labor en el ámbito nacional, sin distinción entre aquellos titulados en universidades del territorio o fuera del mismo.	Referencial	jun-15			X														RR.HH.	Oficina Central y Obras	
701	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA	Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley No.16053 - Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República	—	Segunda Disposición Complementaria Final	Las Entidades Públicas y Privadas, al contratar los servicios de un Ingeniero, tienen la obligación de exigir la documentación que se señala en el artículo 3º del presente reglamento y verificar de igual modo su condición de miembro hábil a través del padrón en la web del CIP, a que hace referencia el numeral 4.3.	informativo	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
702	Legal	Seguridad	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 348-2007-TR	Lineamiento-Inspección-SSO- Construcción Civil	—	Artículo N° 1	Aprobar la Directiva Nº 005-2007-MTPE/2/11.4 "Lineamiento-Inspección-SSO-Construcción Civil", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.	referencial	jun-15			X														servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras	
703	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO Nº 42-F-1964	Reglamento de Seguridad Industrial	—	Segunda Disposición Complementaria Final	Apruébese el adjunto REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL elaborado por la Comisión especialmente creada para el efecto, el mismo que debidamente rubricado al margen de cada una de sus 187 paginas por el Ministerio.	referencial	jun-15			X															servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
704	Legal	Seguridad	Decreto Supremo Nº 003-2013-VIVIENDA	Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolicion	—	Artículo N° 1	Apruébese el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolicion, el cual consta de siete (7) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, setenta y siete (77) artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y siete (7) Anexos, los que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.	informativo	jun-15			X															servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Central y Obras
705	Legal	General	DECRETO SUPREMO Nº 005-2013-TR	Crean el "Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC" y aprueban el "Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC"	—	Artículo N° 1	El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones que regulan la inscripción de trabajadores en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC.	Obligatorio	jun-15			X														RR.HH.	Obras	
706	Legal	General	DECRETO SUPREMO Nº 005-2013-TR	Crean el "Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC" y aprueban el "Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC"	—	Artículo N° 2	Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todos los trabajadores que realizan actividades de construcción civil de manera personal, subordinada y remunerada a favor de otra persona natural o jurídica, pública o privada, independientemente de la duración del vínculo. Para efectos de la presente norma, se considera actividad de construcción civil a aquella contenida en la Sección F, División 45, Grupos 451 al 455 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), Revisión 3.	Obligatorio	jun-15			X														RR.HH.	Obras	
707	Legal	General	DECRETO SUPREMO Nº 005-2013-TR	Crean el "Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC" y aprueban el "Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC"	—	Artículo N° 3	Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben inscribirse obligatoriamente en el RETCC. El registro habilita al trabajador para laborar en la actividad de construcción civil en el ámbito nacional y es gratuito. El RETCC tiene como objetivo contar con una base de datos confiable de los trabajadores dedicados a la actividad de la construcción civil; facilitando su acceso a servicios de orientación laboral y empleo destinados a dicho sector. Asimismo, es objetivo del RETCC coadyuvar a la capacitación, especialización y certificación de las competencias laborales de estos trabajadores. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobará mediante Resolución Ministerial el procedimiento para la inscripción de un trabajador en el RETCC, garantizando la gratuidad y simplicidad del mismo. Las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo registran a los trabajadores en el aplicativo informático del RETCC que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Obligatorio	jun-15			X														RR.HH.	Obras	
708	Legal	General	DECRETO SUPREMO Nº 005-2013-TR	Crean el "Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC" y aprueban el "Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC"	—	Artículo N° 9	Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realizan obras de construcción civil cuyos costos individuales exceden las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, incluyendo las que participan en aquellas como contratistas o subcontratistas, deberán exigir que los trabajadores que contratan para el desarrollo de su actividad se encuentren inscritos en el RETCC. Dicha obligación resulta exigible cualquiera sea la modalidad de contratación del trabajador.	Obligatorio	jun-15			X														RR.HH.	Obras	



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Table with columns: Nº, TIPO DE REQUISITO, TEMÁTICA, DOCUMENTO DE ORIGEN, TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado), DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO, OBSERVACIONES, FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede), EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, ABR, MAY, JUN), RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, UBICACIÓN.

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Identificación del centro de trabajo:

Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.

Código del centro de trabajo:

01

Fecha de actualización:

15/01/2015

Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN										
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN												
720	Legal	Seguridad	LEY 30119		---	Artículo N° 3	El trabajador comunica al empleador solicitando este derecho con una anticipación de siete días naturales al inicio de las terapias de rehabilitación o asistencia médica, adjuntando la cita médica. Adicionalmente, atendiendo a la condición de la persona con discapacidad, debe presentarse los siguientes documentos: a) Hijos menores, la partida de nacimiento o el documento nacional de identidad (DNI) y el certificado de discapacidad o la resolución de inscripción expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). b) Mayores con discapacidad, la partida de nacimiento o el documento nacional de identidad (DNI) y el certificado de discapacidad o, de ser el caso, la resolución de inscripción expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). c) Menores sujetos a tutela, el documento que acredite tal situación, la partida de nacimiento o el documento nacional de identidad (DNI) y el certificado de discapacidad o la resolución de inscripción expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). d) Mayores declarados interdictos, la sentencia judicial o resolución judicial que designa curador al solicitante, el documento nacional de identidad (DNI) y el certificado de discapacidad o la resolución de inscripción expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). Concluida la licencia, el trabajador entrega al empleador, en el lapso de cuarenta y ocho horas, la constancia o certificado de atención correspondiente, la que debe señalar que la persona con discapacidad atendida fue acompañada por el trabajador que pidió la licencia.	Obligatorio	jun-15																	RR.HH.	Oficina Central y Obras						
721	Legal	Seguridad	LEY 30119		---	Artículo N° 4	La licencia obtenida por los trabajadores sobre esta materia es de carácter irrenunciable. Los beneficios obtenidos por los trabajadores sobre esta materia, por decisión unilateral del empleador o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables a estos.	Obligatorio	jun-15				X														RR.HH.	Oficina Central y Obras					
722	Legal	Seguridad	LEY 30119		---	Artículo N° 5	El uso indebido de la licencia es una falta disciplinaria de carácter grave que constituye incumplimiento de las obligaciones de trabajo y que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, considerada en el literal a) del artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR.	Obligatorio	jun-15				X															RR.HH.	Oficina Central y Obras				
723	Legal	Seguridad	LEY N° 30287		---	Artículo N° 11.	Nullidad de despido por la condición de salud Es nulo el despido de un trabajador que pertenece a cualquier régimen de actividad laboral que tenga por motivo su condición de persona afectada por tuberculosis.	Obligatorio	jun-15				X																RR.HH.	Oficina Central y Obras			
724	Legal	Seguridad	LEY N° 30287		---	Artículo N° 12	Continuidad del trabajador en su centro de trabajo En el caso de que la persona afectada por tuberculosis se encuentre recuperada y que, por prescripción médica, al momento de reintegrarse a su centro laboral, no pueda desempeñar las funciones para las cuales fue contratado, el empleador debe reasignarlo por el plazo señalado en la indicación del médico tratante, en otras funciones que el afectado pueda realizar sin poner en riesgo su seguridad y salud.	Obligatorio	jun-15				X																	RR.HH.	Oficina Central y Obras		
725	Legal	Seguridad	LEY N° 30287		---	Artículo N° 13	Derecho a descanso médico a causa de diagnóstico de tuberculosis El descanso médico debe ser determinado por el médico tratante en todas las formas clínicas de tuberculosis, así como para los casos de farmacoresistencia y reacciones adversas a medicamentos antituberculosos.	Obligatorio	jun-15				X																	RR.HH.	Oficina Central y Obras		
726	Legal	Seguridad	LEY N° 30287		---	Artículo N° 14	Facilidades para cumplir el tratamiento estrictamente supervisado 14.1 El trabajador afectado por tuberculosis, una vez concluido su periodo de descanso médico, tiene derecho a ingresar una hora después o salir una hora antes, en los días que corresponda su tratamiento hasta su culminación, con la finalidad de que cumpla su tratamiento supervisado. Esta facilidad está sujeta a compensación. 14.2 El establecimiento de salud expide gratuitamente una constancia mensual sobre la asistencia del trabajador afectado por tuberculosis a su tratamiento, la cual es presentada al empleador. En caso de que el trabajador afectado por tuberculosis no asista al establecimiento de salud, se procede al descuento respectivo.	Obligatorio	jun-15				X																	RR.HH.	Oficina Central y Obras		
727	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N°10-2014-TR		---	Artículo N° 1	1.1 El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. 1.2 Cuando en el presente Decreto Supremo se haga referencia a la Ley, entiéndase referida a la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Obligatorio	jun-15				X																	RR.HH.	Oficina Central y Obras		
728	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N°10-2014-TR		---	Artículo N° 2	2.1 En atención a la finalidad preventiva y correctora de las conductas infractoras prevista en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley y de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y el artículo 4 literal f) de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), la autoridad de inspección del trabajo, previamente a la implementación de campañas u operativos de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones sociolaborales de su competencia, desarrolla actuaciones de orientación, a fin de brindar adecuada información a los empleadores acerca del cumplimiento de sus obligaciones en la materia. El desarrollo de estas visitas de carácter orientador deberá ser coordinado con los servicios de asesoría y orientación laboral brindados por la Autoridad Administrativa de Trabajo. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece para la Autoridad Administrativa de Trabajo, incluyendo a quienes detentan la función inspectiva; el contenido de la política laboral en materia de asesoría de la normatividad sociolaboral para empleadores y trabajadores. 2.2 Las visitas inspectivas de carácter orientador referidas en el numeral anterior se realizarán prioritariamente en aquellas empresas que se encuentran en el régimen especial MYPE. 2.3 El privilegio de acciones inspectivas orientadas a la prevención y corrección de conductas infractoras no afectará la atención de aquellos procedimientos de inspección del trabajo que puedan originarse por denuncia de presuntas infracciones laborales.	Obligatorio	jun-15																							RR.HH.	Oficina Central y Obras
729	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N°10-2014-TR		---	Artículo N° 3	3.1 Si en el transcurso de una diligencia inspectiva el Inspector de Trabajo verifica el incumplimiento de una norma sociolaboral; éste emitirá una medida de requerimiento a fin de que el empleador subsane las infracciones detectadas; siempre que el referido incumplimiento pueda ser objeto de subsanación. 3.2 Si el sujeto inspeccionado subsana las infracciones advertidas, antes de la expedición del acta de infracción, el Inspector de Trabajo emitirá el informe correspondiente dando por culminado el procedimiento de inspección del trabajo, respecto de las infracciones subsanadas. 3.3 En caso el Inspector de Trabajo verifique que subsiste la infracción, emitirá la correspondiente acta de infracción; la cual remitirá a la autoridad competente para el inicio del correspondiente procedimiento sancionador. 3.4 En caso que subsistan infracciones no subsanadas, para la determinación del monto de la multa propuesta en el acta de infracción, el Inspector del Trabajo solamente considerará las infracciones que no hayan sido subsanadas oportunamente.	Obligatorio	jun-15																						RR.HH.	Oficina Central y Obras	
730	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N°10-2014-TR		---	Artículo N° 4	La reducción del monto de la multa, prevista en el tercer párrafo de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, se aplica en la etapa del procedimiento sancionador por la autoridad competente de la instancia correspondiente. La determinación del beneficio de reducción de la multa se realiza de la siguiente manera: 4.1.- Aplicación de las normas generales Se determina el monto de la multa aplicando las reglas establecidas en los artículos 38, 39 y el último párrafo del artículo 40 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo; así como los artículos 48 y 50 de su Reglamento. 4.2.- Aplicación del beneficio de reducción de la multa 4.2.1.- Cuando el sujeto inspeccionado no subsana las infracciones imputadas o sancionadas, según sea el caso. En este caso, sobre la multa determinada conforme al numeral 4.1 se aplica el beneficio de reducción, fijándose la multa en un valor igual al 35%. 4.2.2.- Cuando el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones imputadas o sancionadas, según sea el caso. En este caso, sobre la multa determinada conforme al numeral 4.1 se aplican las siguientes reducciones: a) Cuando el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones contenidas en el acta de infracción, hasta antes del vencimiento del plazo para interponer el recurso de apelación contra la resolución de multa de primera instancia, la multa se fija en un valor igual al 20% del monto previsto en el numeral 4.1 del presente artículo. b) Cuando el sujeto inspeccionado subsana todas las infracciones dentro de los diez (10) días de notificada la resolución de segunda instancia, la multa se fija en un valor igual al 25% del monto previsto en el numeral 4.1 del presente artículo.	Obligatorio	jun-15																							RR.HH.	Oficina Central y Obras




MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS

Identificación del centro de trabajo:		Centro poblado de Ayash, Distrito de Huachis, Provincia de Huari.										Código del centro de trabajo:		01												
Fecha de actualización:		15/01/2015																								
Nº	TIPO DE REQUISITO	TEMÁTICA	DOCUMENTO DE ORIGEN	TÍTULO / SECCIÓN / ARTÍCULO (o apartado)			DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO (si procede)	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS												RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN			
				T	S	A				JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN					
731	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N°10-2014-TR	Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 5	La reincidencia prevista en el último párrafo de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, que determina la exclusión de los beneficios previstos en ésta, debe ser evaluada independientemente de la reiteración prevista en el último párrafo del artículo 40 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y el artículo 50 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR.	Obligatorio	jun-15			X												RR.HH.	Oficina Central y Obras	
732	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO N°10-2014-TR	Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	Artículo N° 6	6.1 Para efectos de la aplicación del literal d) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, entiéndase por invalidez permanente del trabajador a aquella lesión que genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano o de las funciones del mismo; así como a aquellas lesiones que originen más de treinta (30) días naturales de incapacidad para el trabajo. 6.2 Cuando la infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, haya ocasionado invalidez permanente, según lo establecido en el numeral anterior, no se aplica la reducción de la multa, salvo que el empleador acredite que la incapacidad ocasionada sea de hasta treinta (30) días naturales. Tal acreditación se realiza, únicamente, mediante certificados expedidos por los servicios médicos vinculados a ESSALUD, el Ministerio de Salud o de una EPS debidamente acreditada. Los certificados médicos emitidos por entidades no contempladas en los supuestos anteriores deben ser canjeados por los certificados emitidos por tales entidades.	Obligatorio	jun-15			X													RR.HH.	Oficina Central y Obras
733	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO 055-2010-EM REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CAPÍTULO X CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	—	Artículo 312	El titular minero se asegurará que se coloque etiquetas adecuadas a todas las sustancias y materiales químicos almacenados, así como a aquellos que se encuentren en contenedores y dispensadores, en caso el material en el contenedor - dispensador no vaya a ser usado de inmediato.	Obligatoria	jun-15			X													Gerente Gereneral / Jefe Seguridad	Oficina Central y Obras
734	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO 055-2010-EM REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CAPÍTULO X CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	—	Artículo 313	Es obligatorio del titular minero mantener un archivo central de las HDSM (MSDS), las que serán puestas a disposición de los trabajadores para que éstos se familiaricen con la información que contienen para cada sustancia y material que manipulan.	Obligatoria	jun-15			X													Gerente Gereneral / Jefe Seguridad	Oficina Central y Obras
735	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO 055-2010-EM REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CAPÍTULO X CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	—	Artículo 314	El titular minero deberá preparar el Listado Base de Sustancias y/o Materiales Utilizados en las Operaciones Mineras y que pudieran considerarse de riesgo potencial para la salud, seguridad y ambiente de trabajo. Las sustancias y/o materiales que ha continuación se presentan constituyen un listado inicial al cual se podrá ir añadiendo otras sustancias, según sea determinado por el titular minero, luego del análisis de riesgo correspondiente: Ácido sulfúrico, cal viva, cianuro, combustible para motores y lubricantes, hidróxido de sodio, mercurio, peróxidos de hidrógeno, otros.	Obligatoria	jun-15			X													Gerente Gereneral / Jefe Seguridad	Oficina Central y Obras
736	Legal	Seguridad	DECRETO SUPREMO 055-2010-EM REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CAPÍTULO X CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	—	Artículo 317	Las sustancias y/o materiales peligrosos deben ser almacenados en depósitos o contenedores de acuerdo a las normas nacionales e internacionales tales contenedores deben almacenarse adecuadamente.	Obligatoria	jun-15			X													Gerente Gereneral / Jefe Seguridad	Oficina Central y Obras

Objetivos y Metas del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo


OBJETIVO	METAS	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> - Mantener el índice de Frecuencia y Severidad en la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener y reducir el Índices de frecuencia y severidad de la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> - $IF \leq 2$. - $IS \leq 20$.
<ul style="list-style-type: none"> - Conformar el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Empresa CONSORCIO AYASH cuando sea mayor a 20 trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar una reunión mensual del comité de Seguridad y Salud en el trabajo mensualmente. 	<ul style="list-style-type: none"> - N° Reunión de Comité: 1 mensual.
<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la realización de los cursos de inducción general y específica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el 100% de las inducciones generales y específicas , con un total de 48 Horas Hombre Capacitadas 	<ul style="list-style-type: none"> - 100% HHC
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar mensualmente capacitaciones de prevención de riesgos, Salud Ocupacional y cuidado del medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrenamiento y capacitación en temas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de acuerdo a las necesidades y por actividad. 	<ul style="list-style-type: none"> - 100 % HHC. - N°. de Charlas diarias, semanales.
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar los cursos para actividades de alto riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar 2 cursos mensuales. 	<ul style="list-style-type: none"> - N° Cursos
<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la realización de simulacros para preparar y concientizar a los trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar 1 simulacro mensual. 	<ul style="list-style-type: none"> - N° de Simulacros mensuales.

<ul style="list-style-type: none"> - Realizar inspección y observaciones de tarea mensualmente en todas las áreas de la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar 3 inspecciones planificadas de áreas de trabajo por mes. - Realizar 1 inspecciones planificadas de vehículos por mes. - Realizar 1 Observaciones de tarea por Supervisor. - Incluir a los trabajadores en las inspecciones programadas mensuales. - Levantamiento de las observaciones generadas de las inspecciones planeadas a un 100%. 	<ul style="list-style-type: none"> - N° de Inspecciones planificadas de áreas de trabajo. - N° de inspecciones planificadas de vehículos por mes. - N° de observaciones de tarea. - N° de inspecciones por los trabajadores. - 100% levantamiento de Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la revisión del sistema de prevención de riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la documentación mensual. 	<ul style="list-style-type: none"> - N° de Documentos revisados.
	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar una revisión del sistema por la Gerencia 	<ul style="list-style-type: none"> - N° de revision Gerencial.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	1 de 40


PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSST).

Fecha	Hecho por:	Revisado por:	Aprobado Por:
02/07/2014	Firma:	Firma:	Firma:


	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	2 de 40

INDICE

1. INTRODUCCION:	4
2. OBJETIVO DEL PLAN:	4
3. ALCANSE:	5
4. DESCRIPCION DEL PROYECTO:	6
5. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA (POLITICAS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO).	6
6. RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN:	10
7. COMPROMISO DE LA LINEA DE MANDO:	18
8. ELEMENTOS DEL PLAN:	18
8.1. IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	18
8.2. ANÁLISIS DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (IPERC). 19	
8.2.1. <i>ACTIVIDADES CRÍTICAS EN LA OBRA</i>	19
8.2.2. <i>PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO (IDENTIFICADOS EN EL ANÁLISIS DE RIESGO)</i>	19
8.2.3. <i>OSERVACION PLANEADA DE TAREA (OPT)</i>	19
8.3. MAPA DE RIESGOS (PLANOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROTECCIONES COLECTIVAS PARA TODO EL PROYECTO, RUTAS DE EVACUACION, ZONAS SEGURAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, ETC).	19
8.4. ANALISIS SEGURO DE TRABAJO (AST).....	20
8.5. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP).....	21
USO DE LENTES DE SEGURIDAD.	22
PROTECCIÓN RESPIRATORIA.	23
PROTECCIÓN EN LOS PIES.	24
PROTECCIÓN DE LA CABEZA.	24
PROTECCIÓN DE LAS MANOS.	25
EL USO DE PROTECCIÓN AUDITIVA.....	26
8.6. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.	26
8.7. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA – PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS.....	26
8.8. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES – PROGRAMA DE INSPECCIONES Y AUDITORIAS.	28
8.9. OBJETIVOS Y METAS DE MEJORA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	29
8.10. INVESTIGACION Y REPORTE DE INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.	29
8.11. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....	30
9. SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES:	30
PARA LOS SUB CONTRATISTAS LA EMPRESA SERÁ QUIEN PROPORCIONES TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TAL COMO LO ESTABLECE DICHO PLAN.	30
10. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA:	30
11. PROGRAMA DE MOTIVACION E INCENTIVOS:	34

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	3 de 40

12. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	34
12.1. EXAMENES MEDICOS (PROTOCOLO Y CERTIFICADOS).....	34
12.2. MONITOREO Y CONTROL (SCTR, AGUA, PROTECCIÓN UV).....	37
12.3. MATERIALES PELIGROSOS Y HOJAS MSDS	37
12.4. DIAGNOSTICO Y CONDICIONES DEL AMBIENTE DE TRABAJO.....	39
13. ESTADISTICAS Y MEDICION DE DESEMPEÑO:.....	39

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	4 de 40

1. INTRODUCCION:


Para alcanzar el éxito en el cumplimiento del **PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**, la Empresa y todos los Empleados, asumirán su tareas y responsabilidades al máximo de sus capacidades, protegiendo de manera razonable su Seguridad y Salud, así como la de sus colegas y terceros que podrían ser afectados por las acciones o la carencia de ellas y aceptar que la seguridad en el trabajo es una condición inherente al Empleo.

El presente **PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**, establece la programación de un conjunto de acciones a realizar en la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”** en el cual Se detallan una serie de actividades a realizar diariamente, durante la ejecución del proyecto, los cuales están claramente definidos y estructurados para ser desarrolladas en forma coherente por todos los trabajadores de nuestra Empresa.

2. OBJETIVO DEL PLAN:

En concordancia con la Ley N° 29783 y Norma Técnica G.050, que establecen las disposiciones mínimas en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en obras de construcción; y nuestra Política de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, se pretende:


- Que el presente Plan sea conocido por todos los trabajadores de nuestra empresa y sean cumplidos a cabalidad y sean difundidos a todos los visitantes a nuestra obra.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	5 de 40

- Conocer los peligros a los que estaremos expuestos y los riesgos que de ellos se desprenden; Así como las acciones que adoptaremos para prevenirlos y minimizarlos.
- Prevenir en forma efectiva daños por lesiones y enfermedades ocupacionales de los trabajadores, aplicando medidas que permitan optimizar el desempeño de los trabajadores.
- Identificar y corregir peligros en el corto plazo, el uso eficaz de los equipos, herramientas y evitando ser causa de incidentes.
- Cumplir con la normatividad y regulaciones vigentes que se encuentren relacionadas directamente con la Obra en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Cumplir con las especificaciones y estándares de la Gerencia de Desarrollo Sostenible de Antamina, demostrando un adecuado nivel en el desempeño de nuestro personal en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Lograr con las Auditorías Internas la mejora continua del Sistema de Gestión MASS (Seguridad, Salud y Medio ambiente), oportunidad para incidir positivamente en las dinámicas empresariales y enfocarnos hacia una gestión más eficiente y más efectiva de los procesos.

3. ALCANSE:

El presente plan se aplicará a todos los trabajadores de **CONSORCIO AYASH** que se encuentran involucrados en la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”**, y en las áreas donde se efectúen actividades constructivas de tal forma que su alcance será aplicado inclusive para sub contratistas y proveedores.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	6 de 40

4. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Con la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”**, se contará con un espacio físico adecuado, que permita el adecuado desarrollo de las actividades educativas, garantizando la comodidad y seguridad de la población estudiantil.


Este proyecto contempla la construcción de 01 sala de computo, 01 SUM-comedor, cocina + deposito, 01 área administrativa con: 01 sala de profesores, 01 dirección; 01 tópic, 2bateria de SS.HH., además de un cerco perimétrico y obras exteriores como veredas y un atrio de ingreso, que buscan responder al desarrollo inminente de la localidad, a través de un diseño de acorde con la realidad de la población, con las exigencias de la problemática planteada y con la convicción de que el diseño planteado será técnicamente sostenible.

5. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA (POLITICAS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO).

5.1. Descripción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo vela por la calidad de vida del hombre, como eslabón fundamental en los análisis estratégicos. Su actividad y consciente participación, lograría la efectividad y eficacia del sistema. Los accidentes y las enfermedades profesionales, imponen altos costos a los trabajadores, familiares, empresas y la sociedad en su conjunto.

El presente sistema establece deberes y responsabilidades que **CONSORCIO AYASH**, debe cumplir para poder controlar los riesgos ocupacionales y mejorar su desempeño con respecto a la Seguridad

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	7 de 40

Industrial y Salud Ocupacional. Siendo muy importante durante la etapa de planeación el compromiso de la Alta Dirección.

5.2. Políticas de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo.

La Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo de **CONSORCIO AYASH**. es el punto inicial y crucial para la implantación del sistema, donde su alta dirección se compromete a velar por el bienestar y salud de sus trabajadores dentro del marco legal del sector de la Construcción.

5.3. Documentos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.


5.3.1. Reglamento Interno de Trabajo Seguro:

Es un instrumento importante para la acción y cultura preventiva por eso se les entregará a todos los trabajadores un ejemplar, quienes a su vez recibirán la capacitación pertinente de manera que se pueda cumplir estrictamente su contenido; y se constituya en una herramienta que contribuya a la prevención

5.3.2. Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro.

El PETS es una herramienta que permite mejorar las condiciones de trabajo en las que los trabajadores estén sometidos a diversos riesgos. Éstos pueden llegar a eliminarse o reducirse si la actividad laboral se realiza siguiendo unos procedimientos de trabajo adecuados.

El PETS tiene un doble objetivo, por una parte, servir de divulgación de una serie de métodos de trabajo adecuados desde el punto de vista de la seguridad y salud laboral y, por otra, crear una


	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	8 de 40

herramienta de aplicación directa en trabajos de alto riesgo y trabajos considerados críticos.

Se ha previsto aplicar los procedimientos establecidos por **CONSORCIO AYASH**, para garantizar el desarrollo de los trabajos de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH**”, así como las medidas de control establecidas para cada proceso.

Procedimientos a Utilizar:

- **Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST).**- Es una herramienta para ser ejecutada en equipo, con una activa participación de personal, aplicable a todas las operaciones.
- **Toma DOCE.**-
- **Evaluación de AST.**-
- **EPP.**- Establece las consideraciones mínimas necesarias para el uso de equipos de protección básica de cabeza, ojos, oídos, manos y pies a fin de prevenir la ocurrencia de lesiones durante la realización de tareas en el trabajo y cuidado de los elementos de protección personal correspondiente.
- **Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC)** permite estandarizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos en cada puesto de trabajo y aplicar las medidas de control para minimizar el riesgo.
- **Inspecciones Planeadas.**- Permite la verificación de las condiciones de equipos, maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones para corregir y mejorar las condiciones y así evitar los incidentes.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	9 de 40

- **Investigación de Incidentes.-** Establecer reportes, la investigación y el informe de incidentes (Casi Accidentes y Accidentes) con el fin de descubrir las causas que provocaron el incidente y así eliminarlos.

5.3.3. Permiso escrito de trabajos

Los permisos de trabajo tienen la finalidad de ayudar a ejecutar un trabajo de manera segura y controlada, tomando las precauciones del caso.


Los permisos de trabajo serán solicitados por los líderes de las cuadrillas, con la debida anticipación de tal manera que no retrase los trabajos programados.

Los trabajos de Alto Riesgo, los cuales requieren La realización de un Permiso de Trabajo son:

- Excavaciones.
- Trabajos en Altura.
- Trabajos en Caliente.
- Trabajo en Espacios Confinados.
- Montaje y Uso de Andamios
- Izaje de Estructuras.

Otros trabajos que requieren La realización de un Permiso de Trabajo son:

- Perforación y Voladuras.
- Derribo y Demolición.


	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	10 de 40

6. RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN:

Para la administración y ejecución del proyecto, la organización ha designado responsabilidades a todos los niveles de la empresa a fin de que se lleve a cabo todas las actividades de prevención y control de riesgos.

6.1. La Gerencia:


- En su calidad de más alto nivel ejecutivo de la empresa es el responsable de proveer los recursos logísticos necesarios para la implementación, operación y mantenimiento del Presente Plan, así como hacer cumplir la programación de entrenamientos a impartir durante la ejecución de la Obra.
- Revisar y aprobar los Planes y Programas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de las obras.
- Reforzar, reconocer, felicitar e incentivar personalmente al personal por su buen desempeño MASS y cuando se cumplen las metas.
- Conducir por lo menos una inspección inopinada dentro de la obra.
- Realizar Auditorías al Sistema de Gestión MASS implementado por su CIA.
- Asistir y participar activamente en las reuniones de Gerentes y Supervisores convocadas por el Comité MASSC de la Gerencia de Desarrollo Sostenible de Antamina.
- Evaluar, Verificar y garantizar las capacidades y competencias del Supervisor MASS y Residente de Obra de su Compañía.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Verificar y garantizar que se cumpla con lo establecido en los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	11 de 40

- Verificar el cumplimiento del procedimiento de Gestión de las No conformidades y Acciones Correctivas en obra.


6.2. Ingeniero Residente:

- Es el responsable del cumplimiento del Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional desarrollado en este trabajo, él es quién delegará al maestro de obra y capataces el cumplimiento del mismo.
- Presidir el Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra y convoca a reunión de acuerdo al cronograma establecido, solo si hay más de 20 trabajadores.
- Apoyar al desempeño de las funciones y gestiones del ingeniero MASS de obra.
- Difundir con tiempo los procedimientos de trabajo de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional así como su aplicación, con el fin de garantizar su estricto cumplimiento en la obra.
- Planificar oportunamente el desarrollo de los trabajos, en coordinación con el Supervisor MASS, a fin de garantizar que se implementen las medidas preventivas y de control establecidos en los procedimientos de trabajo de prevención de riesgos antes del inicio de las actividades.
- Apoyar en la implementación y ejecución de controles de riesgos propios de la obra.
- Participar en todas las actividades materia de prevención de riesgos.
- Participar como instructor e inspector en los programas de Entrenamiento e inspecciones.
- Inspeccionar periódicamente conjuntamente con el Supervisor MASS, las instalaciones y actividades de la obra como mínimo una

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	12 de 40

vez al mes (Según programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional propuesto por el FMA), para verificar la implementación de acciones correctivas necesarias y cumplir con los estándares establecidos en la empresa.


- Desarrollar conjuntamente con el supervisor MASS, el análisis de riesgos de todas las actividades que se realicen en la obra.
- Verificar antes del inicio de los trabajos, la disponibilidad de los equipos de protección personal y sistemas de protección colectiva necesarios.
- la elaboración de los permisos de trabajo en caso sean necesarios (Altura, Excavaciones, Izaje, Montaje y Uso de Andamios, Trabajos en calientes y espacios confinados)
- Verificar y garantizar que el Personal esté capacitado para realizar trabajos de alto riesgo (Trabajos en Altura, Excavaciones, Izaje, Montaje y Uso de Andamios, Trabajos en calientes, espacios confinados) en caso que la situación lo amerita.
- Verificar el estricto cumplimiento del AST en todas las áreas de trabajo.
- Auditar los AST de las diferentes actividades que se realizan en la obra para validar la calidad de los mismos.
- Asistir y participar en las charlas de 10 minutos que se dictan al comienzo de la jornada de trabajo.
- Presentar conjuntamente con el supervisor MASS los Reportes Estadísticos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional requeridos por el FMA de manera oportuna y en las fechas establecidas.
- Reportar todo incidente que se produzca en la obra y exhortar a los trabajadores al cumplimiento del mismo.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	13 de 40


- Verificar y garantizar que todo el personal cuente con la documentación necesaria para inicio de labores (SCTR, Inducción hombre nuevo, Exámenes médicos pre-ocupacionales, etc.).
- Gestionar el levantamiento de las No Conformidades en obra con sus acciones correctivas correspondientes.
- Paralizar las actividades de no existir las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional requeridas

6.3. Supervisor MASS:

- Elaborar, conservar y actualizar el plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en obra.
- Asesorar en la implementación del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Verificar el cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos MASS.
- Brindar instrucción específica sobre todas las tareas nuevas.
- Conducir inspecciones de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, opinadas e inopinadas y Observaciones de Seguridad en todas las áreas de trabajo del proyecto.
- Verificar y Asegurar que los equipos de protección personal cumplen con normas nacionales y que el personal siempre cuente con ellos.
- Verificar que los equipos de protección personal estén de acuerdo a la actividad que desempeñan tomando como referencia el IPERC y Mapa de Riesgos.
- Dirigir las campañas de promoción de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	14 de 40


- Asesorar y asistir al Ing. Residente en el cumplimiento del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, especialmente en los procedimientos y permisos de trabajo requeridos.
- Dirigir las actividades de Entrenamiento en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Elaborar y presentar de manera oportuna los reportes estadísticos para la Jefatura MASSC y el cliente.
- Programar y asistir a las reuniones del Comité MASS de Obra
- Hacer seguimiento a la aplicación de los controles requeridos por el IPER de obra y evaluar aquellos riesgos que se presenten durante la ejecución.
- Elaborar, actualizar y difundir el IPERC y Mapa de Riesgos en obra.
- Asistir y participar en las charlas de 10 minutos que se dictan al comienzo de la jornada de trabajo.
- Verificar y garantizar que el personal esté capacitado para realizar trabajos de alto riesgo (Trabajos en Altura, Excavaciones, Izaje, Montaje y Uso de Andamios, Trabajos en calientes, espacios confinados) en caso de que la situación lo amerite.
- Reportar todo incidente que se produzca en la obra e instruir y exhortar al personal al cumplimiento del mismo.
- Gestionar y llevar a cabo el levantamiento de la No Conformidades en obra con sus acciones correctivas correspondientes.
- Realizar evaluaciones de los AST para validar la calidad de los mismos
- Mantener actualizados y en regla todos los registros e informes referidos al Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Elaborar el informe final de obra referido al Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	15 de 40

- Paralizar las actividades de no existir las condiciones mínimas de Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

6.4. Maestro de Obra.


- Verificar que los trabajadores a su cargo hayan recibido la "Inducción para Personal Nuevo".
- Verificar y hacer cumplir que los trabajadores llenen el formato AST antes de cada tarea.
- Solicitar oportunamente al almacén de obra, los equipos de protección personal y sistemas de protección colectiva requeridos para el desarrollo de los trabajos que le han sido asignados.
- exigir a su personal el uso correcto y permanente de los equipos de protección personal durante las horas trabajo según la actividad a realizar. y solicitar oportunamente la reposición de los que se encuentren deteriorados.
- Impartir todos los días y antes del inicio de la jornada, la Charla de diez minutos, a todo su personal y registrar su cumplimiento en el formato respectivo.
- Desarrollar el AST (Análisis de Trabajo Seguro), antes del inicio de cada actividad, cuando se cambia de actividad durante el día y cuando surjan variaciones de las condiciones iniciales de la misma. Con el fin de informar a los trabajadores sobre los peligros asociados al trabajo que realizan y tener conocimiento de las medidas preventivas y de control adecuadas para evitar accidentes que generen lesiones personales, materiales y ambientales.
- Si aconteciese algún accidente en su frente de trabajo deberá reportarlo de inmediato al ingeniero residente y al supervisor MASS asimismo brindará información detallada de lo ocurrido durante el proceso de investigación de incidentes/accidentes.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	16 de 40

- Reportar incidentes durante el desarrollo de la obra y exhortar a los trabajadores al cumplimiento del mismo.
- Instruir a su personal respecto a los procedimientos de trabajo de prevención de riesgos y verificar el cumplimiento de los mismos durante el desarrollo de los trabajos.
- Velar por el orden, la limpieza y la preservación del ambiente en su área de trabajo.
- Participar en los programas de capacitación y de inspecciones.
- Verificar que todo trabajo considerado como crítico (Trabajos en Altura, espacios confinados, Izaje, manejo y uso de andamios, trabajos en caliente y excavaciones) cuente con su respectivo permiso de trabajo.
- Solicitar los formatos de permisos de trabajo considerados como críticos, si la actividad lo requiriera.
- Verificar que su personal esté capacitado en la realización de trabajos críticos, en caso la actividad así lo requiera (Trabajos en Altura, espacios confinados, Izaje, manejo y uso de andamios, trabajos en caliente y excavaciones), de no estar capacitado solicitar la respectiva capacitación al área de seguridad.

6.5. Obreros.


- Cumplir con las políticas de **CONSORCIO AYASH**, Cumplir con todas las normas y procedimientos establecidos.
- Reportar todos los incidentes suscitados a su supervisor.
- Participar activamente en las actividades del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Usar y conservar correctamente los Equipos de Protección personal.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	17 de 40

- Informar inmediatamente a su supervisor de cualquier condición que pudiera generar un accidente o que ponga en peligro la integridad de cualquier persona.
- Mantener el orden y la limpieza dentro de su área de trabajo
- Antes de cada actividad llenar su AST y firmar dicho documento
- Asistir a los entrenamientos ofrecidos por la empresa.
- Formar parte del comité MASS, si se llegaría a conformar.

6.6. Almacenero:

- Almacenar correctamente los equipos de protección personal, los sistemas de protección colectiva, las herramientas y los materiales a almacenar con el fin de mantener en buen estado.
- Mantener el orden y la limpieza dentro de su área de trabajo
- Mantener un registro de los equipos de protección personal entregados al personal de obra en el cual se indiquen: Nombres, Apellidos, DNI del trabajador, EPP entregado y firma en señal de conformidad. Así como también registrar la fecha en el cual se entregan los equipos de protección personal con el fin de estimar el tiempo de vida promedio de cada EPP para llevar un mejor control de los implementos de seguridad requeridos en obra.
- Tramitar de forma oportuna los requerimientos de compra de equipos de protección personal y sistemas de protección colectiva, y mantener un stock mínimo que asegure el abastecimiento permanente y reemplazo inmediato en caso de deterioro, durante el transcurso de la obra.
- Realizar inspecciones de EPPs, equipos de emergencia (camilla, botiquín, extintores, etc.).

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	18 de 40

- Realizar la inspección de herramientas manuales y de poder, verificando la colocación de la cinta del color del mes que le corresponde.

7. COMPROMISO DE LA LINEA DE MANDO:


Como se aprecia en las responsabilidades que se asignan desde la gerencia hasta el obrero, todos están comprometidos en el desarrollo del sistema de seguridad para la obra.

8. ELEMENTOS DEL PLAN:

8.1. IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El cumplimiento del Plan exigirá en todo momento el acatamiento de las disposiciones contenidas en:

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma Técnica G.050 “Seguridad durante la construcción”
- D.S. 003-98-SA “Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”
- DS. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- LEY 26790, “Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud - D.S. 009-97-SA: Reglamento de Ley 26790”
- Ley General de Salud N° 26842, en el capítulo VII "De la Higiene y Seguridad en los Ambientes de Trabajo"
- R.M. 090-97-TR “Registro de empresas de alto riesgo”
- R.S. N° 021-83-TR “Normas básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación”

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	19 de 40

- D.S. N° 002-72-TR - “Reglamento de la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- D.S. N° 019-2006-TR - “Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo”.

8.2. ANÁLISIS DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (IPERC).

8.2.1. ACTIVIDADES CRÍTICAS EN LA OBRA.

De acuerdo al análisis de la matriz del IPERC las actividades críticas halladas fueron EXCAVACION DE ZANJAS y TRABAJOS EN ALTURA.

8.2.2. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO (IDENTIFICADOS EN EL ANÁLISIS DE RIESGO).


Para la actividad hallada como alto riesgo se tiene un procedimiento de la manera correcta como se desarrollara dicha actividad.

8.2.3. OSERVACION PLANEADA DE TAREA (OPT).

Esta actividad se realizara en coordinación con el residente de obra de tal manera que se identifiquen los actos y condiciones sub estándar y sean corregidos de inmediato, de tal manera que se eviten perdidas.

8.3. MAPA DE RIESGOS (PLANOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROTECCIONES COLECTIVAS PARA TODO EL PROYECTO, RUTAS DE EVACUACION, ZONAS SEGURAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, ETC).

El mapa de riesgos contiene los elementos de señalización, uso de epp, peligros y riesgos donde el personal puede identificarlos para evitar que ocurra un incidente.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	20 de 40

8.4. ANALISIS SEGURO DE TRABAJO (AST).

Propósito

- Verificación de las condiciones de trabajo.
- Analizar cada paso del trabajo e identificar los riesgos.
- Motivar la participación de los trabajadores involucrados en la solución de problemas.
- Establecer el compromiso de todo el personal.

Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los trabajos de Antamina y Socios Estratégicos que laboran en sus operaciones. Por consiguiente es estrictamente aplicable a la obra a ejecutar por **CONSORCIO AYASH**.


Definiciones

Análisis Seguro De Trabajo – AST

Es una herramienta de prevención que nos ayudará a identificar los peligros potenciales y los riesgos asociados en cada paso a que estamos expuestos durante la ejecución de un trabajo y establecer los mecanismos de control necesarios para evitar o minimizar las posibilidades de pérdidas.

El “Análisis Seguro del Trabajo”: método que facilita la revisión de todas las etapas que constituyen una determinada actividad de manera que se pueda revisar la secuencia de estas, evitando pérdidas o ineficiencias como también identificar los peligros existentes, controlar los riesgos relacionados y aplicar las medidas correspondientes.

El modelo del formato del AST a usar en el proyecto, será del GDS. Que cuenta de tres partes.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	21 de 40

Además, el AST:

- Es una herramienta de gestión.
- Es una herramienta para capacitar al equipo, facilitando el trabajo en equipo.
- Ayuda al supervisor de trabajo y al líder del equipo a transmitir al personal a cargo unos análisis detallados de los riesgos y medidas de control necesarios frente al trabajo que se va a realizar.
- No se realiza como un simple “trámite” sino para evitar que nuestro personal conozca los riesgos a que está expuesto.

8.5. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP).

Objetivo.

Establecer las directrices adecuadas para el uso correcto de equipos de protección personal (EPP) en los trabajos que los requieran, con el fin de minimizar los riesgos en cuanto a la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.


Alcance.

Este procedimiento se aplica a todas a todos los trabajadores y empleados del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”**

EPP básico.

Es de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de:

- Uniforme de trabajo. Pueden ser:
 - Pantalón y camisa manga larga
 - Pantalón, polo manga larga y chaleco de seguridad

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	22 de 40

- Polo o camisa manga larga y Overol
- Mameluco
- Zapatos de seguridad con punta de acero.
- Casco.
- Gafas de seguridad.


EPP específico

- Barbiquejo.
- Guantes. Dependiendo del trabajo pueden ser:
 - Guantes de cuero
 - Guantes de jebe
 - Guantes de látex
 - Guantes de algodón
 - Guantes de carnaza
 - Guantes de PVC
 - Guantes de nitrilo
- Mascarillas y/o Respiradores. Dependiendo del trabajo pueden ser:
 - Con filtro para gases
 - Con filtro para partículas
- Arnés de Seguridad con línea de vida (para trabajos en altura),
- Protectores auditivos (cuando tenemos trabajos por más de 85 DB).
- Botas de seguridad
- Protectores faciales
- Capotines

Los EPPs deben cumplir con las siguientes condiciones:

Uso de Lentes de Seguridad.

- Se cuenta con equipo específico para la protección contra la posibilidad que los ojos sean golpeados por objetos duros y pequeños, expuestos


	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	23 de 40

a vapores irritantes, irritados por la exposición a energía radiante, tal como los rayos ultravioleta producidos por el arco eléctrico que se produce en operaciones de soldadura eléctrica. Todos los trabajadores deberán usar protección ocular aprobada dependiendo del tipo de trabajo a realizar.

- El equipo de protección ocular son los anteojos (lentes, gafas) de seguridad.
- Los anteojos de seguridad deberán cumplir con la norma peruana: ANSI Z87.1 2003 o las que cumplan alguna norma internacional.
- Los Lentes de Seguridad no deberán tener ralladuras o alteraciones que limiten la visión.
- Es obligatorio el uso de lentes de seguridad en áreas de trabajo con excepción dentro de vehículos, de oficinas, comedor, baños, salvo que vaya a realizar trabajos.

Protección respiratoria.

- Dichos equipos de protección respiratoria deberán cumplir con las normas peruanas y normas americanas: ANSI Z88.2.
- Los respiradores y cartuchos, deberán tener aprobación NIOSH (impreso en el empaque).
- Los filtros y pre- filtros deberán tener aprobación NIOSH (impreso en el producto) y norma 42CF84.
- Los respiradores destinados para el uso exclusivo de un trabajador,
- Será responsabilidad del maestro de obra el control del uso efectivo, correcto y permanente de la protección en los lugares donde exista exposición al polvo, gases, etc.
- El no uso de la protección respiratoria en un área específica solos será aceptado si está claramente así definido por el supervisor MASS.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	24 de 40


- La vida útil de los cartuchos o mascarillas está limitada por la resistencia a la inhalación que se va formando a medida que los contaminantes se van acumulando en el filtro.

Protección en los pies.

- El equipo de protección de los pies es el calzado de seguridad (zapatos, botas o botín).
- Los zapatos de seguridad deberán cumplir con la normas peruanas: ITINTEC 300.62; 300.62; 300.27; 300.25; 300.002; 300.017, NTP 241.004; 241.004; 241.016; 350.063 (para calzado punta de acero), las normas americanas: ANSI Z41- 1999.
- Todos los trabajadores deberán usar zapatos de seguridad durante la jornada de trabajo, dependiendo del tipo de trabajo a realizar, No usar botas de seguridad es exponerse voluntariamente a sufrir una lesión en los pies.
- zapatos con punta de seguridad: cuentan con una puntera de acero rígido para ayudar a prevenir las lesiones a los dedos de los pies ocasionadas por objetos pesados que caen, aplastamiento, etc. Están diseñados específicamente para operaciones con riesgos potenciales.
- Botas de hule o plástico: usados generalmente para proteger la parte inferior de las piernas contra la humedad continua o contra los productos químicos y ácidos. En los casos en que exista la posibilidad que caigan objetos pesados sobre los pies, pueden conseguirse botas de hule con puntas protectoras de seguridad, las cuales son usadas en operaciones tales como minería.

Protección de la cabeza.


- El casco, además de aminorar la fuerza de los impactos, hace que cualquier objeto punzante que caiga contra la coraza, sea desviado.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	25 de 40

- El equipo para la protección de la cabeza es el casco de seguridad, el cual puede usarse con diversos accesorios (barbiquejo, cortaviento) según sea necesario.
- Los cascos de seguridad deberán cumplir con la norma peruana: ANSI Z89.1 – 2003 y NTP 399.018, o alguna norma internacional.
- El uso del casco es obligatorio durante toda la jornada de trabajo, en todas las áreas del proyecto, con las siguientes excepciones: dentro de oficinas, baños, comedores laboratorios, cuartos de control y en general, dentro de habitaciones cerradas.
- Dentro de vehículos de cualquier tipo, siempre que se cuenten con cabinas cerradas.

Protección de las Manos.

- El equipo de protección de las manos son los guantes.
- La empresa proveerá el tipo de guante adecuado para aquellas tareas que así lo requieran
- Es obligatorio el uso de los guantes de siempre que manipulen materiales, herramientas o equipos
- No use anillos, pulseras cuando va a trabajar con taladros, maquinas o herramientas giratorias
- Los guantes deberán estar aprobados según normas.
- Se deberá tener cuidado al usar guantes cerca de ciertas máquinas que puedan producir atrapamientos. Será necesario proteger las manos de puntos de pellizco. No se deben utilizar guantes cuando trabaje con piezas de máquinas que posean movimiento continuo. (Tampoco el uso de joyas, ni ropa suelta). Los guantes deben cumplir con la norma ANSI/ISEA 105 – 2005.
- Es obligatorio el uso de guantes protectores específicos para cada tipo de trabajo a realizar.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	26 de 40

El Uso de Protección Auditiva.


- El equipo de protección auditivo son los tapones y orejeras de oído.
- Los tapones y orejeras de oído deberán cumplir la norma ANSI S3.19
- Es obligatorio el uso de protectores auditivos en caso de realizar tareas: Con máquinas, herramientas y equipos extremadamente ruidosos.
- En tareas con excesivo nivel sonoro
- Los tapones y orejeras de oído deberán cumplir la norma americana: ANSI S3.19 (impreso en el paquete)


8.6. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.

- HERRAMIENTAS MANUALES
- MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3
- SOLDADORA A GASOLINA MONOF. ALTERNA 250 AMP.
- CAMIONETA 4 X 4
- VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"

8.7. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA – PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS.

Estos programas de Entrenamiento y Sensibilización son de vital importancia para un desarrollo de la obra, donde a cada trabajador se les dotará de conocimientos teóricos y prácticos, así como herramientas y técnicas de una cultura de la prevención, el cual nos permitirá trabajar en un clima laboral seguro.


	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	27 de 40

	PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”	SGMAS - PG 002.02 Revisión 01

PROGRAMA DE CURSOS			
MES	TEMAS	RESPONSABLE	DURACIÓN
JULIO	AST Y TOMA DOCE	SAFETY	2 HORAS
	EXCAVACION Y ZANJAS	SAFETY	2 HORAS
AGOSTO	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER	SAFETY	2 HORAS
	ERGONOMÍA	SAFETY	2 HORAS
SETIEMBRE	SEGURIDAD ELÉCTRICA	SAFETY	2 HORAS
	MANEJO DE RESIDUOS	SAFETY	2 HORAS
OCTUBRE	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ANTI CAIDAS	SAFETY	2 HORAS
	TRABAJOS EN ALTURA	SAFETY	2 HORAS
NOVIEMBRE	MATERIALES PELIGROSOS	SAFETY	2 HORAS
	ESPACIOS CONFINADAS	SAFETY	2 HORAS


PROGRAMA DE CAPACITACIONES			
MES	TEMAS	RESPONSABLE	DURACIÓN
JULIO	ACCIDENTES POR ACTOS INSEGUROS	SAFETY	45 MINUTOS
	ALMACENAMIENTO SUSTANCIAS QUIMICAS	SAFETY	45 MINUTOS
	PROTECCION DE OJOS CABEZA Y CARA	RESIDENTE	45 MINUTOS
	CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA	SAFETY	45 MINUTOS
AGOSTO	CONCRETO Y ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS	SAFETY	45 MINUTOS
	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	SAFETY	45 MINUTOS
	BRIGADA DE EVACUACION	SAFETY	45 MINUTOS
	CLASES DE PELIGRO Y MATERIALES PELIGROSOS	SAFETY	45 MINUTOS
SETIEMBRE	CLASIFICACION DE RESIDUOS	SAFETY	45 MINUTOS
	CODIGO DE COLORES	SAFETY	45 MINUTOS
	CONDICIONES SUBESTANDARES	RESIDENTE	45 MINUTOS
	CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	SAFETY	45 MINUTOS
OCTUBRE	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	SAFETY	45 MINUTOS
	PROTECTORES RESPIRATORIOS	SAFETY	45 MINUTOS
	LEVANTAMIENTO DE CARGAS	SAFETY	45 MINUTOS
	TORRENTAS ELECTRICAS	SAFETY	45 MINUTOS
NOVIEMBRE	DAÑOS DE LA GASEOSA EN LA SALUD	SAFETY	45 MINUTOS
	ORDEN Y LIMPIEZA EN AREAS DE TRABAJO	SAFETY	45 MINUTOS
	MANEJO DE HIDROCARBUROS	SAFETY	45 MINUTOS
	CONTAMINACION AMBIENTAL	SAFETY	45 MINUTOS

PROGRAMA DE SIMULACROS			
MES	TEMAS	RESPONSABLE	DURACIÓN
JULIO	PRIMEROS AUXILIOS	SAFETY	1 HORA
AGOSTO	SISMO	SAFETY	1 HORA
SETIEMBRE	LUCHA CONTRA INCENDIOS	SAFETY	1 HORA
OCTUBRE	DERREMAME DE HIDROCARBUROS	SAFETY	1 HORA
NOVIEMBRE	PRIMEROS AUXILIOS	SAFETY	1 HORA

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	28 de 40


8.8. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES – PROGRAMA DE INSPECCIONES Y AUDITORIAS.

Las inspecciones de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional son una de las técnicas más aplicadas en el área de administración de riesgos y control de pérdidas, permitirá detectar oportunamente las condiciones sub estándares en las áreas de trabajo, los equipos, materiales e instalaciones y desviaciones en los objetivos del presente Plan con el objeto de tomar a tiempo las medidas correctivas correspondientes, reduciendo la ocurrencia de accidentes.

	FORMATO	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PROGRAMA DE INSPECCIONES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	1 de 1

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH",

Item	Descripción	Responsable	Frecuencia de inspección
01	Almacén de herramientas	Residente / Safety	2 veces al mes
02	Herramientas manuales y de poder	Safety / Almacenero	2 veces al mes
03	Equipos de protección personal	Residente / Safety	2 veces al mes
04	Segregación de RRSS	Safety / Almacenero	2 veces al mes
05	Extintores	Safety / Almacenero	2 veces al mes
06	Escaleras	Safety / Operarios	2 veces al mes
07	Guardas de equipos, máquinas y herramientas	Trabajador	2 veces al mes / Antes de usar
08	Orden, limpieza y ambientales	Residente / Maestro	2 veces al mes
09	Pre uso de Hormigonera	Operador	Antes de usar.
10	Actos y Condiciones sub estándares	G General / Residente / Safety	2 veces al mes
11	Inspección General	Sup. Externo FMA / Residente	2 veces al mes
12	Evaluación de AST	Sup. Externo FMA / Safety / Residente	5 veces por semana
13	Equipos de emergencia	Safety / Residente	2 veces al mes

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	29 de 40

8.9. OBJETIVOS Y METAS DE MEJORA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

La mejora del sistema de seguridad estará basada en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Auditorías Internas Programadas.
- Reporte Mensual MASS.
- Avance de Programa MASS.
- Evaluación MASS.
- Reporte de No Conformidades.
- Reporte de Casi accidentes.

El desempeño MASS será medido y evaluado mensualmente por la Supervisión Externa MASSC

8.10. INVESTIGACION Y REPORTE DE INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.


La investigación de incidentes es un mecanismo utilizado para prevenir accidentes en el futuro. Una investigación debe buscar los hechos y no buscar los culpables. Al eliminar una o más de las causas se pueden prevenir la mayoría de los accidentes. La investigación de incidentes no sólo determina qué es lo que pasó, sino que también cómo y por qué.

Objetivo.

Poder registrar los incidentes y accidentes con el objetivo de poder investigarlos, detectar las causas y tomar las medidas correctivas y preventivas para evitar que vuelva a suceder.

Alcance.

Aplicable a todos los trabajadores y actividades realizadas en el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”**.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	30 de 40

8.11. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

El propósito del presente estándar es proveer los lineamientos necesarios para responder adecuada y oportunamente ante las emergencias con el objetivo de reducir o limitar los daños que pueda sufrir la persona y la propiedad en nuestras áreas de trabajo. Para ello se cuenta con un plan de emergencia donde se detallan la manera de cómo actuar ante una emergencia.

9. SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES:

Para los sub contratistas la Empresa será quien proporciones todas las medidas de seguridad tal como lo establece dicho plan.


10. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA:

CONSORCIO AYASH, cuenta con un procedimiento, en la cual manifiesta los lineamientos para la conformación y el desarrollo del Comité MASS.

El comité estará conformado por el Ingeniero Residente, Maestro de Obra, Supervisor de Seguridad y adicionalmente se escogerán representantes de los demás trabajadores, con la finalidad de tener una organización interna que permita evaluar el desempeño en MASS, y además controlar si se está desarrollando de acuerdo a lo planeado las diferentes actividades.

El comité MASS, tiene como objetivos:

- Establecer una oportunidad para tratar las inquietudes de los trabajadores relacionadas a la seguridad.
- Proporcionar a los trabajadores una voz en las reglas que se implementarán.
- Empoderar a los trabajadores con responsabilidades y autorización de mejoras en la seguridad.
- Involucrar a los trabajadores en los procesos y procedimientos que se manejan dentro de la organización.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	31 de 40

Cabe mencionar que la conformación del Comité MASS en obra, solo será aplicada siempre y cuando exista un número mayor o igual a 20 trabajadores dentro del proyecto.


Propósito:

Establecer los lineamientos necesarios para la conformación y el desarrollo de los Comité MASS de **CONSORCIO AYASH**, Mediante el liderazgo visible de la gerencia y su compromiso con los asuntos de seguridad salud ocupacional, que debe ser transmitido a todos los niveles de la organización.

Responsabilidades

Gerencias

- Difundir y publicar la política Integral en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; Y su compromiso gerencial en sus áreas.
- Establecer un Plan Integral en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional específico para sus áreas estableciendo metas compatibles con los objetivos de la organización.
- Establecer el cumplimiento de los parámetros de medición del sistema Integral en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en la evaluación del desempeño de la línea de supervisión.
- Establecer la estructura, funciones y presidir los comités de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de sus áreas; a través de la carta de constitución.
- Reporte mensual del avance al comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de Gerencia.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	32 de 40

Representantes de los Trabajadores en los Comités MASS


- Recoger y llevar a los comités las inquietudes y sugerencias de los trabajadores e informarles acerca de los acuerdos de los comités.

Funciones.

- Implementar el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de las actividades correspondientes en todos los niveles de la organización.
- Revisar el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, actualizar los cambios y comunicarlos al personal. Esta revisión se realizará según la necesidad de la operación.
- Establecer objetivos, metas y parámetros de medición para establecer el Nivel de implementación del Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, el cumplimiento de las actividades permanentes de cada elemento y en especial de los programas.
- Los resultados obtenidos serán parte de la evaluación del desempeño de los líderes y de los supervisores, Gerentes Administradores responsables.

El comité se reunirá por lo menos una vez al mes y servirán como un proceso estándar para:

- Analizar las estadísticas y causas de los incidentes, realizando recomendaciones adicionales si fuera necesario.
- Evaluar el cumplimiento de objetivos, metas, los avances y necesidades de la dirección del Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
- Analizar temas relativos al Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en el ámbito de su alcance así como formular y evaluar programas del Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que sean necesarios.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	33 de 40

- Revisión de las inspecciones, y sus acciones correctivas.
- Revisión de los Planes Ambientales.

El comité MASS se formará en los siguientes niveles:


- El comité MASS deberá tener una Carta de Constitución del Comité, estableciendo su estructura, objetivos específicos, cronograma de reuniones y el nombramiento de los miembros.
- Todo comité debe tener entre sus miembros al menos un representante de los trabajadores. Representado elegido por los trabajadores.
- En cada reunión de Cada comité MASS emitirá una agenda, antes de cada reunión, al momento de convocar a sus miembros. Se llevará un archivo de minutas, las cuales deberán ser firmadas por el presidente y secretario, luego serán publicadas en lugares visibles de acuerdo al alcance del comité.

Conformación del Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

El comité de Seguridad de **CONSORCIO AYASH**. Está conformado por los siguientes Miembros dependiendo de la cantidad de trabajadores en la obra, para lo cual se tiene el siguiente cuadro.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL

No	NOMBRE	CARGO	CARGO COMITE	FIRMA
1		Gerente General	Gerente	
2		Residente de Obra	Presidente	
3		Maestro de Obra	Vicepresidente	
4		Supervisor MASS	Asesor	
5		Represent. de Trabajadores	Secretario	

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	34 de 40

11. PROGRAMA DE MOTIVACION E INCENTIVOS:

La motivación del personal es una de las estrategias que se tiene implementado en el plan de responsabilidad social tal como se detalla a continuación:

Línea estratégica 2: Asegurar la motivación y la implicación de los recursos humanos en la mejora continua de la empresa.

El objetivo de **CONSORCIO AYASH**, es que su equipo profesional tenga un centro de trabajo donde se puedan desarrollar profesionalmente y personalmente.

Por este motivo, se incluyen en este punto aspectos como la no discriminación; el reconocimiento al trabajador, la formación continua; el equilibrio entre trabajo, familia y ocio; la Salud y Seguridad en el Trabajo, y la ética empresarial.

12. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

12.1. EXAMENES MEDICOS (Protocolo y Certificados)

Objetivo

Establecer las pautas para efectuar los exámenes pre-ocupacionales o de ingreso, previo al inicio de la relación laboral.


Alcance

Todo el personal propio y subcontratado que desempeñe tareas en el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”**

Responsabilidades

Gerente

- Gestionar y Asegurar que el personal cuente con los exámenes médicos correspondientes antes del inicio de los trabajos.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	35 de 40

Ingeniero Residente

- Asegurar el cumplimiento de éste procedimiento.

Supervisor MASS

- Administrar la adecuada aplicación de este procedimiento e instruir convenientemente a los responsables de la ejecución del mismo.

Todo el personal de la Obra

- Cumplir con las instrucciones de este procedimiento.

Generalidades


Los exámenes pre-ocupacionales son estudios médicos mínimos que se requieren a toda persona que vaya a desempeñar cualquier tipo de labor en cualquier lugar de trabajo.

Procedimiento

Los exámenes pre-ocupacionales o de ingreso exigidos por **CONSORCIO AYASH**, son los que se detallan a continuación:

La calificación utilizada para la aptitud de los exámenes será la provista por la empresa y que comprende lo siguiente:

- Calificación "A": Apto sin restricciones, ni defectos físicos.
- Calificación "B": Apto con defectos, patologías o incapacidades menores que no inhabilitan para el normal desempeño de las tareas.
- Calificación "C": Incapacidades importantes, transitorias o permanentes, solucionables o no, que requerirán una decisión en cada caso (el ingreso queda bajo exclusiva determinación de la Dirección de la Obra).

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	36 de 40


- d. Calificación “D”: Presentan alguna enfermedad o incapacidad grave clínica, con limitaciones incorregibles, posible de tratamiento quirúrgico o clínico. Se encuadran en este término a todos aquellos postulantes que presenten o sean portadores de alguna enfermedad infectocontagiosa, cuya patología pudiere manifestarse y/o agravarse por el hecho o en ocasión del trabajo y/o pudieran representar riesgo para sí o para el entorno. No se aconseja su ingreso bajo ninguna circunstancia.
- e. Este cambio de calificación no es simplemente formal sino que elimina el juicio APTO/NO APTO, que podría ser tomado como discriminatorio. Por otra parte se preserva el secreto profesional, requerido en determinados casos.

Verificación del cumplimiento

Los resultados de los exámenes Pre- ocupacionales deberán ser informados y entregados a las 48 horas. Al supervisor MASS.

Los exámenes deben estar firmados y sellados por un médico colegiado y que la institución médica este registrada en el registro público. En caso de cualquier duda, la Gerencia Administrativa contactara con la institución en caso para confirmar la credibilidad de los exámenes.

Los registros de exámenes Pre-ocupacionales de cada trabajador se mantendrán archivados para verificación y auditoria por **CONSORCIO AYASH**.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	37 de 40

12.2. MONITOREO Y CONTROL (SCTR, Agua, Protección UV).

Todo personal antes de ingresar a trabajar a la obra debe contar con el SCTR, a fin que esté protegido contra cualquier incidente que pueda sufrir durante la permanencia en la obra, además **CONSORCIO AYASH**, proveerá de agua y protección solar a todo personal que se encuentra en obra.

12.3. MATERIALES PELIGROSOS Y HOJAS MSDS


Crterios Preventivos Básicos

Etiquetado y Fichas de Seguridad

Los envases contenedores de sustancias peligrosas deben ir etiquetados por el fabricante o proveedor. Las etiquetas deben indicar el nombre, la concentración y las propiedades de las sustancias, así como información correspondiente al fabricante o entidad comercializadora, y pictogramas, con indicación del tipo de peligro, además de los riesgos específicos (frases R) y consejos de prudencia (frases S). Además, estas sustancias deben ir acompañadas de fichas informativas de seguridad.

Almacenamiento

Un principio básico de seguridad es limitar las cantidades de sustancias peligrosas en los lugares de trabajo a las estrictamente necesarias. Las sustancias deberán ser almacenadas agrupándolas por comunidades de riesgo, depositándolas en recipientes seguros y herméticamente cerrados. Los recipientes metálicos son los más seguros, los de vidrio son frágiles y por ello deben protegerse. Los de plástico, por otra parte, se deterioran por envejecimiento. Las áreas de almacenamiento deben estar protegidas, ventiladas y con control de derrames, aparte de las exigencias propias en función de su peligrosidad y de acuerdo con las prescripciones legales.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	38 de 40


Manipulación

La mayoría de la siniestralidad con sustancias químicas se presenta en su manipulación, especialmente en las operaciones de trasvase. Esta operación debería efectuarse, en instalaciones fijas, en lugares bien ventilados, preferentemente con extracción localizada y bajo control de derrames, evitando el vertido libre. Debe ser igualmente objeto de consideración la idoneidad de los sistemas mecánicos de bombeo. En este sentido, los motores eléctricos deberán estar protegidos siempre que se manipulen. Con este tipo de productos deben así mismo adoptarse medidas preventivas ante las descargas electrostáticas.

Es necesario el empleo de equipos de protección individual, especialmente de cara y manos, cuando se trasvasen sustancias corrosivas. Los derrames deben eliminarse con medios adecuados como, por ejemplo, neutralizar el vertido de una sustancia corrosiva. Las operaciones de limpieza de sustancias inflamables o corrosivas deben realizarse con la debida precaución: ventilación, control de posibles focos de ignición, disponibilidad de medios materiales idóneos etc.

Plan de emergencia

Es muy importante, al tiempo que se cumple con la normativa establecida, en previsión de situaciones que puedan revestir trascendencia y especial peligrosidad, rebasando incluso los límites de la propia instalación. A tal fin, se dispondrá de los medios precisos, tanto humanos como materiales, para hacer frente a este tipo de contingencias. En caso de una emergencia será la Brigada de Emergencias ante Derrames quienes aplicarán el Plan de Contingencia. Además se contarán con paños absorbentes y aserrín.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	39 de 40

12.4. DIAGNOSTICO Y CONDICIONES DEL AMBIENTE DE TRABAJO.

Las condiciones y ambientes de trabajo serán las más óptimas a fin de garantizar que el personal desempeñe sus funciones sin riesgo alguno. Para ello se evaluarán todos los aspectos a fin de que no presenten riesgo alguno para el personal.

13. ESTADISTICAS Y MEDICION DE DESEMPEÑO:

Determinan el grado de cumplimiento de los objetivos y los indicadores establecidos para cada objetivo de Seguridad y Salud Ocupacional. Se debe hacer seguimiento, revisar y registrar el avance del cumplimiento de los objetivos al menos mensualmente. El resultado de esta revisión debe tener como consecuencia actualizar o corregir las estrategias y planes. Todo esto se debe plasmar en el reporte estadístico mensual – MASS

Indicadores:


Por medio de los indicadores podemos evaluar, medir y comparar cumplimientos que nos permite identificar hechos incidentes o resultados, evaluando en qué proporción ocurren o no.

En relación a un patrón universal, es decir son los signos vitales del SGS Y SO, permitiéndonos así identificar las anomalías y síntomas en la implementación y/o marcha del sistema.

Indicadores para el cumplimiento de metas

Metas:

- Índice de frecuencia = 0
- Índice de Severidad = 0
- Índice de Accidentabilidad = 0
- Índice ambiental <1.0

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.001
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	40 de 40

Indicadores de horas hombre de capacitación

$$IHHC = \frac{\text{Numero de horas de capacitación} \times 100}{\text{Numero de horas trabajadas}}$$

Indicadores para la Evaluación del Desempeño en Seguridad

Índice de Frecuencia mensual:

Se interpreta como la ocurrencia de X accidentes con tiempo perdido por cada Y horas hombre trabajadas en el mes.

Índice de Frecuencia Mensual	IFm	$\frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el mes} \times 200\,000}{\text{Número horas trabajadas en el mes}}$
------------------------------	------------	---

Índice de Gravedad mensual:

Se interpreta como AA días de trabajo perdidos por cada BB horas trabajadas en el mes

Índice de Gravedad Mensual	IGm	$\frac{\text{Días perdidos en el mes} \times 200\,000}{\text{Número de horas trabajadas en el mes}}$
----------------------------	------------	--

Índice de Accidentabilidad

Índice de Accidentabilidad	IA	$\frac{IFa \times IGa}{200}$
----------------------------	-----------	------------------------------

ACTA DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA GERENCIA GENERAL.

Designación del Representante:

La Gerencia General de la Empresa Consorcio Ayash ha designado al Sr. Job Yaser Pinedo Alejos, como **responsable del área de seguridad** para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las especificaciones establecidas en la OHSAS 18001:2007.

Funciones y responsabilidades:


De acuerdo a la norma OHSAS 18001:2007 este representante de la Gerencia General debe:

- Asegurar que el sistema de gestión sea implementada apropiadamente.
- Debe actuar de acuerdo a los requisitos establecidos en todos los lugares y campos de operación de la empresa.
- Informar a la Gerencia General sobre el desempeño del SGSST y cualquier necesidad de mejora.

Para constancia de lo anterior se firma la siguiente acta, el 02 de julio del 2014.




Gerente General.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.041
	ENTRENAMIENTO, COMPETENCIA Y CONCIERTIZACIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 7

PROCEDIMIENTO ENTRENAMIENTO, COMPETENCIA Y CONCIERTIZACIÓN

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Bedoya Tello Leonel	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Residente de Obra	Gerente General
FIRMA				


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.041
	ENTRENAMIENTO, COMPETENCIA Y CONCIENCIACIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 7

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.041
	ENTRENAMIENTO, COMPETENCIA Y CONCIENCIACIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 7

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento escrito para el entrenamiento, competencia y concientización del personal destacado en los diversos proyectos de la Empresa Consorcio Ayash, el cual debe desarrollarse en forma correcta, eficiente y segura.

2. ALCANCE

Es de aplicación a todo el personal que trabaja en Consorcio Ayash o en su nombre, como en el caso de los subcontratistas.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Norma G 050: Seguridad durante la Construcción.
- D.S N° 005 – 2012 -TR: Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. 055: 2010 – EM: Reglamento de Seguridad y salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería.

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Gerencia General


Aprobar las responsabilidades y proporcionar los recursos necesarios para cumplir con este procedimiento.

4.2 Jefe de Seguridad / Supervisor de Seguridad.

Es la persona encargada de asegurar que todo el personal destacado en los diversos proyectos de Consorcio Ayash cumpla con cubrir las necesidades de capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional, capacitación que debe estar relacionada con el trabajo específico que desempeñan los trabajadores. Asimismo, deberá diseñar el contenido técnico y monitorear el cumplimiento de los programas de capacitación.

4.3 Residente de Obra:

Tiene la responsabilidad de verificar que todo el personal que trabaje en la obra haya pasado por el proceso de inducción.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.041
	ENTRENAMIENTO, COMPETENCIA Y CONCIENCIACIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 7

4.4 Asistente de Residente:

Es a quien se le delega la responsabilidad de:

- Revisar y regularizar que el personal nuevo cuente con toda la documentación en regla.
- Haya recibido su inducción verificando el registro.
- Cuente con su SCTR al día.
- Entregue lista actualizada del personal que trabaja en obra, antes de fin de mes y/o cada vez que existen renovaciones de personal al Supervisor SSOMA.

4.5 Maestro de Obra:

Tiene la responsabilidad de que el personal nuevo que ingrese reciba su inducción y registre su inducción


5. DEFINICIONES:

- ✓ **Inducción General.-** Curso dirigido a personal nuevo, orientado a difundir las políticas, normas de Consorcio Ayash y cubrir tanto aspectos de Seguridad como administrativos.
- ✓ **Plan de Capacitación para el Trabajo.-** Plan dirigido a los trabajadores, que consiste en el aprendizaje teórico/practico de cómo realizar su trabajo en forma correcta, eficiente y segura.
- ✓ **Capacitación para Trabajos de Alto Riesgo.-** Programa de Capacitación orientado a proporcionar los estándares, normas, procedimientos, conocimientos y habilidades necesarias para realizar trabajos catalogados de alto riesgo en forma segura.

6. DESCRIPCIÓN

6.1 Consideraciones Generales:

Los cargos y funciones del personal de Consorcio Ayash están consignados en el Formato de perfiles de puesto. SGMASS.FR.051

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.041
	ENTRENAMIENTO, COMPETENCIA Y CONCIENCIACIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 7

6.2 Procedimiento de Capacitación:

✓ Inducción General – Hombre Nuevo

La Inducción Hombre Nuevo, será realizado de acuerdo al Instructivo Inducción Hombre Nuevo.

6.2.1 Ejecución de la Capacitación:


El Jefe MASS de manera conjunta con el Supervisor de Seguridad, realizaran la identificación y evaluación de las necesidades de capacitación en base a las técnicas de recopilación de datos de las actividades realizadas por el personal de Consorcio Ayash en el campo. Para ello, se tomaran en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Habilidades y conocimientos necesarios para realizar la tarea.
- ✓ Habilidades y conocimientos actuales de los trabajadores. (Incluye trabajadores a todos los niveles)
- ✓ Tareas a realizar y riesgos asociados.
- ✓ Tareas de alto riesgo.
- ✓ Requerimientos y sugerencias realizadas por los Residentes y Supervisores de las obras.

El Jefe de Seguridad elaborara el Programa de Capacitación, para todo el personal de consorcio Ayash destacado en los diversos proyectos, en base a un análisis de las necesidades de Capacitación.

a. Capacitación Interna:

- ✓ El Jefe de MASS y el Supervisor de Seguridad son los encargados de capacitar en temas ambientales y de SST a los trabajadores de Consorcio Ayash y controlan la asistencia mediante el formato: Formato de asistencia de capacitación SGMASS.FR.001.
- ✓ El Residente de Obra o Maestro de Obra, antes que los trabajadores inicien sus actividades en obra, deberán brindar la charla de 10 minutos, cuyo registro se mantiene mediante el Formato: SGMASS.FR.001.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.041
	ENTRENAMIENTO, COMPETENCIA Y CONCIENCIACIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 7

b. Capacitación Externa:

- ✓ El Jefe MASS, hará el requerimiento correspondiente al Gerente General en caso se necesite contar con un expositor externo para algún tema de capacitación programado, que requiera de un especialista.

c. Capacitación No Planificada

- ✓ Cuando se presente una capacitación no planificada, el solicitante envía una Solicitud al Jefe MASS, quien evaluará la posibilidad de incluir dicha capacitación en el Programa Anual de Capacitación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y aprobación de la Gerencia.

d. Cursos de Capacitación Seguridad y Salud en Obra.


- ✓ El Residente y Supervisor de Seguridad del personal destacado en los diversos proyectos de Consorcio Ayash, coordinara con el Jefe MASS, el desarrollo de los Programas de Capacitación de acuerdo a los cronogramas establecidos previamente.

6.3 Evaluación de la eficacia de las capacitaciones realizadas.

- El Jefe MASS y el Supervisor de Seguridad, realizan una evaluación trimestral para medir la eficacia del plan de capacitación, con la finalidad de comprobar el nivel de aprendizaje e interiorización de los temas desarrollados.
- El jefe MASS, en coordinación con el supervisor de Seguridad realizan una evaluación trimestral para medir la eficacia del plan de capacitación, con la finalidad de comprobar el nivel de aprendizaje e interiorización de los temas desarrollados. La nota minima aprobatoria sera de 14.

6.4 Reforzamiento de las Capacitaciones.

Como reforzamiento de las capacitaciones brindadas durante el año, estas serán programados nuevamente en el año siguiente, de tal manera se haga un reentrenamiento Anual de lo aprendido.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.041
	ENTRENAMIENTO, COMPETENCIA Y CONCIENCIACIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 7

7. REGISTROS

- ✓ SGMASS.FR.051: Formato de perfiles de puesto.
- ✓ SGMASS.FR.001: Formato de asistencia de capacitación



FORMATO

PERFILES DEL PUESTO

CÓDIGO: SGMAS.FR.051

VERSIÓN: 01

APROBADO: Walter Maguiña

FECHA: 02.07.2014

PÁGINA 1 de 3

PUESTO	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	HABILIDADES	EXPERIENCIA
Gerente General.	Contador, Administrador ó Ing. Civil.	<ul style="list-style-type: none"> - Estados financieros. - Procesos de licitaciones. - Planeamiento estratégico. - Matriz de requisitos legales aplicados en seguridad y salud. 	<ul style="list-style-type: none"> - Liderazgo. - Capacidad de toma de decisiones. - Capacidad de trabajo en equipo. - Capacidad de negociación. - Tolerancia a la presión. - Capacidad de organización. 	02 años de experiencia en puestos similares.
Gerencia de Operaciones	Ing. Civil.	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de obras civiles - Gestión de personal. - Gestión comercial. - Requisitos legales en Seguridad y Salud. 	<ul style="list-style-type: none"> - En supervisión eficaz. - En negociación eficaz. - Tolerancia a la presión. - Capacidad de organización. 	04 años de experiencia en puestos similares.
Gerente Financiero - Administrativo.	Contador ó Administrador	<ul style="list-style-type: none"> - Estados financieros. - Legislación contable. - Matriz de requisitos legales aplicados en seguridad y salud. 	<ul style="list-style-type: none"> - En elaboración de informes financieros. - Habilidades para la obtención y análisis de información. - Capacidad de síntesis. - Tolerancia a la presión. 	02 años de experiencia en puestos similares.



FORMATO

PERFILES DEL PUESTO

CÓDIGO: SGMAS.FR.051

VERSIÓN: 01

APROBADO: Walter Maguiña

FECHA: 02.07.2014

PÁGINA 2 de 3

PUESTO	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	HABILIDADES	EXPERIENCIA
Gerente Logístico.	Ing. Industrial, Administrador ò Contador.	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso Logístico. - Proceso de Inventario. - Procesos de licitaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Manejo de hojas de seguridad. - Tolerancia a la presión. 	02 años de experiencia en puestos similares.
Gerente de Personal	Ing. Industrial, Administrador o Psicólogo organizacional.	<ul style="list-style-type: none"> - Legislación laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de negociación. - Habilidades sociales. - Empatía. - Tolerancia a la presión. - Capacidad de organización. 	02 años de experiencia en puestos similares.
Residente de obra	Ing. Civil.	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de obras civiles - Gestión de personal. - Requisitos legales en Seguridad y Salud. 	<ul style="list-style-type: none"> - En supervisión eficaz. - En negociación eficaz. - Tolerancia a la presión. - Capacidad de organización. 	03 años de experiencia en puestos similares
Supervisor de Seguridad	Ing. de Seguridad, Ambiental o Técnico a fin.	<ul style="list-style-type: none"> - OHSAS 18001. - ISO 14001. - Matriz de requisitos legales aplicados en seguridad y salud. 	<ul style="list-style-type: none"> - Liderazgo. - Tolerancia a la presión. - Capacidad de organización. 	01 años de experiencia en puestos similares.



FORMATO

PERFILES DEL PUESTO

CÓDIGO: SGMAS.FR.051


VERSIÓN: 01

APROBADO: Walter Maguiña

FECHA: 02.07.2014

PÁGINA 3 de 3

PUESTO	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	HABILIDADES	EXPERIENCIA
Electricista	Técnico electricista	- Instalaciones eléctricas	-	01 año en trabajos similares
Responsable de almacén de obra	Técnico.	- Proceso de Almacén. - Proceso de inventario.	- Capacidad de organización. - Manejo de hojas de seguridad.	01 año de experiencia en puestos similares
Chofer	Educación secundaria, con brevete A2.	- Mantenimiento automotriz.	- En manejo de señalizaciones aplicadas a la empresa.	01 año de experiencia en puestos similares.
Maestro de obra	Educación secundaria.	- Albañilería en general, carpintería y acabados. - Controles operacionales en seguridad y salud aplicada a su trabajo específico.	- Liderazgo.	01 año de experiencia en puestos similares.
Operario	Educación secundaria.	- Albañilería en general.	Desarrollo de instrucciones de trabajo.	01 año de experiencia en puestos similares
Peón	Primaria	- Albañilería en General	Desarrollo de instrucciones de trabajo.	Con o sin Experiencia

	FORMATO		CÓDIGO:	SGMASS.FR.001
	LISTA DE ASISTENCIA		VERSIÓN:	01
			APROBADO:	Walter Maguiña
			FECHA:	02.07.2014
			PÁGINA	1 de 1


RESPONSABLE:				
CARGO:			FIRMA:	
FECHA:		HORA INICIO:		HORA FIN:
LUGAR:			SERVICIO:	

TIPO DE EVENTO		
Reunión <input type="checkbox"/>	Difusión <input type="checkbox"/>	Charla <input type="checkbox"/>
Capacitación <input type="checkbox"/>	Evaluación <input type="checkbox"/>	Taller <input type="checkbox"/>
Entrenamiento <input type="checkbox"/>	Charla Diaria <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>

TEMAS TRATADOS	
01	
02	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	NOTA Nº1	NOTA Nº2
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					


OBSERVACIONES

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.024
	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 7

PROCEDIMIENTO

COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Bedoya Tello Leonel	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Residente de Obra	Gerente General
FIRMA				


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.024
	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	2 de 7

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.024
	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 7

1. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos para realizar la actividad de comunicación entre los diferentes niveles internos de la Empresa Consorcio Ayash., así como con las partes interesadas sobre temas relacionados con el desempeño del Sistema de Gestión.

2. ALCANCE.

El presente documento aplica a todo el personal y a todas las actividades que estén dentro del alcance del Sistema de Consorcio Ayash.

3. DEFINICIONES.

- ✓ **Comunicación Interna:** Es la transferencia de información que se establece al interior de Consorcio Ayash, relacionada al desempeño del Sistema de Gestión.
- ✓ **Comunicación Externa:** Es la transferencia de información entre Consorcio Ayash con las partes interesadas externas relacionada al desempeño del Sistema de Gestión.
- ✓ **Parte Interesada:** Individuo o grupo afectado, beneficiado o interesado por el desempeño de seguridad y salud ocupacional de Consorcio Ayash. Se entiende como Parte Interesada Externa a los clientes, autoridades sectoriales, población aledaña, municipalidades, organismos regionales, etc.).
- ✓ **Obra:** Cualquier lugar o jurisdicción en el que se realice alguno de los trabajos u operaciones de construcción.


4. RESPONSABILIDADES.

4.1 Gerencia General.

- a. Aprueba el presente procedimiento.
- b. Evalúa y revisa la documentación externa.

4.2 Jefe MASS.

- a. Elabora, difunde y vela por el cumplimiento del presente procedimiento.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.024
	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 7

4.3 Supervisor MASS.

- a. Recibe la documentación en obra para difundirla y remitirla al área de seguridad.

5. DESARROLLO.

La comunicación se realiza internamente cuando se requiera comunicar información ambiental o de seguridad y salud ocupacional relevante al interior de la empresa y externamente cuando se reciba, documento o responda una comunicación.


5.1. COMUNICACIONES INTERNAS.

5.1.1 El Jefe de Seguridad, salud y Medio Ambiente, se orienta a lograr que todos los trabajadores:

- ✓ Estén informados sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- ✓ Estén informados sobre los peligros y riesgos de sus actividades diarias, para prevenir, minimizar e implementar herramientas de mejora, así mismo tienen la facultad de participar activamente en la identificación de los peligros y riesgos.
- ✓ Estén informados sobre las Políticas de Seguridad y Salud Ocupacional de Consorcio Ayash, y emitir sus sugerencias.

5.1.2 La comunicación interna entre los distintos niveles de la empresa se realiza a través de:

- ✓ Correo Electrónico: Dirigido a todo el personal de Consorcio Ayash que cuenta con correo electrónico disponible.
- ✓ RPM: En cada una de las operaciones para una comunicación eficaz.
- ✓ Reuniones de coordinación programadas y no programadas convocadas por el Gerente General o Jefe de Seguridad.
- ✓ Charlas de capacitación: Se da en los distintos niveles de la organización, en estas charlas se exponen temas de relevancia para la gestión del Sistema de SST, así como la comunicación de los

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.024
	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 7

documentos generados, tales como: procedimientos, instructivos, programas, otros y/o las modificaciones de los mismos.

- ✓ Documentos de uso interno (memorandos, solicitudes, cartas, entre otros)
- ✓ Buzón de Sugerencias.

5.1.3 Recepción de la Comunicación: Todo el personal de Consorcio Ayash o que trabaja en su nombre, puede transmitir sugerencias, pedidos o reclamos relacionados al Sistema de Gestión, así como informar de situaciones de riesgo ambiental y de seguridad y salud dirigido al área SST, estas sugerencia, pedido o reclamo son almacenadas en un File de Comunicaciones Internas por el Jefe MASS. En caso de que la comunicación se genere en obra será el Supervisor SST a cargo, quien recepcione y la haga extensiva al área de Seguridad.

5.2. COMUNICACIONES EXTERNAS.

5.2.1 Recepción de la Comunicación.


La Secretaría de la Gerencia General de Consorcio Ayash recibe y sella las comunicaciones externas relacionados de las partes interesadas al Sistema de Gestión (clientes, autoridades sectoriales, población aledaña, etc.), para hacérsela llegar a la Gerente General y este a su vez lo derivará al área de Seguridad.

5.2.2 Revisión de la Comunicación.

El Jefe MASS revisa las comunicaciones clasificándolas como sugerencias, pedidos, reclamos u otros; de ser el caso, coordinando con las personas involucradas.

5.2.3 Repuesta a la Comunicación.

La Gerencia SST elabora la respuesta por escrito a la parte interesada externa remitente sobre las acciones adoptadas o a ejecutarse para que la

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.024
	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 7

secretaría de la Gerencia General gestione la entrega de dicha documentación.

Los temas relacionados a la gestión de nuestros aspectos e impactos ambientales, peligros y riesgos serán contestados únicamente a las autoridades sectoriales.

El documento del pedido o reclamo y la respuesta es almacenado en el File de Comunicaciones Externas.

5.3 PARA LAS COMUNICACIONES GRUPALES.

La comunicación con grupos se hace a través de reuniones, las cuales realizadas adecuadamente son eficientes y efectivas.


- Objetivos
 - Compartir información con los empleados en forma activa.
 - Motivar la interacción a través de ideas, iniciativas, creatividad, innovaciones e inquietudes del personal.
 - Aprender y enseñar conceptos nuevos y procedimientos de tareas.
 - Establecemos un clima de aprendizaje constante y una comunicación bilateral activa.

- Tipos:
 - *Reuniones entre trabajadores y supervisores:*

Los temas para estas reuniones, son seleccionadas en base a una identificación previa de necesidades de la tarea a ejecutarse, a la gente involucrada, a sus preocupaciones y a motivarlos para conseguir que el trabajo sea bien hecho siempre.

La Agenda de estas reuniones comprenderá:

 - a. Temas de relacionados al Medo Ambiente, Salud y Seguridad Industrial.
 - b. Oportunidades de mejora en las labores a se encuentren ejecutando.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.024
	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 7

Estas reuniones quedarán registradas en el formato SGMASS.FR.006 - ACTA DE REUNIONES y se realizará de manera mensual.

- *Reuniones para la Solución de Problemas:*

Estas reuniones se ejecutarán para resolver los problemas cuando:


- a. Sucedan accidentes en algún servicio o proyecto; para evaluar sus causas y evitar que se produzcan nuevamente.
- b. Existan quejas o reclamos por parte de la comunidad o el cliente del servicio o proyecto que nos encontremos ejecutando. (Reportados en SGMASS.FR.006 - ACTA DE REUNIONES.

- *Reuniones con el cliente:*

- a. Estas reuniones serán establecidas trimestralmente en coordinación entre el Gerente General y el cliente, siendo los temas a tratar:
 - El avance de la obra, los inconvenientes sucedidos en el desarrollo de la obra, las quejas o reclamos de las comunidades que se pueden haber afectado por el proyecto y las acciones conjuntas a tomar para solucionar estos problemas, registrándose dicho evento en el formato SGMASS.FR.006 – ACTA DE REUNIONES.

6. REGISTROS.


- ✓ File de Comunicaciones Internas y Externas.
- ✓ SGMASS.FR.006 - ACTA DE REUNIONES.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRCCS.01
	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	1

PROCEDIMIENTO

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Walter Maguiña	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Gerente General	Gerente General
FIRMA				


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRCCS.01
	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	2

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____


Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO: SGMAS.PRCCS.01
	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN: 1
		APROBADO: Walter Maguiña
		FECHA: 02/07/2014
		PÁGINA 3

INDICE

I.	OBJETIVO:	4
II.	ALCANCE:	4
III.	REFERENCIA:	4
IV.	DEFINICIONES:	4
V.	RESPONSABLES.....	4
VI.	PROCEDIMIENTO:	5

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRCCS.01
	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	4

I. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos para la elección de los miembros representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Consorcio Ayash.

II. ALCANCE:

Este procedimiento se aplica en todas las áreas de la empresa CONSORCIO AYASH.

III. REFERENCIA:

- DS-055-2010-EM, Capítulo IV, Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- LEY N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IV. DEFINICIONES:

COMITÉ DE SEGURIDAD:

Es el órgano de participación interno para una consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Su función es facilitar el intercambio de puntos de vista entre las partes, creando un foro estable de dialogo ordenado.

JUNTA ELECTORAL:

Es un organismo independiente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos.


V. RESPONSABLES.

PRESIDENTE DEL CSST

- Convocará a reunión para elegir a la junta electoral

PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

- Planificar y organizar las elecciones del Comité de SST de la empresa.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRCCS.01
	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	5

JUNTA ELECTORAL

- Convocar a las elecciones de los representantes de los trabajadores.
- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación.
- Recepcionar y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del padrón de trabajadores.
- Proclamar a los trabajadores representantes en el comité.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría absoluta.

VI. PROCEDIMIENTO:

1. El comité de SST, organizara la Junta Electoral la cual estará conformada de la siguiente manera:

Presidente

- Jefe de seguridad

Vocal

- Administrador de la empresa

Vocal

- Dos trabajadores designados por el Comité de SST.


Constitución de la Junta Electoral

- La Junta electoral se instala en el mes de julio de cada año.

Proceso de elecciones

- El mes de elecciones se desarrollara en el mes de agosto.


2. La junta electoral, realizara convocatoria a elecciones mediante la publicación de la convocatoria, en las reuniones de trabajo y en lugares visibles de la empresa.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRCCS.01
	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	6


3. Los representantes de los trabajadores serán dos (02) titulares y dos (02) suplentes, como máximo. Son elegidos entre los trabajadores por voto obligatorio, directo, universal y secreto, para un periodo de un año.

De los suplentes

- Los cuatro suplentes del comité, serán el grupo de postulantes al comité, que ocuparon el segundo lugar en las elecciones.
4. La inscripción de candidatos se efectúa directamente a la Junta Electoral, la cual formara la cedula de sufragio previo sorteo para el orden de los candidatos.
 5. Las cedula de sufragio estarán a disposición de los trabajadores al momento de la votación en el lugar que designe la Junta Electoral, en donde se instalará un ánfora en la que se depositara las cedula de votación.
 6. La firma y huella digital del elector será requisito indispensable para que este pueda depositar su voto en el ánfora.
 7. El acto electoral será el día y hora establecida por la Junta Electoral.
 8. Terminada la etapa de votación, la Junta Electoral procederá a efectuar el correspondiente escrutinio.
 9. La elección será por simple mayoría de votos, es decir, por el mayor número de votos recibidos.
 10. Terminado el escrutinio, la Junta Electoral levantara un acta del proceso, la cual será entregada al Presidente del comité de SST a fin de que se proclame a los

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRCCS.01
	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	7

nuevos representantes de los trabajadores y se hará entregas de la credencial correspondiente y se comunicara el resultado a la Gerencia General.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PR. RCSSO.02
	REGLAMENTO DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	1

PROCEDIMIENTO

REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Walter Maguiña	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Gerente General	Gerente General
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PR. RCSSO.02
	REGLAMENTO DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	2

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PR. RCSSO.02
	REGLAMENTO DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	3

INDICE

I.	OBJETIVO:.....	4
II.	ALCANCE:.....	4
III.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA:	4
IV.	DEFINICIONES:.....	4
V.	RESPONSABLES.....	4
VI.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACION:.....	5
VII.	CONSTITUCION DEL COMITÉ.....	6
VIII.	FUNCIONES DEL COMITÉ	6
IX.	OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE:	7
X.	INSTALACION PARA LA PRIMERA REUNION DEL COMITE:.....	9

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PR. RCSSO.02
	REGLAMENTO DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	4

I. OBJETIVO:

El objetivo es reglamentar la implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Consorcio Ayash.

II. ALCANCE:

Este procedimiento se aplica en todas las áreas de la empresa Consorcio Ayash.

III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería DS-055-2010-EM, Artículo 61° y Anexo N° 17.
- Ley General de Minería Artículo 213° constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

IV. DEFINICIONES:

COMITÉ DE SEGURIDAD:

Es el órgano de participación interno para una consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Su función es facilitar el intercambio de puntos de vista entre las partes, creando un foro estable de dialogo ordenado.

V. RESPONSABLES

- Trabajadores y Supervisores activos de la Empresa Consorcio Ayash,
- Integrantes del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre ellos:

RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL CSST

- Establecer la convocatoria de las sesiones.
- Dirigir las intervenciones y moderar el debate
- Visar las actas de los acuerdos del Comité.
- Ejercer la representación ante otras instituciones u órganos.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PR. RCCSO.02
	REGLAMENTO DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	5

RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DEL CSSO

- Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente del Comité, como también otras comunicaciones a sus miembros.
- Redactar las actas de cada sesión de los acuerdos adoptados.
- Custodiar la documentación relativa del Comité.

RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES

- Participar activamente durante las inspecciones de seguridad y Salud Ocupacional.
- Ser vocero de los trabajadores en las reuniones de seguridad y salud ocupacional.

VI. ESTRUCTURA Y ORGANIZACION:

De la Estructura

- El comité estará constituido de acuerdo al establecimiento en el artículo 61° del RSSO DS-055-2010-EM.

De la Organización

La estructura orgánica del comité será:

- a. **Presidente**, es uno de los miembros del comité representante de la empresa, elegidos por todos los miembros del comité.
- b. **Secretario ejecutivo**, es el Gerente del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. **Vocales**, los demás miembros

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PR. RCSSO.02
	REGLAMENTO DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	6

VII. CONSTITUCION DEL COMITÉ

7.1. Para ser integrante designado como miembro del comité se requiere:

- a. Ser trabajador de la empresa con capacidad de liderazgo.
- b. Ser mayor de 18 años.

7.2. Para ser supervisor representante ante el comité se requiere:

- a. Ser trabajador a tiempo completo.
- b. Ser mayor de 18 años.
- c. Ser profesional, trabajador del mando medio o trabajador calificado y de preferencia que tenga como mínimo cien (100) horas de capacitación en temas de Seguridad y Salud Ocupacional o labore en un puesto que permita tener conocimiento o información sobre el mismo.

7.3. Para ser representante de los trabajadores en el comité se requiere:

- a. Ser trabajador a tiempo completo, con contrato vigente, estar en planilla y con permanencia de un año en la empresa.
- b. Ser mayor de 18 años.
- c. Tener experiencia en Seguridad y Salud Ocupacional o capacitación recibida en ella no menos de cincuenta (50) horas.
- d. Haber sido elegido colectivamente por el pazo de un (01) año.

VIII. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del comité:

- a. Haber cumplido el presente reglamento armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.
- b. Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad de Salud en el Trabajo
- d. Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que se llevara a cabo un día laborable dentro de la primera quincena de cada mes, para analizar y evaluar el avance de los objetivos y metas

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PR. RCCSO.02
	REGLAMENTO DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	7

establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras que la programación de las reuniones extraordinarias se efectuara para analizar los accidentes fatales o cuando las circunstancias lo exijan.

- e. Llevar el libro de actas de todas las reuniones, donde se anotara todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuyas recomendaciones con plazo de ejecución serán remitidas por escrito a los responsables e involucrados.
- f. Aprobar el reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual será distribuido a todos los trabajadores.
- g. Analizar mensualmente las causas y estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
- h. Convocar a elecciones para el nombramiento del representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y nombrar a la Junta Electoral.
- i. Imponer sanciones a los trabajadores, incluyendo a los de la alta gerencia de la empresa, que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, disposiciones legales, vigentes y resoluciones que emita la empresa, retarden los avisos, informen o proporcionen datos falsos, incompletos o inexactos, entre otros.

IX. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE:

- a. El personal que conforme el comité se le entregara en credencial de nombramiento que acredite su condición de tal, la cual es suministrada por la empresa.
- b. El presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del comité y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de este, canalizando el apoyo de la dirección de la empresa.
- c. El secretario es el encargado de las labores administrativas en el comité, tener al día el libro de actas y distribuir las copias correspondientes. Cuando no se

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PR. RCSSO.02
	REGLAMENTO DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	8

encuentre el comité sesionado, es el nexo entre el presidente de este y los miembros y otros.


- d. Los miembros, entre otras funciones señaladas, aportan iniciativas propias o del personal operativo de la empresa para ser tratados en las reuniones y ser los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el comité.
- e. Los miembros del comité pueden solicitar la información y asesoría técnica que crea necesaria para cumplir con sus fines.
- f. El cargo de los miembros del comité quedan vacantes por alguna de las siguientes causales:
 1. En caso de muerte.
 2. En caso de renuncia como trabajador de la empresa
 3. Por algún otra causa que extingas el vínculo laboral.
- g. Los miembros del comité deben recibir capacitación en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador.
- h. El comité puede solicitar asesores y consultores con competencias técnicas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Las reuniones del comité se pueden realizar dentro o fuera de las horas de trabajo dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, según acuerdo de los miembros del comité.
- j. Para que el comité pueda sesionar es requisito mínimo la asistencia de la mitad o más uno de sus integrantes.
- k. Cuando a la fecha de sesión del comité no asista el mínimo requerido establecido en el párrafo (j), dentro de los tres (03) días posteriores se cita a nueva reunión. Esta se lleva a cabo con el número de asistencia que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.
- l. Las sesiones se llevan a cabo bajo agenda previamente elaborada.
- m. Las reuniones versaran solo de temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y no de otros asuntos.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	PR. RCCSO.02
	REGLAMENTO DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	VERSIÓN:	1
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02/07/2014
		PÁGINA	9

- n. El comité procurara que los acuerdos sean adoptados en consenso y no por el sistema de votación. En caso de no conseguirse consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene el voto dirimente.
- o. Al término de cada sesión del comité se levantara la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de la misma se entrega a cada uno de los integrantes del comité y a la gerencia de la empresa para su difusión y cumplimiento de los acuerdos.

X. INSTALACION PARA LA PRIMERA REUNION DEL COMITE:


- a. La convocatoria a la instalación del comité corresponde al empleador. Dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva. La instalación del comité se realiza dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero.
- b. El acto de constitución o instalación, así como toda reunión del comité, debe ser asentado en un libro de actas.
- c. El secretario debe llevar un día de actas, donde anotara los acuerdos tomados con la gerencia o su equivalente, y el cumplimiento de los mismos dentro del plazo previsto.
- d. Como resultado de la constitución e instalación del comité se levanta el acta respectiva de la misma, la que debe contener:
 - 1. Nombre de la empresa
 - 2. Nombre y cargo de los titulares del comité.
 - 3. Nombre y cargo de los miembros suplentes
 - 4. Lugar, fecha y hora de la instalación.
 - 5. Otros de importancia.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.01
	ELABORACION DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 7

PROCEDIMIENTO

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Bedoya Tello Leonel	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Residente de Obra	Gerente General
FIRMA				


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.01
	ELABORACION DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 7

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.01
	ELABORACION DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 7

1. OBJETIVO.

Describir la forma en que se deben elaborar los documentos generados para el Sistema de Gestión de la empresa Consorcio Ayash.

2. ALCANCE.

Aplica a todos los documentos internos elaborados para el Sistema de Gestión de la empresa Consorcio Ayash.

3. DEFINICIONES.

3.1. Documento.

Es toda información y su medio de soporte. Ejemplos: Procedimientos, planes, manuales, registros, especificaciones técnicas, planos, informes, normas. El medio puede ser de papel, magnético, disco.

3.2. Formato.

Es un documento preestablecido, impreso o digital, donde se registra la información relacionada con una actividad.

3.3. Procedimiento.

Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso. Los procedimientos pueden ser o no documentados.

3.4. Registro.

Documento que presenta los resultados alcanzados o que proporciona evidencia de las actividades realizadas.

4. RESPONSABILIDADES.

4.1. Gerente General.


- a. Aprueba el presente procedimiento.

4.2. Jefe MASS / Supervisor MASS.

- a. Elabora, actualiza y difunde el presente procedimiento.

4.3. Jefes de Área.

- a. Elabora toda documentación del Sistema de Gestión según lo indicado en el presente procedimiento.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.01
	ELABORACION DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 7

5. DESARROLLO.

5.1. El Jefe de SST / Supervisor SST elabora toda la documentación relacionada al Sistema de Gestión de Consorcio Ayash de acuerdo a los siguientes lineamientos establecidos:


a. Formato.

- (1) El texto de todos los documentos del Sistema de Gestión debe ser redactado usando el tipo de letra arial, tamaño 11.
- (2) La numeración de los ítem de los documentos del Sistema de Gestión se rigen de acuerdo a lo siguiente:


- i. **1., 2., 3.**
- ii. 1.1, 1.2, 1.3. ...2.1., 2.2., 2.3. ...
- iii. a., b., c. ...
- iv. (1), (2), (3) ...
- v. i., ii., iii., ...

b. Encabezado.


- (1) El encabezado de los procedimientos se establece de acuerdo al siguiente cuadro:

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	VERSIÓN:	
		APROBADO:	
		FECHA:	
		PÁGINA	

- (2) El encabezado de los manuales se establece de acuerdo al siguiente cuadro:


	MANUAL	CÓDIGO:	
	NOMBRE DEL MANUAL	VERSIÓN:	
		APROBADO:	
		FECHA:	
		PÁGINA	

- (3) El encabezado de los planes se establece de acuerdo al siguiente cuadro:

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.01
	ELABORACION DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 7

	PLAN	CÓDIGO:	
	NOMBRE DEL PLAN	VERSIÓN:	
		APROBADO:	
		FECHA:	
		PÁGINA	

(4) El encabezado de las instrucciones se establece de acuerdo al siguiente cuadro:

	INSTRUCCIÓN	CÓDIGO:	
	NOMBRE DE LA INSTRUCCIÓN	VERSIÓN:	
		APROBADO:	
		FECHA:	
		PÁGINA	


(5) El encabezado de los formatos se establece de acuerdo al siguiente cuadro:

	FORMATO	CÓDIGO:	
	NOMBRE DEL FORMATO	VERSIÓN:	
		APROBADO:	
		FECHA:	
		PÁGINA	

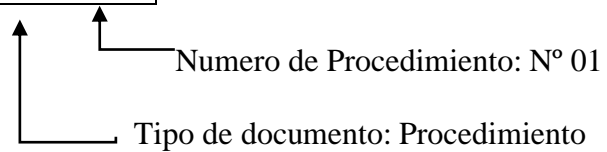
(6) Llenado del Código: Describe alfanuméricamente el documento de acuerdo a lo siguiente:

- i. La primera letra identifica si es un Plan con la letra “PL”, Manual con la letra “M”, Procedimiento con las letras “PR”, Instrucción con la letra “I” y Formato con la letra “F”
- ii. Seguidamente se coloca el número del proceso que corresponde al documento, de acuerdo a lo establecido en el Manual de SST.
- iii. La tercera parte indica el número correlativo del procedimiento elaborado de acuerdo al proceso.

Pongamos un ejemplo:

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.01
	ELABORACION DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 7

Código: SGMASS.PRD. 01



- (7) Llenado de la Versión: Señala el número de edición que corresponde al documento, así: 01, 02, 03, 04, el cual es independiente para los formatos que se generen en el Sistema de Gestión.
- (8) Llenado de Fecha: Indica la fecha de aprobación de la creación o modificación del documento.
- (9) Llenado de la Página: Indica el número de página del documento y se coloca en el pie de página, y expresando que la reproducción debe ser solo con autorización de la Gerencia para asegurar su control en la distribución; de acuerdo al siguiente formato:

c. Estructura.


A continuación se describe la estructura básica de los documentos:

(1) Manual.

- i. Objetivo. (Para qué se establece). Se describirán en forma breve sus objetivos.
- ii. Alcance. (a qué es aplicable). Se indicarán los límites de aplicación.
- iii. Definiciones. Se indicarán los términos y/o abreviaturas que deban emplearse en el procedimiento y que sea necesario definir.
- iv. Referencias.
- v. Responsabilidades y Desarrollo Se indica quienes son los responsables y como se desarrolla el Manual.
- vi. Registros. Se indicará cuales documentos deben considerarse como registros.
- vii. Anexos.

(2) Planes, Procedimientos e Instrucciones.


- i. Objetivo. (Para qué se establece). Se describirán en forma breve sus objetivos.
- ii. Alcance. (a qué es aplicable). Se indicarán los límites de aplicación.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.01
	ELABORACION DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 7

- iii. Definiciones. Se indicarán los términos y/o abreviaturas que deban emplearse en el procedimiento y que sea necesario definir.
- iv. Responsabilidad. Se indica quienes son los responsables del documento.
- v. Desarrollo. Describe el desarrollo del documento.
- vi. Registros. Se indicará cuales documentos deben considerarse como registros
- vii. Anexos.

5.2. El Gerente General aprueba el documento elaborado, sellando y rubricando sobre la numeración de la página, junto con el sello del Gerente de Área cuyo procedimiento es afín al proceso del cual es responsable.


FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
		Nombre de la persona	Nombre de la persona	Nombre de la persona
		CARGO	CARGO	CARGO

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 14

PROCEDIMIENTO

CONTROL DE DOCUMENTOS

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Bedoya Tello Leonel	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Residente de Obra	Gerente General
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 14

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 14

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES.....	4
4.	RESPONSABILIDADES	6
5.	PROCEDIMIENTO.....	6
5.1.	CONTROL DE DOCUMENTOS INTERNOS	8
5.2.	CONTROL DE DOCUMENTOS EXTERNOS	13
6.	REGISTROS	13
7.	REFERENCIAS.....	14
8.	MEDIO AMBIENTE.....	14
9.	ANEXOS.....	14

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 14

1. OBJETIVO

Garantizar que los documentos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Consorcio Ayash se mantengan vigentes y disponibles.

2. ALCANCE

A todos los documentos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa CONSOCIO AYASH

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. ACTA

Certificación, testimonio, asiento o constancia oficial de un hecho.

3.2. APROBADOR

Persona que en función de su autoridad da la conformidad para la entrada en vigencia de un documento, mediante su firma.

3.3. CARTILLAS

Descripción gráfica o estructural no necesariamente secuencial de algún requisito o documentos que no cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

3.4. DOCUMENTO INTERNO.


Conjunto de documentos elaborados por la Organización, con la finalidad de normar y/o estandarizar las políticas, principios y actividades a desarrollar

3.5. DOCUMENTOS EXTERNOS

Son todos aquellos documentos que no han sido creados por la organización, estos documentos pueden ser: Manuales de Equipos, Guías de Usuario, Instructivos de Instalación, Normas, Reglamentos, entre otros que se consideren necesarios.

3.6. DOCUMENTO OBSOLETO

Documento que ha sido reemplazado por una versión actualizada o no se requiere más para el sistema.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 14

3.7. ELABORADOR

Persona que elabora o redacta un documento sobre la base del presente procedimiento.

3.8. ESTÁNDAR

Documento que establece los lineamientos, guías o patrones generales que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y otros.

3.9. FORMATOS

Estructura con campos especial diseñados para registrar información que asegure el registro de los datos requeridos para la trazabilidad así como los datos propios del proceso o actividad.

3.10. INSTRUCTIVOS

Descripción secuencial y específica de una actividad o etapa de un proceso.

3.11. MANUALES

Descripción breve, práctica y útil del desarrollo de todo un sistema incluyendo los procesos que lo componen.

3.12. POLÍTICAS


Declaraciones documentadas de los compromisos de la empresa a través de la dirección respecto a un tema específico

3.13. PROCEDIMIENTOS

Descripción secuencial de las etapas de un proceso.

3.14. PROCEDIMIENTO ESCRITO DE TRABAJO SEGURO (PETS)

Documento que define la forma de realizar una tarea, se aplica a las tareas identificadas como críticas por la posibilidad de generar lesiones. Es de aplicación a un área y actividad específica.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 14

3.15. REFERENCIA

Relación que pueda tener a una Ley, Norma legal ya sea nacional o internacional, estándar.

3.16. REGISTRO

Evidencia objetiva que demuestra la realización y/o resultados de una actividad.

3.17. REGLAMENTO

Documento normativo orientado al cumplimiento de reglas de conducta y de trabajo.

3.18. REVISOR

Persona que revisa un documento redactado por un elaborador en su forma y contenido. Puede haber más de un revisor para un documento.

3.19. SGMASS

Sistema de Gestión de Medio Ambiente, Salud y Seguridad en el Trabajo.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. GERENTE GENERAL


Aprobar todos los documentos creados o revisados del sistema de gestión de MASS.

4.2. SUPERVISOR DE SEGURIDAD

- a. Revisar los documentos en cuanto a su adecuación y vigencia.
- b. Editar los documentos aprobados
- c. Distribuir y controlar los documentos vigentes entre los usuarios en los respectivos puntos de uso.

5. PROCEDIMIENTO.

El responsable por la redacción de un procedimiento nuevo, escribe su nombre en el cuadro elaboró del documento y lo eleva para su revisión por su superior inmediato. Este último verifica la forma y contenido del documento propuesto consensuando con el emisor cualquier modificación que estima necesaria.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 14

Parte de esta revisión consiste en analizar la adecuación del contenido respecto de:

- La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Consorcio Ayash.
- Los requisitos de las normas internacionales aplicables: OHSAS 18001.
- Otros requisitos Legales y contractuales aplicables a la actividad y procesos específicamente
- tratados en el procedimiento.
- Eventual redundancia con procedimientos existentes.

Luego, el procedimiento es enviado al Jefe / Sup. de Seguridad donde es revisado: su alcance, formato y nuevamente el contenido en relación a la adecuación a los puntos anteriormente descritos.

Antes de su emisión, deberá contar con las firmas de los responsables para las tres etapas:


- Elaboración, a cargo del Responsable del documento (nombre que nunca cambia).
- Modificación, quien haya realizado la modificación sin cambiar el nombre del responsable de la elaboración
- Control, a cargo del Gerente de Área designado por el Jefe del Sistema de Gestión.
- Aprobación, a cargo del Gerente General.

Nota: El responsable de la elaboración del Documento, solo firmará en su emisión original, en las futuras revisiones el nombre consignado se modificará por el nombre del área que dio origen al mismo.

Una vez concluidos todos los pasos el Jefe / Sup. de Seguridad de Consorcio Ayash o quien este último designe, emite el original definitivo y lo publica en la Biblioteca Institucional. Paralelamente envía por correo electrónico a toda la organización un cuadro en Excel, el mismo que da a conocer los procedimientos nuevos y revisados, resaltando lo más importante en cada uno de ellos, con el objetivo de orientar al usuario.

Los procedimientos del Sistema de SGSST son cargados en la Biblioteca institucional de la organización, y los archivos preexistentes, en el caso de revisiones/actualizaciones dejan de estar disponibles en esa misma operación.

La aprobación de un Procedimiento del sistema de Gestión supone su inmediata puesta en vigencia para su utilización por todos los sectores internos a los que aplique.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	8 de 14

Al finalizar un proyecto, el Jefe / Sup de Seguridad será el responsable de enviar los procedimientos operativos generados en obra a la Oficina Principal con el fin de nutrir la biblioteca de procedimientos operativos de Consorcio Ayash, el cual será colocado en el servidor interno (Intranet).

El usuario será responsable de verificar que la documentación sean procedimientos, estándares, etc. a aplicar en su área u obra se encuentren con la última revisión; el usuario deberá comparar el procedimiento que hace uso con la versión vigente.

5.1. CONTROL DE DOCUMENTOS INTERNOS

5.1.1. REVISIÓN


Los responsables de cada área son quienes revisan los documentos a su cargo en cuanto a su adecuación y vigencia; estas revisiones se realizarán de manera anual (como mínimo), contando este periodo a partir de la fecha de aprobación de los documentos vigentes, estas revisiones se realizan en reuniones entre los responsables de los procesos y el Supervisor de seguridad, en estas reuniones se revisan el total de documentos del proceso (a excepción de los formatos ya que éstos sólo se modificarán cuando sea necesario hacerlo). Si se considera necesario se podrán revisar los documentos antes del periodo citado.

Para la revisión de los documentos se tendrá en cuenta la tabla N° 01

TABLA N° 01

Nivel	Documento	Revisor	Aprobador
01	Política	*	Representante Legal
02	Manual	Supervisor de seguridad	Representante Legal
03	Estándar, Procedimiento Formatos Planes Cartillas	Supervisor de seguridad	Representante Legal
04	Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS)	Supervisor de seguridad Supervisor de Trabajo Residente Representante de los trabajadores	Representante Legal
05	Documentos Externos, Otros.		Representante Legal Supervisor de seguridad

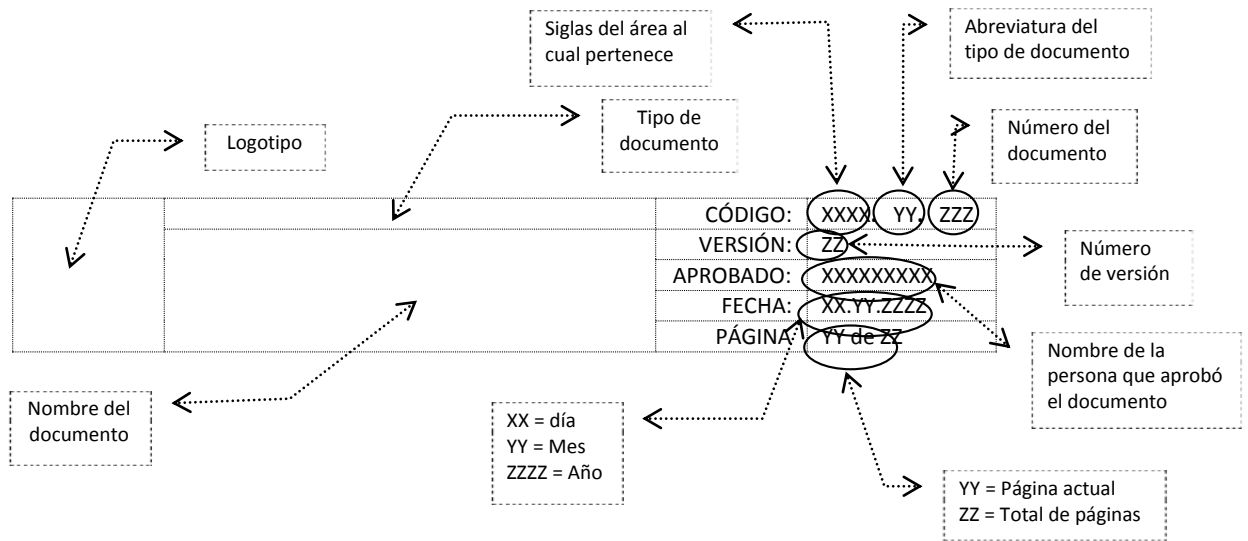
* No aplica revisión dado que lo genera el Representante Legal

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	9 de 14

5.1.2. EDICIÓN E IDENTIFICACIÓN

- a. Los documentos del sistema de gestión serán identificados con el nombre del archivo digital a través de la siguiente estructura:
- Código, Nombre del documento, Fecha de Aprobación y Versión.

Todos los documentos llevarán un encabezado, el mismo que deberá contar con los siguientes elementos:



Contaran con una caratula (cuando se requiera), en la primera página, que contendrá los siguientes elementos:

- Tipo de documento (centrado en toda la hoja)
- Nombre del documento (centrado en toda la hoja)
- Versión y fecha
- Nombre y firma de quien elaboró, reviso y aprobó el documento


Ejemplo:

PROCEDIMIENTO

(Tipo de documento)
(Tamaño de letra: 26)

CONTROL DE DOCUMENTOS

(Nombre del documento)
(Tamaño de letra: 26)

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	10 de 14

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
		Nombre de la persona	Nombre de la persona	Nombre de la persona
		CARGO	CARGO	CARGO
		FIRMA		

- En la página 2, todos los documentos tendrán un **Cargo de Entrega** (cuando se requiera), el cual constar de las siguientes partes:
 - Asignado a:
 - Copia N°:
 - Fecha: de la entrega del documento:

Ejemplo:

CARGO DE ENTREGA
(Tamaño de letra: 16, para todo)

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____


- Del mismo modo, todos los documentos tendrán un tamaño de letra número **11**, tipo **Calibri** y espacio sencillo en todo el documento. Los márgenes, diseño y tamaño de papel de todos los documentos serán:

Márgenes

- Superior: 2 cm
- Inferior: 2 cm
- Izquierdo: 3 cm
- Derecha: 2 cm

Diseño

- Encabezado: 1.25 cm
- Pie de Página: 1.25 cm

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	11 de 14

Tamaño de Papel


- Tamaño: A4

- Los Procedimientos tendrán al siguiente estructura:

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES**
 - 3.1.
 - 3.2.
- 4. RESPONSABILIDADES**
 - 4.1.
 - 4.2.
- 5. PROCEDIMIENTO**
 - 5.1.
 - 5.2.
- 6. REGISTROS**
 - 6.2.
 - 6.3.
- 7. REFERENCIAS**
 - 7.1.
 - 7.2.
- 8. MEDIO AMBIENTE**
 - 8.1.
 - 8.2.
- 9. ANEXOS**
 - 9.1.
 - 9.2.

- Los PETS tendrán la siguiente estructura:

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. RESPONSABILIDAD**
 - 3.1.
 - 3.2.
- 4. PERSONAL**
 - 4.1.
 - 4.2.
- 5. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP**
 - 5.1.
 - 5.2.
- 6. EQUIPO/HERRAMIENTAS/MATERIALES**
 - 6.2.
 - 6.3.
- 7. PROCEDIMIENTO**
 - 7.1.
 - 7.2.
- 8. RESTRICCIONES**
 - 8.1.
 - 8.2.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	12 de 14

9. MEDIO AMBIENTE

9.1.

9.2.

Tanto para el encabezado como para el nombre del archivo se deberá tener en cuenta el Cuadro 01

Cuadro 01

DOCUMENTO	ABREVIATURA
Acta de Gestión	AG
Política	PL
Manual	MN
Procedimiento	PR
Plan	PN
Instructivo	IN
Formato	FR
Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro	PETS
Cartilla	CR
Reglamento	RG

5.1.3. VIGENCIA.

El estado de vigencia de los documentos del sistema de gestión SST, se identificará por el número de versión que se encuentra indicado en el encabezado de los mismos documentos.


Todos los procedimientos; transcurridos dos años de vigencia sin modificaciones o actualizaciones, son revisados por personal que pertenezca a las áreas que las aprobaron originalmente para asegurar la continuidad de su adecuada utilidad.

En el caso de no haber modificaciones o actualizaciones que impliquen en los cambios descritos anteriormente, se mantendrá la última revisión, solo se cambiará la fecha y nombre de la persona que revisó el documento y se procederá a realizar un acta en conformidad del mismo.

5.1.4. APROBACIÓN

El Gerente General es el responsable de la aprobación de todos los documentos del sistema de gestión SST.

La aprobación de todos los documentos quedará refrendada en el pie de página de éstos a excepción de los formatos, los cuales sólo tendrán la firma del Gerente General.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	13 de 14

5.1.5. CONTROL DE CAMBIOS

Los cambios realizados a los documentos se identificarán en los documentos obsoletos a través de la función Control de Cambios del MS OFFICE.

5.1.6. COMUNICACIÓN Y CONTROL

Los documentos creados y modificados, serán comunicados por el Supervisor de seguridad a los usuarios de los mismos a través de documentos impresos controlados y en algunos casos a través de las difusiones o capacitaciones (cuando sea necesario) y su distribución será controlada por el Administrador de SGSST en el formato SGMASS.FR.002 - LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS.

5.1.7. DOCUMENTACIÓN OBSOLETA

Los documentos obsoletos serán guardados con fines históricos por el Jefe / Supervisor de seguridad debidamente rotulados como tal (DOCUMENTO OBSOLETO). En el caso de los documentos generados en la obra cuyas revisiones han sido superadas, serán retirados por el Jefe / Supervisor de Seguridad y se les colocará el Sello de “Documento Obsoleto” o destruidos.


5.2.CONTROL DE DOCUMENTOS EXTERNOS

5.2.1. IDENTIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL

- a. Los Responsables de los Procesos, son quienes identifican los documentos de origen externo, y solicitan mediante correo electrónico al Supervisor de seguridad, se apruebe la inclusión de dicho documento en su proceso.
- b. El Supervisor de seguridad de no encontrar Observación alguna, mediante correo electrónico aprueba la inclusión de dicho documento en el proceso respectivo.
- c. Una vez aprobada la inclusión de los documentos externos, los Responsables de los Procesos, distribuyen una copia de dicho documento entre los usuarios de los mismos
- d. El Supervisor de seguridad Controla la distribución de los documentos externos en el formato SGMASS.FR.002 - LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS.

6. REGISTROS

6.1. SGMASS.FR.002 - LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PRD.02
	CONTROL DE DOCUMENTOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	14 de 14

7. REFERENCIAS

7.1. N/A

8. MEDIO AMBIENTE

8.1. N/A

9. ANEXOS


9.1. N/A

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 14

PROCEDIMIENTO

TRABAJOS EN ALTURA

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	YASER PINEDO	WALTER MAGUIÑA	WALTER MAGUIÑA
CARGO		SUPERVISOR SEGURIDAD	GERENTE GEBERAL	GERENTE GENERAL
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 14

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 14

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	5
5.	PROCEDIMIENTO.....	6
6.	REGISTROS.....	9
7.	REFERENCIA.....	9
8.	MEDIO AMBIENTE	9
9.	ANEXOS	10

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 14

1. OBJETIVO

Prevenir daños a los trabajadores por la exposición a los peligros inherentes cuando estén realizando trabajos en altura.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicada a todas las actividades de la empresa CONSORCIO AYASH que involucre trabajar a una altura mayor a 1.8 mts.

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. ANDAMIO

Cualquier superficie de trabajo temporaria instalada a una altura mayor que los 1.8 mts.

3.2. PLATAFORMAS AUTO ELEVADORAS

Cualquier superficie de trabajo instalada a 1.8 mts o con accionamiento mecánico, neumático y/o hidráulico

3.3. DISTANCIA SEGURA DE CAÍDA

Es la distancia que puede recorrer un trabajador durante la caída sin llegar a sufrir daño por chocar contra objetos o partes de la estructura que le rodea.

3.4. DISTANCIA TOTAL DE CAÍDA

Es la máxima distancia vertical que una persona tiene la probabilidad de caer ya sea durante una caída libre o en la parte restringida de una caída e incluye la extensión dinámica máxima de todos los componentes de soporte, tales como la extensión del absorbedor de impacto, longitud de línea de vida, elongación de los componentes del sistema y la altura de la persona.

3.5. BARANDA

Estructura de protección metálica o de madera formada por rieles horizontales soportados por postes verticales, la cual protege a las personas de caídas inadvertidas a desnivel. Su altura debe ser mínimo de 1.10 metros y debe contar con un riel intermedio a la mitad de esa altura y un rodapié de 0.10 metros como mínimo. Debe resistir un mínimo de 92 kg-f aplicados de manera concentrada en cualquier parte y dirección del riel superior.

3.6. SILLETAS

Andamio unipersonal colgante

3.7. ESCALERAS

Las escaleras de mano o portátiles

3.8. ARNÉS DE SEGURIDAD


Reemplaza al cinturón de seguridad en todos los trabajos en altura superior a 1.8 mts.

3.9. ANCLAJE

Un punto seguro de conexión en el cual se puede asegurar un arnés de seguridad, un dispositivo de restricción / detención de caídas, o una línea de vida.

3.10. GANCHO DE LA LÍNEA DE VIDA

La unión crítica que une el arnés con el anclaje y/o el conector de anclaje. Debe tener un mecanismo secundario de apertura, es decir para abrirlo es necesario accionar dos seguros.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 14

3.11. LÍNEA DE VIDA

Una línea de tejido sintético que generalmente tiene un gancho en cada extremo. Puede ser metálica para casos especiales como trabajos de soldadura.

3.12. LÍNEA DE ANCLAJE

Conjunto de elementos instalados de tal forma que permiten el amarre de los ganchos de la línea de vida y su desplazamiento seguro a través de la misma.

3.13. LÍNEA DE VIDA RETRÁCTIL

Es un dispositivo de desaceleración que contiene una cuerda enrollada en un tambor la cual se extrae o se contrae sobre sí. El tambor se mantiene bajo tensión leve durante el movimiento normal del trabajador, y que al momento de una caída, bloquea el tambor automáticamente y detiene la caída.

3.14. ANILLOS D

Un conector usado en un arnés o correa de posicionamiento como elemento de conexión o accesorios de detención de caídas.

3.15. AMORTIGUADOR DE CAÍDA

Elemento del cabo de vida para amortiguar el golpe de la caída, el cual permite la disipación de la energía, extendiendo la distancia de desaceleración y reduciendo las fuerzas de freno de caída.

3.16. SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

Conjunto de dispositivos que se utilizan con la finalidad de evitar la caída, por ejemplo barandas, o detener la caída una vez producida, por ejemplo el conjunto de anclaje, la línea de vida, arnés.

3.17. SISTEMA PERSONAL PARA DETENER CAÍDAS

Un arreglo de componentes que en conjunto frenarán una persona en una caída. Típicamente, consiste de un anclaje, dispositivo de conexión y arnés de cuerpo entero, una línea de vida, dispositivo de desaceleración.


4. RESPONSABILIDADES

4.1. SUPERVISOR DE SEGURIDAD

- Velar por el cumplimiento del presente procedimiento por parte de los trabajadores.
- Planear y controlar los trabajos que presentan riesgos de caídas.
- Revisar y aprobar el permiso de trabajo en altura.

4.2. TRABAJADORES

- Cumplir con los requerimientos indicados en el presente procedimiento.
- Llenar la lista de verificación para trabajos con riesgos de caídas del presente procedimiento.
- Inspeccionar su equipo de protección contra caídas antes de cada uso.
- Inspeccionar la escalera portátil antes de utilizarla.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 14

5. PROCEDIMIENTO

Del Diseño


- 5.1. Se deben diseñar las plantas, instalaciones y equipos nuevos de manera que se minimice la necesidad de trabajar en altura.
- 5.2. Cuando se requieran, las pasarelas elevadas, barandas, escaleras fijas, escaleras portátiles deben ser adquiridas, diseñadas o construidas cumpliendo especificaciones dadas en por Normas Nacionales, tales como el Reglamento Nacional de Construcciones o normas aceptadas internacionalmente como ANSI (American National Estándar Institute), OSHA (Occupational Safety and Health Administration) u otras similares.

Acciones previas

- 5.3. Antes de iniciar una actividad en altura se debe buscar eliminar o minimizar la necesidad de trabajo en altura utilizando la Jerarquía de Controles (Ver Anexo1).
- 5.4. Deben considerarse las medidas preventivas para trabajos en altura para aquellos que se realicen a más de 1.8 metros, medidos desde el nivel de referencia más bajo al que se encuentre expuesta la persona durante la tarea, incluyendo agujeros o taludes. Esto incluye trabajos en andamios y en equipos de elevación de personal.
- 5.5. El examen médico ocupacional anual incluye una evaluación de suficiencia médica a los trabajadores que deban realizar trabajos en altura. Si se detectara alguna restricción, esto se anotará en el pasaporte médico.
- 5.6. Se deben llevar a cabo evaluaciones de riesgo documentadas mediante un Permiso de Trabajo con Riesgo de Caídas (Formato FR016), antes del inicio del trabajo en altura y en cualquier momento en que el alcance del trabajo cambie o el riesgo de caída aumente.
- 5.7. Adicionalmente el AST o PETS del trabajo debe considerar, por lo menos, las siguientes pautas:
 - Controles para prevenir caídas de personal, así como evitar o reducir la exposición antes caída de objetos desde altura, considerando posibles rebotes contra estructuras adyacentes.
 - Selección de puntos de anclaje, según lo establecido en el punto 5.9.
 - Distancia segura de caída (Ver Anexo 5).
 - El estado o condición de las estructuras de soporte, tales como techos o lugares donde las personas pisarán al realizar el trabajo.
 - La posibilidad de que las condiciones climáticas y otras condiciones ambientales influyan sobre las condiciones del trabajo (por ejemplo: viento, lluvia, nieve, polvo, gases, iluminación deficiente, temperatura, tormentas eléctricas, etc.).
 - Seguir la secuencia de respuesta a emergencias para rescatar al personal en caso de una caída desde altura (ver ítems 5.30, 5.31 y 5.32).

Del Trabajo en Altura:

- 5.8. Donde el trabajo en altura sea inevitable se debe proporcionar un área segura o plataforma de trabajo, temporal (andamios, elevadores de tijera o jaulas de trabajo suspendidas) o permanente, con un diseño y resistencia adecuados, que incluya:
 - Pisos firmemente colocados, de tal manera que no puedan desplazarse accidentalmente;
 - Rejillas, pasamanos, barandas o barreras sólidas para prevenir la caída de personas;
 - Instalación de rodapiés para evitar la caída de herramientas u objetos por el borde las plataformas.
- 5.9. Donde exista el potencial de caer más de 1.8 metros, el personal debe usar sistemas adecuados de restricción o detención de caídas. Estos sistemas deben incorporar el uso de un arnés de cuerpo entero, que incluye una línea con amortiguador de energía o carrete inercial (dispositivo


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 14

retráctil), conectado a puntos de anclaje o líneas de vida, diseñadas para resistir la carga dinámica de todas las personas conectadas al punto de anclaje y /o línea de vida.

- 5.10. Los puntos de anclaje para una sola persona deben ser capaces de soportar 22.7 KN (aproximadamente 2 270 Kg-f). Donde no sea factible instalar puntos de anclajes dedicados o permanentes, se deben identificar los puntos de anclaje capaces de resistir 22.7 KN y ser aprobados por la supervisión del trabajo en el permiso respectivo.
- 5.11. El líder del equipo o trabajador que requiera realizar un trabajo en zonas donde exista riesgos de caídas debe completar el formato SGMAS.FR.007 - PERMISO PARA TRABAJOS EN ALTURA.
- 5.12. El formato SGMAS.FR.007 - PERMISO PARA TRABAJOS EN ALTURA debe ser revisado y firmado por el Supervisor del Trabajo.
- 5.13. Todo el equipamiento para trabajo con riesgos de caídas debe cumplir y ser usado de acuerdo con los estándares de diseño aprobados y la especificaciones del fabricante. El arnés de cuerpo entero debe cumplir con la norma ANSI Z359.1, Lo cual será verificado en las respectivas etiquetas.
- 5.14. Se debe contar con sistemas que impidan que herramientas, materiales y otros objetos puedan caer mientras se está haciendo trabajos en altura (por ejemplo: recipientes para materiales, mantas para colocarse sobre grating, rodapiés, cuerdas de sujeción, etc.).
- 5.15. Se debe restringir el acceso a los niveles por debajo de trabajos en altura, para tal efecto deben usarse barreras y señales de advertencia en todos los niveles inferiores donde pueda caer algún objeto, material o herramienta.
- 5.16. Las personas que trabajan en altura deben usar cascos con correa en la barbilla (barbiquejos) y tenerlos puestos todo el tiempo que dure el trabajo.
- 5.17. Donde los operadores necesiten tener acceso frecuente a lugares en altura en plantas industriales y equipo móvil (por ejemplo para limpiar parabrisa o filtros), se debe instalar vías de acceso con pasamanos. En donde no se puedan instalar los pasamanos, se debe considerar el uso del equipamiento de restricción o impedimento de caídas, dependiendo del resultado de una evaluación de riesgo de cada situación.
- 5.18. Debido a los riesgos inherentes al uso de escalera verticales fijas o de gato para acceder a lugares en altura, se debe minimizar, cuando sea posible, su instalación en nuevos proyectos. En las escaleras verticales fijas existentes se debe considerar el uso de sistemas de protección contra caídas o jaula de protección siempre que exista el riesgo de caídas.
- 5.19. El uso de cinturones para detener las caídas están prohibidos.
- 5.20. Los equipos de protección para trabajos con riesgo de caída deben llevar impresas o etiquetadas, las precauciones de uso.

Uso de Plataformas Elevadoras

- 5.21. Todas las formas de plataformas elevadas, portátiles y móviles, y las jaulas de trabajo suspendidas deben cumplir con los estándares pertinentes de diseño aprobados, y deben estar bajo un programa de mantenimiento periódico y de inspecciones pre-operacionales. Los registros de las inspecciones pre-operacionales deben estar ubicadas en un lugar visible del equipo durante su uso. Las personas en la canasta de una plataforma de trabajo deben llevar un arnés debidamente fijado, unido por una línea de vida a un punto de anclaje apropiado ubicado dentro de la canasta.
- 5.22. Los operadores de estos equipos deben ser competentes y certificados para el tipo de equipo a operar. La operación se hará de acuerdo a las instrucciones dadas en el manual del fabricante.
- 5.23. Por ningún motivo los ocupantes de la plataforma saldrán de los confines de la protección proporcionada por las barandas, a no ser de que la plataforma se encuentre completamente descendida a nivel de piso. De ser necesario salir de la plataforma del manlift se debe hacer uso de equipo de protección de caídas anclado a un punto adecuado.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	8 de 14


- 5.24. El peso colocado en el canasto, incluyendo personas y carga, no debe exceder la Carga Máxima Segura.
- 5.25. En el uso de plataformas elevadoras se debe considerar el control de caída de objetos tal como se detalla en los puntos 5.13 y 5.14.

Uso de Andamios

- 5.26. Todas las personas que realizan el armado, desarmado y modificación de andamios deberán haber recibido entrenamiento documentado por el representante del fabricante del andamio.
- 5.27. Las personas que trabajen dentro de las plataformas de un andamio no podrán salir de los confines de protección que proporcionan las barandas del andamio. De ser necesario salir de la plataforma del andamio se debe hacer uso de equipo de protección de caídas anclado a un punto adecuado.
- 5.28. Información más detallada sobre los requerimientos específicos al armado, uso, modificación, y desarmado de andamios se encuentra en el Procedimiento **SGMASS.PR.010 - MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS**. Uso de Sistemas de Protección contra caídas
- 5.29. Los Sistemas de Protección contra caídas son controles de última opción dentro de la Jerarquía de Controles, y por lo tanto, deben utilizarse como complemento a otros mecanismos de control más seguros para prevenir la caída de personas.
- 5.30. Todo trabajador antes de utilizar cualquier tipo de sistema o equipo de protección personal contra caída en altura, debe recibir capacitación y entrenamiento.
- 5.31. Está prohibido que el personal que trabaja en altura usando un arnés de protección contra caídas se encuentre sólo, siempre debe estar acompañado de otra persona que pueda dar la alarma en caso de caída.
- 5.32. Si una persona sufre una caída y queda suspendida del arnés debe ser rescatada lo antes posible, a fin de evitar el trauma de suspensión, para lo cual se debe seguir el plan de respuesta inmediata.
- 5.33. El plan de respuesta para rescatar personas que han caído y quedado suspendidas por un arnés es el siguiente:
- Primero:** El testigo debe comunicar de inmediato el hecho al supervisor o en su defecto llamar directamente al Centro de Control, de un anexo telefónico marcando el "0" (cero) o por una radio usando la frecuencia "1". El Supervisor procederá a comunicarse con el Centro de Control usando los mismos mecanismos.
- Segundo:** El Centro de Control comunicará de inmediato al equipo de rescate quienes se dirigirán inmediatamente al lugar de la ocurrencia.
- Tercero:** El Equipo de Rescate procederá de acuerdo a sus procedimientos de respuesta a emergencias.
- 5.34. Los Sistemas de Protección contra caídas constan de los siguientes elementos (Ver Anexo 4 para mayor detalle):
- Equipos de Restricción / Detención de Caídas
 - Puntos de Anclaje.
 - Líneas de Vida Verticales y Horizontales.
- 5.35. Donde exista el potencial de caer más de 1.8 metros, el personal debe usar equipos de detención de caídas. En tales circunstancias, un arnés de cuerpo entero, incluyendo una línea con amortiguador de energía o carrete de inercia, es obligatorio.
- 5.36. Donde el método de trabajo requiera que las personas se conecten y desconecten en altura, se debe usar un sistema de cuerda dual o de doble línea de vida para asegurar que por lo menos un punto de conexión sea mantenido en todo momento.

Trabajo en techos o en áreas cercanas a bordes o aberturas

- 5.37. Cuando el personal deba trabajar a menos de 1.8 metros de cualquier abertura, desnivel o borde de techo por donde podría caer, se debe instalar barandas temporales o usar un sistema

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	9 de 14

de restricción o posicionamiento, que impida al trabajador alcanzar el borde, a este efecto se puede emplear un arnés y línea de vida, lo cual impedirá que caigan por el borde. La persona no debe trabajar sola y, debe haber más personal en la proximidad que pueda dar la alarma inmediatamente, en caso de caída.

- 5.38.** Para trabajos sobre los techos, se debe estar seguro de la integridad estructural del techo y la capacidad del techo para aguantar el peso a colocar encima, si existen zonas débiles estas deben estar marcadas con cintas que puedan impedir que el trabajador pueda acceder a ella.

Uso de Escaleras portátiles

- 5.39.** Se hará uso de escaleras portátiles sólo cuando no sea factible usar otros medios más seguros para hacer trabajos en altura. De preferencia las escaleras portátiles serán utilizadas sólo como medios de acceso.
- 5.40.** Está prohibido el uso de escaleras portátiles para trabajos prolongados o para tareas en altura sobre los 9 metros.
- 5.41.** Mayor detalle en el uso y cuidado de escaleras portátiles se puede encontrar en procedimiento SGMAS.FR.011 – USO DE ESCALERAS.

Inspección de equipos y accesorios

- 5.42.** Antes de usar un equipo de detención de caída debe ser inspeccionado, en caso de encontrar algunos defectos no utilice el equipo. Se debe considerar lo indicado en el Anexo 2: “Inspección de Equipos y Accesorios”.
- 5.43.** Todo equipo para detención de caídas, debe ser sometido a una inspección de acuerdo al cronograma establecido, a cargo del supervisor responsable y/o personal calificado que se designe, que debe contar con conocimientos y experiencia necesarias para revisar correctamente el equipo / sistema.
- 5.44.** Los equipos de protección para trabajos de altura que hayan estado sometidos a impactos causados por una caída libre o un ensayo, deben ser eliminados del servicio y no deben utilizarse nuevamente.

6. REGISTROS

- 6.1.** SGMAS.FR.007 - PERMISO PARA TRABAJOS EN ALTURA.


7. REFERENCIA

D.S. Nº 055 – 2010 – EM., NORMA G 50.

8. MEDIO AMBIENTE

Al realizar trabajos en altura, se utiliza materiales que en ciertas ocasiones no se consideran que se harán con los desechos, generando impactos negativos hacia el medio ambiente; debido a ellos se tomaran las siguientes consideraciones al emplear cualquier tipo de material:


- 8.1.** El trabajo en altura contempla la utilización de mezcla de cemento y arena u hormigón; al finalizar la tarea del día se procederá a recoger los desperdicios que resulten del trabajo y de reutilizaran si fuera el caso o en se desecharan los restos en los contenedores de color negro para su respectivo tratamiento.
- 8.2.** Si se utiliza material metálico (fierros, clavos, alambres, etc.), los restos serán recogidos al finalizar el trabajo y desechados en los tachos amarillos (residuos metálicos).
- 8.3.** Si para la ejecución de la actividad se utilizó madera o derivados de la misma (drywal, triplay, listones de madera, etc.), al finalizar el trabajo se procederá a recoger los desechos que resulten de dicho trabajo y se depositaran en los contenedores de color azul.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	10 de 14

- 8.4.** Si los trabajos contemplan la utilización de vidrios, los residuos que resulten del trabajo se procederán a recoger y depositarlos en los contenedores de color verde para su respectivo manejo.
- 8.5.** Si en la realización de los trabajos se utilizara pintura y disolventes, los restos de este trabajo (huaypes, bidones, envases, etc.), se depositaran en los contenedores de color rojo y se les dará el mayor de los tratamientos ya que este tipo de productos son considerados peligrosos y tienen efectos muy nocivos sobre el medio ambiente.

9. ANEXOS

- 9.1.** Anexo 1: Jerarquía de Controles de Riesgo.
- 9.2.** Anexo 2: Inspección de Equipos y Accesorios.
- 9.3.** Anexo 3: Distancia Segura de Caída.
- 9.4.** Anexo 4: Sistemas de Protección contra Caídas.


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	11 de 14

ANEXO 1: Jerarquía de Controles de Riesgo

Los siguientes métodos (en orden de efectividad) de control deben aplicarse para manejar el riesgo de caída o de ser golpeado por un objeto en caída (el nivel más cercano a la parte superior es el primero que debe usarse, cada vez que esto sea posible):

La Jerarquía de Control del Riesgo debe aplicarse en el siguiente orden:


1. **Eliminación.** - eliminando la necesidad de trabajar en altura, por ejemplo. Realizando el trabajo a nivel de suelo o terreno.
2. **Substitución.**- Proporcionando un acceso seguro y superficie de trabajo estable cuando se necesite hacer actividad en altura. Por ejemplo: mediante el uso de manlifts, plataformas, andamios, etc.
3. **Control de Ingeniería.**- Usando barreras físicas para separar o aislar a los trabajadores del lugar por donde podrían caer. Ejemplo: barandas temporales, barricadas, etc.
4. **Controles administrativos:** Proporcionar controles administrativos para mejorar las condiciones seguridad cuando se hace trabajo en altura. Ej: entrenamiento, las señales de advertencia, restringiendo el acceso.
5. **Equipo de Protección Personal / Uso de Escaleras Portátiles.**- Implica el uso de equipo de detención de caídas. Esta es la opción menos efectiva ya que no cambia el peligro latente. Debido a los riesgos asociados al uso de escaleras portátiles, su uso se debe considerar sólo cuando no es factible el uso de otros medios más seguros.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	12 de 14

ANEXO 2: Inspección de Equipos y Accesorios

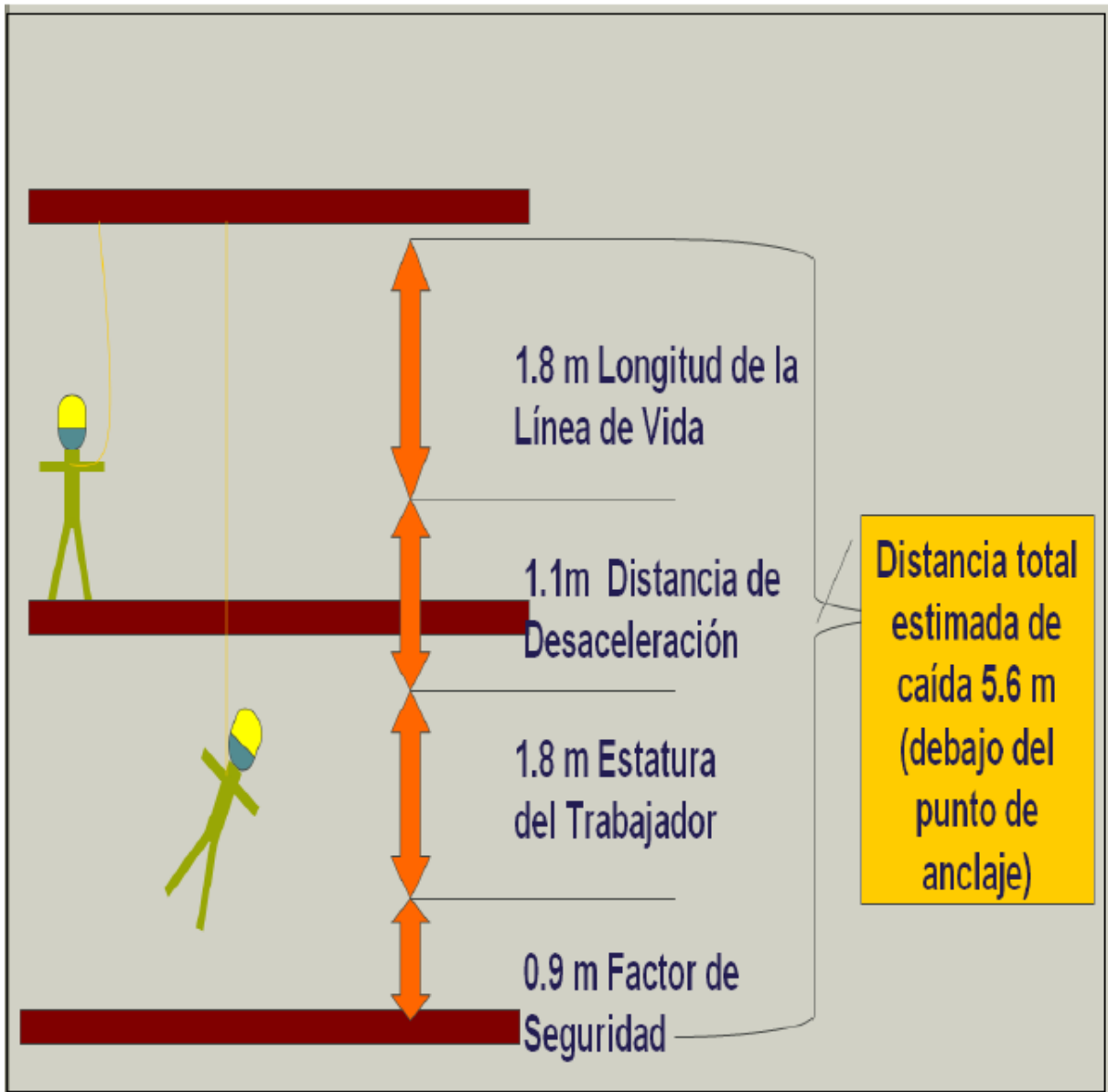
Para la inspección se deben considerar los siguientes aspectos:

- Estirar las parte del arnés para detectar daños o cortes en las fibras o costuras que forman el tejido.
- Revisar los anillos y hebillas metálicos, de forma que no tengan rajaduras o deformación.
- Las hebillas del arnés no deben presentar cortes o daños en el punto de unión del tejido con la hebilla metálica. Los ojales no deben estar deformados ni deben hacerse agujeros adicionales.
- Los ganchos de la línea de vida no deben estar deformados, con daños ni rajaduras. Deben tener el seguro operativo, cerrar firmemente y sin juego. Revise el tejido de la línea igual que el del arnés.
- Los cables de acero deben estar sin hebras rotas. En caso de cabos, éstos no deben presentar ninguna zona deshilachada, desgastada o quemada.
- Revisar el dispositivo absorbedor de impacto, al usarlo, asegurarse que su gancho este conectado al anillo dorsal del arnés, considerar que su máxima elongación es un metro.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006	
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01	
		APROBADO:	Walter Maguiña	
		FECHA:	02.07.2014	
		PÁGINA	13 de 14	

ANEXO 3: Distancia segura de caída

Es la distancia que puede recorrer un trabajador durante la caída sin llegar a sufrir daño por chocar contra objetos o partes de la estructura que le rodea



- En lo posible seleccione el punto de anclaje por encima de su hombro, esto le dará un mayor distancia segura de caída.
- Cuando la distancia total de caída es menor a 5.6 m, procure usar dispositivo autoretráctil. Para distancias mayores, se puede usar arnés con amortiguador de impacto o dispositivo autoretráctil.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SSOMA.PR.006
	TRABAJOS EN ALTURA	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	14 de 14

ANEXO 4: Sistema de Protección contra Caídas

Líneas de Vida:


1. El gancho de la línea de vida deber ser conectado directamente al punto de anclaje. Si las dimensiones del punto de anclaje no lo permiten, debe utilizarse un estrobo corto de acero ½ pulgada, como mínimo, que pueda rodearlo y, conectar el gancho directamente a una oreja del estrobo, adicionalmente, se podrá usar eslingas cortas con anillos metálicos, que se conectarán al gancho de la línea de vida. Bajo ningún punto de vista se usará una eslinga sobre una línea de anclaje de acero, éste generara el desgaste acelerado de la misma.
2. Cuando las líneas de vida no estén en uso, el personal debe cruzarla por el hombro y engancharla en el anillo contrario al hombro que cruza para evitar tropiezo, enredos o arrastre de la línea de vida.
3. Por ningún motivo, el personal conectará dos líneas de vida entre sí, ni anudará su línea de vida o la usará para izar elemento alguno, esto reduce su resistencia y vida útil.

Punto de Anclaje

4. Los puntos de anclaje deben ser capaces de resistir 2,270 Kg. por cada trabajador y, no deben ser usados para sostener ninguna otra carga. Como mínimo se usará un cable de acero de ½ pulgada como línea de anclaje.
5. El punto de anclaje puede ser un miembro estructural de las instalaciones, una pieza de equipo, cables de acero especialmente instalados: En aquellos lugares donde haya dificultad para establecer los puntos de anclaje, se debe solicitar la presencia del supervisor de la tarea, para que luego de una evaluación de riesgos, se pueda identificar puntos de anclaje seguros. No utiliza como puntos de anclaje tuberías o bandejas que se pueden desprender con el peso.
6. Escoja puntos de anclaje donde el acople y desacople sean hechos desde una plataforma segura para ingresar a la zona de trabajo sin causar la pérdida de equilibrio o una posición corporal que incremente el riesgo de caídas.
7. Los puntos de anclaje deben, en lo posible, estar a la altura de los hombros o cabeza, para reducir la distancia de caída.
8. Debe verificarse la altura adecuada del punto de anclaje para asegurar que exista un espacio libre de caída menor a la longitud de la línea de vida, más la apertura del absorbedor de impactos, más la altura de la persona. Si no existe este espacio se debe usar una línea de vida más corta, un punto de anclaje más alto o un dispositivo con línea de vida auto retráctil.
9. Nunca se debe amarrar una línea de vida alrededor de una viga o elemento estructural que se piense utilizar como punto de anclaje. Se debe usar para ello, eslingas o conectores de anclaje.
10. Para el caso de arneses de doble línea de vida, no se aceptará que se unan los ganchos de ambas líneas alrededor de un elemento estructural para formar un anclaje.
11. Si es imposible conectar la línea de vida a una viga, utilice los conectores de anclaje, estos pueden ser fajas con anillo en D, platinas empennadas con anillo en D o mosquetones. Estos dispositivos son fabricados con fibras sintéticas y acero forjado y deben tener una resistencia de 2270 Kgf.

Línea de Vida Horizontal para anclaje


12. Los sistemas de anclaje basados en una línea horizontal, deben ser hechos con cable de acero de un mínimo de ½ pulgada de diámetro, asegurado en ambos extremos con no menos de tres grapas, tensionado de forma que no presente arqueado. Si por el largo de cable este se arquea, se debe colocar aseguramiento intermedio.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.007
	TRABAJOS EN CALIENTE	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 6

PROCEDIMIENTO

TRABAJOS EN CALIENTE

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	YASER PINEDO	WALTER MAGUIÑA	WALTER MAGUIÑA
CARGO		SUPERVISOR SEGURIDAD	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.007
	TRABAJOS EN CALIENTE	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 6

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.007
	TRABAJOS EN CALIENTE	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 6

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	5
5.	PROCEDIMIENTO.....	5
6.	REGISTROS.....	6
7.	REFERENCIAS.....	6
8.	MEDIO AMBIENTE	6
9.	ANEXOS	6

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.007
	TRABAJOS EN CALIENTE	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 6

1. OBJETIVO

Prevenir incendios o explosiones por la exposición a los peligros inherentes cuando estén realizando trabajos en caliente.

2. ALCANCE

Esta instrucción es aplicada a todas las actividades de la empresa CONSORCIO AYASH que involucre trabajos en caliente

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. TRABAJOS EN CALIENTE

Cualquier operación susceptible de producir un foco de calor o chispa que eventualmente se convierta en fuente de ignición en presencia de material inflamable o combustible.

Se considera trabajos en caliente a todo trabajo que involucre:

- Llamas abiertas.
- Chispas de fuego.
- Oxicorte.
- Soldadura eléctrica.
- Esmerilado

O cualquier fuente de ignición en áreas con riesgos de incendio.

- Área de almacenaje de materiales combustibles y/o inflamables (dentro de 20 mts.)
- Equipo de proceso con sustancias combustibles y/o inflamables.

3.2. ÁREA RESTRINGIDA

Aquella que contenga instalaciones, equipos y existencias susceptibles de dañarse y afectarse por el calor, chispas o fuego: sustancias combustibles o inflamables: o atmósferas con vapores o gases inflamables.

3.3. Vigía Contra Incendios

Es la persona designada por el supervisor para montar vigilancia en la zona que se realizara el trabajo en caliente hasta una hora después de concluido este. Debe estar entrenado en prevención, control de incendios y en el uso de equipos de extinción de incendios existentes en el área.

3.4. SUPERVISOR DE TRABAJO


Persona designada por Supervisor de seguridad para planear, implementar y ser responsable de las actividades que implican trabajos en caliente.

3.5. SUPERVISOR DEL ÁREA

Supervisor del área donde se va a efectuar el trabajo en caliente. Puede no ser el Supervisor de Trabajo pero debe participar en la revisión y firma del permiso.

3.6. PERMISO DE TRABAJO EN CALIENTE

Documento sin el cual no se puede realizar un trabajo en caliente, este documento debidamente llenado y firmado por el personal requerido debe permanecer en el lugar de trabajo.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.007
	TRABAJOS EN CALIENTE	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 6

3.7. DEPÓSITO DE MATERIAL COMBUSTIBLE Y/O MATERIAL INFLAMABLE

Cualquier tipo de recipiente o conducto que se utilice o haya sido utilizado para contener, almacenar o transportar materiales combustibles y/o inflamables.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. SUPERVISOR DE TRABAJO

- Inspeccionar el área de trabajo antes de que se realicen el trabajo en caliente.
- Asegurarse que la Autorización para Trabajos en Caliente sea completada, firmada y entregada al Supervisor de seguridad antes de que inicien sus labores.
- Asegurarse que todos los trabajadores estén entrenados apropiadamente antes de realizar el trabajo.
- Asegurarse que el procedimiento de Aislamiento, Bloqueo y Señalización sea seguido antes de ingresar.(si fuera el caso)
- Comunicar al Supervisor de seguridad ubicación del trabajo y verificar que los controles estén implementados antes de iniciar el trabajo.

4.2. SUPERVISOR DE SEGURIDAD

- Diseñar y desarrollar programas de entrenamiento para asegurar que el personal involucrado en esta actividad y los supervisores conozcan el procedimiento.
- Identificar los lugares con peligro de incendio o explosión y colocar carteles en forma visible "PELIGRO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN, INGRESO SOLO CON AUTORIZACIÓN".
- Verificar que se cumplan en el campo con los requisitos establecidos en los Permisos para Trabajos en Caliente y firmar su autorización si procede.
- Mantener los registros de los Autorizaciones para Trabajos en Caliente.
- Mantener alerta el equipo de Respuesta de Emergencias.

4.3. VIGÍA


- Permanecer alerta en el área de trabajo verificar que las condiciones en que se generó el permiso se mantengan y observar si se produce un fuego como resultado del trabajo.
- Disponer de un extintor listo para extinguir cualquier fuego.
- Vigilar el área hasta una hora después de finalizado el trabajo, de manera de asegurarse que no se inicien incendios por fuentes no detectadas.

4.4. TRABAJADORES

- Realizar el trabajo solo si se tiene la Autorización completada y firmada por el supervisor y/o capataz y el Supervisor de seguridad.
- Cumplir con los requerimientos de la Autorización.
- Seguir los procedimientos de Aislamiento, Bloqueo y Señalización. (si fuera el caso)

5. PROCEDIMIENTO

- a. El supervisor de trabajo Maestro de Obra determina si el trabajo a ser realizado es un trabajo en caliente requiriendo una Autorización para Trabajos en Caliente, para lo cual debe llenar el formato **SGMASS.FR.008 – PERMISOS PARA TRABAJOS EN CALIENTE**.
- b. El supervisor de trabajo planea el trabajo, llena la autorización cumpliendo con todos los requisitos, tomando acciones junto con su personal; para eliminar o reducir el peligro en el área de trabajo.
- c. El Supervisor de seguridad verifica si los requisitos de la autorización se han cumplido, dando V.B. a esta, generando su autorización.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.007
	TRABAJOS EN CALIENTE	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 6

- d. La original de la Autorización para Trabajos en Caliente será entrega al Supervisor de seguridad y una copia deberá ser colocado en el lugar de trabajo en una zona visible.
- e. Si una Autorización expira antes que el trabajo sea completado, el supervisor de trabajo debe renovar y formalizar la Autorización antes que el trabajo pueda continuar.
- f. Los andamios y escaleras utilizados deberán cumplir con lo estipulado en los procedimientos **SGMASS.PR.010 - MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS** y **SGMASS.PR.011 - USO DE ESCALERAS**.
- g. Se solicitará la autorización para el uso de andamios al Supervisor de seguridad bajo el formato **SGMASS.FR.037 - INSPECCIÓN DE ANDAMIOS**.
- h. Se proveerá de iluminación adecuada de acuerdo a la actividad (según anexo N° 10 del DS 055-2010-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Otras Medidas Complementarias en Minería). Tabla que se encuentra en el Permiso para Trabajos en Lugares Confinados.
- i. Cualquier trabajo en caliente, se detendrá si las condiciones bajo las que se llenó la autorización han cambiado (Ejemplo fuga de gas, derrame de combustible, derrumbes, presencia de cables, etc.).
- j. Se reiniciará el trabajo cuando se hayan restablecido las condiciones de seguridad.
- k. El equipo de Respuesta a Emergencias estará informado de la realización de trabajo en Espacios Confinados, para una respuesta más eficiente.

NOTA:

Obligatoriamente se deberá mantener un vigía en el área de los Trabajos en Caliente. Este vigía deberá estar convenientemente entrenado y equipado.

6. REGISTROS

- 6.1. SGMAS.FR.008 – PERMISOS PARA TRABAJOS EN CALIENTE

7. REFERENCIAS


- 7.1. D.S N° 055 – 2010 –EM.

8. MEDIO AMBIENTE

- 8.1. Cuando en los trabajos en caliente se utilicen electrodos (soldadura eléctrica), estos se depositaran en el respectivo tacho una vez culminado el trabajo; así como, las virutas que resulten de dicha labor, para lo cual se procederá a barrer todo el desperdicio y removido una pequeña capa de 2 a 3 cm. De tierra en donde haya quedado depositado estos desperdicios.
- 8.2. Si se utilizara la amoladora, los restos de viruta de dicho trabajo se removerán mediante una escoba y depositado en el tacho correspondiente de residuos.
- 8.3. Si los trabajos a realizar contemplan la utilización del oxicorte se procederá a remover la viruta resultante del trabajo, de la misma forma en que se procedió para los trabajos de soldadura eléctrica.

9. ANEXOS


- 9.1. N/A

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 10

PROCEDIMIENTO

TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	YASER PINEDO	WALTER MAGUIÑA	WALTER MAGUIÑA
CARGO		SUPERVISOR SEGURIDAD	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 10

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 10

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO.....	5
6.	REGISTROS.....	8
7.	REFERENCIAS.....	8
8.	MEDIO AMBIENTE	8
9.	ANEXOS	8

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 10

1. OBJETIVO

Prevenir accidentes por la exposición a los peligros inherentes cuando estén realizando trabajos en excavaciones y zanjas.

2. ALCANCE

Esta instrucción es aplicada a todas las actividades de la empresa CONSORCIO AYASH que involucre trabajos en excavaciones y zanjas mayores a 30 cms de profundidad.

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. EXCAVACIÓN

Son todas las faenas relacionadas con la extracción de terreno natural para producir en el suelo perforaciones o depresiones artificiales necesarias para construir una obra, estas extracciones pueden ser realizadas a mano o con una máquina.

3.2. ZANJA

Es una excavación angosta y de gran longitud, en general la profundidad es mayor que el ancho.

3.3. TALUD

Pendiente natural o artificial de reposo del material que previene y evita su caída.

3.4. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS

Roca estable: es el material mineral sólido que puede ser excavado con lodos verticales y permanecer intacto cuando está expuesto.

3.5. TERRENO DURO (TIPO A)

Muy estable. Puede ser una mezcla de grava, arena, arcilla fuertemente consolidada.

3.6. TERRENO SEMIDURO (TIPO B)

Estabilidad media. Puede ser una mezcla de grava, arena, arcilla moderadamente consolidada.

3.7. TERRENO BLANDO (TIPO C)


Inestable. Material del tipo arenoso, arcilloso o limoso o mezcla de estos materiales, también puede ser tipo orgánico o suelo sumergido. (Saturado).

4. RESPONSABILIDADES

4.1. SUPERVISOR DE TRABAJO

- Inspeccionar el área de trabajo antes de que se realicen los trabajos.
- Asegurarse que el permiso para Trabajos en Excavaciones y Zanjas sea completada, firmada y entregada al Supervisor de seguridad antes de que inicien sus labores de acuerdo al formato **SGMASS.FR.009 - PERMISO PARA EXCAVACIONES Y ZANJAS**.
- Asegurarse que todos los trabajadores estén entrenados apropiadamente antes de realizar el trabajo.
- Asegurarse que el procedimiento de Aislamiento, Bloqueo y Señalización sea seguido antes de ingresar (si fuera el caso).
- Comunicar al Supervisor de seguridad ubicación del trabajo y verificar que los servicios de rescate estén disponibles ante cualquier eventualidad.

4.2. SUPERVISOR DE SEGURIDAD

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 10

- Diseñar y desarrollar programas de entrenamiento para asegurar que el personal involucrado en esta actividad y los supervisores conozcan el procedimiento.
- Aprobar la Autorización para trabajos en Excavaciones y zanjas.
- Verificar que se cumplan en el campo con los requisitos establecidos en los Permisos para Trabajos en Excavaciones y Zanjas, firmar su autorización si procede.
- Mantener los registros de los Autorizaciones para Trabajos en Excavaciones y Zanjas.
- Mantener alerta el equipo de Respuesta de Emergencias.

4.3. TRABAJADORES

- Realizar el trabajo solo si se tiene la Autorización completada y firmada por el supervisor y/o Maestro de Obra y el Supervisor de seguridad.
- Cumplir con los requerimientos de la Autorización.
- Seguir los procedimientos de Aislamiento, Bloqueo y Señalización. (si fuera el caso)


5. PROCEDIMIENTO

5.1. Principales Riesgos en las Excavaciones

- Falla en la cohesión del suelo, en los costados de las excavaciones.
- Falla en las entibaciones
- Acopio de material resultante, de las excavaciones cerca de los bordes.
- Tránsito peatonal cerca al área de la excavación
- Tránsito de vehículos tanto ligeros como pesados cerca de los bordes de las excavaciones.
- Faenas de percusión o con maquina vibratoria cerca de la excavación.
- Ruptura de redes subterráneas existentes.
- Filtración de agua.
- Trabajos a distintas alturas.
- Caída de objetos.

5.2. Medidas de Seguridad y Prevención

- Antes de realizar las excavaciones se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores; tales como árboles, rocas, rellenos, etc.
- Si la profundidad de las excavaciones va a ser mayor de 2 m., se requiere contar con el estudio de mecánica de suelos que contenga las recomendaciones del proceso constructivo y que estén refrendadas por un ingeniero civil colegiado. Este estudio deberá determinar la consistencia, cohesión y resistencia del terreno. La cohesión es el fenómeno por el cual las partículas de un material tienden a permanecer unidas. De la cohesión del terreno depende la posibilidad de que este pueda permanecer estable durante un tiempo a pesar de haber sufrido un corte vertical o inclinado. La cohesión se ve afectada por la humedad o por sobrecargas y vibraciones.
- Para profundidades mayores de 2 m., el acceso a las zanjas se hará siempre con el uso de escaleras portátiles.
- Cuando las zanjas se ejecuten paralelas a vías de circulación, éstas serán debidamente señalizadas de modo que se evite el pase de vehículos que ocasionen derrumbes en las zanjas.
- La naturaleza del terreno determinará el ángulo con respecto a la horizontal en el cual este permanecerá estable, este ángulo se determina talud natural.
- Cuando sea necesario instalar tuberías o equipos dentro de la zanja, estará prohibida la permanencia de personal obrero bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.
- Durante la operación de relleno de zanja, se prohibirá la permanencia de personal obrero de la zanja.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 10

5.3. Señalización

- Se colocaran letreros de advertencia exteriores a la obra para los peatones en general, referente a la presencia y riesgo de la excavación.
- Se colocaran letreros de instrucción y advertencia para personal de la obra y el ajeno a ella, acerca de riesgo y procedimiento. Por ejemplo: "EXCAVACIÓN PROFUNDA", "RIESGO DE DERRUMBE", "RIESGO DE CAÍDA A DISTINTO NIVEL, -MAQUINARIA EN MOVIMIENTO", etc.
- Se debe prever que la señalización, sobre todo la parte exterior, sea vista de día y de noche, para lo cual se deberán utilizar materiales reflexivos o bien iluminados.
- Cerque todo el perímetro de la excavación con cinta perimetral a una altura entre 55 y 70 cms. Respecto al piso, en la noche coloque material reflectivo cada 5 mts. Se ubicarán vigías para advertir del movimiento de vehículos, especialmente en los accesos a las excavaciones.

5.4. Delimitaciones del Área


- Toda excavación será aislada y protegida con barandas u otros sistemas adecuados, ubicados a una distancia del borde de acuerdo a la profundidad de la excavación y en ningún caso a menos de 1 m.
- El perímetro de una excavación profunda se limitara mediante el empleo de un cerco, valla o baranda, como prevención dentro de la obra, nunca menor a 2 metros, medidos a partir del borde de la excavación.
- Así mismo se delimitaran las zonas de obras vecinas, si existieran, poniendo especial atención en aquellas que produzcan vibraciones o percusiones, que no podrían ubicarse a una distancia menor de 1.6 veces la profundidad de la excavación
- Se delimitaran de igual manera las zonas de acopio de material ajeno a la obra o que provenga de esta, no debiendo ser la distancia menor a la mitad de profundidad de la excavación, siendo la distancia mínima de acopio de 0.60 metros del borde de la excavación.

5.5. Circulación de Vehículos o Maquina Pesada

- Se prestará especial atención al tránsito de camiones o máquinas a una distancia horizontal del área de excavación igual a 1.5 veces la profundidad de la excavación.
- Los vehículos que inicien un movimiento lo anunciarán mediante señales acústicas, esto incluye la señal de retroceso que es de carácter obligatorio para todo vehículo que, circule por las excavaciones o sus inmediaciones.
- Se preverá la actuación de señaleros para advertir del movimiento de vehículos, especialmente a la salida de la excavación y de la obra.
- Los maniobristas y señaleros deberán ubicarse fuera del doble del radio de giro brazo o cuchara de la máquina.
- En los momentos de nivelación y compactación del terreno, el equipo de colocación del material del relleno, trabajará a una distancia no menor de 20 m de la zona que se esté nivelando o compactando.

5.6. Maquinaria Estacionaria


- Tanto la maquina pesada como los que produzcan vibraciones se ubicara a una distancia horizontal de 1.5 veces la profundidad de la excavación.
- De no ser posible se apuntalara o se entibará las paredes del costado más cercano.
- Retiro de Material
- En los casos en que las zanjias se realicen en terrenos estables, se evitará que el material producto de la excavación se acumule a menos de 2 m. del borde de la zanja.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 10

- La circulación de camiones se hará a través de rampas y de acuerdo a un circuito claramente establecido, el cumplimiento de este circuito y su Seguridad se reforzara con actuación de maniobristas.
- Si el carguillo de material se hace a través de la pala mecánica, el camión deberá colocarse de manera que la pala no pase por sobre la cabina del camión. Durante esta faena el conductor del camión deberá abandonar la cabina del vehículo.
- En todo momento se deberá mantener el área despejada de tránsito y trabajadores.
- Iluminación
- Durante las horas de trabajo, se debe disponer de luz suficiente, sea esta natural o artificial.

5.7. Permisos e Instrucciones

- Toda excavación, zanjas y otras aberturas que se realicen en el suelo deben contar con la autorización del Supervisor del SGMASS según sea el caso **SGMASS.FR.009 - PERMISO PARA EXCAVACIONES Y ZANJAS**.
- Cuando el terreno de la zanja no sea de roca dura o tenga más de 1 metros de profundidad y sus paredes no estén en el ángulo de reposo del terreno natural, debe instalarse a sus paredes protecciones (entibación)
- El Supervisor de obra o Maestro de Obra, constantemente debe efectuar inspecciones a las zanjas para cerciorarse de su estado.
- Antes de efectuar los trabajos es conveniente contar con un procedimiento y perfil de Seguridad, aprobado por el Jefe de Proyecto o cliente, en el procedimiento se debe hacer constar las medidas que se deben tomar en caso de detectarse líneas de energización, conductos de agua, conductos de gases combustibles y otros.
- Si la excavación cruza una carretera considerar un día adicional para permitir el aviso a los usuarios en acuerdo con el Cliente.
- Si la excavación va a contar con una profundidad mayor a 1.80 mts será considerada como espacio confinado; debiéndose tomar las medidas del caso.
- Si la profundidad es mayor a 30 cms, el supervisor y/o Maestro de Obra gestionará la Autorización para Trabajos en Excavaciones y Zanjas, utilizando el formato **SGMASS.FR.009 - PERMISO PARA EXCAVACIONES Y ZANJAS**, cumpliendo con todos los requisitos, tomando acciones junto con su personal; para eliminar o reducir el peligro en el área de trabajo
- El Supervisor de seguridad verifica si los requisitos de la autorización se han cumplido, dando VB a esta, firmando su autorización; en caso hubieran observaciones lo deberá levantar el capataz o encargado del trabajo y volver a solicitar la aprobación de la autorización.
- La original de la Autorización para Trabajos en Excavaciones y Zanjas será entrega al Supervisor de seguridad y una copia deberá ser colocado en el lugar de trabajo en una zona visible.
- Si una Autorización expira antes que el trabajo sea completado, el supervisor y/o Maestro de Obra debe renovar y formalizar la Autorización antes que el trabajo pueda continuar.
- Las escaleras utilizados deberán cumplir con lo estipulado en el procedimiento, **SGMASS.PR.011 - USO DE ESCALERAS**.
- El equipo de Respuesta a Emergencias estará informado de la realización de trabajo; para una respuesta más eficiente.
- Termina de cumplir con las autorizaciones respectivas el Maestro de Obra o encargado de realizar el trabajo realizará el AST con su grupo de trabajo.
- El permiso lo colocará en un lugar visible de la obra.
- Si durante la excavación existe un servicio que no ha sido identificado, el trabajo deberá detenerse y se consultará al Supervisor de la Obra.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	8 de 10

6. REGISTROS

6.1. SGMAS.FR.009 - PERMISO PARA EXCAVACIONES Y ZANJAS

7. REFERENCIAS


7.1. N/A

8. MEDIO AMBIENTE

- 8.1. Si durante el trabajo se tuviera un derrame de hidrocarburos por derrame accidental estos deberán ser removidos con una pala y pico para ser depositados en áreas especialmente acondicionadas con plásticos en un espesor de 5 cm (suelo contaminado), para luego ser expuestos al sol y removidos cada 6 horas por un personal encargado, permitiendo así su volatilización de los hidrocarburos ayudando de esta manera a recuperar el suelo contaminado.
- 8.2. Durante los trabajos de excavaciones y zanjas se tendrán en consideración la deposición de los desechos tanto como restos de clavos, fierros, bolsas de cemento, cables, alambres entre otros desechos que resulten del servicio de construcción, para lo cual se depositaran en su respectivo tacho; para que de esta manera se pueda minimizar el impacto sobre el medio sobre el cual se están realizando los trabajos.

9. ANEXOS

9.1. Anexo 1: Consideraciones técnicas para sostenimiento de taludes.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	9 de 10

ANEXO 1: Consideraciones técnicas para sostenimiento de taludes

Las excavaciones de zanjas se ejecutarán con una inclinación de talud provisional adecuadas a las características del terreno, debiéndose considerar peligrosa toda excavación cuya pendiente sea superior a su talud natural, por lo que es importante calcular con amplios márgenes de seguridad la pendiente de los tajos, en general se tendrán las siguientes consideraciones de taludes en corte sin sostenimiento:

1. Para profundidades inferiores a 1 metro en terrenos cohesivos y sin sollicitación vial o de cimentación, podrá realizarse cortes verticales sin entibar; si fueran terrenos sueltos o que estén solicitados para tránsito o cimentación deberá llevarse una entibación adecuada.
2. Para profundidades mayores un adecuado ataluzado de las paredes de excavación constituye una de las medidas más eficaces frente al riesgo de desprendimiento de tierras. La siguiente tabla sirve para determinar la altura máxima admisible en metros, de taludes libres de sollicitaciones, en función al tipo de terreno y el talud de inclinación no mayor de 1.00 Horizontal: 2.00 Vertical y de la clasificación del terreno.

Tabla 1
(Altura Máxima Admisible en Metros)


TIPO DE TERRENO	TALUD	ROCA ESTABLE	TIPO A	TIPO B	TIPO C
ROCA ESTABLE	1 H : 5 V	5.00 - 7.00			
TIPO A	1 H : 2 V		2.40 - 5.00		
TIPO B	1 H : 1 V			2.00 - 3.00	
TIPO C	1.5H: 1 V				2.00 - 3.00

3. En las excavaciones de zanjas se podrán emplear bermas escalonadas, con banquetas no menores de 0.65 m y contra banquetas de acuerdo a la Tabla 1 para una altura máxima en función a la clasificación del material de excavación de acuerdo a la Tabla 2.

Tabla 2

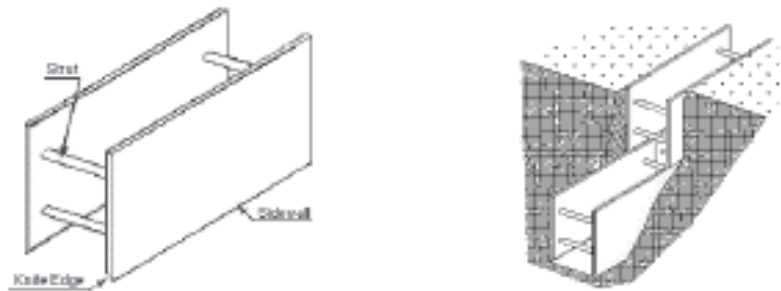
TIPO DE MATERIAL	PESO ESPECIFICO APARENTE EN gr./cm3				
	2.20	2.10	2.00	1.90	1.80
ROCA COMPACTADA	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
TIPO A	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00
TIPO B	2.00	2.50	3.00	3.50	3.50
TIPO C	1.00	1.20	1.30	1.50	2.00

4. El corte de terreno se considera solicitado por cimentaciones, viales y acopios equivalentes cuando la separación horizontal entre la coronación del corte y el borde de la sollicitación, sea mayor o igual a la profundidad H y cuando menos el talud sea de 1H : 2V; para taludes más inclinados podrá asumirse H/2.
5. El material excedente producto de la excavación que no se retirará de inmediato y que será acopiado, se apilará a una distancia suficiente del borde de excavación para que no actúe como


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.008
	TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	10 de 10

sobrecarga y ocasione desprendimientos en los taludes, debiéndose adoptar como mínimo el criterio de distancias de seguridad de la altura entre dos y en caso de terrenos arenosos la distancia deberá ser igual o mayor a la altura de excavación.

6. Si se emplearan taludes más acentuados que el adecuado a las características del terreno, o bien se lleven a cabo mediante bermas que no reúnan las condiciones indicadas, se dispondrá una entibación que por su forma, material empleado y secciones de estos ofrezcan absoluta seguridad, de acuerdo a las características del terreno. La entibación debe ser dimensionada para las cargas máximas previsibles en las condiciones más desfavorables.
7. La entibación debe proteger a los trabajadores de posibles derrumbes y puede constar de un sostenimiento hidráulico o neumático de las paredes o de una caja de defensa que resista posibles derrumbes.
8. La caja para excavaciones puede adoptar las siguientes configuraciones.



9. En algunos casos puede ser interesante emplear una combinación de talud y entibación. En estos casos la caja para excavación debe sobresalir 0.45 m sobre el área circundante o tener un banco adyacente alrededor.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.009
	TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 7

PROCEDIMIENTO

TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	YASER PINEDO	WALTER MAGUIÑA	WALTER MAGUIÑA
CARGO		SUPERVISOR SEGURIDAD	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.009
	TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 7

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____


Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.009
	TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 7

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES	4
3.1.	ESPACIO CONFINADO	4
3.2.	ATMÓSFERA PELIGROSA.....	4
3.3.	PELIGRO.....	4
3.4.	RIESGO	4
3.5.	TRABAJADOR ENTRANTE.....	4
3.6.	VIGÍA DE ESPACIO CONFINADO (VIGÍA).....	4
3.7.	OPERADOR DEL EQUIPO DETECTOR DE GAS	4
3.8.	PERMISO DE INGRESO EN ESPACIOS CONFINADOS.....	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	5
4.1.	SUPERVISORES DE TRABAJO	5
4.2.	TRABAJADOR ENTRANTE	5
4.3.	VIGÍA DE ESPACIO CONFINADO (VIGÍA).....	5
4.4.	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	5
5.	PROCEDIMIENTO.....	5
5.1.	Equipos Requeridos.....	6
5.2.	Requerimiento de Permisos	6
6.	REGISTROS.....	6
6.1.	SGMASS.FR.010 - PERMISO DE INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS	6
7.	REFERENCIAS.....	7
7.1.	Procedimiento SGMASS.PR.016 – Aislamiento, Bloqueo y Señalización	7
8.	MEDIO AMBIENTE	7
9.	ANEXOS	7
9.1.	N/A.....	7

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.009
	TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 7

1. OBJETIVO

Establecer practicas seguras que permitan controlar peligros asociados con el acceso a espacios confinados.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica en trabajos en el Área de Construcción y donde se requiera realizar esta labor para todos los miembros de la empresa CONSORCIO AYASH.

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. ESPACIO CONFINADO

Es aquel espacio confinado el cual contiene una atmósfera insegura o potencialmente insegura, no está diseñado para su ocupación permanente, y la entrada y salida son deficientes, también existen otros peligros que son una amenaza para la vida o capaces de producir serios daños físicos. Entre los peligros se encuentran el potencial para quedar atrapado, quedar sumergido, ser electrocutado, asfixiado o aplastado. Estos peligros por lo general le niegan al trabajador lesionado la posibilidad de auto rescate.

3.2. ATMÓSFERA PELIGROSA

Es cualquier atmósfera que expone al trabajador al peligro de muerte, lesión corporal grave, enfermedad aguda o que pueda disminuir o incapacitar al empleado en forma tal que su auto rescate sea imposible.

3.3. PELIGRO

Fuente, situación o acto que tiene un potencial para producir daños en términos de lesiones humanas o deterioro de la salud, o una combinación de éstos.

3.4. RIESGO

Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o la exposición.

3.5. TRABAJADOR ENTRANTE

Persona que ingresa a un espacio confinado.

3.6. VIGÍA DE ESPACIO CONFINADO (VIGÍA)

Persona asignada y entrenada que permanecerá en el exterior del espacio confinado para mantener contacto continuo visual o por otro medio de comunicación eficaz con el personal que ingresa al espacio confinado.

3.7. OPERADOR DEL EQUIPO DETECTOR DE GAS

Persona capacitada en el uso de equipos para monitorear la calidad de aire en el espacio confinado

3.8. PERMISO DE INGRESO EN ESPACIOS CONFINADOS

Es el documento escrito que especifica las condiciones seguras bajo las cuales puede ingresar un trabajador (entrante) a un espacio confinado Realizar el trabajo de manera diferente puede representar un riesgo para el trabajador que está ejecutando la labor.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.009
	TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 7

4. RESPONSABILIDADES

4.1. SUPERVISORES DE TRABAJO

- Asegurarse que el permiso de ingreso a espacio confinado sea completado, firmado y entregado al Responsable del SGMAS antes de que ingresen a un espacio confinado.
- Asegurarse que todos los trabajadores estén entrenados apropiadamente antes de ingresar a un espacio confinado.
- Asegurarse que el procedimiento sea seguido antes de ingresar.
- Verificar que los servicios de rescate estén disponibles.
- Identificar los espacios confinados de su área de trabajo y colocar carteles al ingreso indicando "PELIGRO, ESPACIO CONFINADO, INGRESO SOLO CON AUTORIZACIÓN".
- Asegurarse que la calidad de aire sea satisfactoria y que la velocidad del aire sea 30 pies/min (0.152 m / segundo) para el espacio confinado.

4.2. TRABAJADOR ENTRANTE

- Ingresar sólo si se tiene el permiso de ingreso completado y firmado por el supervisor de campo.
- Cumplir con los requerimientos del permiso.
- Mantener comunicación con el vigía de espacio confinado.
- Monitorear condiciones en el espacio de trabajo confinado.
- Seguir los procedimientos de Aislamiento, Bloqueo y Señalización.
- Salir del espacio cuando las condiciones o el monitoreo se muestran peligrosas.

4.3. VIGÍA DE ESPACIO CONFINADO (VIGÍA)

- Permanecer fuera del espacio confinado como un observador y nunca entrar al espacio confinado.
- Permanecer en comunicación constante con los ingresantes a los espacios confinados.
- Mantener a las personas no autorizadas fuera del área del espacio confinado.
- Asegurarse que el equipo de rescate en el lugar del espacio confinado esté operativo.
- Contar con un medio de comunicación ante cualquier caso de emergencia.

4.4. SUPERVISOR DE SEGURIDAD

- Diseñar y desarrollar programas de entrenamiento para asegurar que el personal involucrado en esta actividad y los supervisores conozcan el procedimiento.
- Mantener los registros de los Permisos de Ingreso para Trabajos en Espacios Confinados.

5. PROCEDIMIENTO

- a. El supervisor de campo determina si el trabajo a ser realizado requerirá entrar a un espacio identificado como Espacio Confinado requiriendo un Permiso de ingreso para Trabajos en Espacios Confinados utilizando para este fin el formato **SGMASS.FR.010 - PERMISO DE INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS**.
- b. El supervisor planea la entrada registrando en una evaluación documentada de riesgos y respondiendo a las preguntas tales como:
 - ¿En qué parte del proceso el espacio confinado está involucrado?
 - ¿Qué Aislamiento, Bloqueo y Señalización será requerido?
 - ¿Qué atmósfera peligrosa requiere atención?
 - ¿Hay materiales que no están firmemente fijados o puenteados?
 - ¿Cómo será ventilado e iluminado el espacio?
 - ¿Qué es necesario para proveer un acceso seguro?
 - ¿Quiénes ingresarán? Quién será el vigía?

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.009
	TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 7

- ¿Qué EPP será necesario?
 - ¿Involucrará otros trabajos como: trabajos en caliente, trabajos en altura, etc.?
¿Precauciones?
 - ¿Qué equipo de emergencia es necesario?
 - ¿Cuándo empezará el trabajo? ¿Cuándo concluirá?
 - ¿Se requiere monitoreos adicionales de la calidad del aire?
 - ¿Qué otros peligros y riesgos pueden estar presentes?
- c. La evaluación y preparación del lugar de trabajo es hecha por el supervisor, el monitoreo de la calidad de aire para asegurar que la atmósfera de trabajo no sea peligrosa estará a cargo del cliente.
- d. Cuando todas las preguntas del Permiso de ingreso han sido resueltas y la preparación completada, el supervisor inspeccionará el área y oficializará el Permiso para Trabajos en Espacios Confinados, e informará a todo el personal involucrado.
- e. Una copia del Permiso para Trabajos en Espacios Confinados será firmada por el supervisor y pegado a la entrada del espacio.
- f. Solo personal autorizado y entrenado entrará a un espacio confinado.
- g. Si un Permiso expira antes que el trabajo en el espacio confinado sea completado, el supervisor debe renovar y formalizar el Permiso antes que el trabajo pueda continuar.
- h. Los cilindros conteniendo oxígeno, acetileno y otros gases no serán aceptados dentro del espacio confinado.
- i. El oxígeno no será utilizado para ventilar un espacio confinado.
- j. Los trabajos en altura, Los andamios y escaleras utilizados deberán cumplir con lo estipulado en los procedimientos específicos correspondientes.
- k. Se proveerá de iluminación adecuada de acuerdo a la actividad (según anexo N° 10 del D.S. N° 055-2010-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Otras Medidas Complementarias en Minería).
- l. El equipo eléctrico será puesto a tierra adecuadamente.
- m. Cualquier trabajo en espacios confinados, se detendrá si las condiciones bajo las que se llenó el Permiso han cambiado (Ejemplo: Fuga de gas, derrame de combustible, derrumbes, presencia de cables, etc.).
- n. Se reiniciará el trabajo cuando se haya restablecido las condiciones de seguridad.

5.1. Equipos Requeridos


- Monitor de gases: Control y detección de gases en el ambiente.
- Equipo de Comunicación: Mantener en contacto al vigía o entrante.
- Ventilación: Mantener al espacio confinado libre de humos o gases nocivos en caso sea necesario.

5.2. Requerimiento de Permisos

- Es Obligatorio contar con el permiso de Ingreso a Espacios Confinados para desarrollar cualquier tipo de trabajos que implique el ingreso en un espacio confinado
- Cada permiso debe ser específico para un espacio confinado definiendo el área de trabajo clara e individualmente.
- Bloqueo y señalización: antes del ingreso se debe de verificar el bloqueo de las fuentes de energía que pudieran afectar a los trabajadores entrantes.

6. REGISTROS

6.1. SGMAS.FR.010 - PERMISO DE INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.009
	TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 7

7. REFERENCIAS


7.1. Procedimiento SGMASS.PR.016 – Aislamiento, Bloqueo y Señalización

8. MEDIO AMBIENTE

8.1. Los trabajos en espacios confinados que se realizan son para la limpieza de: cisternas, tanques, pozas, etc., los insumos que se utilicen para dicho trabajo se deberán de depositar en los respectivos contenedores identificándolos de acuerdo a la sustancia con la que se haya mezclado.

9. ANEXOS


9.1. N/A

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.010
	MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 7

PROCEDIMIENTO

MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	YASER PINEDO	WALTER MAGUIÑA	WALTER MAGUIÑA
CARGO		SUPERVISOR SEGURIDAD	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.010
	MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 7

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.010
	MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 7

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO.....	5
6.	REGISTROS.....	7
7.	REFERENCIAS.....	7
8.	MEDIO AMBIENTE	7
9.	ANEXOS	7

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.010
	MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 7

1. OBJETIVO

Proporcionar al personal, parámetros que sirven de guía para salvaguardar su integridad física durante los trabajos de armado y uso de andamios.

2. ALCANCE

Todo andamio que se empleado en las diferentes actividades de la empresa CONSORCIO AYASH.

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. PIE DERECHO

Elemento soportante vertical del andamio que transmite la carga al terreno.

3.2. PLATAFORMA DE TRABAJO

Superficie horizontal conformada por tablones de madera o metálicos antideslizantes donde se ubica el personal a fin de realizar el trabajo.

3.3. TRAVESAÑO

Pieza horizontal que une dos pies derechos y sirve de apoyo a la plataforma de trabajo.

3.4. SOLERA

Pieza de madera ubicada entre el contacto del pie derecho con el terreno destinada a repartir el peso del andamio.

3.5. CRUCETA

Elemento destinado a arriostrar el andamio a fin de proporcionar rigidez a la estructura.

3.6. CUERPO DEL ANDAMIO

Está conformado por la estructura metálica desde la base del pie derecho hasta la plataforma de trabajo incluyendo las crucetas, en promedio el cuerpo del andamio tiene una altura de 1.80 m.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. INGENIERO RESIDENTE


- Es responsable de la implantación de este procedimiento y ver su cumplimiento.
- Solicitar la autorización respectiva utilizando los formatos **SGMASS.FR.011 - PERMISO PARA EL MONTAJE DE ANDAMIOS** y **SGMASS.FR.012 - PERMISO PARA EL USO DE ANDAMIOS**.
- Responsable de vigilar la aplicación de este procedimiento y de su seguimiento.

4.2. SUPERVISOR DE TRABAJO

- Son responsables de llevar a cabo las recomendaciones de este procedimiento en todos sus acápite. Son responsables de asegurarse que los andamios son usados de acuerdo a los propósitos pre establecidos.
- Solo a personas designadas (entrenados y aprobados) se les permite construir y desarmar andamios y plataformas de trabajos temporal.

4.3. SUPERVISOR DE SEGURIDAD

- Es el responsable de vigilar que todo el personal en el proyecto cumpla con las recomendaciones de este procedimiento.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.010
	MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 7

4.4. TRABAJADORES

- Inspeccionar el andamio antes del armado y pre uso cada día.
- Informar al supervisor cualquier anomalía del andamio o malestar que impida un desarrollo seguro en los trabajos.

5. PROCEDIMIENTO

Medidas de seguridad adoptadas en el montaje y Uso de los andamios.

5.1. De los Tablones

- a. Todo tablón a utilizarse será de madera aprobado de 1 ½*12"*10` rechazándose aquellos que presenten nudos y defectos en la madera (rajaduras, deformaciones, etc.). Los tablones deberán estar secos, libres de partes en descomposición y no deben ser pintados.

5.2. De la Superficie de Apoyo


- a. Se deberá verificar la superficie donde se requiere montar un andamio, el terreno deberá ser firme y parejo, en caso necesario se deberá colocar tacos de madera en cada pilar que constituye el marco con medidas mínimas de 20"*20"*1 ½".
- b. En caso de trabajar en una superficie de apoyo con pendiente, se procederá a nivelar el suelo, o se buscara un medio que permita que las patas de los arcos, siempre estén nivelados.

5.3. De la Superficie de Trabajo (Plataforma)

- a. Todo andamio es su superficie de trabajo (plataforma de trabajo), deberá estar provistos con barandas estándares, barandas intermedias y rodapiés en los lados abiertos y en los extremos
- b. Un andamio estándar constara de una baranda de 1.1 mts. de altura, de una baranda intermedia, rodapiés y patas.
- c. Los bastones o patas metálicos tendrán una altura de 1.1 mts., los cuales ira insertados en las patas del arcos (barandas). Estos bastones y las barandas deberán tener un diámetro nominal de 38 mm.
- d. Cables de fibra sintética o fibra natural no deberán ser usados como barandas. Cables de acero que posean una resistencia equivalente a una baranda metálica podrá ser usado como baranda superior e intermedia.
- e. Los rodapiés deberán tener una altura mínima de 10 cm. de altura al ras de los tablones o piso.
- f. Las plataformas de los andamios no se utilizaran para almacenamiento de materiales, permitiéndose sobre él, material que se esté usando en el momento. Con el objeto de evitar caídas de herramientas y materiales desde niveles superiores, se instalaran rodapiés de tabla de madera de 1"x 4".

5.4. De su Construcción

- a. Antes de armar un andamio se revisara los marcos, diagonales y tablones y se rechazaran aquellos que visualmente presenten algún defecto es su estructura. No se aceptara andamios que le falten elementos constitutivos (marcos, diagonales o pasadores).
- b. La zona donde se está armando el andamio se acordonara con cinta amarilla para evitar el paso del personal por esa zona y así evitar accidentes por caída de objetos.
- c. Las escaleras de los cuerpos del andamio (escaleras incorporadas al cuerpo del andamio) deben estar en una misma dirección.
- d. Todo andamio a partir de dos cuerpos se amarrara (asegurara) a la estructura, cuerpo o equipo donde se haya levantado, se amarrara en dos puntos a lo menos por cuerpo y del

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.010
	MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 7

marco del andamio en forma segura y se utilizara soga de Manila, de nylon o alambre No 8 (no se podrá amarrar de las crucetas del andamio). Cada dos cuerpos de andamio se debe proceder a asegurarlo así se evita el riesgo de caída del andamio.

- e. Todo andamio que no se ocupe se desarmara en forma inmediata. No se permitirá a medio hacer, deteniéndose la actividad para solicitar su desarme.
- f. No se permitirá modificar estructuralmente un marco de andamio (cortar o soldar) ni la colocación de cuarterones ni cañerías como puntos de sustentación de plataformas de trabajo intermedios.
- g. Al levantar un andamio tanto los tablonos como los cuerpos se moverán con sogas. Esta estrictamente prohibido arrojar tablonos, marcos y diagonales desde niveles superiores.
- h. Al levantar un andamio se colocaran dos tablonos como superficie de trabajo provisoria en cuerpos que se vayan levantando. Estos tablonos deberán estar amarrados a si sean provisorios.

5.5. De su Uso

- a. Todo trabajador que acceda a un andamio deberá hacerlo con arnés de seguridad y se amarrara con la cola de seguridad a la estructura existente.
- b. No subirán a trabajar en un andamio aquellas personas que padezcan de epilepsia, vértigos, afecciones cardiacas o cualquier otra afección que involucre riesgo para su integridad física o la de sus compañeros de trabajos.

5.6. De su Control

- a. Considerando el andamio altamente riesgoso para nuestro personal, el control que deben efectuar los supervisores será de vital importancia para detectar a tiempo los actos y condiciones sub estándares.
- b. Será obligación de cada supervisor revisar y aprobar los andamios que se construyen en su área de trabajo, sean o no de su personal.
- c. El Supervisor de seguridad revisará los andamios, rechazando aquellos mal contruidos. El rechazo significa detener la actividad que se está realizando en el andamio, solicitar la presencia del supervisor de la Obra e informar por escrito al jefe inmediato superior.

5.7. Tarjetas de Andamios

Los andamios y las plataformas de trabajos temporales deberán ser rotulados para indicar su condición de uso.

Las tarjetas de los andamios deberán ser usados tal como se señala. Las tarjetas de andamios deberán pegarse a los andamios por personal designado quien es competente en evaluar la integridad y construcción de un sistema provisorio de andamios.


TARJETA VERDE

Señala que un andamio está completo y autoriza al personal para usarlo.

TARJETA ROJA

Andamio prohibido para su uso, ACCESO PROHIBIDO A TODO PERSONAL. Cuando el andamio no reúne la seguridad del caso (mal construido).

5.8. INSPECCIONES

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.010
	MONTAJE Y USO DE ANDAMIOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 7

Los supervisores deberán inspeccionar sus andamios una vez por semana utilizando el formato **SGMASS.FR.037 - INSPECCIÓN DE ANDAMIOS**, para asegurarse de que se mantienen en condiciones seguras y que estos no han sido modificados por personal no autorizado.

Los registros generados por la inspección deberán ser entregados al Supervisor de seguridad para su archivamiento.

Las tarjetas de los andamios no deberán ser retiradas por el personal, excepto cuando un andamio se aprecie inseguro para usarlo. Las tarjetas rojas deberán adherirse al andamio para impedir su uso.

5.9. DESARME DE ANDAMIOS

Cuando un andamio no se necesita usar más, se deberá comunicar al Supervisor de seguridad de tal manera que el andamio se desarme solo por personal calificado.

El supervisor deberá colocar una tarjeta roja al cuerpo del andamio cuando se esté desarmando. Se acordonará la zona con cinta amarilla para impedir el paso del personal, cerca de los andamios que se están desarmando y evitar riesgos de accidentes por caídas de objetos.

6. REGISTROS

6.1. SGMAS.S.FR.011 - PERMISO PARA EL MONTAJE DE ANDAMIOS

6.2. SGMAS.S.FR.012 - PERMISO PARA EL USO DE ANDAMIOS

6.3. SGMAS.S.FR.037 – INSPECCIÓN DE ANDAMIOS

7. REFERENCIAS

7.1. N/A.

8. MEDIO AMBIENTE

8.1. Durante el proceso de armado de un andamio se utilizan un sin número de piezas para que los andamios estén seguros, por lo cual se deberán tomar las siguientes recomendaciones:

- Los pernos y tuercas que resulten sobrando del proceso de armado de un andamio o que hayan sido reemplazados por otras nuevas se deberán en el primer caso devolverlos al almacén o ser llevados a los contenedores de color amarillo para su respectivo tratamiento.
- Si hubiera que desechar material de madera están serán depositados en los contenedores de color marrón para que de esta manera podamos mitigar los impactos en el medio ambiente.

9. ANEXOS

9.1. N/A

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.017
	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE ELÉCTRICAS PORTÁTILES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 6

PROCEDIMIENTO

HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS PORTÁTILES

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	YASER PINEDO	WALTER MAGUIÑA	WALTER MAGUIÑA
CARGO		SUPERVISOR SEGURIDAD	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.017
	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE ELÉCTRICAS PORTÁTILES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 6

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____


Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.017
	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE ELÉCTRICAS PORTÁTILES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 6

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO.....	4
6.	REGISTROS.....	6
7.	REFERENCIAS.....	6
8.	MEDIO AMBIENTE	6
9.	ANEXOS	6

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.017
	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE ELÉCTRICAS PORTÁTILES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 6

1. OBJETIVO

El propósito del presente procedimiento es proveer los lineamientos necesarios para el buen uso de las herramientas, máquinas y equipos en el área de trabajo, el cual nos va a ayudar a detectar el uso inadecuado y/o abusos en su manipulación.

2. ALCANCE

Todos los lugares donde la empresa CONSORCIO AYASH se encuentre realizando trabajos con el uso de herramientas manuales y de poder; así como, de equipos fijos utilizados por el personal.

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. N/A

4. RESPONSABILIDADES

4.1. RESIDENTE Y SUPERVISOR DE SEGURIDAD

Asegurar la implementación del presente procedimiento en todas las áreas de trabajo de la empresa.

Asegurar la existencia de las herramientas manuales, de poder y equipos adecuados para desarrollar las labores asignadas al personal.

4.2. SUPERVISOR DE TRABAJO

Organizar las actividades necesarias para cumplir con el presente procedimiento en área de responsabilidad.

4.3. PERSONAL

Realizar una inspección antes de cada uno de las herramientas manuales, de poder y equipos. No utilizar las herramientas a menos que se encuentren con la señalización de colores correspondiente a la inspección cuatrimestral respectiva.

Solicitar información al supervisor inmediato, en caso de duda sobre la utilización correcta de una herramienta o equipo.

Usar el equipo de protección necesario para el uso de cada herramienta o equipo.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Aspectos Generales

Las herramientas manuales y eléctricas portátiles son utensilios de trabajo utilizados generalmente de forma individual, son una de las fuentes de mayor cantidad de accidentes que en circunstancias se convierten en accidentes con lesiones serias.

5.2. Riesgos Generales

Los principales riesgos asociados a la utilización de las herramientas manuales son:

- Golpes y cortes en manos: ocasionados por las propias herramientas y/o máquinas durante el trabajo normal con las mismas.
- Lesiones oculares: por partículas provenientes de los objetos que se trabajan y/o de la propia herramienta.
- Golpes en diferentes partes del cuerpo: por despido de la propia herramienta o del material trabajado.
- Esguinces y torceduras: por sobre esfuerzos.
- Choques eléctricos: por una mala instalación o cables pelados o trabajos en zonas húmedas.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.017
	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE ELÉCTRICAS PORTÁTILES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 6

5.3. Causas Generales

Las principales causas genéricas que originan los riesgos indicados son:

- Abuso de herramientas para efectuar cualquier tipo de operación.
- Uso de herramientas inadecuadas, defectuosas y/o mal conservadas.
- Uso de herramientas de forma incorrecta.
- Herramientas abandonadas en lugares peligrosos.
- Herramientas transportadas de forma peligrosa.

Para el correcto desarrollo de las labores se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Escoger la herramienta correcta para la tarea.
- Conocer bien la herramienta y sus peligros potenciales.
- Inspeccionar las herramientas y sus peligros antes de cada uso.
- Evite trabajar con ropa suelta.
- Utilizar el Equipo de Protección Personal recomendado.
- Nunca llevar herramientas en los bolsillos.
- Evite cambiar los útil con la herramienta enchufada.
- **No utilizar herramientas “hechizas”, toda herramienta debe ser original.**
- No usar herramientas defectuosas, etiquetar aquellas y comunicar al supervisor para su reparación.
- Revisar cables y enchufes.
- Concentrarse en lo que se está haciendo.
- Verificar el lugar donde se va a trabajar de posibles peligros.
- Mantener orden y limpieza.
- Aislar la herramienta en lugares húmedos o mojados.
- No dejar las herramientas enchufadas cuando no se utilicen.
- No utilizar las herramientas con otro propósito diferente al recomendado.

Las herramientas manuales y de poder deberán estar sujetas a las siguientes inspecciones:

Pre – Uso:

El usuario es responsable de inspeccionar sus herramientas antes de utilizarlas. Cualquier anomalía, deterioro, condiciones sub estándares deberá reportarse a la supervisión.

Programada:

Cada cuatro meses el supervisor responsable liderará una inspección de todas las herramientas que utiliza su personal, marcándolas con las cintas de inspección según el color. La inspección se realizará al inicio del primer mes de cada período y se utilizarán los siguientes colores:


- Rojo : Enero a Abril.
- Azul : Mayo a Agosto.
- Amarillo : Setiembre a Diciembre.

Planeada:

Durante las inspecciones planeadas de área, los responsables verificarán que las herramientas hayan sido inspeccionadas y se encuentren señalizadas de acuerdo al color correspondiente al periodo.

5.4. Herramientas en Mal Estado

Para realizar la inspección de las herramientas se utilizará el formato **SGMASS.FR.031 - INSPECCION DE HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS PORTÁTILES.**

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.017
	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE ELÉCTRICAS PORTÁTILES	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 6

Toda herramienta en mal estado que se detecte en su inspección antes de utilizarlas o en las inspecciones planificadas, deben seguir las siguientes acciones:

- El trabajador comunicará al supervisor del estado de la herramienta.
- El supervisor colocará una etiqueta de defectuoso a la herramienta y la entregará a almacén. **SGMASS.FR.038 - ETIQUETA DE HERRAMIENTA DEFECTUOSA**
- En encargado de almacén revisará la herramienta y dispondrá lo necesario para su reparación inmediata o programada según la prioridad.

5.5. Disposición de Herramientas

- El encargado de almacén al inicio de la jornada entregará a los trabajadores las herramientas necesarias para su labor.
- El Trabajador verificará el buen estado de las herramientas antes de ser utilizadas, en caso contrario identificará la herramienta con una **SGMASS.FR.038 - ETIQUETA DE HERRAMIENTA DEFECTUOSA** y serán ubicadas en un almacén separado.
- Se verificará el estado de las herramientas según inspección planificada acordada anteriormente por el Ingeniero Residente y Supervisor de seguridad, utilizando los formatos según el tipo de herramienta a inspeccionar.
- Al finalizar la labor, los trabajadores deberán limpiar sus herramientas y entregarlas al responsable del almacén, deben comunicar alguna irregularidad que hayan tenido con la herramienta al momento de ser utilizaras para su corrección.
- El encargado de almacén debe comunicar con anticipación los requerimientos de herramientas o reparaciones bajo coordinación con el Ingeniero Residente, supervisor o maestro de la obra.

6. REGISTROS

6.1. SGMAS.FR.031 - INSPECCION DE HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS PORTÁTILES

6.2. SGMAS.FR.038 - ETIQUETA DE HERRAMIENTA DEFECTUOSA

7. REFERENCIAS

7.1. DS N° 055-2010-EM/ TITULO III/ GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL/ CAPÍTULO VII/ EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) (Arts. 74 al 87).


7.2. DS N° 055-2010-EM/ TITULO IV/ GESTIÓN DE LAS OPERACIONES MINERAS/ CAPÍTULO XX/ MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Arts. 363 al 369)

8. MEDIO AMBIENTE

8.1. N/A

9. ANEXOS


9.1. N/A

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.021
	PRE USO DE VEHÍCULOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 8

PROCEDIMIENTO

PRE USO DE VEHÍCULOS

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	YASER PINEDO	WALTER MAGUIÑA	WALTER MAGUIÑA
CARGO		SUPERVISOR SEGURIDAD	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.021
	PRE USO DE VEHÍCULOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 8

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.021
	PRE USO DE VEHÍCULOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 8

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO4
2. ALCANCE4
3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES4
4. RESPONSABILIDAD4
5. PROCEDIMIENTO4
6. REGISTROS8
7. REFERENCIAS8
8. MEDIO AMBIENTE8
9. ANEXOS8

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.021
	PRE USO DE VEHÍCULOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 8

1. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para el llenado del registro de Pre-Usos de vehículos.

2. ALCANCE

Al área de operaciones de la empresa CONSORCIO AYASH.

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. N/A

4. RESPONSABILIDAD

4.1. SUPERVISOR DE SEGURIDAD

Es el responsable de la recepción y verificación del Check List diario de los vehículos; así como el de realizar las inspecciones al vehículo de forma mensual.


4.2. CONDUCTOR/ OPERADOR

Es el responsable de utilizar el formato **SGMASS.FR.042 - INSPECCIÓN DE PRE USO DE VEHÍCULOS LIVIANOS y SGMAS.S.FR.043 - INSPECCIÓN DE PRE USO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS PESADOS**, para la inspección del funcionamiento del vehículo diariamente antes de su uso.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. De los Conductores

- Los formatos **SGMASS.FR.042 - INSPECCIÓN DE PRE USO DE VEHÍCULOS LIVIANOS y SGMAS.S.FR.043 - INSPECCIÓN DE PRE USO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS PESADOS**, será llenado diariamente antes de utilizar el vehículo siendo el chofer el responsable del llenado de los formatos.
- Los conductores bajo responsabilidad, deberán depositar los vehículos a su cargo en los lugares designado para tal fin y harán entrega de las llaves de los mismos a los vigilantes de la portería, debiendo poner en conocimiento de vigilancia si deja en el vehículo materiales, herramientas o equipos.
- Es obligación de los conductores portar permanentemente los siguientes documentos:
 - Tarjeta de propiedad del vehículo
 - Certificado de operatividad
 - Certificado Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
 - Licencia de conducir,
 - Manuales del vehículo
 - Pasaporte de mantenimiento
- Es responsabilidad de cada conductor, el cumplimiento del reglamento de tránsito y otras dictadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de las normas establecidas en el presente procedimiento y otras que se dicten para la conservación, buen uso y mantenimiento del vehículo a su cargo, en la parte que le corresponda. En caso de infracciones de tránsito, estas serán asumidas por el conductor.
- Los conductores, no podrán transportar en los vehículos a personal y/o bienes ajenos a la empresa sin la autorización respectiva, ya que esto puede ser causa de situaciones de robo o cualquier incidente.
- En caso de accidente de terceras personas, deberá prestar auxilio, informando luego de los hechos a su jefe inmediato.
- En caso de siniestro, deberá informar inmediatamente a su jefe inmediato, no pudiendo por ningún motivo efectuar reparaciones o arreglo en forma personal.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.021
	PRE USO DE VEHÍCULOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 8

- Los conductores están obligados a efectuar la correspondiente denuncia policial luego de producido el siniestro y/o accidente comunicando a su jefe inmediato en un plazo no mayor de 24 horas.
- Los conductores son responsables del vehículo a su cargo, debiendo conducir con cautela y seguridad. Además deberán revisar diariamente los niveles de gasolina, aceite, agua de radiador, agua destilada de la batería, líquido de frenos, embrague, presión y estado de las llantas, herramientas, accesorios, etc., de acuerdo al formato **SGMASS.FR.042 - INSPECCIÓN DE PRE USO DE VEHÍCULOS LIVIANOS y SGMAS.S.FR.043 - INSPECCIÓN DE PRE USO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS PESADOS**, solicitando oportunamente el mantenimiento o reparación a fin de mantener el vehículo en perfecto estado. Efectuara además la anotación en el formato correspondiente el kilometraje y limpieza de la unidad, debiendo permanecer junto a la misma durante su servicio hasta la terminación de su jornada de trabajo.
- El conductor es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento del vehículo que se le ha encomendado, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasionara por su negligencia.
- Los conductores están obligados a reportar su llegada al campamento de destino, salidas autorizadas y llegadas a otros campamentos, utilizando para ello el sistema de radio o celular.
- El número de registros de Pre-Usos de Camionetas deben estar conforme al número de días en que ha sido utilizado el vehículo.

5.2. De la Autorización de Conducción y Operación

Sólo podrán conducir y operar vehículos, las personas que:

- Cumplan los requisitos establecidos por la ley acorde al vehículo.
- Cuenta con autorización del operador de contrato.

Los requisitos establecidos para cada tipo de autorizaciones son:

5.3. Reglas de Tránsito y Seguridad Vial

Inspecciones Pre operacionales y Periódicas

- Los conductores y operadores deben realizar inspecciones pre operacionales del vehículo que operan de forma de asegurar el buen estado del mismo antes de conducir estos. Todas las fallas y desperfectos deber ser reportados, y en el caso de que la falla afecte un sistema vital para una operación segura, el vehículo quedará inmovilizado hasta la revisión por personal de mantenimiento.
- Todos los vehículos deberán estar sometidos a un programa de mantenimiento preventivo periódico, acorde a las recomendaciones del fabricante, el programa lo establecerá la administración.

Cinturón de Seguridad

- El conductor u operador no deberá mover el vehículo o equipo hasta que todos los pasajeros lleven puestos sus cinturones de seguridad.
- El uso y ajuste adecuado de los cinturones de seguridad es de responsabilidad de cada pasajero y conductor, el vehículo no deberá ser operado, si los cinturones de seguridad de algún ocupante están dañados o no cumplen su función.

Señalización de Tránsito

- Cualquier instalación o remoción de señales de tránsito temporal o permanente, se hará solo, luego de que, se haya hecho una evaluación formal de riesgos y se haya hecho la comunicación respectiva con el coordinador de seguridad vial.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.021
	PRE USO DE VEHÍCULOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 8

- Todos los conductores y operadores deberán cumplir con las indicaciones o direcciones indicadas en las señales de tránsito.

Señales de Aviso (Bocina)

- El personal en general usara la bocina solo en casos especiales, para anunciar su presencia o llamar la atención de otros conductores o peatones, en ningún caso se usara para tratar de apurar el tránsito de peatones u otros vehículos.
- El uso de la bocina en las áreas de operaciones mina se realizará para anunciar el arranque, movimiento de equipos y acorde al procedimiento establecido.

Adelantamiento

En vías de circulación de doble sentido el conductor de un vehículo que sigue a otro, que se desplace en el mismo sentido o que esté detenido, puede adelantarlo por el carril izquierdo, siempre y cuando existan las condiciones adecuadas para realizar la maniobra, las cuales son:

- Constatar que el carril izquierdo se encuentra libre en una distancia suficiente para realizar maniobra.
- Tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a curvas, túneles, puentes, pasos peatonales o zonas peligrosas.
- Verificar que otro vehículo detrás de él no inicio la misma maniobra.
- Comunicar la intención a los demás conductores con la señal direccional de giro a la izquierda.
- Efectuar la maniobra, sin interferir en el tránsito de los demás vehículos.
- Retomar el carril derecho efectuando la señal correspondiente y asegurando que exista suficiente espacio con el vehículo que se adelantó.

En las vías de operaciones mina, el adelantar a un vehículo o equipo se realizara siguiendo las indicaciones del procedimiento establecido para tal fin.

Distancias de Separación y Seguimiento


El conductor deberá conservar la distancia necesaria entre el vehículo que conduce y el vehículo de adelante, de manera tal, que le permita realizar una maniobra segura, si se produce la detención de este; esta distancia debe ser mantenida inclusive cuando el otro vehículo o equipo reduzca la velocidad. La distancia de seguimiento deber ser modificada, considerando las condiciones climatológicas y/o ambientales tales como polvo, niebla o lluvia, a fin de evitar colisiones.

Peatones

- Los peatones deben usar las veredas y cruces peatonales, si hay tráfico de vehículo, sólo cruzar cuando estén seguros (contacto visual) que los conductores y/o operadores han notado su presencia y su intención de cruzar la vía.

Teléfonos Celulares

- No está permitido el uso de teléfonos celulares incluyendo los dispositivos de manos libres, durante la conducción de vehículos y o equipos móviles; de ser necesario atender una llamada, el conductor deberá estacionarse en un lugar seguro, fuera de la zona de tránsito para contestar.
- Los peatones no deberán usar teléfonos celulares mientras caminen por áreas expuestas al tránsito vehicular.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.021
	PRE USO DE VEHÍCULOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 8

Estacionamiento

- Los conductores y operadores deben estacionarse en retroceso y de preferencia en lugares acondicionados para tal fin, los cuales deben tener algún medio que impida el movimiento no previsto, tales como bermas o zanjas; los conductores antes de dejar su vehículo deberán verificar que este se encuentra apagado, enganchado, con el freno de parqueo puesto y asegurado.
- Si el vehículo debe ser estacionado en lugares que no cuenten con estas características, por desperfectos, realizar labores de campo u otra razón, se deberán colocar tacos a las llantas para evitar cualquier accidente.
- En todos los casos el conductor deberá cerrar y asegurar las puertas del vehículo y en caso sea necesario, dejar la llave en custodia para evitar el uso indebido o no autorizado del vehículo.
- Quedan exceptuados de enganchar en un cambio, cuando se deja estacionado, los vehículos que por diseño del fabricante, se recomiende lo contrario.
- Para los casos de los vehículos que cuenten con freno de estacionamiento accionado por botón, se deberá asegurar que el botón se encuentre protegido contra accionamientos involuntarios de cualquier persona que ingrese al vehículo.

Trabajos en Vías y Carreteras

Se registrará de acuerdo a lo siguiente:

Uso de Luces

- Todos los vehículos y equipos móviles deben mantener las luces encendidas cuando circulen dentro y fuera de las instalaciones de la Operaciones.
- Los vehículos livianos deben mantener sus luces de emergencia encendidas cuando se detengan en carretera, por alguna emergencia o reparación, el detenerse en plena vía para contestar el teléfono no está permitido. Las detenciones en las señales de PARE, no requiere se prenda estas luces.

Derecho de Paso


- Los conductores deben estar preparados para ceder el paso a los peatones en zonas donde haya cruces peatonales y viceversa, ya que es posible que unos no visualicen a los otros.
- Todo vehículo y equipo debe ceder el paso a los vehículos de emergencia, cuando estos tengan su sirena y luces de emergencia encendidas.

Límites de Velocidad

- Los conductores y operadores deben respetar la velocidad máxima permitida para la zona o tramo de vía o carretera por la que transitan.
- Es responsabilidad de cada conductor reducir la velocidad máxima establecida a la velocidad que le permita mantener el control seguro del vehículo acorde a la condición de la vía, clima, vehículo, tráfico o su propia condición física no con las más adecuadas, pudiendo llegar a la decisión de detenerse.

5.4. Mantenimiento del Vehículo

- La Administración es el responsable de formular el plan de mantenimiento de los vehículos a fin de que estén en permanente condición operativa. En el plan debe consignarse el cronograma de atención del servicio de afinamiento, lavado, cambio de aceite y engrase; revisión de frenos, dirección, suspensión y revisión técnica por cada vehículo si fuera el caso.
- Cuando haya de ser internado un vehículo para su reparación en talleres particulares, se recabará del taller el inventario detallado en el que conste todos sus accesorios, repuestos

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.021
	PRE USO DE VEHÍCULOS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	8 de 8

de las llantas, amortiguadores, fecha de batería, número de motor, kilometraje con el que ingreso, día y hora de internamiento.

- Los vehículos deberán circular con las herramientas e implementos que le permitan a los choferes que los conducen, efectuar las acciones necesarias para poner en funcionamiento a sus vehículos en caso de tener alguna contingencia.

5.5. De las Medidas Disciplinarias

- El incumplimiento del presente procedimiento constituye falta de carácter disciplinario y los infractores serán sancionados de acuerdo a los dispositivos vigentes; lo cual no exime de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles por los daños y perjuicios que ocasionaran.
- Ante exigencias de operaciones inadecuadas que comprometan el buen servicio, conservación y seguridad del vehículo, el conductor deberá ponerlas en conocimiento de su jefe inmediato o superior, a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.
- Constituye falta grave el hecho de que los conductores entreguen el vehículo asignado bajo su responsabilidad a terceras personas sin autorización previa de la unidad de su jefe inmediato, lo cual se sancionara de acuerdo a las disposiciones vigentes.

5.6. Disposiciones Complementarias

- El Supervisor de seguridad se encargará de organizar los cursos para capacitar a los conductores de vehículos, en la prestación de primeros auxilios y curaciones preventivas en caso de accidente.
- Lo que no estuviera previsto en el presente procedimiento, queda sujeto a las normas y disposiciones legales vigentes del sector.

6. REGISTROS

6.1. SGMAS.FR.042 - INSPECCIÓN DE PRE USO DE VEHÍCULOS LIVIANOS

6.2. SGMAS.FR.043 - INSPECCIÓN DE PRE USO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS PESADOS,

7. REFERENCIAS

7.1. Ley N° 27181 Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre

7.2. D.S. N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito


8. MEDIO AMBIENTE

8.1. Cuando se realice algún trabajo de cambio de aceite y/o actividad de mantenimiento en campo los desechos que resulten se trataran como materiales peligrosos y se depositaran en el respectivo tacho.

8.2. Si hubiera fuga de algún hidrocarburo y/o liquido o aceite se procederá de la siguiente manera: se removerá con una pala y pico para ser depositados en áreas especialmente acondicionadas con plásticos en un espesor de 5 cm (suelo contaminado), para luego ser expuestos al sol y removidos cada 6 horas por un personal encargado, permitiendo así su volatilización de los hidrocarburos ayudando de esta manera a recuperar el suelo contaminado.

9. ANEXOS

9.1. N/A

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	1 de 20

PROYECTO:

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”

Fecha	Hecho por	Revisado por	Aprobado Por:
02/07/2014	Firma:	Firma:	Firma:

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	2 de 20

CONTENIDO

I. OBJETIVO.....	3
II. APLICACIÓN.....	3
III. ACTIVIDADES.....	3
IV. Responsabilidades.....	4
4.1. Gerente	4
4.2. Residente de Obra.....	4
4.3. Supervisor MASS.....	5
4.4. Maestro de Obra y Empleados.....	6
4.5. Jefe de Brigada de Emergencia y de la brigada de Emergencia.....	6
V. TIPOS DE EMERGENCIAS.....	6
4.1. Emergencia por incendios.....	6
4.2. Emergencia por sismo.....	8
4.3. Emergencia por Accidentes.....	9
4.4. Emergencias ambientales:	11
4.5. Emergencias por Enfermos.....	12
4.6. Emergencia de Conmoción Social / Huelgas.....	12
VI. ELEMENTOS CLAVES PARA PLANES DE EVACUACIÓN.....	13
VII. CONFORMACIÓN DE BRIGADAS.....	15
a. Brigada de búsqueda y rescate.....	16
b. Brigada contra incendio.....	16
c. Brigada de primeros auxilios.....	17
VIII. ACCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EMERGENCIA:.....	17
a. Antes de la emergencia:.....	17
b. Durante la emergencia:.....	18
c. Después de la emergencia:	18
Acciones que debe tomar en cuenta el Supervisor MASS:.....	18
d. Antes de la emergencia:.....	18
e. Durante las emergencias.....	18
f. Después de la emergencia.....	18
g. Actividades Posteriores a la Emergencia.....	19
IX. TELEFONOS DE EMERGENCIA.....	20

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguina
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	3 de 20

I. OBJETIVO.

El propósito del presente estándar es proveer los lineamientos necesarios para responder adecuada y oportunamente ante las emergencias con el objetivo de reducir o limitar los daños que pueda sufrir la persona y la propiedad en nuestras áreas de trabajo.

Los objetivos específicos son:

- Minimizar las pérdidas con daño a la propiedad y lesiones a los trabajadores.
- Prevenir y responder ante situaciones de emergencia, especialmente donde exista la potencialidad de generar impactos significativos al medio ambiente.
- Uso adecuado de los Recursos de la Obra.
- Otorgar una adecuada atención de primeros auxilios a los lesionados.
- Proveer los recursos necesarios para asegurar la efectividad del Plan.

II. APLICACIÓN.

El presente estándar es de aplicación al proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944 EN EL CENTRO POBLADO AYASH PICHU, DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”**

ACTIVIDADES.

3.1. Comité de Seguridad.

Hará el seguimiento de los procedimientos establecidos y tomará decisiones sobre oportunidades de mejora continua sobre la base de estudios técnicos y/o evaluación de riesgos.

3.2. Entrenamiento y Simulacros.

- **CONSORCIO AYASH** garantiza que se lleve a cabo la capacitación adecuada del personal en situaciones de emergencia.
- Se capacitará a las brigadas de respuesta en casos de emergencia y se organizará una cantidad adecuada de simulacros para mantener sus habilidades y capacidades de respuesta a un nivel elevado.
- La familiaridad con la ubicación del equipo de emergencia y su uso formará parte del proceso de capacitación por inducción.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	4 de 20

- Los simulacros generales de emergencia se llevarán a cabo en forma mensual.

3.3. Registro Controles y Documentación.

Se conservarán los registros de las inspecciones y pruebas del equipo de emergencia, los sistemas de alarma y advertencia, extintores y equipos de primeros auxilios.

3.4. Revisión y Mejoramiento Continuo.

Por lo menos una vez cada mes se llevará a cabo revisiones generales para garantizar que se cuenta con la cantidad suficiente del equipo y recursos para emergencias. Así mismo se actualizará el presente plan las veces que sean necesarias.

III. Responsabilidades.

4.1. Gerente

- Responsable de asignar recursos y designar responsables para el desarrollo del plan de emergencia.
- Revisar y corregir el plan de emergencia tanto mensualmente como después de ocurrir cualquier emergencia importante, en caso de ser necesario.

4.2. Residente de Obra.


- Identificar las emergencias potenciales e impactos ambientales eventuales.
- Establecer un Plan de Emergencia y preparar una respuesta apropiada ante la emergencia.
- Establecer la metodología de operación, dirección y control a aplicar durante una emergencia.
- Establecer el manejo apropiado de los recursos necesarios en la emergencia.
- Establecer, describir y disponer las medidas de protección y procedimiento de evacuación.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	5 de 20

- Mantener disposiciones para la evaluación y revisiones periódicas de los planes de emergencia.
- Implementar acciones para prevenir que las emergencias potenciales y los impactos ambientales identificados ocurran y para minimizar cualquier impacto ambiental.
- Probar la adecuación de los procedimientos y planes de preparación y respuesta ante una emergencia realizando simulacros de acuerdo a lo determinado por la Obra.
- Corregir los procedimientos y planes de preparación y respuesta ante una emergencia.
- Comunicar al personal cualquier cambio en los procedimientos y planes de preparación y respuesta ante una emergencia.
- Determinar la necesidad de respuesta ante una emergencia.
- Ejecutar el plan de respuesta ante una emergencia, desplegando los equipos apropiados de respuesta ante la emergencia y contactando a las personas adecuadas.
- Establecer las comunicaciones internas y externas conforme la emergencia lo requiera.
- Revisar los procedimientos de preparación y respuesta ante una emergencia después que ocurra y se mitigue la situación de emergencia.
- Realizar pruebas para medir la eficacia del procedimiento de preparación y respuesta ante emergencia.
- Programar la capacitación referente al plan de emergencia y cursos asociados, dejando registro escrito de esta actividad.

4.3. Supervisor MASS.

- Ayudar en la preparación y el desarrollo de un plan de respuesta en casos de emergencia. Esto incluye lo siguiente: Asignar miembros al equipo, Programar la capacitación, Planeamiento del área antes de ocurrir una emergencia, Asegurar que los equipos se encuentren disponibles
- Responsable de la coordinación de la capacitación en respuesta en casos de emergencia a nivel de toda la obra.
- Responsable de asegurar que el personal de Brigadas estén disponibles para responder a emergencias en la obra.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	6 de 20

4.4. Maestro de Obra y Empleados.

- Cumplir íntegramente las exigencias de este procedimiento.
- Concurrir a la capacitación definida por el Departamento de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Acatar las disposiciones que emitan el Jefe de SSMA de la Obra, o la Brigada de Emergencia.

4.5. Jefe de Brigada de Emergencia y de la brigada de Emergencia.

- Atender oportunamente las emergencias de la Obra.
- Coordinar con organismos externos si la emergencia lo requiere.
- Minimizar o eliminar las pérdidas humanas y materiales ante una emergencia.
- Realizar simulacros para enfrentar de mejor manera las situaciones reales de una emergencia.
- Instruir a los trabajadores y Subcontratos sobre la prevención de emergencias y cómo actuar frente a ellas.
- Definir la comunicación y sistema de alarma a utilizar ante una determinada emergencia.
- Realizar inspecciones permanentes al equipo necesario para responder a las emergencias definidas en la obra.
- Denunciar robos, obstrucciones o daños a los implementos para afrontar las emergencias.
- Publicar teléfonos de emergencia en todos los lugares donde existan teléfonos de red fija y lugares de afluencia de trabajadores (diario mural, comedores, vestidores, sala capacitación, etc.)
- Coordinar la capacitación interna y externa sobre cursos de primeros auxilios, manejos de extintores, psicología de la emergencia y otros temas relacionados con el plan de emergencia.

IV. TIPOS DE EMERGENCIAS.

4.1. Emergencia por incendios.

- Conservar la calma, es fundamental para apreciar correctamente la magnitud del siniestro o amago.
- Dar la alarma al personal del Depto. de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente del proyecto o bien al Jefe de Brigada del proyecto

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	7 de 20

mediante radiotransmisor o vía telefónica, indicando el lugar exacto y el tipo de materiales en combustión. Si está acompañado por una persona responsable, enviar a dar esta información, para asumir la primera acción de combate del fuego.

- Combatir el fuego con los elementos existentes. Para esto es necesario conocer anticipadamente la ubicación de las estaciones de emergencia y equipos de extinción más cercanos. Habitualmente el primer ataque debe efectuarse con extintores para evitar el uso equivocado de agentes extintores. En nuestra empresa y en nuestro proyecto se ha estandarizado el uso exclusivo de extintores portátiles de polvo químico seco multipropósito. Este es un polvo seco formulado para combatir fuegos de clase A, B y C, no tóxico, no corrosivo ni conductor de la electricidad.
- Se deberá dirigir con el extintor al lugar amagado, ubicándose a unos tres metros del fuego, si es un lugar abierto, con el viento en la espalda, se retirará el pasador de seguridad, se dirigirá la boquilla de descarga a la **base del fuego**, y se apretará el disparador en forma intermitente y con movimientos de abanico.
- Mantenga la acción hasta la llegada del personal brigadista y retírese dejando a dicho personal a cargo de la situación.
- Si al combatir el incendio, el fuego escapa de control es necesario **retírase inmediatamente del lugar**. Ninguna pérdida material, vale una vida humana.
- De acuerdo a lo anterior y en virtud del sector amagado, del peligro o del potencial de pérdidas, el jefe de Brigada determinará si es necesaria la evacuación parcial o total del sector.
- Si la emergencia lo requiere, el Jefe de brigada para la emergencia autorizará el llamado a bomberos o servicios externos indicando el nombre de la empresa, características de la emergencia, dirección, lugar de ingreso, etc.

Como apagar incendios menores:

- **Clase A:** apagar el fuego de combustibles comunes usando extintor de polvo químico seco de uso múltiple.
- **Clase B:** apagar todo fuego de líquidos inflamables, grasas, aceites o gases, usando extintor de polvo químico seco de uso múltiple.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	8 de 20

- **Clase C:** apagar todo fuego en equipos eléctricos energizados utilizando un agente extintor que no conduzca la corriente eléctrica, usando un extintor de dióxido de carbono.

Cuando no debe combatir un fuego:

- Si el fuego se está esparciendo más allá del lugar donde empezó.
- Si usted no puede combatirlo de espaldas a una salida de emergencia
- Si no tiene el equipo adecuado para combatir fuegos.
- En cualquiera de estas situaciones "no combatir el fuego usted mismo, pida ayuda inmediatamente" en este caso proceder a comunicar el hecho a la central de emergencias de Antamina para que se active su brigada de emergencia.

4.2. Emergencia por sismo.

Este tipo de emergencias es una de las situaciones más difíciles que deben afrontar los trabajadores, por lo cual se requiere que todos actúen con calma y sentido de responsabilidad. Las acciones a tomar serán las siguientes:

- La primera y primordial recomendación es la de mantener la calma y extenderla a los demás.
- En caso de emergencia, la central eléctrica desactivará automáticamente el suministro de energía.
- Manténgase alejado de ventanas u objetos que pueden caerse.
- En caso de peligro, protéjase debajo de los dinteles de las puertas o de algún mueble sólido, como mesas o escritorios.
- Si está en el exterior, manténgase alejado de las estructuras altas u otros objetos que le puedan caer encima.
- En caso de encontrarse sobre una escalera móvil o portátil, permanecer sobre ella hasta que cese el movimiento, posteriormente bajar manteniendo la calma, manteniendo siempre los tres puntos de apoyo. Dirigirse a los puntos de reunión.
- En caso de trabajos en partes altas tomar en cuenta lo anteriormente mencionado.
- Mientras dure el movimiento sísmico, las personas deberán permanecer en las zonas seguras.
- En caso de encontrarnos en alerta roja, permanecer en las zonas seguras hasta que termine el movimiento y evacuar a los puntos de reunión.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	9 de 20

- Luego del sismo, si la magnitud del mismo amerita y/o existan condiciones que signifiquen riesgo de lesiones, las personas deben evacuar el área de trabajo hacia los puntos externos de reunión. (La evacuación debe realizarse de manera ordenada de acuerdo a las rutas de evacuación de cada área).
- Seguir la ruta de evacuación hacia un lugar seguro.
- Manténgase en el área de seguridad o en el punto de evacuación hasta que se dé el visto bueno para el reingreso, por parte del líder del grupo.
- Los líderes de las brigadas de evacuación deberán realizar el **CONTEO** de los evacuados y reportar cualquier ausencia al equipo de emergencia.
- Los líderes de las brigadas deberán **VERIFICAR** si hay lesionados, incendios o fugas de cualquier tipo y reportar las novedades al equipo de emergencia.
- Reingresar al local **SOLO** después de que se haya constatado que no hay riesgos y con la autorización del líder de evacuación.
- En caso de encontrarse en el área de mina, alejarse de taludes y bordes de botaderos.
- Si va conduciendo pare y permanezca dentro del vehículo, teniendo la precaución de alejarse de estructuras dañadas o zonas de desprendimiento.

4.3. Emergencia por Accidentes.

Accidentes Leves:

- En caso de accidentes leves, será atendido al interior de la faena.
- Se trasladara el trabajador herido, dependiendo de su estado, se realizara mediante camillas (dispuestas en las estaciones de emergencia) o ambulancia hasta dicho centro asistencial. de acuerdo a la envergadura de la lesión.
- La Estación de Emergencia dispondrá de los siguientes equipos: Camilla de rescate, Frazada, Extintor PQS 6 Kg., Organigrama de Brigada con números de contacto y su responsable.
- La estación se encontrará en un sector despejado y libre de materiales que impidan el libre acceso a estas.

Accidentes graves o fatales:

- Se deberá prestar el primer socorro y traslado fuera del área siniestrada. Para esto se deberá contar, entre el personal brigadista, con camilleros

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	10 de 20

capacitados y con los elementos básicos de traslado. Este tipo de movimientos se realizará de acuerdo a lo coordinado por el Jefe de Brigada, o bien durante su ausencia, por el Jefe del Depto. de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la obra.

- El procedimiento a seguir será el siguiente en caso de **accidente grave**:
 - Informar de inmediato al Supervisor del área quien dará aviso al Jefe de Brigada o bien al Jefe del Depto. De Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente del proyecto.
 - El Jefe de Brigada clasificará la prioridad de la situación e indicará a los brigadistas la atención del lesionado hasta su traslado a un centro asistencial.
 - El Jefe de Brigada u otra persona designada por él, es quien debe solicitar ayuda externa de ser necesario. La información entregada al organismo externo deberá contener como mínimo lo siguiente: Quién llama y de donde llama, Tipo de accidente o enfermedad, Dirección del proyecto.
 - Al llegar ayuda externa de ser necesario, entregar al lesionado para que el personal externo continúe con el procedimiento.

- **Para los accidentes fatales:**
 - Mantener la calma y paralizar el o los trabajos que se vean afectados por ésta situación.
 - Informar de inmediato al Jefe de Brigada y Jefe del Depto. de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
 - Cercar el área e impedir que el personal se acerque al afectado.
 - La autoridad máxima del proyecto deberá comunicarse con el Puesto Policial más cercano y efectuar la denuncia inmediata a las autoridades y organismos correspondientes.
 - La información a entregar será al menos la siguiente: Datos de la empresa, Dirección de ocurrencia del accidente, Tipo de accidente (Fatal), Descripción de lo ocurrido.
 - Esperar hasta la llegada de la Policía, quienes se harán cargo de la situación, en espera del fiscal y la autorización del levantamiento del cuerpo, para su traslado al servicio médico legal correspondiente.
 - La reanudación de la faena sólo podrá ser autorizada por la entidad fiscalizadora que corresponda, inspección del trabajo o secretaría regional ministerial de salud.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	11 de 20

4.4. Emergencias ambientales:

Derrames de sustancias químicas en terreno:

- Los integrantes de la Brigada de Emergencias notificarán del derrame a las personas que se encuentran en las inmediaciones y de ser necesario coordinarán su evacuación.
- Se utilizarán elementos de protección personal adecuados al tipo de derrame, tales como ropa resistente a ácidos, bases y solventes orgánicos, guantes y respiradores apropiados si la sustancia derramada lo amerita.
- Los derrames serán clasificados en tres grupos: Derrames menores hasta 50 litros, mediano entre 50 y 200 litros; y derrames mayores sobre los 200 litros.
- Antes de actuar ante un derrame siempre utilizar los elementos de seguridad adecuados:
- Petróleo: Guantes concretero tipo albañil, lentes de seguridad, calzado de seguridad, buzo, casco y barbiquejo.
- Productos químicos corrosivos: Gafas de seguridad y careta facial, guantes concretero tipo albañil, botas de goma, traje de PVC, mascara de medio rostro con filtro.
- Demarcar el área del derrame con cinta de peligro o malla faenera impidiendo el acceso a la zona del derrame.
- Las acciones inmediatas estarán dirigidas a detener la fuga del líquido que se derrama; por ello al intervenir en la zona afectada se deberá evaluar en forma rápida y detallada el entorno y los medios a utilizar.
- Los derrames medianos deben ser absorbidos según el producto:
 - Petróleo: Arena seca, Producto corrosivo: Arena seca. Junto a esto se deberá contar con polietileno y tambores adecuados para recibir el material absorbido.
 - Los derrames medianos y mayores deben ser contenidos para recuperar la mayor cantidad del producto. Los elementos de contención y recuperación variarán según el producto:
 - Petróleo: Utilizar absorbente para hidrocarburos. Para contener y recuperar usar una bomba con motor a prueba de explosión según la cantidad del producto derramado.
 - Productos corrosivos: Para contener utilizar arena evitando su propagación y contactar al proveedor para recuperar el material derramado.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	12 de 20

- En caso que el derrame contamine un área del terreno, esta deberá ser removida y colocada en un recipiente para su disposición, de acuerdo al procedimiento de manejos de residuos vigente en el proyecto.
- Se deberá disponer de igual forma los equipos de protección personal contaminados durante la emergencia.

4.5. Emergencias por Enfermos

Si usted está al lado de una persona que se encuentra enferma, actúe como sigue:

- Avise inmediatamente al supervisor del área en que se encuentre y al Responsable del Proyecto y responda las preguntas que le hagan de manera calmada.
- De ser factible, lleve al enfermo al centro de salud más cercano. No permita que el enfermo se traslade solo, la persona enferma debe ser acompañada en la medida de lo posible por un compañero.
- El supervisor debe ser notificado de este hecho y de acuerdo al caso, dirigirse también al centro de salud ya notificado.
- No abandone al enfermo, en todo momento bríndele el soporte emocional.

4.6. Emergencia de Conmoción Social / Huelgas

Tratándose de un tipo especial de emergencia, los deberes del Jefe de Brigada estarán a cargo del Residente de Obra.

Nivel 1 (Menor)

- Una persona que está causando disturbios no violentos. No hay amenazas a las personas o propiedad; la persona puede ser es un empleado directo o indirecto de **CONSORCIO AYASH** o un miembro de la comunidad.
- Hay indicios de reuniones o información fidedigna que podría indicar evidencias de una posible manifestación no violenta.
- No hay interrupción de operaciones ni agresiones que deriven en daños personales o a los procesos o equipos.
- Hay ataques verbales, amenazas, etc.
- No hay participación alguna de medios.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	13 de 20

- El Residente de Obra puede manejar perfectamente el evento y disolver el problema.

Nivel 2 (Medio):

- Las personas causando disturbios no quieren retirarse del lugar. Se han realizado amenazas de diversa índole.
- Hay actos de violencia en contra de las personas o la propiedad. La interrupción del proceso productivo es inminente.
- Se debe evacuar al personal.
- Hay al menos, unas 25 personas participando de los disturbios.
- Los medios locales se interesan en el problema, pudiendo escalar hasta nivel nacional.
- Las autoridades locales deben intervenir para solucionar el conflicto.

Nivel 3 (Grave – Crisis):

- El nivel de violencia aumenta. Se pone en riesgo la vida o se están produciendo daños significativos a la propiedad y acciones que interrumpirán los procesos sostenidamente por un período prolongado de tiempo.
- Más de 50 personas en la manifestación.
- Se requiere el concurso de autoridades externas y de la PNP (Policía Nacional del Perú) para protección de la propiedad.
- Los medios nacionales dan cobertura al evento. Hay posibilidad de implicancias internacionales.
- Las autoridades nacionales deben intervenir para solucionar el conflicto.


V. ELEMENTOS CLAVES PARA PLANES DE EVACUACIÓN.

a. Sistema interno de información de emergencias

- Para ponerse en contacto con los supervisores y los miembros de la central de emergencias más cercanos, se hará a través de teléfonos celulares (rpm).

b. Sistema de alarma.

- A fin de comunicar a los trabajadores en caso de una evacuación en caso de incendio en la obra, deberá contar con un sistema de alarma, conformada por una sirena cuyas características deberán ser reconocidas por todo el personal.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	14 de 20

c. Rutas de escape.

El plan contempla el trazado de rutas de escape y/o emergencia y todos los trabajadores han recibido entrenamiento, con respecto a la manera en que deben abandonar sus áreas de trabajo, para lo cual:

- Se han colocado planos de evacuación en las oficinas, almacenes y en los lugares de la obra.
- Todas las puertas y rutas de escape deben permanecer despejadas y libres en todo momento de cualquier obstáculo.

d. Punto de encuentro o área reunión.

- El punto de encuentro figura en el plano de evacuación, esta área está señalizada y siempre deberá mantenerse despejada y libre de obstáculos.

e. Puesto central de comando.

En el punto de encuentro, el supervisor de turno o capataz, hará un recuento del personal para asegurarse que todos los trabajadores hayan podido evacuar; de faltar alguien, deberá informar inmediatamente a la central de emergencias de mina, para que ésta active la brigada de rescate.

Hasta que la situación haya sido superada, no se permitirá el regreso del personal al área de trabajo.

f. Cierre de operaciones del plan para situaciones críticas.

Antes de abandonar al área de trabajo, las personas designadas como responsables del cierre de operaciones deben asegurarse de:

Cortar la energía eléctrica

A cargo del Capataz de turno y trabajador correspondientemente designado.

Cierre de suministro de gas

Soldadores responsables de las tareas de oxicorte, deberán cerrar las válvulas de los cilindros antes de abandonar el área de trabajo.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	15 de 20

g. Actividades médicas.

En las instalaciones se dispone de botiquines de primeros auxilios que cuenta con materiales y accesorios para este fin, según el estándar para cada área de trabajo. Se dispone de una brigada de primeros auxilios quienes en caso sea necesario, se encargaran de dar la primera respuesta en estas actividades. El primer paso siempre es llamar a la central de emergencias.

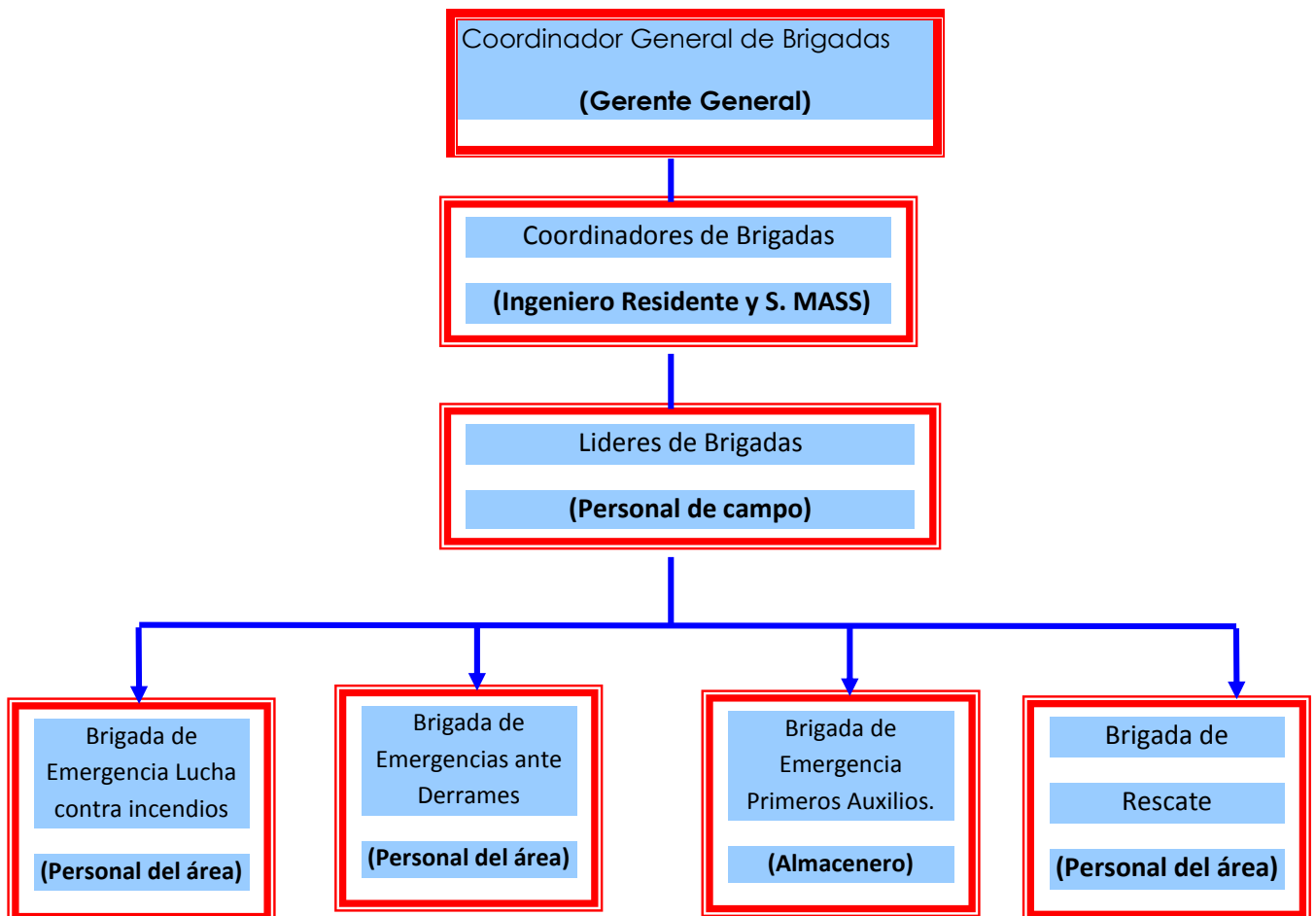
h. Entrenamiento de empleados.

Los empleados han sido previamente entrenados sobre el plan de acción ante una emergencia. Este plan es revisado en la inducción a empleados nuevos.

VI. CONFORMACIÓN DE BRIGADAS.

La empresa conforma a su personal en brigadas de respuesta para cada emergencia que pueda presentarse, pero solo en caso de que esté en juego la vida de un ser humano. La primera respuesta ante una emergencia deberá ser mediante la central de emergencias de Antamina.

Estructura de Brigada



	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	16 de 20

a. Brigada de búsqueda y rescate.


Actividades importantes:

- Tener buena condición física para los trabajos de esfuerzo.
- Desarrollar sentido de la observación para no incurrir en actos inseguros para el auxiliador y el lesionado.
- En caso de ser necesario saber trasladar a los lesionados a zonas más seguras buscando el apoyo de los primeros auxilios para la estabilización.
- Capacitar al personal que labora en el área, participando en las prácticas y simulacros.
- Actividades durante una emergencia:
 - ✓ Realizar de inmediato la labor de búsqueda y rescate de lesionados, recordando que no todos conocen el área de seguridad.
 - ✓ Clausurar áreas que ya hayan sido desalojadas durante la emergencia.

b. Brigada contra incendio.

Actividades importantes:

- Conocer los elementos básicos del fuego, basado en el triángulo de fuego y los riesgos que implica.
- Verificar que los equipos de contra-incendio estén ubicados y señalizados adecuadamente y dentro de la fecha de vigencia.
- Conocer las zonas de riesgos por incendios o explosiones
- Identificar los materiales peligrosos.
- Conocer el plan de emergencia para caso de fuga, explosión e incendio.
- Capacitar al personal que pertenece a este grupo de contra incendio, participando en las prácticas y simulacros.
- Actividades durante una emergencia
 - Realizar de inmediato labores de búsqueda de riesgos por incendio, de acuerdo a las zonas de mayor riesgo de fuga, explosión o incendio.
 - Clausurar áreas que ya han sido desalojadas y verificadas por su riesgo de incendio.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	17 de 20

c. Brigada de primeros auxilios.

Actividades importantes:

- Conocer los efectos más importantes de riesgo a la salud donde tengan que intervenir los primeros auxilios.
- Saber aplicar el soporte básico de la vida mientras llega ayuda especializada.
- Conocer el triaje.
- Tener el equipo mínimo necesario para dar atención a los lesionados.
- Capacitar al personal que pertenece a este grupo de primeros auxilios, participando en las prácticas - simulacros.
- Tener un botiquín de primeros auxilios por lo menos en cada área de concentración humana.
- Antes de la emergencia:
- Lista de personal con problemas o deficiencias físicas de salud de todos (si es posible conocer el tipo de sangre, hospital de atención, avisar a que persona, etc.).
- Revisar botiquines periódicamente y solicitar medicamento o equipo necesario.
- Ubicar lugares de reunión para dar primeros auxilios (área exterior a los edificios).
- Zonificar área de reunión para colocar heridos.
- Hacer recorridos con las brigadas para buscar en primera instancia a personal con deficiencia física o de salud.
- Tomar datos de todo lo que pasa.
- Realizar de inmediato labores de primeros auxilios de lesionados en áreas de seguridad.
- Dar seguridad y confianza a los heridos mientras llega el servicio médico de urgencias.

VII. ACCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EMERGENCIA:

Acciones que debe tomar en cuenta el Responsable

a. Antes de la emergencia:

- Conocer perfectamente el plan de emergencia y vigilar que se cumpla, tanto física como de manera práctica.
- Vigilar la seguridad de las instalaciones a través del comité.
- Participar en los simulacros de práctica.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguina
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	18 de 20

- Presidir las juntas del comité de emergencias.

b. Durante la emergencia:

- Asumir el mando tomando las decisiones no contempladas en los procedimientos de seguridad.
- Ser la única persona facultada para dar información al exterior como prensa y otros medios de comunicación.
- Verificar que la emergencia haya sido controlada totalmente para rendir los informes a las autoridades superiores de la entidad en caso de que estos existan.

c. Después de la emergencia:

- Dirigir la evaluación para la rehabilitación del proceso.
- Dar información a los medios de comunicación y familiares involucrados sobre los hechos del siniestro.
- Decidir el momento de reanudar actividades, basado en los peritajes oficiales.

Acciones que debe tomar en cuenta el Supervisor MASS:

d. Antes de la emergencia:


- Capacitar al responsable en los programas de seguridad.
- Actualizar, modificar, mejorar y retroalimentar el plan de contingencias de acuerdo con los cambios que se dieran.
- Conocer perfectamente el plan de contingencias.
- Organizar la tarea de las brigadas para su actualización constante.
- Vigilar las instalaciones de seguridad.
- Participar en los programas de simulacros.
- Dar información al exterior cuando el responsable esté ausente.

e. Durante las emergencias.

- Asumir el mando tomando las decisiones no contempladas en los procedimientos de seguridad cuando el responsable esté ausente.
- Apoyar al responsable en la verificación de que la emergencia haya sido controlada totalmente.

f. Después de la emergencia.

- Apoyar en la evaluación para la rehabilitación del proceso.
- Dar información a los medios de comunicación y familiares involucrados sobre los hechos del siniestro cuando el responsable esté ausente.

	PLAN DE GESTIÓN	CÓDIGO:	SGMASS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA:	19 de 20

g. Actividades Posteriores a la Emergencia.


- Después de una emergencia se deberá realizar una investigación completa.
- Al término de la investigación, se revisará, si es necesario, el plan de respuesta en casos de emergencia para su actualización.

h. Acciones que debe tener en cuenta el Jefe de operaciones.

- Coordinar las acciones en materia de seguridad en áreas operativas que ha sido asignado.
- Emitir la alerta y la alarma cuando el caso lo requiera.
- Tomar decisiones cuando se presenten contingencias no previstas en el plan de emergencia y aprobar su mejoramiento.
- Vigilar que estén trabajando las brigadas desde el punto de vista de la mejor seguridad, la prevención.
- Vigilar dentro de la etapa preventiva el buen y adecuado funcionamiento de los equipos de seguridad.
- Vigilar que en prácticas directas no se actúe con exceso de confianza ni mucho menos existan actos temerarios por los integrantes de las brigadas.

i. Ubicación del Equipo de Emergencia.

- Se identificará en forma sistemática las ubicaciones en que se puede requerir el equipo de emergencia. Esto incluirá el equipo siguiente:
 - Equipo contra incendios: tomas de agua, sistemas de mangueras, extintor de incendios portátiles.
 - Instalaciones para primeros auxilios, Sistemas de alarma, etc.
 - Equipo de control de derrames (Kit ante derrames).
- El equipo de emergencia estará ubicado en lugares de fácil acceso y dentro de una distancia razonable de la fuente de peligro. Se colocará avisos en estos lugares, incluyendo las direcciones de las áreas de donde no se pueden ver y se marcará claramente sobre planos de distribución que se mantendrán actualizados.
- De conformidad con los requerimientos de los estándares normativos, los dispositivos de detección, alarma y advertencia tales como luces, sirenas, campanas, etc. y luces de evacuación de emergencia se instalarán en todos los lugares en que se requiere advertir al personal sobre un peligro o evacuación de emergencia.

	PLAN DE GESTIÓN		CÓDIGO: SGMAS.PG.003
	PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS		VERSIÓN: 01
			APROBADO: Walter Maguiña
			FECHA: 02.07.2014
			PÁGINA: 20 de 20

Nota: en caso suceda una emergencia se comunicara con Relaciones Comunitarias a los siguientes números telefónicos:

VIII. TELEFONOS DE EMERGENCIA

ANTAMINA

CENTRAL TELEFÓNICA	:	(043) 433100
CENTRO DE CONTROL	:	ANEXO 3800 (043) 433110
TÓPICO	:	ANEXO 3367 RPM # 572664
CENTRAL DE EMERGENCIAS	:	ANEXO 3300 (043) 433110
RESCATE	:	ANEXO 3368 RPM # 549330
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD		
MARCELO AQUINO NUÑEZ	:	#942056105
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO AYASH		
Walter Maguiña García	:	#972897004
PUESTO DE SALUD AYASH		
HERBER MILLA PORTELA	:	#945951014
PUESTO DE SALUD SAN MARCOS		
YUDI QUISPE	:	#620155

RELACIÓN DE TELÉFONOS DE RELACIONES COMUNITARIAS					
Mina					
Flor Lora	-	-	2173000 – Anexo 4681	988380704	#640468
Gisella Perea				944406494	#944406494
San Marcos					
Luis Felipe				996037430	#607549
Estela Mariluz				957644220	#957644220
Fredy Aranda Tamayo(Zona CC Sta Cruz de Pichiu)					#999397981
Javier Días Barrantes (Zona ASODESO : Ayash Huaripampa, Ayash Pichiu y Pampas de Huamanin)					#971424716

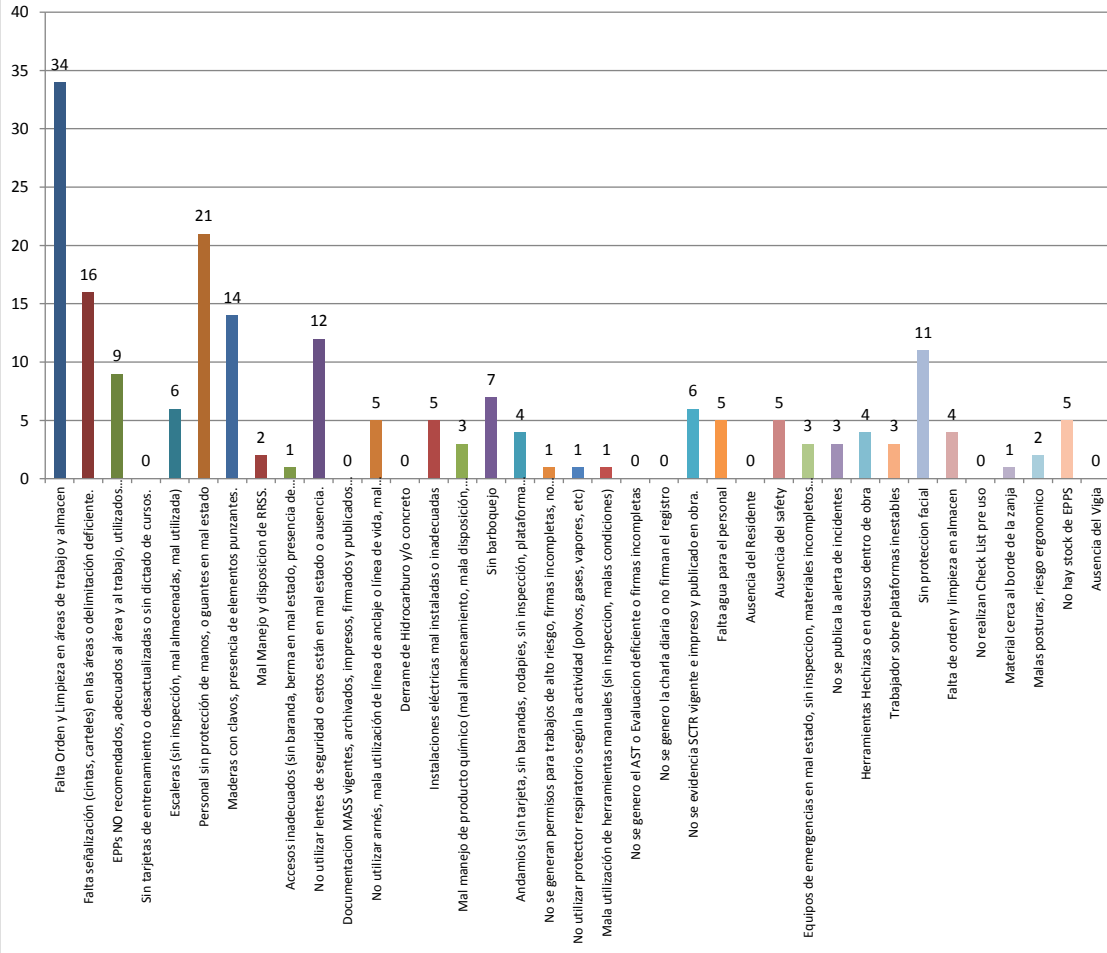
PROGRAMA DE ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (PAMASST).


MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 86944 AYASH PICHU.

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	SEGUIMIENTO	CUMPLIMIENTO	MES																															TOTALES	COMENTARIOS
				Sem 01							Sem 02							Sem 03							Sem 04							Sem 05				
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
1	Objetivo Específico: Ejecutar al 100% los programas regulares de Gestión de Salud y Seguridad Industrial que permitan el mantenimiento del sistema)		#DIV/0!																																	
1.1	Reunión del Comité SST en obra igual o mas de 20 trabajadores. Aprobar PAMASSC, Seguimiento de acuerdos, Inspección a la obra.	Programado Ejecutado																																		
1.2	Inspecciones No Planeadas Consisten en revisiones rutinarias y diarias previas al inicio del trabajo, mediante las cuales se verifica que el área de trabajo, equipos, herramientas, máquinas y EPP se encuentren en buenas condiciones.	Programado Ejecutado																																		
1.3	Inspecciones Planeadas Orden y Limpieza, de Pre-Useo de equipos, General Planeada, Otros: Mantenimiento Preventivo, Riesgos Críticos y Cruzadas.	Programado Ejecutado																																		
1.4	Evaluaciones del AST Se realizan 20 evaluaciones al mes.	Programado Ejecutado																																		
1.5	Simulacros de los planes de contingencia: incendio, derrame, primeros auxilios y evacuación. realiza un informe incluyendo fotografías para mejorar el plan de respuesta a emergencias de la obra.	Programado Ejecutado																																		
1.6	Observación Planeada de Tareas (OPT) Se acuerdo realizar una OPT al mes.	Programado Ejecutado																																		
2	Objetivo Específico: Cumplimiento del programa de control de riesgos críticos en todos los proyectos.		#DIV/0!																																	
2.1	Proceso Gestión Riesgos Críticos; Elaborar 2 guías.	Programado Ejecutado																																		
3	Objetivo Específico: Ejecutar el programa de Seguridad Basada en el Comportamiento basado en la observación de los riesgos críticos.		#DIV/0!																																	
3.1	Seguridad Basada en el Comportamiento. Elaborar 10 cartillas	Programado Ejecutado																																		
4	Objetivo Específico: Realizar una adecuada gestión de incidente a fin de determinar causas reales de estos.		#DIV/0!																																	
4.1	Control de Acciones Correctivas y Preventivas Consignar la cantidad de acciones relacionadas a Inspecciones, OPT, incidentes, Asesoría en MASS y Auditorías.	Programado Ejecutado																																		
4.2	Elaboración y/o Actualización de Información. Revisión y Actualización de Matriz IPERC, Mapa de Riesgos, PETS, Plan de Respuesta a Emergencia, Conformación y capacitación a Brigadas, Actualización del Directorio.	Programado Ejecutado																																		
4.3	Accidentes, Evento Severo o Alto Potencial, Incidente Ambiental en todos los casos se realiza investigación. Se elabora alerta y se investiga en el formato establecido, de ser necesario se realiza investigación ICAM con asesoría de Antamina.	Programado Ejecutado																																		
5	Objetivo Específico: Instruir y sensibilizar al personal involucrándolos paulatinamente en la prevención de accidentes, hasta lograr una verdadera predisposición)		#DIV/0!																																	
5.1	Inducción General (Hombre Nuevo) Duración 2 hrs mínimo incluye la firma del documento de acatamiento y entrega del RISST al trabajador.	Programado Ejecutado																																		
5.2	Inducción Específica. Duración 1 hr mínimo incluye la firma del documento y entrega de la cartilla de recomendaciones en SST.	Programado Ejecutado																																		
5.3	Charlas Diarias (MASS) Duración 10 min mínimo y sera en temas del MASS durante los días laborados	Programado Ejecutado																																		
5.4	Charlas Integral Semanal (MASS) Duración mínima de 30 min mínimo y sera en temas del MASS una vez a la semana.	Programado Ejecutado																																		
5.5	Cursos (MASS) Según necesidad de la obra y obligatoriamente para los TAR y Actividades Críticas, duración de 1 hr y 30 min con evaluación escrita.	Programado Ejecutado																																		
6	Objetivo Específico: Implementar programas preventivos de seguridad e integración de personal nuevo.		#DIV/0!																																	
6.1	Programas Reglas por la Vida Implementar programas preventivos de seguridad e integración de personal nuevo a la Cultura de Antamina incluye el seguimiento a los incumplimientos.	Programado Ejecutado																																		
6.2	Iniciativas en temas del MASS Actividades adicionales (en MASS (Alertas, Entrenamiento externo, Material Didáctico (Sensibilización), Reconocimiento y/o Motivación al trabajador, Estrategias de comunicación, Programa Liderazgo, etc.) en base a las observaciones más recurrentes encontradas en Obra.	Programado Ejecutado																																		
6.3	Programa Personalizado (Línea de Mando) Verificar el liderazgo Visible en los temas del MASS de la línea de mando.	Programado Ejecutado																																		

ITEM	OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTOS	2014 - 2015									TOTAL
		JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	
1	Falta Orden y Limpieza en áreas de trabajo y almacén	2	5	7	5	5	4	2	3	1	34
2	Falta señalización (cintas, carteles) en las áreas o delimitación deficiente.	2	2	3	1	2	1	1	2	2	16
3	EPPs NO recomendados, adecuados al área y al trabajo, utilizados inadecuadamente o ausencia.	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9
4	Sin tarjetas de entrenamiento o desactualizadas o sin dictado de cursos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Escaleras (sin inspección, mal almacenadas, mal utilizada)	1	0	1	2	1	1	0	0	0	6
6	Personal sin protección de manos, o guantes en mal estado	1	2	0	5	4	2	1	3	3	21
7	Maderas con clavos, presencia de elementos punzantes.	2	1	2	0	2	3	2	1	1	14
8	Mal Manejo y disposición de RRSS.	0	1	0	0	1	0	0	0	0	2
9	Accesos inadecuados (sin baranda, berma en mal estado, presencia de obstáculos)	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
10	No utilizar lentes de seguridad o estos están en mal estado o ausencia.	1	0	0	0	3	2	1	2	3	12
11	Documentación MASS vigentes, archivados, impresos, firmados y publicados según corresponda.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	No utilizar arnés, mala utilización de línea de anclaje o línea de vida, mal almacenamiento, falta de inspección o ausencia.	0	0	0	2	1	0	1	1	0	5
15	Derrame de Hidrocarburo y/o concreto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Instalaciones eléctricas mal instaladas o inadecuadas	2	1	0	1	0	1	0	0	0	5
17	Mal manejo de producto químico (mal almacenamiento, mala disposición, falta hoja MSDS, sin rotulado)	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
18	Sin barboquejo	0	0	0	1	3	1	0	1	1	7
19	Andamios (sin tarjeta, sin barandas, rodapiés, sin inspección, plataforma incompleta, inestables)	0	0	0	2	2	0	0	0	0	4
20	No se generan permisos para trabajos de alto riesgo, firmas incompletas, no vigentes o no esta en el area de trabajo.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
21	No utilizar protector respiratorio según la actividad (polvos, gases, vapores, etc)	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
22	Mala utilización de herramientas manuales (sin inspección, malas condiciones)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
23	No se genero el AST o Evaluacion deficiente o firmas incompletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	No se genero la charla diaria o no firman el registro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	No se evidencia SCTR vigente e impreso y publicado en obra.	0	0	0	0	0	0	2	2	2	6
26	Falta agua para el personal	0	2	0	1	2	0	0	0	0	5
27	Ausencia del Residente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Ausencia del safety	0	0	0	0	0	0	1	2	2	5
29	Equipos de emergencias en mal estado, sin inspeccion, materiales incompletos o ausencia o mal ubicados	0	1	0	0	1	1	0	0	0	3
30	No se publica la alerta de incidentes	0	0	0	0	0	0	1	1	1	3
31	Herramientas Hechizas o en desuso dentro de obra	0	1	0	1	1	1	0	0	0	4
32	Trabajador sobre plataformas inestables	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3
33	Sin proteccion facial	0	0	0	2	1	0	0	3	5	11
34	Falta de orden y limpieza en almacen	1	0	1	1	0	1	0	0	0	4
35	No realizan Check List pre uso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Material cerca al borde de la zanja	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
37	Malas posturas, riesgo ergonomico	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2
38	No hay stock de EPPS	0	0	1	0	0	1	0	1	2	5
39	Ausencia del Vigia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES		14	17	16	25	31	19	13	27	32	194

TOTAL




	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 12

PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	YASER PINEDO	WALTER MAGUIÑA	WALTER MAGUIÑA
CARGO		SUPERVISOR SEGURIDAD	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL
FIRMA				

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 12

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____



	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 12

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES.	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	6
5.	PROCEDIMIENTO.....	7
6.	REGISTROS.....	10
7.	REFERENCIAS.....	10
8.	MEDIO AMBIENTE	10
9.	ANEXOS	10

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 12

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios para la correcta investigación, análisis e informe de los incidentes que sucedan en cualquier actividad que desarrolle la empresa CONSORCIO AYASH. Asimismo, tratar las no conformidades, implementar las acciones correctivas y preventivas necesarias para evitar que las situaciones indeseadas se presenten o vuelvan a presentarse.

2. ALCANCE

Es de aplicación a todos los reportes e investigaciones de incidentes de trabajo que involucre a la empresa CONSORCIO AYASH.

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES.

3.1 ACCIDENTE

Es el incidente que tiene como consecuencia una lesión o pérdida.

3.2 CASI - ACCIDENTE


Incidente que no resulta en una lesión o en pérdidas, verificando sólo el evento con potencial de pérdida, lo cual es susceptible de evaluación.

3.3 CAUSA BÁSICA

Referidas a factores personales y factores de trabajo:

- a) **Factores Personales.-** Son los relacionados con la falta de habilidades, conocimientos, actitud, condición físico – mental y psicológica de la persona.

- b) **Factores de Trabajo.-** Referidos a las condiciones y medio ambiente de trabajo, liderazgo, planeamiento, ingeniería, organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinarias, equipos, materiales, logística, dispositivos de seguridad, sistema de mantenimiento, ambiente, estándares, procedimientos, comunicación y supervisión.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 12

3.4 ACCIÓN CORRECTIVA

Acción tomada para eliminar la causa de un incidente, accidente, no conformidad detectada u otra situación indeseable. Tomar en cuentas que puede haber más de una causa.

3.5 CAUSA INMEDIATA

Debidas a los actos y/o condiciones sub estándares:

- a) **Actos Sub Estándares.-** Es toda acción o práctica que no se realiza con el Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) o estándar establecido que causa o contribuye a la ocurrencia de un incidente.

- b) **Condiciones Sub Estándares.-** Toda condición existente en el entorno del trabajo y que se encuentra fuera del estándar y que pueda causar un incidente.

3.6 ACCIÓN PREVENTIVA

Acción tomada para eliminar las causas de un casi accidente, no conformidad potencial u otra situación potencial no deseada.

3.7 ACCIDENTE DE TRABAJO


Incidente o suceso que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, aún fuera del lugar y horas en que aquél se realiza, bajo órdenes del empleador, y que produzca en el trabajador un daño, una lesión, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

3.8 INCIDENTE

Evento, suceso(s) no planeado(s), relacionado con el trabajo que causa o tiene el potencial de causar pérdidas tales como: daños personales, daños a la propiedad o la producción.

3.9 PERDIDA

Consecuencia de un accidente que afecta a las personas, propiedad, el medio ambiente y/o procesos.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 12

3.10 NO CONFORMIDAD

Desviación del cumplimiento de los requisitos legales y requerimientos del sistema de gestión.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. GERENTE GENERAL

- Es el responsable que se cumpla el Procedimiento; así mismo, será el único que apruebe los reportes finales de los incidentes y/o accidentes.

4.2. SUB COMITÉ DE SEGURIDAD

- Participar en la investigación de los incidentes, determinando las causas básicas y dar las medidas correctivas y preventivas.
- Revisar que, las causas inmediatas que provocaron el incidente hayan sido eliminadas o controladas.
- Verificar la implementación de las acciones preventivas y correctivas

4.3. SUPERVISOR DE SEGURIDAD


- Seguir los pasos descritos en el presente procedimiento para la investigación de incidentes, no conformidades, acciones correctivas y preventivas.
- Emitir los reportes preliminares y finales del incidente y no conformidades que deba investigar, realizar la investigación.
- Implementar las acciones correctivas establecidas en el informe del incidente en los plazos establecidos y evaluar su efectividad.

4.4. RESIDENTE

- Monitoreo de todo el proceso de reporte e investigación del incidente.
- Monitorear la implementación de las acciones preventivas y correctivas.

4.5. TRABAJADORES.


- Reportar verbalmente a su supervisor los incidentes y no conformidades en los que se vea involucrado, de manera inmediata.
- Participar en la investigación cuando sea convocado.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 12


5. PROCEDIMIENTO

5.1. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

- a. Los incidentes deben ser informados (verbal) inmediatamente por el trabajador involucrado a su supervisor directo, en la medida de sus posibilidades, sea mediante comunicación directa o mediante algún medio radial o celular.
- b. El supervisor informado si en ese momento no se encuentra en el lugar del incidente, deberá dirigirse al lugar y tomar las acciones adecuadas para asegurar el área y controlar la situación.
- c. Y si se requiere se activará el Plan de Respuesta ante Emergencias del área.
- d. Facilita el traslado de los heridos para recibir atención médica especializada.
- e. Preserva la escena del incidente para retener la información que pueda contribuir a la investigación.
- f. Registra los datos y las circunstancias en que ocurrió el incidente, incluyendo fotografías.
- g. De ser posible toma la manifestación inicial a los involucrados y testigos.
- h. Recabar el resultado de la evaluación médica realizada en casos con lesiones
- i. Estos accidentes serán catalogados como:
 1. Accidentes leves
 2. Accidentes incapacitantes, que se tipificarán en:
 - Total temporal
 - Parcial permanente
 - Total permanente
 3. Accidentes mortales
- j. Emite el reporte preliminar a la Gerencia General CONSORCIO AYASH.
- k. En eventos que involucre lesiones personales menores, para la investigación el supervisor convocará como mínimo un equipo conformado por:
 - Representante de La Empresa o Administrador.
 - Trabajador involucrado u otro representante de los trabajadores del área.
 - Representante de seguridad Industrial.
- l. En el caso de incidentes que sean clasificados como accidentes incapacitantes, se conformará un equipo especial de investigación en el cual se tendrá como integrante a uno de los miembros del cliente si fuera el caso.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	8 de 12


- m. En caso de accidentes mortales se conformará un equipo especial conjuntamente con representantes del cliente.
- n. En el caso de otro tipo de incidentes el Supervisor de seguridad de la empresa, continuará por sí mismo el proceso de investigación.
- o. El supervisor o el equipo de investigación continuarán con el proceso de investigación recolectando evidencias que ayuden a establecer las causas básicas del incidente, éstas pueden ser: ubicación de equipos, personal, medidas entre ellos, marcas en el terreno etc. Condiciones climáticas o de visibilidad en la zona. Para el levantamiento de esta información se utilizan las fotografías, levantamientos topográficos, croquis y otras ayudas especializadas que consideren necesario.
- p. Organizar entrevistas individuales de las personas involucradas o testigos si su estado físico y anímico lo permiten.
- q. En los casos de accidentes incapacitantes, se registra lo declarado por escrito con la firma del declarante. En otros casos es decisión del supervisor o del equipo de investigación.
- r. La entrevista puede incluir la reconstrucción de los hechos, teniendo en cuenta los controles para evitar un segundo incidente.
- s. Establecer una secuencia lógica de cómo ocurrieron los hechos en base a las evidencias, entrevistas y documentación recolectada.
- t. Considerar hechos y decisiones previos que llevaron al incidente, eventos ocurridos en el momento mismo del incidente y los relevantes que hayan ocurrido luego del mismo.
- u. Analizar las causas inmediatas que originaron el incidente y recoger evidencias de las mismas.
- v. Establecer las causas básicas que dieron lugar a las causas inmediatas, investigar el por qué se originaron la causas de incidente, descubriendo las razones de fondo, fallas en la gestión de riesgos o que debemos corregir para evitar que estas mismas causas puedan originar otro incidente.
- w. Para el análisis de causa se utilizarán las siguientes metodologías impuestas por la Empresa Consorcio Ayash:
- i) Accidentes mortales: metodología de ICAM.
 - ii) Accidentes con daño personal: análisis de 5 porqués expresado en una tabla ICAM para organizar los hallazgos.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	9 de 12

iii)Otros accidentes o no conformidades: análisis de 5 porqués y modelo de causalidad del tipo:

Causa Inmediata (Acto o Condición que contribuyó directamente al incidente) y Causa Básica (Factor Personal o Factor del Trabajo).

- x. Para cada causa Básica se establece por lo menos una acción (que puede ser correctiva o preventiva) orientada a reducir la posibilidad que éstas mismas causas vuelvan a originar incidentes o no conformidades en el futuro. La acción correctiva se toma para evitar que algo vuelva a ocurrir, mientras que la acción preventiva se toma para prevenir que algo ocurra.
- y. Cada acción debe definir claramente quién es responsable de implementarlas y cuál es la fecha en que debe estar completa. Las fechas límite deben ser coordinadas y realistas, para evitar retraso en la implementación.
- z. Toda la información deberá ser reportado, para su registro y seguimiento de las acciones establecidas.
- aa. Para determinar la clasificación del Incidente se, realizara mediante la combinación de la **PROBABILIDAD de repetición del evento (Anexo II) y Potencial de CONSECUENCIA si se repitiera el evento (Anexo III)**.
- bb. En el caso de las investigaciones de incidentes considerados Alto, también se elaborará un reporte escrito guardado en archivo electrónico cuyo original lo guardará el Administrador o Gerencia.
- cc.El supervisor de la investigación emitirá un aviso a los superiores en línea de responsabilidad (de nuestro cliente).
- dd. El cumplimiento de las acciones correctivas será monitoreado para mantener el control de su avance.
- ee. La finalización de cada acción correctiva deberá ser registrada por el responsable de la implementación.
- ff. La investigación se considerará cerrada cuando se registre en el informe final la finalización de todas las acciones comprometidas en el mismo.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	10 de 12

5.2. NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

- a) las no conformidades son registradas en los respectivos formatos de las inspecciones realizadas, su investigación y seguimiento se realizará de manera similar a un incidente.
- b) La propuesta, aprobación, seguimiento y levantamiento de las Acciones Correctivas y Preventivas se realiza a través del formato SGMASS.FR.045 – Levantamiento de las Acciones Preventivas y Correctivas.

5.3. SEGUIMIENTO

- Las acciones que se definan como consecuencia de la investigación, deberán tener un seguimiento permanente hasta que se dé el cumplimiento de la misma, bajo la supervisión del Supervisor de seguridad, el cual informará de los avances al Gerente General.

6. REGISTROS

6.1. SGMASS.FR.021 - Reporte e Investigación de Incidentes

6.2. SGMASS.FR.045 - Levantamiento de las Acciones Preventivas y Correctivas.

7. REFERENCIAS

7.1. N/A.

8. MEDIO AMBIENTE


8.1. N/A

9. ANEXOS

9.1. Anexo 01: Matriz clasificación de Incidentes.

9.2. Anexo 02: Tabla 1. Referencial para determinar PROBABILIDAD de repetición del evento.

9.3. Anexo 03: Tabla 2. Referencial para determinar el Potencial de las consecuencias si se repitiera el evento.


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	11 de 12

Anexo 01: Matriz clasificación de Incidentes.

		POTENCIAL DE CONSECUENCIA (Ver tabla 2) (Evalúe cual es el mayor daño que <u>PODRÍA</u> causar el evento)				
PROBABILIDAD (Ver tabla 1)	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	
Casi Cierto	Moderado	Moderado	Alto Potencial	Alto Potencial	Alto Potencial	
Probable	Moderado	Moderado	Alto Potencial	Alto Potencial	Alto Potencial	
Posible	Bajo	Moderado	Moderado	Alto Potencial	Alto Potencial	
Improbable	Bajo	Bajo	Moderado	Alto Potencial	Alto Potencial	
Raro	Bajo	Bajo	Moderado	Alto Potencial	Alto Potencial	

Anexo 02: Tabla 1. Referencial para determinar PROBABILIDAD de repetición del evento.

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN (Evalúe la probabilidad de repetición del evento)
Casi Cierto	El evento ha ocurrido más de una vez <u>anteriormente</u> y puede repetirse en algún momento.
Probable	El evento ha ocurrido una vez anteriormente y puede repetirse nuevamente.
Posible	El evento no ha ocurrido antes pero es posible que se repita en algún momento.
Improbable	El evento no ha ocurrido antes y es poco probable que se repita en algún momento.
Raro	El evento no ha ocurrido antes y se puede repetir, pero solo bajo circunstancias excepcionales.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.015
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	12 de 12

Anexo 03: Tabla 2. Referencial para determinar el Potencial de las consecuencias si se repitiera el evento.

Consecuencia Potencial	Sin considerar el resultado del evento, si éste se repitiera, ¿cuál sería la peor consecuencia que podría esperar?:				
	DESCRIPCIÓN				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Salud y Seguridad	Lesión menor el trabajador puede seguir en sus labores normales (PA)	Discapacidad objetiva reversible, atención medica (AM)	Discapacidad o lesión moderada (<30%) que requiere descanso de una persona (AIP).	Una muerte y/o lesión irreversible (>30%)	Muertes o lesiones serias e irreversibles múltiples.
Medio Ambiente	Daño limitado en un área minima de poca importancia.	Efectos menores sobre el medio biológico o físico.	Efecto moderado de corto plazo que no afecta el ecosistema.	Efecto ambiental serio de mediano plazo reversible.	Impacto ambiental serios y de largo plazo sobre las funciones del ecosistema.
Comunidades	Inquietud pública limitada a quejas locales.	Atención adversa poco significativa o quejas de parte de la comunidad local o los medios de comunicación.	Atención de medios de comunicación locales. Críticas de las ONG. Desorden social en curso.	Cobertura adversa en medios de comunicación nacional. ONG. Desórdenes sociales serios en curso.	Protestas públicas y cobertura de medios de comunicación Internacional. Impactos sociales muy serios y generalizados.
Daño a proceso o propiedad	<US\$10K	US\$10K a US\$100K	US\$100K a US\$1M	US\$1M a US\$10M	US\$10M a US\$100M

CONSIDERE UN INCIDENTE COMO CASI UN ACCIDENTE COMO ALGO QUE PUDO OCURRIR

Proyecto:

Fecha: __/__/____ Hora del incidente: _____

DESCRIPCION DEL ACTO, CONDICION O INCIDENTE

SUGERENCIAS O RECOMENDACIONES PARA QUE NO VUELVA A OCURRIR

Nombre: _____ Firma: _____

CONSIDERE UN INCIDENTE COMO CASI UN ACCIDENTE COMO ALGO QUE PUDO OCURRIR

Proyecto:

Fecha: __/__/____ Hora del incidente: _____

DESCRIPCION DEL ACTO, CONDICION O INCIDENTE

SUGERENCIAS O RECOMENDACIONES PARA QUE NO VUELVA A OCURRIR

Nombre: _____ Firma: _____

CONSIDERE UN INCIDENTE COMO CASI UN ACCIDENTE COMO ALGO QUE PUDO OCURRIR

Proyecto:

Fecha: __/__/____ Hora del incidente: _____

DESCRIPCION DEL ACTO, CONDICION O INCIDENTE

SUGERENCIAS O RECOMENDACIONES PARA QUE NO VUELVA A OCURRIR

Nombre: _____ Firma: _____

CONSIDERE UN INCIDENTE COMO CASI UN ACCIDENTE COMO ALGO QUE PUDO OCURRIR


Proyecto:

Fecha: __/__/____ Hora del incidente: _____

DESCRIPCION DEL ACTO, CONDICION O INCIDENTE

SUGERENCIAS O RECOMENDACIONES PARA QUE NO VUELVA A OCURRIR

Nombre: _____ Firma: _____

	FORMATO	CÓDIGO:	SGMASS.FR.045
	LEVANTAMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 1

VºBº DEL GERENTE:

LEVANTAMIENTO: AC Nº:

AP Nº:

ÁREA DE TRABAJO :

FIRMA :

INCIDENTE

INSPECCIÓN

AUDITORIA

REVISIÓN POR LA DIRECCION

REVISADA LA NO CONFORMIDAD Nº:

DESCRIPCION DE LA NO CONFORMIDAD

Empty space for describing the non-conformity.

ANALISIS DE CAUSA

Empty space for cause analysis.

LEVANTAMIENTO DE LA NO CONFORMIDAD

PLANEAR	IMPLEMENTAR		VERIFICAR	
AC/AP	ACCION REALIZADA	FR	FV	RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO


FIRMA DEL TRABAJADOR		FECHA	
----------------------	--	-------	--

FR: FECHA REALIZADA

FV: FECHA VERIFICADA

AC: ACCION CORRECTIVA


AP: ACCIÓN PREVENTIVA

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 14

PROCEDIMIENTO

AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST.

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Walter Maguiña	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Gerente General	Gerente General
FIRMA				

 CONSORCIO AYASH	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 14

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 14

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES	4
4.	RESPONSABILIDADES.....	6
5.	PROCEDIMIENTO.....	7
6.	REGISTROS.....	13
7.	REFERENCIAS.....	13
8.	MEDIO AMBIENTE	14
9.	ANEXOS	14

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 14

1. OBJETIVO

Establecer un proceso de auditorías internas al sistema de gestión Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de verificar si el sistema se ha implementado adecuadamente, se mantiene y la eficacia del sistema es adecuada.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación en todas las áreas operativas de la empresa CONSORCIO AYASH, en lo relacionado a sus actividades, documentos, funciones, registros y otros que conforman el SGSST.

3. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

3.1. AUDITORÍA


(Ref. Ítem 3.1. Norma ISO 19011:2002)

Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencia de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.

Nota 1: Las auditorías internas, denominadas en algunos casos como auditorías de primera parte, se realizan por, o en nombre de, la propia empresa, para la revisión por la dirección y con otros fines internos, y pueden constituir la base para una auto declaración de conformidad de una organización. En muchos casos, particularmente en organizaciones pequeñas, la independencia puede demostrarse al estar libre el auditor de responsabilidad en la actividad que se audita.

Nota 2: Las auditorías externas incluyen lo que se denomina generalmente auditorías de segunda y tercera parte. Las auditorías de segunda parte se llevan a cabo por partes que tienen un interés en la organización, tal como los clientes, o por otras personas en su nombre. Las auditorías de tercera parte se llevan a cabo por organizaciones auditoras independientes y externas, tales como aquellas que proporcionan el registro o la certificación de conformidad de acuerdo con los requisitos de las Normas ISO 9001 o ISO 14001.

Nota 3: Cuando dos o más organizaciones cooperan para auditar a un único auditado, se denomina auditoría conjunta.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 14

3.2. CRITERIO DE AUDITORÍA

(Ref. Ítem 3.2 Norma ISO 19011:2002)

Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos.

Nota: Los criterios de auditoría se utilizan como una referencia frente a la cual se compara la evidencia de la auditoría.

3.3. EVIDENCIA DE AUDITORÍA

(Ref. Ítem 3.3. Norma ISO 19011:2002)

Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables.

Nota: La evidencia de la auditoría puede ser cualitativa o cuantitativa.

3.4. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

(Ref. Ítem 3.4. Norma ISO 19011:2002)

Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría.

Nota: Los hallazgos de la auditoría pueden indicar tanto conformidad o no conformidad con los criterios de auditoría como oportunidades de mejora.

3.5. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

(Ref. Ítem 3.5. Norma ISO 19011:2002)

Resultados de una auditoría, que proporciona el equipo auditor tras considerar los objetivos de la auditoría y todos los hallazgos de la auditoría.

3.6. AUDITOR INTERNO

(Ref. Ítem 3.8. Norma ISO 19011:2002)

Persona con la competencia para llevar a cabo una auditoría interna.

3.7. AUDITOR INTERNO LÍDER

Persona con la competencia para dirigir una auditoría interna a uno o más sistemas de gestión.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 14

3.8. COMPETENCIA – AUDITORÍA

(Ref. Ítem 3.9.14, Norma ISO 9000:2005)

Atributos personales y aptitud demostrados para aplicar conocimientos y habilidades.

3.9. EQUIPO AUDITOR

(Ref. Ítem 3.9, Norma ISO 19011:2002)

Uno o más auditores que llevan a cabo una auditoría, con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos.

Nota 1: A un auditor del equipo auditor se le designa como líder del mismo.

Nota 2: El equipo auditor puede incluir auditores en formación.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. GERENCIAS


- Participar en las reuniones iniciales y finales de las auditorías.
- Facilitar los documentos y registros solicitados por los auditores.
- Levantar las no conformidades detectadas en las auditorías internas.
- Facilitar la organización de las auditorías internar anuales.
- Controlar la implementación de las acciones correctivas propuestas en los plazos establecidos.

4.2. SUPERVISOR DE TRABAJO

- Elaborar el Programa Anual de Auditorías Internas y difundirlo.
- Revisar el informe de Auditoría.
- Realizar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas y preventivas. Así como, el seguimiento a la eficacia de tales acciones.

4.3. AUDITORES INTERNOS.

- Comunicar a las Gerencias/ Administradores/ Áreas de la fecha y hora a auditar mediante el Plan de Auditoría a desarrollar.
- Informar al Audito de los hallazgos encontrados en la Auditoría llevado a cabo.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	7 de 14

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Se realizará por lo menos una auditoria interna anual del SGSST de la empresa, lo cual implicara auditar todos los requisitos del sistema y su adecuación a las normas y leyes vigentes. Según el resultado de la auditoría se mantendrá o modificará la frecuencia de las mismas.

5.2. El Supervisor de seguridad elaborará el Programa Anual de Auditorías Internas del SGSST, el mismo que debe contener como mínimo:

- La Gerencia/ Administración/ Área a ser Auditada.
- Fecha Programada.
- La designación del auditor y/o auditores.
- Los documentos relacionados y los elementos de la norma que serán evaluados.

5.3. La copia de este programa es distribuida a todas las áreas indicadas en el programa para su conocimiento y programación de actividades, así como al auditor y/o auditores.

5.4. Las auditorías internas deben ser realizadas por auditores entrenados de acuerdo a las competencias necesarias, las cuales se describen a continuación.

5.5. Los Auditores Internos


Los auditores internos deberán ser independientes del área auditada y deben estar a disposición de los Representantes de la Alta Dirección, cuando sean convocado para la realización de auditorías, pudiendo según la competencia que adquieran auditar más de un sistema de gestión.

Conocimiento de la organización y de su estructura jerárquica y funcional. Conocimientos demostrados de las normas ISO 9001, ISO 14001 u OHSAS 18001, idealmente adquiridos en un curso de interpretación de la norma.

Conocimiento sobre auditorías internas adquiridas a través de:

Un curso de formación de Auditores Internos de una determinada norma, o del curso de formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión Integrados.

Experiencia como auditor en entrenamiento en por lo menos una auditoría interna.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	8 de 14

Para ser auditor en una segunda o tercera norma, experiencia como auditor en entrenamiento en una auditoría interna en la correspondiente norma.

Los auditores en entrenamiento son evaluados durante todo su entrenamiento, pudiendo requerir un mayor entrenamiento del indicado anteriormente.

Los auditores internos son evaluados en forma continua, por la persona que este designado (con la competencia necesaria), y una vez al año se emite el informe correspondiente.

Se puede contratar los servicios de auditores externos para realizar auditorías internas, quienes deben contar con las siguientes competencias:

- Haber llevado el curso de Auditor de la norma que auditará.
- Haber participado en auditorías internas en otras organizaciones.

5.5.1. Planificación de la Auditoría

La persona que esta designada para tal fin (con la competencia necesaria), elabora el Programa Anual de Auditorías internas en el que se especifican las áreas a ser auditadas, fecha programada de cada auditoría y los elementos de la norma y el sistema de gestión que serán evaluados.

Este documento es distribuido a todas las áreas indicadas en el Programa para su conocimiento y programación de actividades.

La designación del auditor líder y su equipo de auditores (si corresponde) se realiza de acuerdo a la disponibilidad de auditores internos.

5.5.2. Preparación de la Auditoría

El Auditor Líder designado elabora el Plan de Auditoría correspondiente donde se indique el día, la hora, las personas a entrevistar y los requisitos a auditar.

El Plan de Auditoría es enviado por el auditor líder al auditado con un mínimo de 5 días de anticipación para que tenga conocimiento de la actividad a desarrollar.

El Equipo Auditor revisa los documentos relacionados al alcance de la auditoría a realizar, que el Supervisor de seguridad debe facilitarle, junto con el último informe de la auditoría realizado al área y los registros de acciones correctivas, con el objeto de familiarizarse con los puntos de mejora encontrados anteriormente.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	9 de 14

El auditor líder puede distribuir tareas a los miembros del equipo auditor, si se estima conveniente se preparará, listas de Verificación sobre la base de la documentación revisada.

La lista de Verificación sirve de ayuda, pero no restringe la libertad de los auditores de hacer otras preguntas relacionadas al alcance de la auditoría.

5.5.3. Apertura de la Auditoría

Es muy recomendable iniciar la auditoría presentando al equipo auditor y explicando a los auditados la metodología a seguir, así como:

- Los objetivos y alcance de la auditoría.
- La revisión del Plan para confirmar entrevistas y horarios.
- Las precauciones de seguridad a tener en cuenta durante los recorridos
- Aclaración de dudas.

5.5.4. Trabajo en Campo

a) Revisión de la Documentación


El equipo auditor debe verificar los siguientes aspectos de los documentos:

- Distribución.
- Difusión.
- Legibilidad.
- Número de versión actual.
- Documentos de referencia.
- Registros resultantes

b) Recolección de Evidencia

Se recolecta evidencia del desempeño de las actividades a través de entrevistas, revisión de documentos y observación directa de las operaciones.

La Lista de Verificación puede servir para que no se descuide ningún aspecto clave de las actividades.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	10 de 14

c) Pautas para la Entrevista

- Ser cortés.
- Usar preferentemente preguntas abiertas (Qué, cómo, cuándo, dónde, quién) para que los entrevistados expliquen lo que hacen.
- Usar lenguaje simple, evitar términos complicados. Siempre escuchar cuidadosamente.
- Confirmar el cumplimiento de todos los criterios de la auditoría y de los requisitos de las normas involucradas.
- Preguntar en forma ordenada, empezar por un tema y agotarlo antes de pasar a otro. Haga una sola pregunta a la vez. Respete el tiempo de la auditoría.
- Recordar que no es obligatorio encontrar no conformidades.

d) Registro de la información

Al registrar la información obtenidas durante el desarrollo de la auditoría, a través de anotaciones u observaciones en la Lista de Verificación u otro registro de campo, hacer referencia a las evidencias de cumplimiento o incumplimiento de los requisitos o elementos revisados.

5.5.5. Análisis de las Evidencias

Una vez terminada la auditoría de campo, el equipo auditor se reúne para realizar las siguientes actividades:

- Verificación de los temas tratados. Evaluar los hallazgos.
- Redactar las no conformidades, las no conformidades potenciales y las observaciones encontradas.
- Preparación de las conclusiones preliminares.

5.5.6. Reunión de Cierre

Para finalizar la auditoría, el Equipo Auditor idealmente debe efectuar una reunión con los auditados y responsables del área auditada, para comprender los siguientes resultados de la auditoría:

- Observaciones y comentarios (Fortalezas y Debilidades encontradas). No conformidades y no conformidades potenciales detectadas.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	11 de 14

- En caso se presenten diferencias insalvables entre el equipo auditor y los auditados respecto a las no conformidades, está queda registrada con la observación de que no ha sido aceptada por el auditado, definiéndose la situación posteriormente, con la participación del Supervisor de seguridad, de ser necesario.
- Idealmente el responsable del área auditada determinará en esta reunión cuales son las causas raíz de las no conformidades que se hubieran detectado y propondrán las acciones correctivas o preventivas del caso según el procedimiento correspondiente. De no ser esto posible, lo hará posteriormente entregando los resultados al Supervisor de seguridad.
- Una vez finalizada la auditoría interna, el Auditor Líder reporta por cualquier vía al Supervisor de seguridad de la ejecución de la auditoría para su respectivo control.

5.5.7. Elaboración del Informe de Auditoría

El auditor líder elabora el informe de Auditoría Interna en un plazo no mayor a cinco días, según el formato INFORME DE AUDITORÍA INTERNA, que incluye:

- Objetivo y alcance de la auditoría
- Equipo Auditor
- Plan de auditoría realizado.
- Comentario General sobre fortalezas y debilidades encontradas.
- Número de no conformidades y oportunidades de mejora.
- Recomendaciones y conclusiones (elementos que a juicio del equipo auditor deberían ser consideradas por el área auditada)

El informe es entregado al Supervisor de seguridad, quien lo revisa para luego distribuirlo a los involucrados y archivarlo junto al Programa anual de Auditorías Internas, por un periodo mínimo de dos años.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	12 de 14

5.5.8. Seguimiento al Programa Anual de Auditorías Internas

Una vez finalizado el Programa anual de Auditorías Internas, el Supervisor de seguridad elabora el informe Anual de Auditorías Internas correspondiente, que sirve de información de entrada para la Revisión por la Dirección y debe incluir:

- Resultado del Cumplimiento del Programa Anual Internas. Cantidad de No Conformidades detectada en las diferentes áreas.
- Cantidad de No Conformidades Potenciales detectada en las diferentes áreas. Cantidad de Observaciones detectadas en las diferentes áreas.
- Estado de las correspondientes Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora.

5.6. El Supervisor de seguridad define al auditor o auditores, garantizando la independencia de los mismos con respecto al área u proceso a auditar.

5.7. Cada área se pondrá a disposición del auditor o auditores, cuando sean convocados.


5.8. El Supervisor de seguridad proporcionará al equipo auditor el último informe de auditoría y los registros de acciones correctivas, con el objetivo de familiarizarse con las observaciones anteriores y evaluar la eficacia de las acciones tomadas producto de las no conformidades detectadas.

5.9. El Auditor o Auditores seleccionados elaboraran el Plan de Auditoría para evaluar el área o proceso asignado, donde se indica como mínimo:

- El Auditor.
- El día y la hora.
- La persona a entrevistar.
- El requisito a auditar y el criterio de auditoría.

5.10. El Plan de Auditoría es comunicado con anticipación por los auditores al auditado para su conocimiento.

5.11. El Auditor debe mantener la confidencialidad de la documentación y los resultados de la auditoría.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	13 de 14

5.12. El Auditor no debe negociar con el auditado las no conformidades detectadas, pero estas deber ser aceptadas por ambas partes.

5.13. Todas las no conformidades detectadas en la auditoría deben ser presentadas durante la reunión de cierre con los auditados. Luego de 7 días como máximo, el equipo auditor debe elaborar el informe de auditoría respectivo y hacerlo llegar al área respectiva y copia al Supervisor de seguridad. Se usará el formato INFORME DE AUDITORÍA INTERNA.

5.14. El responsable del área a auditar deberá:

- Facilitar el acceso a los documentos relevantes para la auditoría.
- Tomar las acciones correctivas necesarias para la solución de las no conformidades detectadas durante la auditoría.

5.15. Las auditorías internas también pueden ser efectuadas por auditores externos contratados por la empresa, siempre que reúnan el perfil requerido, descrito en el punto

5.4.1. Los Auditores Internos.

6. REGISTROS

6.1. SGMAS.FR.018 - INFORME DE AUDITORÍA INTERNA.


7. REFERENCIAS

7.1. LEY 29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- CAPÍTULO II/ POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN (artículo 22 y 23)
- CAPÍTULO III/ ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (artículo 26 al 36)
- CAPÍTULO V/ EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (artículo 40 al 44)
- CAPÍTULO VI/ ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA (artículo 45 al 47)

7.2. DS. N° 005-2012-TR/ REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- CAPÍTULO II/ POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN (artículo 25)
- CAPÍTULO III/ ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (artículo 26 al 37)
- CAPÍTULO IV/ DEL COMITÉ O SUPERVISOR (artículo 38 al 73)
- CAPÍTULO VIII/ EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (artículo 85 al 88)
- CAPÍTULO IX/ ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA (artículo 89 al 91)

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.005
	AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	14 de 14

7.3. DS. N° 055-2010-EM/ TÍTULO III/GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- CAPÍTULO II/ POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (artículo 55 al 57)
- CAPÍTULO III/ PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y ASLUD OCUPACIONAL (artículo 58 al 59)
- CAPÍTULO IV/ COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (artículo 60 al 63)
- CAPÍTULO V/ GERENTE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (artículo 64 al 68)
- CAPÍTULO XIII/ INSPECCIONES, AUDITORÍAS Y CONTROLES (artículo 130 al 134)

7.4. Norma OHSAS 18001:2007

8. MEDIO AMBIENTE

8.1. N/A

9. ANEXOS

9.1. N/A



INFORME DE AUDITORIA INTERNA EN MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86944
AYASH PICHU - DISTRITO DE HUACHIS - HUARI**

INFORME DE AUDITORIA INTERNA EN MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

I. PROPÓSITO

Establecer una línea de base de los sistemas de gestión de seguridad, salud y medio ambiente, de la Empresa Consorcio Ayash de acuerdo a la legislación vigente.

II. ALCANCE

A todos las áreas de la Empresa Consorcio Ayash.

III. MARCO LEGAL

3.1. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ D.S. 005 – 2012 – TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ R.M. 050 – 2013 – TR, Formato Referenciales con la Información Mínima de deben Contener los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ NT G 050, Seguridad Durante la Construcción.
- ✓ R.M. 312 – 2011 MINSA, Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y su modificatoria R.M. 004 – 2014 MINSA.
- ✓ R.M. 375 – 2008 – TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómicos.
- ✓ DS 003 – 98 – SA; Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

3.2. GESTIÓN AMBIENTAL

- ✓ Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- ✓ DS 057 – 2004 – PCM, Reglamento de Ley General de Residuos Sólidos.
- ✓ DS 001 – 2012 – MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- ✓ DS 003 – 2013 – VIVIENDA, Reglamento de la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de Construcción y Demolición.

IV. DATOS DEL PROYECTO

4.1. NOMBRE DE LA EMPRESA

CONSORCIO AYASH

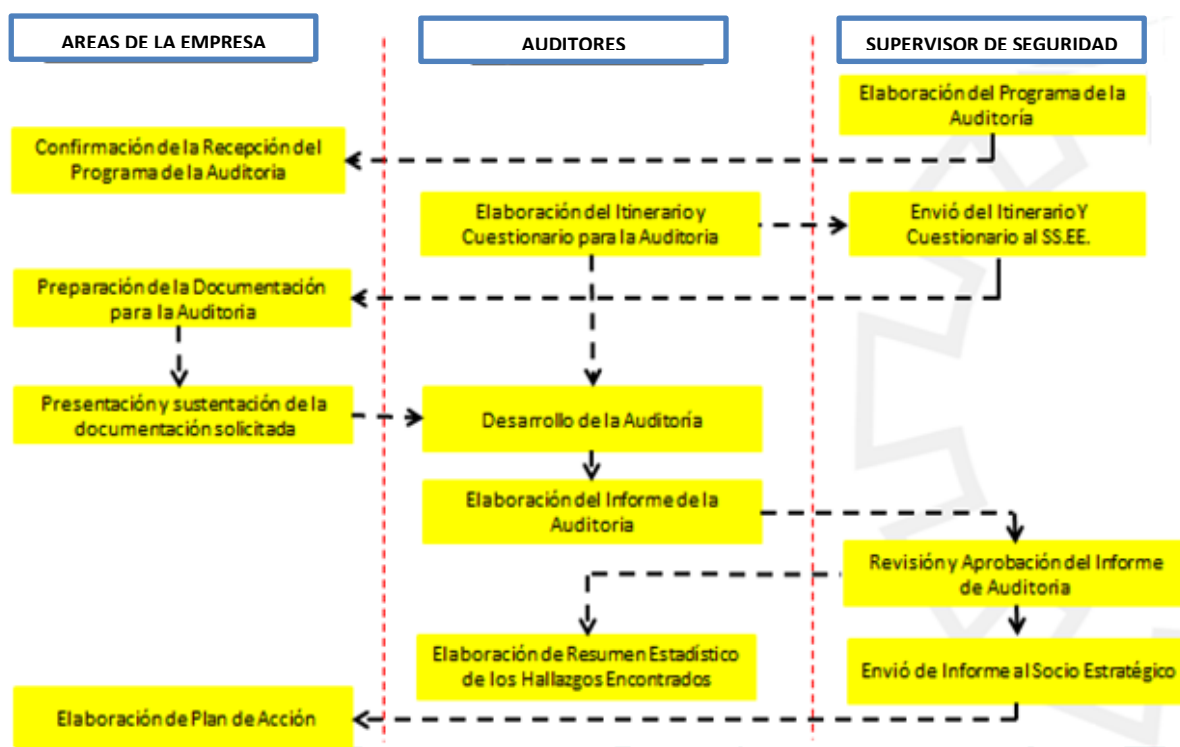
4.2. NOMBRE DEL PROYECTO

“Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86944 Ayash Pichiu – Distrito de Huachis - Huari”

4.3. RESPONSABLES DEL PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CELULAR/ RPM	CORREO
Leonel Bedoya Tello	Ingeniero Residente	-	-
Yaser Pinedo Alejos	SSI	-	-

V. PROCESO DE AUDITORIA



VI. RESULTADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO
<p>GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No cuenta con un Comité de Medio Ambiente, Seguridad y Salud, ni Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo ✓ Se cuenta con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGMASS.PG.001), los objetivos no cuentan con indicadores o metas que permitan verificar su nivel de avance o cumplimiento. No ha sido aprobado por el comité. ✓ La empresa cuenta con un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (SGMASS.CRr.003, Versión 01, del 02/07/2014). No ha sido aprobado o ratificado por el comité ✓ No se evidenció el registro de entrega del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo al Sr. Ramirez Fernández Francisco.
<p>EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se evidencia la participación de los trabajadores en la elaboración de la matriz IPERC. No ha sido aprobado por el comité. ✓ Los análisis seguros de trabajo no cuentan con el visto bueno del ingeniero residente. ✓ No se evidencia el mapa de riesgos.
<p>PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y OBSERVACIONES DE TAREA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se evidencia la capacitación en excavaciones y zanjas del Sr. Leonel Bedoya. ✓ Se realizan evaluaciones de AST. Sin embargo no se realizan tendencias ni se realiza el seguimiento de las acciones correctivas.
<p>MEDIO AMBIENTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Plan de Manejo Ambiental Operativo del proyecto; fue elaborado en oficina, sin conocimientos de campo. ✓ Se tiene como impacto crítico la venta de residuos reciclados; no presentan controles sobre el aspecto importante encontrado. ✓ Presenta el procedimiento de manejo de derrames de hidrocarburos con código SGMASS.PR.030 de fecha 02/07/14 el cual no se rige a las características del proyecto. ✓ Presentan el procedimiento para el manejo de residuos sólidos con código SGMASS.PR.029 de fecha 02/07/14; en el cual sólo se estipula las actividades hasta la segregación de los residuos. ✓ No se evidencia la disposición final de residuos sólidos ✓ No se evidencia procedimiento para el manejo de residuos reciclables y reusables ✓ Cuentan con un plan de manejo de residuos sólidos. no presenta un cronograma de ejecución, dentro del presupuesto cuenta con un monto para el programa de gestión ambiental de s/. 6,000.00 nuevos soles. ✓ No tienen mecanismos de participación para la comunidad, sin embargo han realizado actividades como: implementación con tachos para sus residuos del colegio y apoyo con personal y material para la limpieza de la red de agua potable. ✓ No se evidencia documentación sobre el monitoreo de la calidad de aire, a pesar de que manifiestan de que al inicio del proyecto se ampliaron accesos y se evidenció la proliferación de polvo. ✓ No se evidencia documentación sobre sensibilización ambiental para sus trabajadores; pero realiza premiaciones al mejor trabajador del mes y actividades didácticas para la adecuada segregación de residuos sólidos.

VII. CONCLUSIONES.


7.1. De acuerdo a la evaluación realizada, según el cuestionario de auditoria interna, el proyecto ha logrado un cumplimiento de **56.76 %**.

7.2. Se detectaron las siguientes **No Conformidades**, en el proyecto:

- ✓ No cuenta con un Comité de Medio Ambiente, Seguridad y Salud, ni Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ No se evidencia la participación de los trabajadores en la elaboración de la matriz IPERC. No ha sido aprobado por el comité.
- ✓ No se evidencia el mapa de riesgos.
- ✓ Se tiene como impacto crítico la venta de residuos reciclados; no presentan controles sobre el aspecto importante encontrado.
- ✓ No se evidencia la disposición final de residuos sólidos
- ✓ No se evidencia procedimiento para el manejo de residuos reciclables y reusables
- ✓ No se evidencia documentación sobre el monitoreo de la calidad de aire, a pesar de que manifiestan de que al inicio del proyecto se ampliaron accesos y se evidenció la proliferación de polvo.


VIII. RECOMENDACIONES.

8.1. Establecer un plan de acción, que permita a la empresa, alinearse a la legislación vigente en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.040
	REVISIÓN DEL SISTEMA POR LA ALTA DIRECCIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	1 de 6

PROCEDIMIENTO REVISIÓN DEL SISTEMA DE SST POR LA ALTA DIRECCIÓN

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02.07.2014	01	Yaser Pinedo	Walter Maguiña	Walter Maguiña
CARGO		Supervisor de Seguridad	Gerente General	Gerente General
FIRMA				


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.040
	REVISIÓN DEL SISTEMA POR LA ALTA DIRECCIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	2 de 6

CARGO DE ENTREGA

Asignada a: _____

Copia N°: _____

Fecha: _____

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.040
	REVISIÓN DEL SISTEMA POR LA ALTA DIRECCIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	3 de 6

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a seguir para ejecutar la Revisión por la Dirección basado en la norma OHSAS 18001:2007 con la finalidad de asegurar su conveniencia, adecuación, eficacia y mejora continua, así como evaluar la necesidad de realizar los cambios necesarios en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa – Consorcio Ayash.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la revisión periódica de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **CONSORCIO AYASH**, efectuada por la Alta Dirección y las Gerencias.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

3.1 Revisión: Actividad emprendida para asegurar la conveniencia, adecuación y eficacia del tema objeto de la revisión, para alcanzar los objetivos establecidos.

3.2 Revisión por la Dirección: Evaluación formal, efectuada por parte de la Alta Dirección, del estado, adecuación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo *con relación a la Política de Seguridad y Salud Ocupacional y los objetivos establecidos.*

4. RESPONSABILIDADES


Los responsables de que se cumpla el siguiente procedimiento son:

4.1 Gerente General

- Realizar a intervalos planificado la Revisión por la Dirección aplicando el presente procedimiento.
- Lidera el proceso de Revisión por la Dirección.

4.2 Representante de la Dirección

- Revisar la información recopilada necesaria de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.


	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.040
	REVISIÓN DEL SISTEMA POR LA ALTA DIRECCIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	4 de 6

- Enviar la información recopilada a la Gerencia General.
- Coordinar con la Gerencia General la Revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registrar los acuerdos de la reunión para elaborar el Informe de Revisión por la Dirección.
- Hacer seguimiento del cumplimiento de los acuerdos.


5. DESARROLLO

5.1 REVISIÓN POR LA DIRECCION

- ✓ La reunión de Revisión por la Dirección se realizará como mínimo **1 vez al año** y será liderada por la Alta Dirección.
- ✓ El Responsable del Sistema, realiza la recopilación de información de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la revisión por la dirección. Esta información puede incluir, los siguientes elementos de entrada entre otros:
 - Resultado de las auditorías internas y externas.
 - Evaluación de cumplimiento de requisitos legales y otros requisitos.
 - Resultados de los procesos de consulta y participación.
 - Registro de comunicaciones de partes interesadas externas incluida las quejas.
 - Desempeño en Seguridad y Salud en el trabajo.
 - Grado de cumplimiento de objetivos y metas
 - Estado de la investigación de incidentes, acciones correctivas y preventivas.
 - Seguimiento de las acciones resultantes de revisiones anteriores
 - Cambios en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
(Procedimientos, estándares, Programas, instructivos, entre otros)

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.040
	REVISIÓN DEL SISTEMA POR LA ALTA DIRECCIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	5 de 6

- Revisión de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Recomendaciones para la mejora.
- ✓ El Representante de la Dirección, evalúa la información recopilada e inicia las coordinaciones con la Alta Dirección para la respectiva revisión.
- ✓ En la Reunión de Revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, podrán participar otras personas que la Alta Dirección considere.
- ✓ Las Reuniones extraordinarias se podrán realizar en cualquier fecha, cuando lo disponga la Alta Dirección.
- ✓ El Representante de la Dirección dirige la reunión con la finalidad de analizar la información recopilada e identificar las mejoras en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los participantes. Como resultado de esta reunión se registra los acuerdos adoptados en el formato Acta de Reunión (SGMASS.F.R006).
- ✓ Posterior a la Revisión por la Dirección el Representante de la Dirección elabora un Informe de Revisión por la Dirección para luego ser enviado por correo electrónico a las gerencias de área para su difusión entre su personal a cargo.
- ✓ Como resultado de la revisión, se define las acciones a realizar, asociadas a:
- Mantener el SSSO tal como se encuentra definido actualmente y promover la mejora continua del Sistema.
 - Modificación parcial del SSSO debido a cambios organizacionales, estructurales, de políticas y objetivos.
 - Evaluación de oportunidades de mejora
 - Decisiones relacionadas a cambio de política del SSSO, objetivos y metas.

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO:	SGMASS.PR.040
	REVISIÓN DEL SISTEMA POR LA ALTA DIRECCIÓN	VERSIÓN:	01
		APROBADO:	Walter Maguiña
		FECHA:	02.07.2014
		PÁGINA	6 de 6

- Revisión de los Procedimientos y Planes de Capacitación, Entrenamiento y Respuesta ante emergencias de Seguridad y Ambiental.
- Mejora de la eficacia del SSSO.
- Necesidades de recursos.

5.2 REVISIÓN EN LAS REUNIONES MENSUALES DE GERENCIAS.

✓ El Gerente General de CONSORCIO AYASH, convoca mensualmente o cuando lo considere necesario, a reunión a las Gerencias de área para entre otros temas revisar el desempeño de la Gestión de seguridad y salud ocupacional. Para el efecto se podrá incluir la siguiente información:

- Resultado de las auditorías internas y externas (cuando se hallan ejecutado en el mes).
- Grado de cumplimiento de objetivos y metas
- Recomendaciones para la mejora.

6. FORMATOS

1. SGMASS.FR.006: Formato de Acta de Reunión de Revisión por la Dirección.



FORMATO

CÓDIGO: SGMAS.FR.006

VERSIÓN: 01

APROBADO: Walter Maguiña

FECHA: 02.07.2014

PÁGINA 2 de 2

ACTA DE REUNIONES

OTROS ACUERDOS	ACCIONES A TOMAR	RESPONSABLE	PLAZO